

# Boletín Oficial de la



# Asamblea de Madrid

---

Número 88

16 de febrero de 2023

XII Legislatura

---

## SUMARIO

---

	Página
<b>1. TEXTOS APROBADOS</b>	
<b>1.1 LEYES</b>	
– <b>Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.</b> (Aprobada por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2023). . . . .	23633-23735
<b>1.3 RESOLUCIONES DE PLENO</b>	
– <b>Resolución núm. 2/2023 del Pleno de la Asamblea de Madrid,</b> de fecha 9 de febrero de 2023, sobre la Proposición No de Ley PNL-297/2022 RGEP.18385, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a: 1. No proceder a ningún tipo de enajenación del patrimonio inmobiliario del Canal de Isabel II sin poner en conocimiento de los Ayuntamientos en los que se ubiquen esas propiedades la intención de proceder a esa enajenación. 2. Una vez comunicada la intención de proceder a la enajenación patrimonial el Canal de Isabel II promoverá, en caso de que exista interés por las Administraciones públicas, el diálogo necesario para llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes que contribuya a dotar de un nuevo uso público y social a ese patrimonio. De las conclusiones de ese diálogo se dará cuenta tanto al Consejo de Administración como a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Canal de Isabel II. 3. En el caso de no obtener un acuerdo diferente a la venta y siempre que el Canal de Isabel II mantenga la intención de proceder a la enajenación de un bien inmueble patrimonial, otorgará a los Ayuntamientos españoles donde radiquen los mismos, un derecho preferente de tanteo en la operación, siempre que los mismos se vayan a destinar a un uso público de carácter dotacional para el municipio. . . . .	23736

---

## 1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

- **Resolución núm. 1/2023 de la Comisión de Sanidad**, de fecha 13 de febrero de 2023, sobre la Proposición No de Ley PNL-361/2022 RGEF.23188, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de España a sacar adelante, con el máximo consenso, las medidas relacionadas de competencia estatal, que tienen la llave para solucionar la situación de la Atención Primaria y constituyen un Plan de propuestas y acciones encaminadas a dar una salida urgente que evite el deterioro creciente del servicio sanitario público en toda España. .... 23736-23738

## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-29/2023 RGEF.2229**. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Exhortar a la Delegación de Gobierno en Madrid, a la Dirección General de la Guardia Civil y a la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid, a mantener el actual puesto de la Guardia Civil en la Colonia de Torrelodones, en la Avenida de Torrelodones esquina a la calle Nuestra Señora del Carmen. Instar a la Delegación del Gobierno a que promueva ante la Dirección General de la Guardia Civil y ante la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid, que el puesto de la Guardia Civil sea Puesto Principal. Trasladar el presente acuerdo al Ministerio del Interior, a la Delegación del Gobierno, a la Dirección de la Guardia Civil y al responsable de la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid. Para su tramitación ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior..... 23738-23740
- **PNL-30/2023 RGEF.2467**. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a solicitar al Gobierno de España la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación. .... 23740-23742
- **PNL-31/2023 RGEF.2469**. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a solicitar al Gobierno de España la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación. Para su tramitación ante la Comisión de Mujer. .... 23742-23744
- **PNL-32/2023 RGEF.2659**. Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Crear un impuesto que grave a los propietarios cuyas viviendas lleven más de dos años vacías, tal y como ya se hace en otras Comunidades Autónomas. 2. Crear un impuesto contra la especulación a las entidades jurídicas que compren vivienda y vendan más caro o alquilen por un precio mayor que el indicado por el índice de referencia de precios de vivienda del Instituto Nacional de Estadística (INE) durante los primeros cuatro años. 3. Aplicar un recargo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para personas físicas que compren vivienda y vendan más caro o alquilen por un precio más alto que el indicado por el índice de referencia de precios

de vivienda del Instituto Nacional de Estadística (INE) durante los primeros cuatro años. Este recargo no se aplicaría a los particulares que tienen una vivienda habitual y realizan un cambio de domicilio, se reciba la vivienda como herencia o se alquile o venda a familiares cercanos. Para su tramitación ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda. .... 23744-23745

— **PNL-33/2023 RGEF.2660.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Desarrollar un impuesto propio a las grandes superficies comerciales por razón del impacto que producen sobre el territorio, medioambiente y comercio urbano similar al que existe en Asturias, Aragón y Cataluña. 2. Poner en marcha un complemento autonómico de 100 euros a la línea de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio para paliar el efecto perjudicial en los precios incluido en el Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre, en forma de cheque para gastar exclusivamente en establecimientos de pequeño comercio de la Comunidad de Madrid. Para su tramitación ante la Comisión de Economía y Empleo..... 23746-23747

— **PNL-34/2023 RGEF.2661.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta con la mayor urgencia al Gobierno de la Comunidad de Madrid a realizar un Plan de Retorno que comprenda las siguientes medidas, inspiradas en aquellas ya adoptadas por algunas Comunidades Autónomas, como Aragón y Castilla-La Mancha, y dirigidas a todas las personas menores de 36 años que hayan residido en España de forma ininterrumpida por un periodo mínimo de quince meses dentro de los últimos diez años, que en la actualidad residan o trabajen fuera de la Comunidad Autónoma de Madrid, y que hayan nacido o hayan estado empadronadas por un periodo igual o superior a quince años, antes de su salida al extranjero, en la Comunidad de Madrid o que hayan obtenido una titulación oficial en algún centro de formación de Madrid: 1. Creación de una Oficina de Retorno. Esta entidad ayudará con todos los trámites necesarios para quienes vuelven a instalarse en la Comunidad de Madrid, como los que se especifican. 2. Creación de una ayuda económica que permita sufragar dos meses de alquiler y el traslado a Madrid, incluyendo el desplazamiento de las personas retornadas, sus familias, mascotas y posesiones. Para su tramitación ante la Comisión de Juventud..... 23747-23750

— **PNL-35/2023 RGEF.2665 (Subsiguiente a la PROCI-4(XII)/2022 RGEF.21599).** Del Grupo Parlamentario Socialista, asumiendo para su tramitación como Proposición No de Ley la Propuesta Ciudadana PROCI-4(XII)/2022 RGEF.21599, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid a: Único. Iniciar los trámites necesarios para incluir como causa de exoneración del pago de los precios públicos de la Evaluación de Acceso a la Universidad la obtención, por parte del alumnado de Bachillerato, de la “Matrícula de Honor” regulada en el apartado sexto del artículo 19 de la Orden 2582/2016, de 17 de agosto. Para su tramitación ante la Comisión de Educación y Universidades..... 23750-23751

— **PNL-37/2023 RGEF.2731.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de la Nación a: Primero. La actualización y adecuación de la normativa reguladora de la seguridad privada (entre otros principalmente del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada), con el objetivo de conseguir la debida dignificación de este sector y la mejora del cumplimiento de su función. Estableciendo su debida protección conforme a los puntos que se indican. Segundo. La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Velar, en materia de contratación pública, para que las empresas que hayan sido condenadas en sentencia judicial o resolución administrativa por incumplimiento de obligaciones entre las que

se encuentren las de no encontrarse al corriente de sus pagos con Hacienda o la Seguridad Social, no estén habilitadas para concurrir a licitaciones públicas y por ello contratar con las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, impulsando las reformas normativas necesarias al respecto. 2. Garantizar debidamente la correcta prestación de los servicios de seguridad privada, su viabilidad, estado de la adjudicación -en su caso- y comprobación de las credenciales de la empresa adjudicataria. Para su tramitación ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior. . 23751-23754

## 2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

### 2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

- **PE-151/2023 RGEP.2243.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de aulas que superan la ratio máxima de alumnos por aula, para el curso 2022-2023, en el municipio de Móstoles, desglosado por centros públicos y privados. .... 23754
- **PE-152/2023 RGEP.2268.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación de la ejecución del Centro de Salud PAU 4 de Móstoles. . 23754
- **PE-154/2023 RGEP.2270.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad que las “continuas reuniones con la responsable de mantenimiento de Plaza1” han evidenciado la correcta limpieza y conservación de las instalaciones del recinto de la Plaza de Toros de las Ventas de Madrid en el año 2022? ..... 23755
- **PE-155/2023 RGEP.2294.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad que en el desarrollo de los festejos taurinos celebrados en la Plaza de Toros de Las Ventas de Madrid en el año 2022 se ha cumplido con lo estipulado en el artículo 34.1 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos? ..... 23755
- **PE-156/2023 RGEP.2295.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad que en el desarrollo de los festejos taurinos celebrados en la Plaza de Toros de Las Ventas de Madrid en el año 2022 se ha cumplido con lo estipulado en el artículo 34.2 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos? ..... 23755
- **PE-157/2023 RGEP.2296.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad que en el desarrollo de los festejos taurinos celebrados en la Plaza de Toros de Las Ventas de Madrid en el año 2022 se ha cumplido con lo estipulado en el artículo 34.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos? ..... 23755
- **PE-158/2023 RGEP.2297.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad que en el desarrollo de los festejos taurinos celebrados en la Plaza de Toros de Las Ventas de Madrid en el año 2022 se ha cumplido con lo estipulado en el artículo 34.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos? ..... 23755

- **PE-159/2023 RGEF.2298.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones ha puesto en marcha el Gobierno de la Comunidad durante el año 2022 para mejorar, en su caso, la limpieza y conservación de las instalaciones del recinto de la Plaza de Toros de las Ventas de Madrid? ..... 23755
- **PE-161/2023 RGEF.2300.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad con la respuesta RGEF.1834, de 26 de enero de 2023 se da cumplida contestación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, a lo solicitado en la PI-9617/2022 con RGEF.24042?..... 23755
- **PE-162/2023 RGEF.2301.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad que las competencias del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid en relación con el ejercicio de la vigilancia, coordinación y control de los eventuales adjudicatarios del coso taurino se realizan correctamente, al menos respecto a la limpieza y conservación de las instalaciones del recinto, mediante emails y conversaciones verbales no existiendo por tanto ninguna documentación?..... 23756
- **PE-163/2023 RGEF.2485.** Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué formación tienen las personas destinadas a la resolución de consultas en el proceso de solicitud de convocatorias de contratos predoctorales de la Comunidad de Madrid? ..... 23756
- **PE-164/2023 RGEF.2486.** Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno que en el proceso de resolución de dudas en las convocatorias de contratos predoctorales de la Comunidad de Madrid se ha de responder con educación y profesionalidad? ..... 23756
- **PE-165/2023 RGEF.2650.** De la Diputada Sra. Rubio Calle, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: causa por la que el contrato con la Fundación Grupo Norte, aprobado en Acuerdo de Consejo de Gobierno el 19 de noviembre de 2019, no figura en el portal de contratación pública de la Comunidad de Madrid, con el siguiente texto del Acuerdo: “Acuerdo por el que se aprueba el gasto derivado de la contratación de emergencia del servicio de acogimiento residencial temporal para menores extranjeros no acompañados, con dificultades de adaptación sociocultural, de 12 a 17 años (26 plazas), con la Fundación Grupo Norte, por un importe de 599.349,40 euros, desde el 1 de septiembre hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2019”. ..... 23756
- **PE-166/2023 RGEF.2667.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas adoptadas para paliar el corte de suministro de agua al vecindario como consecuencia de la rotura de una tubería en la Ronda de Toledo el pasado día 26 de enero. .... 23756
- **PE-167/2023 RGEF.2698.** De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿El aumento de atención horaria del 012 ha implicado un aumento de personal en la plantilla?..... 23756
- **PE-168/2023 RGEF.2699.** De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el nuevo horario de atención del 012? .... 23756
- **PE-169/2023 RGEF.2712.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué situación se encuentra el proceso de licitación de la construcción del Centro de Salud del PAU 4 de Móstoles? ..... 23756

— **PE-170/2023 RGEF.2729.** Del Diputado Sr. Celada Pérez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas desarrolla el Gobierno de la Comunidad de Madrid para aplicar el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social? ..... 23757

— **PE-172/2023 RGEF.2756.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones se han efectuado desde la Dirección General de Urbanismo respecto a la petición que ha efectuado el Ayuntamiento de Pelayos de la Presa para efectuar la restauración de legalidad urbanística en la Calle de la Fuente de la Solana núm. 18 en Pelayos de la Presa? ..... 23757

## 2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

— **PE-3432/2022 RGEF.22135.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la inversión de los 25,3 millones de euros que el Gobierno de España destina a la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023..... 23757

— **PE-3591/2022 RGEF.25524.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué estado de implantación se encuentra la publicación de los teléfonos y correos electrónicos institucionales de contacto de la dirección de los docentes y la administración de los centros educativos recogido en el artículo 12.2 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid?..... 23757-23758

— **PE-3608/2022 RGEF.25697.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Con qué fecha se va a proceder a convocar elecciones al Comité de agricultura ecológica de la Comunidad de Madrid?..... 23758

— **PE-3610/2022 RGEF.25699.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Con qué fecha se va a proceder a convocar elecciones al Consejo regulador de la D.O. Vinos de Madrid?..... 23758

— **PE-3628/2022 RGEF.25884.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno que las universidades públicas de la Comunidad de Madrid están suficientemente financiadas para alcanzar los objetivos que deben cumplir legalmente? ..... 23758

— **PE-3629/2022 RGEF.25885.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Le han trasladado al Gobierno los Rectores de las Universidades Públicas de Madrid la necesidad de una financiación mayor de sus universidades? ..... 23758-23759

— **PE-3637/2022 RGEF.25895.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué explican los resultados alcanzados en el indicador 'Promoción Comercial y Ferial Ayuntamientos (Pymes integradas en las ferias y campañas de dinamización) en el ejercicio 2021'. ..... 23759

— **PE-3638/2022 RGEF.25896.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué factores explican los resultados del indicador 'Estudio Comercio PYMES' que en los Presupuestos de 2021 se previa alcanzar un valor de 400 pymes y el resultado alcanzado en 2021 ha sido de 'Cero'..... 23759

- **PE-3639/2022 RGEP.25897.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué factores explican los resultados del indicador presupuestario 'Diagnostico Comercial 'Online' que el Presupuesto 2021 previa alcanzar un valor de 100 empresas y el resultado alcanzado en 2021 ha sido de 'Cero'.. 23759
- **PE-3640/2022 RGEP.25898.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué factores explican los resultados del indicador presupuestario 'Promoción Comercial y Formación Pymes Artesanas' que en el Presupuesto 2021 previa alcanzar un valor de 150 pymes y el resultado alcanzado en 2021 ha sido de '71'..... 23759
- **PE-3642/2022 RGEP.25900.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué factores explican los resultados de los indicadores de '4. Asistencia y Promoción de la Actividad Ferial' y en concreto el referido a 'Asesoramiento, organización actividades feriales' en el que se habían previsto 32 acciones, y tan sólo se han alcanzado 9 acciones en la ejecución del Presupuesto de 2021. 23760
- **PE-3643/2022 RGEP.25901.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué actividades explican los ingresos del subconcepto económico presupuestario 31409 'OTROS SERVICIOS SANITARIOS' en los Presupuestos de la Comunidad. .... 23760
- **PE-3644/2022 RGEP.25902.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué servicios o actividades explican los ingresos del subconcepto presupuestario 31500 'RESIDENCIAS PERSONAS MAYORES PROPIAS' en los presupuestos de ingresos de la Comunidad de Madrid. .... 23760
- **PE-3646/2022 RGEP.25906.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cómo valora el resultado final del Programa Diagnóstico Global del Pequeño Comercio Minorista de la Comunidad de Madrid, desarrollado por la asistencia técnica de ESIC Business & Marketing School..... 23760-23761
- **PE-3666/2022 RGEP.17654 (Transformada de PCOP-2096/2022 RGEP.17654).** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la atención de enfermería en los centros escolares de la Comunidad de Madrid. .... 23761
- **PE-3669/2022 RGEP.17683 (Transformada de PCOP-2101/2022 RGEP.17683).** Del Diputado Sr. Mbaye Diouf, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valoran el acceso a la sanidad de las personas migrantes en la Comunidad de Madrid. .... 23761
- **PE-3681/2022 RGEP.18726 (Transformada de PCOP-2160/2022 RGEP.18726).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta para cuándo tienen prevista la reapertura de los 37 SUAP anunciada por la Presidenta de la Comunidad de Madrid..... 23761-23762
- **PE-3683/2022 RGEP.19132 (Transformada de PCOP-2206/2022 RGEP.19132).** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que, desde hace más de un mes, no hay suministro de agua corriente en la residencia pública de gestión privada Parque de los Frailes de Leganés. .... 23762

- **PE-3684/2022 RGEF.19156 (Transformada de PCOP-2208/2022 RGEF.19156)**. De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno regional sobre el impacto en la calidad de vida de los menores residentes en la Casa de Niños de la decisión de cierre del servicio y traslado de los menores a otros centros. .... 23762
- **PE-3694/2022 RGEF.19350 (Transformada de PCOP-2221/2022 RGEF.19350)**. De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que han utilizado en la reordenación llevada a cabo por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud de los efectivos afectados por el cierre y la apertura de determinados dispositivos del SUMMA 112. .... 23762
- **PE-3702/2022 RGEF.19439 (Transformada de PCOP-2230/2022 RGEF.19439)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la labor de control público a los hospitales en régimen de concesión realizada por la Consejería de Sanidad en el cumplimiento de sus funciones. .... 23763
- **PE-3735/2022 RGEF.19686 (Transformada de PCOP-2274/2022 RGEF.19686)**. Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta dónde considera el Gobierno que se localiza la carga ideológica de los nuevos currículos organizados desde el Estado..... 23763
- **PE-3752/2022 RGEF.20040 (Transformada de PCOP-2366/2022 RGEF.20040)**. Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos embriones tiene en depósito el Banco de Ovocitos, ubicado en el Hospital Príncipe de Asturias de Alcalá, al que se refiere la medida 12 de la Estrategia de Protección a la Maternidad y de Paternidad de Fomento de la Natalidad y la Conciliación 2022/2026..... 23763
- **PE-3760/2022 RGEF.20190 (Transformada de PCOP-2383/2022 RGEF.20190)**. Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid retirar el escudo franquista que hay en la fachada del Instituto público San Isidro, en cumplimiento de la Ley de Memoria Democrática. .... 23763
- **PE-3764/2022 RGEF.20270 (Transformada de PCOP-2389/2022 RGEF.20270)**. De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que se han puesto en marcha desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid en esta Legislatura para garantizar que las entidades adjudicatarias de los contratos de prestación de servicios garantizan los derechos laborales de las personas trabajadoras. .... 23764
- **PE-3765/2022 RGEF.20274 (Transformada de PCOP-2390/2022 RGEF.20274)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que se han puesto en marcha desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid en esta Legislatura para garantizar que las entidades adjudicatarias de los contratos de prestación de servicios realizan la prestación de los mismos conforme a las cláusulas de los pliegos de prescripciones correspondientes. .... 23764
- **PE-3779/2022 RGEF.20460 (Transformada de PCOP-2424/2022 RGEF.20460)**. De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que tiene de la Atención Primaria durante el verano de 2022. .... 23764

- **PE-3794/2022 RGEF.20639 (Transformada de PCOP-2457/2022 RGEF.20639)**. Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la situación en que se encuentra la ejecución del proyecto de construcción de un aparcamiento en el Hospital Niño Jesús, en la ciudad de Madrid. .... 23764-23765
- **PE-3795/2022 RGEF.20640 (Transformada de PCOP-2458/2022 RGEF.20640)**. Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la construcción de un nuevo aparcamiento en el entorno del Hospital Niño Jesús. .... 23765
- **PE-3802/2022 RGEF.20945 (Transformada de PCOP-2497/2022 RGEF.20945)**. De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la puesta en marcha del Plan de Salud Mental y Adicciones 2022-2024. ... 23765
- **PE-3804/2022 RGEF.20994 (Transformada de PCOP-2505/2022 RGEF.20994)**. Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a desarrollar para que los jóvenes de Madrid puedan emanciparse. .... 23765
- **PE-3805/2022 RGEF.20995 (Transformada de PCOP-2506/2022 RGEF.20995)**. Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones concretas que va a desarrollar para reducir las listas de espera sanitarias en la Comunidad de Madrid. .... 23765-23766
- **PE-3819/2022 RGEF.21164 (Transformada de PCOP-2565/2022 RGEF.21164)**. De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la puesta en marcha del sistema de videoconsulta médica. .... 23766
- **PE-3849/2022 RGEF.21246 (Transformada de PCOP-2603/2022 RGEF.21246)**. De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación laboral de las matronas del Servicio Madrileño de Salud. .... 23766-23767
- **PE-3850/2022 RGEF.21342 (Transformada de PCOP-2606/2022 RGEF.21342)**. De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración acerca de la campaña contra la sumisión química realizada por la Comunidad de Madrid. .... 23767
- **PE-3858/2022 RGEF.21382 (Transformada de PCOP-2619/2022 RGEF.21382)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno que es razonable superar los límites de déficit en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2023. .... 23767
- **PE-3859/2022 RGEF.21385 (Transformada de PCOP-2622/2022 RGEF.21385)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la eficacia de la Estrategia Madrid por el Empleo. .... 23767-23768
- **PE-3860/2022 RGEF.21386 (Transformada de PCOP-2623/2022 RGEF.21386)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la empleabilidad de los egresados de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid. .... 23768
- **PE-3862/2022 RGEF.21389 (Transformada de PCOP-2626/2022 RGEF.21389)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la empleabilidad de los egresados universitarios en la Comunidad de Madrid. .... 23768

- **PE-3863/2022 RGE.21391 (Transformada de PCOP-2628/2022 RGE.21391)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la ejecución de los convenios entre la Comunidad de Madrid y los agentes sociales en materia de prevención de riesgos laborales. . . . . 23768-23769
- **PE-3864/2022 RGE.21392 (Transformada de PCOP-2629/2022 RGE.21392)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la ejecución de los convenios entre la Comunidad de Madrid y los agentes sociales en materia de empleo. . . . . 23769
- **PE-3865/2022 RGE.21393 (Transformada de PCOP-2630/2022 RGE.21393)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre las causas de los problemas económicos que sufren las familias en la Comunidad de Madrid. . . . . 23769
- **PE-3866/2022 RGE.21394 (Transformada de PCOP-2631/2022 RGE.21394)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración sobre las causas de la crisis económica que sufren las empresas en la Comunidad de Madrid. . . . . 23770
- **PE-3867/2022 RGE.21395 (Transformada de PCOP-2632/2022 RGE.21395)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración sobre las causas de la crisis económica que sufren los autónomos en la Comunidad de Madrid. . . . . 23770
- **PE-3868/2022 RGE.21422 (Transformada de PCOP-2634/2022 RGE.21422)**. Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid para luchar contra la pobreza energética. 23770-23771
- **PE-3869/2022 RGE.21428 (Transformada de PCOP-2635/2022 RGE.21428)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el grado de cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público por parte del Gobierno en esta Legislatura. . . . . 23771
- **PE-3870/2022 RGE.21539 (Transformada de PCOP-2636/2022 RGE.21539)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contingencias que se consideran en el SERMAS para dotar provisiones con cargo a recursos económicos anuales. . . . . 23771
- **PE-3871/2022 RGE.21540 (Transformada de PCOP-2637/2022 RGE.21540)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: consideraciones que han tenido en cuenta para dotar unas Provisiones de más de 400 millones de euros en el ejercicio 2021 en el SERMAS. . . . . 23771
- **PE-3872/2022 RGE.21626 (Transformada de PCOP-2641/2022 RGE.21626)**. Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: políticas que está desarrollando el Gobierno para promover oportunidades laborales para los y las jóvenes en la Comunidad de Madrid. . . . . 23772
- **PE-3873/2022 RGE.21627 (Transformada de PCOP-2642/2022 RGE.21627)**. Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se están desarrollando las políticas adecuadas en la Comunidad de Madrid para hacer frente a los problemas de salud mental de los y las jóvenes. . . . . 23772

- **PE-3874/2022 RGEF.21628 (Transformada de PCOP-2643/2022 RGEF.21628)**. Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: políticas que está desarrollando el Gobierno para prevenir el suicidio entre las y los jóvenes de la región. .... 23772
- **PE-3875/2022 RGEF.21646 (Transformada de PCOP-2644/2022 RGEF.21646)**. De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que ha realizado el Gobierno de la Comunidad en relación con la posible pérdida de puestos de trabajo en la fábrica Bimbo situada en Paracuellos del Jarama y que afecta a más de 300 familias de la región. .... 23772-23773
- **PE-3882/2022 RGEF.21699 (Transformada de PCOP-2654/2022 RGEF.21699)**. De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del Servicio de Atención Rural de la Comunidad de Madrid. .... 23773
- **PE-3883/2022 RGEF.21784 (Transformada de PCOP-2656/2022 RGEF.21784)**. De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando el gobierno regional para evitar las sujeciones físicas y farmacológicas en los centros de discapacidad o enfermedad mental de la Comunidad de Madrid. .... 23773
- **PE-3885/2022 RGEF.21788 (Transformada de PCOP-2659/2022 RGEF.21788)**. De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando el gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar la máxima calidad de la alimentación en los centros residenciales para personas mayores. .... 23773
- **PE-3886/2022 RGEF.21825 (Transformada de PCOP-2667/2022 RGEF.21825)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué consisten las políticas de “upskilling” y “reskilling” que se van a aplicar en la Comunidad de Madrid..... 23773-23774
- **PE-3888/2022 RGEF.21827 (Transformada de PCOP-2669/2022 RGEF.21827)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: nuevos tipos de acciones que van a ser incluidas como financiadas por la Comunidad de Madrid para mejora y rehabilitación de polígonos industriales que ha anunciado en el Pleno del 22 de septiembre. .... 23774
- **PE-3889/2022 RGEF.21866 (Transformada de PCOP-2678/2022 RGEF.21866)**. Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos de los retrasos en la construcción de las instalaciones del IES Ana Frank, situado en el barrio de Aravaca. .... 23775
- **PE-3902/2022 RGEF.21976 (Transformada de PCOP-2726/2022 RGEF.21976)**. De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree este Gobierno que es fundamental atraer inversores a la Comunidad de Madrid. .... 23775
- **PE-3905/2022 RGEF.22054 (Transformada de PCOP-2735/2022 RGEF.22054)**. De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que en el municipio de San Martín de la Vega se necesita un segundo Instituto de Enseñanza Secundaria..... 23775
- **PE-3906/2022 RGEF.22057 (Transformada de PCOP-2736/2022 RGEF.22057)**. De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la media en la ratio en las aulas de los centros educativos en el municipio de Parla..... 23775

- **PE-3907/2022 RGEF.22058 (Transformada de PCOP-2737/2022 RGEF.22058)**. De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué motivo cada centro educativo bilingüe de la Comunidad de Madrid tiene que contratar una empresa para la certificación de las pruebas de nivel. . . . . 23776
- **PE-3908/2022 RGEF.22059 (Transformada de PCOP-2738/2022 RGEF.22059)**. De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo considera que ha sido la puesta en funcionamiento del Centro de Formación de Intercambios Internacionales para maestros y profesores. . . . . 23776
- **PE-3909/2022 RGEF.22060 (Transformada de PCOP-2739/2022 RGEF.22060)**. De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsión de finalización de obra que tiene para el Instituto de Enseñanza Secundaria Ana Frank, situado en el distrito Moncloa-Aravaca de la ciudad de Madrid. . . . . 23776
- **PE-3910/2022 RGEF.22061 (Transformada de PCOP-2740/2022 RGEF.22061)**. De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del Programa de Capacitación Integral Docente para el profesorado de enseñanza no universitaria en centros públicos de la Comunidad de Madrid. . . . . 23776
- **PE-3914/2022 RGEF.22126 (Transformada de PCOP-2765/2022 RGEF.22126)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid puestas medidas en marcha para que nuestros municipios estén mejor preparados para combatir las olas de calor. . . . . 23777
- **PE-3921/2022 RGEF.22387 (Transformada de PCOP-2787/2022 RGEF.22387)**. De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué el Gobierno de la Comunidad de Madrid no ha optado por un modelo de deflactación como el de la Generalitat Valenciana. . . . . 23777
- **PE-3922/2022 RGEF.22390 (Transformada de PCOP-2788/2022 RGEF.22390)**. Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la implementación del coordinador de bienestar y protección al alumnado en los centros educativos de la Comunidad de Madrid. . . . . 23777
- **PE-3923/2022 RGEF.22391 (Transformada de PCOP-2789/2022 RGEF.22391)**. Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué está haciendo el Gobierno para garantizar que no se cobran cuotas a las familias en los centros educativos concertados. . . . . 23778
- **PE-3924/2022 RGEF.22412 (Transformada de PCOP-2790/2022 RGEF.22412)**. De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de las actividades desarrolladas por el SUMMA 112 en el año 2021. . . . . 23778
- **PE-3925/2022 RGEF.22416 (Transformada de PCOP-2791/2022 RGEF.22416)**. De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del servicio de transporte sanitario terrestre urgente de la Comunidad de Madrid. . . . . 23778

- **PE-3926/2022 RGEF.22424 (Transformada de PCOP-2794/2022 RGEF.22424)**. De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si van a empezar las obras en el Hospital Niño Jesús sin el proyecto ejecutivo aprobado, sin los estudios de afectaciones patrimoniales y medioambientales aprobados, sin haber investigado si hay amianto en el edificio en ruinas y sin la aprobación de la UNESCO. .... 23778
- **PE-3927/2022 RGEF.22425 (Transformada de PCOP-2795/2022 RGEF.22425)**. De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que van a tomar para impedir la desaparición de los jardines protegidos del Bien de Interés Cultural Hospital Niño Jesús, con la construcción del macroparking y tres plantas en superficie de servicios hospitalarios. .... 23779
- **PE-3947/2022 RGEF.22851 (Transformada de PCOP-2831/2022 RGEF.22851)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora los cambios organizativos que está planteando la Consejería de Sanidad en relación con la atención de las urgencias extrahospitalarias en el ámbito rural..... 23779
- **PE-3950/2022 RGEF.22938 (Transformada de PCOP-2839/2022 RGEF.22938)**. De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la sensibilización contra la sumisión química. .... 23779
- **PE-3951/2022 RGEF.22939 (Transformada de PCOP-2840/2022 RGEF.22939)**. De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para luchar contra la violencia de género..... 23779
- **PE-3969/2022 RGEF.23034 (Transformada de PCOP-2873/2022 RGEF.23034)**. De la Diputada Sra. Barahona Prol, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno regional de las inversiones y obras realizadas por la Comunidad de Madrid en San Lorenzo de El Escorial. .... 23780
- **PE-3976/2022 RGEF.23083 (Transformada de PCOP-2889/2022 RGEF.23083)**. Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno regional llevar a cabo alguna acción para mejorar la situación en la que se encuentran las residencias públicas de mayores de la Comunidad de Madrid y, en concreto, la residencia pública de Alcorcón. .... 23780
- **PE-3977/2022 RGEF.23138 (Transformada de PCOP-2897/2022 RGEF.23138)**. De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que va a llevar a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar la acumulación de cenizas de residuos en sacos no sellados en las proximidades del Parque Tecnológico de Valdemingómez..... 23780
- **PE-3978/2022 RGEF.23139 (Transformada de PCOP-2898/2022 RGEF.23139)**. De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del Proyecto Artemisa con localización prevista en Getafe..... 23780
- **PE-3983/2022 RGEF.23291 (Transformada de PCOP-2910/2022 RGEF.23291)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno sobre las medidas implementadas para mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid..... 23781

- **PE-3984/2022 RGEF.23292 (Transformada de PCOP-2911/2022 RGEF.23292)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de aplicación y cumplimiento de la Resolución 106/17, sobre las instrucciones relativas al uso de sujeciones físicas y químicas en centros hospitalarios del Servicio Madrileño de Salud. .... 23781
- **PE-3985/2022 RGEF.23293 (Transformada de PCOP-2912/2022 RGEF.23293)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para prevenir y disminuir las sujeciones físicas en centros residenciales y centros de día para personas mayores, personas con discapacidad y con enfermedad mental. .... 23781
- **PE-3986/2022 RGEF.23294 (Transformada de PCOP-2913/2022 RGEF.23294)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar la prevención y la atención a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género. .... 23781-23782
- **PE-3988/2022 RGEF.23313 (Transformada de PCOP-2916/2022 RGEF.23313)**. De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: impactos económicos totales que ha previsto la Comunidad por indemnizaciones por finalización de relación laboral de personal interino con más de tres años. .... 23782
- **PE-3989/2022 RGEF.23314 (Transformada de PCOP-2917/2022 RGEF.23314)**. De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a poner en marcha la Comunidad para garantizar la estabilidad laboral del personal interino con más de tres años. .... 23782
- **PE-4017/2022 RGEF.23376 (Transformada de PCOP-2950/2022 RGEF.23376)**. Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos centros de reproducción asistida hay en la actualidad en la Comunidad de Madrid. .... 23782-23783
- **PE-4018/2022 RGEF.23377 (Transformada de PCOP-2951/2022 RGEF.23377)**. Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que la deducción por la adopción internacional de niños, de la medida 3 de la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026, resuelve el problema demográfico. .... 23783
- **PE-4022/2022 RGEF.23408 (Transformada de PCOP-2960/2022 RGEF.23408)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que en el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid están representados todos los trabajadores. .... 23783
- **PE-4054/2022 RGEF.23678 (Transformada de PCOP-3007/2022 RGEF.23678)**. Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la situación de la investigación, la ciencia y la innovación en la Comunidad de Madrid. .... 23783
- **PE-4055/2022 RGEF.23679 (Transformada de PCOP-3008/2022 RGEF.23679)**. Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué está haciendo el Gobierno para reducir la edad de emancipación de los jóvenes en la Comunidad de Madrid. .... 23784

- **PE-4056/2022 RGEF.23687 (Transformada de PCOP-3009/2022 RGEF.23687)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo piensa cumplir con las obligaciones de estabilización recogidas en Ley 20/21 antes de los plazos recogidos en el artículo 2 de la citada ley. .... 23784
- **PE-4066/2022 RGEF.23843 (Transformada de PCOP-3031/2022 RGEF.23843)**. Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones de creación de empleo en la Comunidad de Madrid para 2023. .... 23784
- **PE-4067/2022 RGEF.23844 (Transformada de PCOP-3032/2022 RGEF.23844)**. Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: nuevas medidas previstas de apoyo para trabajadores autónomos de la Comunidad de Madrid. .... 23784
- **PE-4068/2022 RGEF.23846 (Transformada de PCOP-3034/2022 RGEF.23846)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora las medidas implementadas por la Comunidad de Madrid relativas al cumplimiento del Pacto Regional por la Cañada Real Galiana. .... 23785
- **PE-4070/2022 RGEF.23859 (Transformada de PCOP-3038/2022 RGEF.23859)**. Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del impacto de los presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2023 en la creación de empleo y en la fiscalidad. .... 23785
- **PE-4077/2022 RGEF.23917 (Transformada de PCOP-3057/2022 RGEF.23917)**. De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de que los datos de la EPA del tercer trimestre de 2022, arrojen en Madrid una pérdida de 27.000 empleos en el sector del comercio. .... 23785
- **PE-4078/2022 RGEF.23918 (Transformada de PCOP-3058/2022 RGEF.23918)**. De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de que los datos de la EPA del tercer trimestre de 2022, arrojen en Madrid una pérdida de 27.000 empleos en el sector de la hostelería. .... 23785-23786
- **PE-4079/2022 RGEF.23921 (Transformada de PCOP-3059/2022 RGEF.23921)**. De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de que los datos de la EPA del tercer trimestre de 2022 arrojen en Madrid una pérdida de 64.500 empleos. .... 23786
- **PE-4080/2022 RGEF.23930 (Transformada de PCOP-3061/2022 RGEF.23930)**. De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: si bajando impuestos se atrae inversión, se pregunta cómo explica el Gobierno de la Comunidad de Madrid que según el registro de inversiones exteriores durante el año 2021 el 45,8 % del total de desinversión extranjera en España se produjera en Madrid.. 23786
- **PE-4081/2022 RGEF.23933 (Transformada de PCOP-3062/2022 RGEF.23933)**. De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo explica el Gobierno que según los datos de la EPA del tercer trimestre de 2022 Madrid sea la tercera comunidad de España donde más disminuyen los activos (personas que trabajan o buscan empleo). .... 23786-23787
- **PE-4082/2022 RGEF.23934 (Transformada de PCOP-3063/2022 RGEF.23934)**. De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo explica el Gobierno que según los datos del INE mientras la tasa de actividad de 2021 a 2022 ha crecido en España un 1,4 % en la Comunidad de Madrid sólo lo ha hecho un 0,9 %. .... 23787

- **PE-4083/2022 RGEF.23935 (Transformada de PCOP-3064/2022 RGEF.23935)**. De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de que según datos del SEPE en septiembre de 2022 se firmaran en la Comunidad de Madrid 12.420 contratos en el sector industrial, frente a los, por ejemplo, 36.858 de Cataluña..... 23787-23788
- **PE-4084/2022 RGEF.23938 (Transformada de PCOP-3065/2022 RGEF.23938)**. De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que el hecho de que en el tercer trimestre de 2019 la tasa de paro de la Comunidad de Madrid fuese 3,7 puntos inferior a la del conjunto del país y que en el tercer trimestre de 2022 sea de 1,3, puede estar relacionado con sus políticas en esta materia. .... 23788
- **PE-4100/2022 RGEF.24071 (Transformada de PCOP-3093/2022 RGEF.24071)**. Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace respecto del cumplimiento de sus objetivos para la presente Legislatura..... 23788
- **PE-4101/2022 RGEF.24091 (Transformada de PCOP-3094/2022 RGEF.24091)**. Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es su valoración respecto de la creación de empleo en la Comunidad de Madrid. .... 23788
- **PE-4103/2022 RGEF.24093 (Transformada de PCOP-3096/2022 RGEF.24093)**. Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es su valoración respecto de la normativa que ordena las becas de comedor en la Comunidad de Madrid..... 23788-23789
- **PE-4104/2022 RGEF.24094 (Transformada de PCOP-3097/2022 RGEF.24094)**. Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación política en la Comunidad de Madrid. .... 23789
- **PE-4111/2022 RGEF.24130 (Transformada de PCOP-3106/2022 RGEF.24130)**. De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué van a hacer para garantizar la apertura de los Puntos de Atención Continuada de la Comunidad de Madrid con los profesionales establecidos para ello..... 23789
- **PE-4114/2022 RGEF.24230 (Transformada de PCOP-3129/2022 RGEF.24230)**. De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo afecta al reto demográfico y a la despoblación el desmantelamiento de los centros rurales de sanidad..... 23789
- **PE-4121/2022 RGEF.24287 (Transformada de PCOP-3138/2022 RGEF.24287)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a apoyar el Gobierno regional la modernización y competitividad de los emprendedores en la Comunidad de Madrid..... 23789-23790
- **PE-4122/2022 RGEF.24290 (Transformada de PCOP-3140/2022 RGEF.24290)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa tomar el Gobierno para colaborar con el emprendimiento cooperativo..... 23790

- **PE-4123/2022 RGEF.24294 (Transformada de PCOP-3142/2022 RGEF.24294)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los Puntos de Atención Continuada en la Comunidad de Madrid. .... 23790
- **PE-4124/2022 RGEF.24295 (Transformada de PCOP-3143/2022 RGEF.24295)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la atención prestada en los Puntos de Atención Continuada en la Comunidad de Madrid. .... 23791
- **PE-4126/2022 RGEF.24298 (Transformada de PCOP-3146/2022 RGEF.24298)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la atención de urgencias extrahospitalarias en la Comunidad de Madrid. .... 23791
- **PE-4129/2022 RGEF.24497 (Transformada de PCOP-3165/2022 RGEF.24497)**. De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que ha llevado a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar que Schneider Electric deslocalice la actividad de Schneider Electric Griñón a Stezzano, en Italia. .... 23791
- **PE-4132/2022 RGEF.24549 (Transformada de PCOP-3195/2022 RGEF.24549)**. De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de la calidad de vida de los vecinos y vecinas del municipio de Coslada. .... 23791
- **PE-4133/2022 RGEF.24551 (Transformada de PCOP-3197/2022 RGEF.24551)**. Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid la concesión de un nuevo centro privado concertado en el distrito de Villa de Vallecas. .... 23792
- **PE-4138/2022 RGEF.24817 (Transformada de PCOP-3209/2022 RGEF.24817)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa poner en marcha el Gobierno para impedir que los puestos de trabajo en el sector de la automoción en la Comunidad de Madrid desaparezcan. .... 23792
- **PE-4139/2022 RGEF.24840 (Transformada de PCOP-3215/2022 RGEF.24840)**. Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de las necesidades educativas de Valdebebas. .... 23792
- **PE-4140/2022 RGEF.24841 (Transformada de PCOP-3216/2022 RGEF.24841)**. Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de las necesidades educativas en Rivas. .... 23793
- **PE-4141/2022 RGEF.24842 (Transformada de PCOP-3217/2022 RGEF.24842)**. Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de las necesidades educativas en Vallecas. .... 23793
- **PE-4148/2022 RGEF.25005 (Transformada de PCOP-3230/2022 RGEF.25005)**. Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que está llevando a cabo la Consejería de Educación ante la denuncia por parte de una madre de una situación de acoso escolar e insultos homófobos que está sufriendo una niña en un colegio público de la Comunidad de Madrid. .... 23793

- **PE-4154/2022 RGEP.25129 (Transformada de PCOP-3245/2022 RGEP.25129)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del impacto sobre los contratos formalizados por Comunidad de Madrid para la vigilancia y seguridad de las instalaciones del nuevo Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad Privada 2023-2026..... 23793
- **PE-4155/2022 RGEP.25171 (Transformada de PCOP-3247/2022 RGEP.25171)**. Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está impulsando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para prevenir entre los jóvenes comportamientos que fomentan la violencia contra las mujeres, como los gritos sucedidos en el Colegio Mayor Elías Ahúja..... 23794
- **PE-4167/2022 RGEP.25647 (Transformada de PCOP-3276/2022 RGEP.25647)**. Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno sobre los servicios de movilidad por medio de vehículos con conductor que ofrece al personal sanitario..... 23794
- **PE-4178/2022 RGEP.25741 (Transformada de PCOP-3293/2022 RGEP.25741)**. Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas nuevas de apoyo al pequeño y mediano comercio que tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid..... 23794
- **PE-4180/2022 RGEP.25791 (Transformada de PCOP-3300/2022 RGEP.25791)**. De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas de prevención de riesgos laborales que tiene previstas el Gobierno de la Comunidad de Madrid para el personal administrativo que trabaja en el Servicio de Urgencias del Hospital Severo Ochoa de Leganés..... 23794
- **PE-4181/2022 RGEP.25912 (Transformada de PCOP-3301/2022 RGEP.25912)**. De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de la Campaña "Yo dejo propina".. 23795
- **PE-4194/2022 RGEP.19112 (Transformada de PCOC-2237/2022 RGEP.19112)**. Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados en la adjudicación del contrato con número de expediente A/SER-000135/2022 cuyo objetivo de contrato es "Servicio de limpieza, desinsectación y desratización del Hospital Enfermera Isabel Zendal"..... 23795
- **PE-4195/2022 RGEP.19114 (Transformada de PCOC-2239/2022 RGEP.19114)**. Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados en la adjudicación del contrato con número de expediente A/SER-000052/2022 cuyo objeto de contrato es "Servicio de mantenimiento del edificio e instalaciones para el Hospital Enfermera Isabel Zendal (HEIZ)". ..... 23795
- **PE-4197/2022 RGEP.19116 (Transformada de PCOC-2241/2022 RGEP.19116)**. Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados en la adjudicación del contrato con número de expediente A/SER/000053/2022 y con objetivo de contrato "Servicio de Vigilancia y Seguridad para el Hospital Enfermera Isabel Zendal (VEIZ)". ..... 23795-23796
- **PE-4198/2022 RGEP.19117 (Transformada de PCOC-2242/2022 RGEP.19117)**. Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados en la adjudicación del contrato con número de expediente A/SER-000137/2022 cuyo objetivo de contrato es "Servicio de alimentación y vending del Hospital Enfermera Isabel Zendal"..... 23796

- **PE-4200/2022 RGEF.19131 (Transformada de PCOC-2245/2022 RGEF.19131)**. Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que, desde hace más de un mes, no hay suministro de agua corriente en la residencia pública de gestión privada Parque de los Frailes de Leganés. .... 23796
- **PE-4201/2022 RGEF.19150 (Transformada de PCOC-2247/2022 RGEF.19150)**. De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno regional que el traslado de los residentes de Casa de los Niños a residencias en el núcleo urbano va a mejorar o empeorar la calidad de vida y asistencial de estos menores..... 23796
- **PE-4212/2022 RGEF.19402 (Transformada de PCOC-2282/2022 RGEF.19402)**. Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados en la adjudicación del contrato con número de expediente A/SER/026223/2022 y con objetivo de contrato "Contratación de Emergencia del Servicio de Mantenimiento del Edificio e Instalaciones para el Hospital Enfermera Isabel Zendal HEIZ)"...... 23797
- **PE-4213/2022 RGEF.19403 (Transformada de PCOC-2283/2022 RGEF.19403)**. Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados en la adjudicación del contrato con número de expediente A/SER/026225/2022 cuyo objetivo de contrato es "Contratación de Emergencia Mantenimiento del Equipamiento Electromédico para el Hospital Enfermera Isabel Zendal (HEIZ)". .... 23797
- **PE-4214/2022 RGEF.19404 (Transformada de PCOC-2284/2022 RGEF.19404)**. Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados en la adjudicación del contrato con número de expediente A/SER/026221/2022 y con objetivo de contrato "Contratación de Emergencia del Servicio de Vigilancia y Seguridad para el Hospital Enfermera Isabel Zendal (HEIZ)". .... 23797
- **PE-4225/2022 RGEF.19925 (Transformada de PCOC-2350/2022 RGEF.19925)**. Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre el Proyecto de Ley 13/22 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. .... 23797-23798
- **PE-4234/2022 RGEF.19966 (Transformada de PCOC-2388/2022 RGEF.19966)**. De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que están llevando a cabo para atender a las personas afectadas por la poliomielitis en la Comunidad de Madrid..... 23798
- **PE-4242/2022 RGEF.20155 (Transformada de PCOC-2428/2022 RGEF.20155)**. Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno regional que las medidas puestas en marcha en el marco de la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023 destinadas a mejorar la cualificación profesional de los trabajadores están cumpliendo el objetivo de atender la demanda de profesionales de las empresas madrileñas. .... 23798
- **PE-4245/2022 RGEF.20203 (Transformada de PCOC-2434/2022 RGEF.20203)**. De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que van a poner en marcha para reducir las listas de espera sanitarias de la Comunidad de Madrid. .... 23798

- **PE-4288/2022 RGEF.20373 (Transformada de PCOC-2519/2022 RGEF.20373)**. De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno Autonómico que adopta las medias necesarias para que ninguna familia con dificultades económicas se vea privada de la guarda o tutela de sus hijos e hijas..... 23799
- **PE-4308/2022 RGEF.20489 (Transformada de PCOC-2577/2022 RGEF.20489)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de las listas de espera para pruebas diagnósticas y terapéuticas en el Servicio Madrileño de Salud ..... 23799
- **PE-4309/2022 RGEF.20496 (Transformada de PCOC-2584/2022 RGEF.20496)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la ejecución del Plan de Industria de la Comunidad de Madrid. .... 23799
- **PE-4333/2022 RGEF.20701 (Transformada de PCOC-2653/2022 RGEF.20701)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la exigencia de tasa por emisión de certificado de profesionalidad. .... 23799
- **PE-4336/2022 RGEF.20935 (Transformada de PCOC-2701/2022 RGEF.20935)**. De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está aplicando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para apoyar a los autónomos de la Comunidad en la consolidación y crecimiento de su actividad. .... 23800
- **PE-4337/2022 RGEF.20936 (Transformada de PCOC-2702/2022 RGEF.20936)**. De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está implementando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para el diseño, elaboración y desarrollo del nuevo Plan Estratégico de Comercio en la Comunidad de Madrid. .... 23800
- **PE-4340/2022 RGEF.20943 (Transformada de PCOC-2705/2022 RGEF.20943)**. De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la puesta en marcha del Plan de Salud Mental y Adicciones 2022-2024. ... 23800
- **PE-4342/2022 RGEF.21126 (Transformada de PCOC-2742/2022 RGEF.21126)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: principales modificaciones con las que contará el decreto de renovación del Plan de Inversión Regional 2022-26, que se ha tratado en la reunión con la Federación Madrileña de Municipios anunciada el 15 de septiembre..... 23800
- **PE-4344/2022 RGEF.21163 (Transformada de PCOC-2749/2022 RGEF.21163)**. De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la puesta en marcha del sistema de videoconsulta médica. .... 23801
- **PE-4348/2022 RGEF.21213 (Transformada de PCOC-2756/2022 RGEF.21213)**. De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno regional al presupuesto destinado a las personas con discapacidad. .... 23801
- **PE-4350/2022 RGEF.21215 (Transformada de PCOC-2758/2022 RGEF.21215)**. De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes específicos que está adoptando el Gobierno regional para luchar contra la brecha laboral y salarial que sufren las mujeres con discapacidad en nuestra región. .... 23801

- **PE-4352/2022 RGEF.21218 (Transformada de PCOC-2761/2022 RGEF.21218)**. De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno regional de la situación actual de los centros especiales de empleo de la Comunidad de Madrid. .... 23801
- **PE-4353/2022 RGEF.21220 (Transformada de PCOC-2762/2022 RGEF.21220)**. De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes de formación en materia de violencia de género para las trabajadoras y trabajadores públicos. .... 23802
- **PE-4358/2022 RGEF.21225 (Transformada de PCOC-2767/2022 RGEF.21225)**. De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas específicas que piensa adoptar el Gobierno regional para mejorar la empleabilidad en las mujeres con discapacidad. .... 23802
- **PE-4363/2022 RGEF.21237 (Transformada de PCOC-2773/2022 RGEF.21237)**. Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios de adjudicación de la licitación de concesión administrativa de construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en el Hospital Niño Jesús de Madrid, en la calle Doce de Octubre 14, de Madrid y construcción de edificio de uso hospitalario a entregar como canon en especie del contrato con número de expediente OB-2021-001-PA. .... 23802
- **PE-4366/2022 RGEF.21245 (Transformada de PCOC-2776/2022 RGEF.21245)**. De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación laboral de las matronas del Servicio Madrileño de Salud. .... 23802-23803
- **PE-4373/2022 RGEF.21367 (Transformada de PCOC-2794/2022 RGEF.21367)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre las causas de los problemas económicos que sufren las familias en la Comunidad de Madrid. .... 23803
- **PE-4374/2022 RGEF.21368 (Transformada de PCOC-2795/2022 RGEF.21368)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre las causas de la crisis económica que sufren las empresas en la Comunidad de Madrid. .... 23803
- **PE-4375/2022 RGEF.21369 (Transformada de PCOC-2796/2022 RGEF.21369)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre las causas de la crisis económica que sufren los autónomos en la Comunidad de Madrid. .... 23804
- **PE-4377/2022 RGEF.21397 (Transformada de PCOC-2801/2022 RGEF.21397)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre el uso que los agentes sociales hacen de las subvenciones que reciben de la Comunidad de Madrid. .... 23804
- **PE-4378/2022 RGEF.21398 (Transformada de PCOC-2802/2022 RGEF.21398)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la tasa de paro juvenil en la Comunidad de Madrid. ... 23804
- **PE-4379/2022 RGEF.21401 (Transformada de PCOC-2805/2022 RGEF.21401)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la empleabilidad de los egresados de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid. .... 23804

- **PE-4380/2022 RGEF.21402 (Transformada de PCOC-2806/2022 RGEF.21402)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la empleabilidad de los egresados universitarios en la Comunidad de Madrid. .... 23805
- **PE-4381/2022 RGEF.21405 (Transformada de PCOC-2809/2022 RGEF.21405)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la ejecución de los convenios entre la Comunidad de Madrid y los agentes sociales en materia de empleo..... 23805
- **PE-4382/2022 RGEF.21406 (Transformada de PCOC-2810/2022 RGEF.21406)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la eficacia de la Estrategia Madrid por el Empleo..... 23805
- **PE-4383/2022 RGEF.21421 (Transformada de PCOC-2813/2022 RGEF.21421)**. Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid para luchar contra la pobreza energética. 23805
- **PE-4386/2022 RGEF.21537 (Transformada de PCOC-2828/2022 RGEF.21537)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contingencias que se consideran en el SERMAS para dotar provisiones con cargo a recursos económicos anuales. .... 23806
- **PE-4387/2022 RGEF.21538 (Transformada de PCOC-2829/2022 RGEF.21538)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: consideraciones que han tenido en cuenta para dotar unas Provisiones de más de 400 millones de euros en el ejercicio 2021 en el SERMAS. .... 23806
- **PE-4388/2022 RGEF.21548 (Transformada de PCOC-2830/2022 RGEF.21548)**. De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que efectúa del funcionamiento de la Atención Primaria durante los meses de verano de 2022 en la Comunidad de Madrid..... 23806
- **PE-4392/2022 RGEF.21645 (Transformada de PCOC-2848/2022 RGEF.21645)**. De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que ha realizado el Gobierno de la Comunidad en relación con la posible pérdida de puestos de trabajo en la fábrica Bimbo situada en Paracuellos del Jarama y que afecta a más de 300 familias de la región. .... 23806
- **PE-4394/2022 RGEF.21698 (Transformada de PCOC-2851/2022 RGEF.21698)**. De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del Servicio de Atención Rural de la Comunidad de Madrid. .... 23807
- **PE-4395/2022 RGEF.21789 (Transformada de PCOC-2852/2022 RGEF.21789)**. De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando el gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar la máxima calidad de la alimentación en los centros residenciales para personas mayores. .... 23807
- **PE-4398/2022 RGEF.21803 (Transformada de PCOC-2856/2022 RGEF.21803)**. De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: pasos que ha dado el Gobierno en relación al Estudio de riesgos psicosociales en el sector de la dependencia, anunciado por la Directora General de Trabajo el 20-06-22 en la Comisión de Economía y Empleo. .... 23807

- **PE-4403/2022 RGEF.21829 (Transformada de PCOC-2863/2022 RGEF.21829)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué consisten las políticas de “upskilling” y “reskilling” que se van a aplicar en la Comunidad de Madrid..... 23807-23808
- **PE-4404/2022 RGEF.21831 (Transformada de PCOC-2865/2022 RGEF.21831)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: nuevos tipos de acciones que van a ser incluidas como financiadas por la Comunidad de Madrid para mejora y rehabilitación de polígonos industriales que ha anunciado en el pleno del 22 de septiembre. .... 23808
- **PE-4444/2022 RGEF.22940 (Transformada de PCOC-2985/2022 RGEF.22940)**. De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la sensibilización contra la sumisión química. .... 23808
- **PE-4445/2022 RGEF.22941 (Transformada de PCOC-2986/2022 RGEF.22941)**. De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para luchar contra la violencia de género..... 23808
- **PE-4446/2022 RGEF.22947 (Transformada de PCOC-2988/2022 RGEF.22947)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución que prevé el Gobierno de la deuda de la Comunidad de Madrid en 2023.... 23808-23809
- **PE-4447/2022 RGEF.22950 (Transformada de PCOC-2991/2022 RGEF.22950)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno sobre la eficacia de los planes de igualdad presentados por las empresas a la hora de promover la igualdad de oportunidades. .. 23809
- **PE-4448/2022 RGEF.22951 (Transformada de PCOC-2992/2022 RGEF.22951)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno de los datos de siniestralidad laboral en la Comunidad de Madrid. .... 23809
- **PE-4449/2022 RGEF.22952 (Transformada de PCOC-2993/2022 RGEF.22952)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno sobre la sostenibilidad del empleo en la Comunidad de Madrid. .... 23809-23810
- **PE-4451/2022 RGEF.23082 (Transformada de PCOC-2997/2022 RGEF.23082)**. Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno regional llevar a cabo alguna acción para mejorar la situación en la que se encuentran las residencias públicas de mayores de la Comunidad de Madrid y, en concreto, la residencia pública de Alcorcón. .... 23810
- **PE-4454/2022 RGEF.23136 (Transformada de PCOC-3002/2022 RGEF.23136)**. De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que va a llevar a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar la acumulación de cenizas de residuos en sacos no sellados en las proximidades del Parque Tecnológico de Valdemingómez..... 23810

- **PE-4457/2022 RGEF.23278 (Transformada de PCOC-3011/2022 RGEF.23278)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de aplicación y cumplimiento de la Resolución 106/17, sobre las instrucciones relativas al uso de sujeciones físicas y químicas en centros hospitalarios del Servicio Madrileño de Salud..... 23810
- **PE-4461/2022 RGEF.23283 (Transformada de PCOC-3016/2022 RGEF.23283)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno sobre las medidas implementadas para mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid..... 23811
- **PE-4462/2022 RGEF.23286 (Transformada de PCOC-3019/2022 RGEF.23286)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar la prevención y la atención a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género. .... 23811
- **PE-4464/2022 RGEF.23311 (Transformada de PCOC-3024/2022 RGEF.23311)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: impactos económicos totales que ha previsto la Comunidad por indemnizaciones por finalización de relación laboral de personal interino con más de tres años. .... 23811
- **PE-4465/2022 RGEF.23312 (Transformada de PCOC-3025/2022 RGEF.23312)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a poner en marcha la Comunidad para garantizar la estabilidad laboral del personal interino con más de tres años..... 23812
- **PE-4470/2022 RGEF.23384 (Transformada de PCOC-3038/2022 RGEF.23384)**. Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos centros de reproducción asistida hay en la actualidad en la Comunidad de Madrid. .... 23812
- **PE-4475/2022 RGEF.23489 (Transformada de PCOC-3050/2022 RGEF.23489)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el desarrollo de la implantación de la reforma organizativa de las urgencias extrahospitalarias en la Comunidad de Madrid..... 23812
- **PE-4481/2022 RGEF.23686 (Transformada de PCOC-3067/2022 RGEF.23686)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo piensa el Gobierno cumplir con las obligaciones de estabilización recogidas en Ley 20/21 en los plazos recogidos en el artículo 2 de la citada ley. .... 23812
- **PE-4483/2022 RGEF.23761 (Transformada de PCOC-3083/2022 RGEF.23761)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación actual del procedimiento para la cesión de la concesión de la cesión demanial de la parcela donde se realiza la prestación de los servicios del Centro Ocupacional para personas con discapacidad de Paracuellos de Jarama..... 23813
- **PE-4485/2022 RGEF.23764 (Transformada de PCOC-3086/2022 RGEF.23764)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para prevenir y disminuir las sujeciones físicas en centros de día para personas mayores con discapacidad en enfermedad mental. .... 23813

- **PE-4486/2022 RGEF.23765 (Transformada de PCOC-3087/2022 RGEF.23765)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para prevenir y disminuir las sujeciones físicas en centros residenciales de personas con discapacidad en enfermedad mental. .... 23813
- **PE-4489/2022 RGEF.23825 (Transformada de PCOC-3092/2022 RGEF.23825)**. De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la puesta en marcha de los Puntos de Atención continuada de la Comunidad de Madrid. .... 23813-23814
- **PE-4491/2022 RGEF.23919 (Transformada de PCOC-3098/2022 RGEF.23919)**. De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de que los datos de la EPA del tercer trimestre de 2022, arrojen en Madrid una pérdida de 27.000 empleos en el sector del comercio. .... 23814
- **PE-4492/2022 RGEF.23920 (Transformada de PCOC-3099/2022 RGEF.23920)**. De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de que los datos de la EPA del tercer trimestre de 2022, arrojen en Madrid una pérdida de 36.100 empleos en el sector de la hostelería. .... 23814
- **PE-4494/2022 RGEF.23931 (Transformada de PCOC-3103/2022 RGEF.23931)**. De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: si bajando impuestos se atrae inversión, se pregunta cómo explica el Gobierno de la Comunidad de Madrid que según el registro de inversiones exteriores durante el año 2021 el 45,8 % del total de desinversión extranjera en España se produjera en Madrid.. 23814
- **PE-4495/2022 RGEF.23936 (Transformada de PCOC-3105/2022 RGEF.23936)**. De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de que según datos del SEPE en septiembre de 2022 se firmaran en la Comunidad de Madrid 12.420 contratos en el sector industrial, frente a los, por ejemplo, 36.858 de Cataluña. .... 23815
- **PE-4496/2022 RGEF.23939 (Transformada de PCOC-3107/2022 RGEF.23939)**. De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo explica el Gobierno que según los datos del INE mientras la tasa de actividad de 2021 a 2022 ha crecido en España un 1,4 % en la Comunidad de Madrid sólo lo ha hecho un 0,9 %. .... 23815
- **PE-4497/2022 RGEF.23940 (Transformada de PCOC-3108/2022 RGEF.23940)**. De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo explica el Gobierno que según los datos de la EPA del tercer trimestre de 2022 Madrid sea la tercera comunidad de España donde más disminuyen los activos (personas que trabajan o buscan empleo). .... 23815
- **PE-4510/2022 RGEF.24129 (Transformada de PCOC-3127/2022 RGEF.24129)**. De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué van a hacer para garantizar la apertura de los Puntos de Atención Continuada de la Comunidad de Madrid con los profesionales establecidos para ello. .... 23815
- **PE-4516/2022 RGEF.24288 (Transformada de PCOC-3134/2022 RGEF.24288)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medios digitales móviles que piensa poner en marcha el Gobierno de la Comunidad de Madrid para tramitar observaciones y denuncias en materia de consumo por parte de los consumidores madrileños. .... 23816

- **PE-4520/2022 RGEF.24416 (Transformada de PCOC-3139/2022 RGEF.24416)**. De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el funcionamiento de los centros de urgencias extrahospitalarias en la Comunidad de Madrid desde su apertura. .... 23816
- **PE-4531/2022 RGEF.24818 (Transformada de PCOC-3179/2022 RGEF.24818)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa poner en marcha el Gobierno para impedir que los puestos de trabajo en el sector de la automoción en la Comunidad de Madrid desaparezcan. .... 23816
- **PE-4544/2022 RGEF.25215 (Transformada de PCOC-3219/2022 RGEF.25215)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la Atención Primaria en la Comunidad de Madrid. .... 23816
- **PE-4545/2022 RGEF.25217 (Transformada de PCOC-3221/2022 RGEF.25217)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de las urgencias extrahospitalarias en la Comunidad de Madrid. .... 23817
- **PE-4559/2022 RGEF.25790 (Transformada de PCOC-3248/2022 RGEF.25790)**. De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas de prevención de riesgos laborales que tiene previstas el Gobierno de la Comunidad de Madrid para el personal administrativo que trabaja en el Servicio de Urgencias del Hospital Severo Ochoa de Leganés..... 23817

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

#### 3.1 PROYECTOS DE LEY

- **PL-12/2022 RGEF.16002, RGEF.16872/2022, RGEF.16875/2022, RGEF.17158/2022 y RGEF.17398/2022**. Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de febrero de 2023, por el que tras la tramitación acumulada de las enmiendas a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, Unidas Podemos, Más Madrid y Vox en Madrid, al Proyecto de Ley PL-12/2022 RGEF.16002, por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid; se aprueba la enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, entendiéndose decaídas las enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos Parlamentarios Unidas Podemos, Más Madrid y Vox en Madrid; y quedando rechazado el citado Proyecto de Ley..... 23817

#### 3.2 PROPOSICIONES DE LEY

- **PROP.L-13/2022 RGEF.21556**. Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de febrero de 2023, por el que se rechaza la toma en consideración de la Proposición de Ley PROP.L-13/2022 RGEF.21556, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, de la Agencia Pública Audiovisual de Madrid y Radio Televisión Madrid..... 23818

— **PROP.L-23/2022 RGEF.24327.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de febrero de 2023, por el que se rechaza la toma en consideración de la Proposición de Ley PROP.L-23/2022 RGEF.24327, presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, para el establecimiento de la figura de Defensoría de Pacientes en la Comunidad de Madrid. .... 23818

— **PROP.L-24/2022 RGEF.24995.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de febrero de 2023, por el que se rechaza la toma en consideración de la Proposición de Ley PROP.L-24/2022 RGEF.24995, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, de garantía de la financiación del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid..... 23818

### 3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-14/2023 RGEF.1646.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de febrero de 2023, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-14/2023 RGEF.1646, presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Proceder a la compensación del cien por cien de la cuota de autónomos correspondiente a dos meses al año, a elegir, para autónomos con más de tres años de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia, con menores a su cargo y con unos ingresos inferiores a cinco veces el IPREM (42.000 euros/año). La realización, en el plazo de tres meses, de un estudio que identifique las actividades y circunstancias que han estado detrás del incremento del número de trabajadores por cuenta propia que perdieron la vida en el pasado 2022, en desarrollo del mandato del artículo 8 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. Que destinen partidas presupuestarias suficientes para desarrollar campañas específicas en el presente ejercicio 2023 sobre riesgos para la salud y la seguridad derivados del trabajo de los y las autónomas. Que traslade al Consejo de Administración de la entidad Avalmadrid, SRG, la imperiosa necesidad de alcanzar unos objetivos de fianzas y garantías constituidas a favor de trabajadores autónomos que al menos alcance, en el presente ejercicio 2023, cifras superiores a 150 operaciones de afianzamiento. Instar al Gobierno del Estado español, para que se implemente un subsidio para las personas trabajadoras por cuenta propia con las mismas condiciones que las vigentes para los trabajadores por cuenta ajena, para mayores de 52 años. Para la consolidación del trabajo autónomo se hacen necesarias las cuestiones que se relacionan. .... 23818-23820

## 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 5.1 COMPARENCIAS

#### 5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

— **C-254/2023 RGEF.2256.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación de la residencia Francisco de Vitoria de Alcalá de Henares. (Por vía art. 208 RAM)..... 23820-23821

— **C-255/2023 RGEF.2258.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación de la residencia Parque de los Frailes de Leganés. (Por vía art. 208 RAM) ..... 23821

- **C-264/2023 RGE.P.2452.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación de la residencia de mayores Ensanche de Vallecas. (Por vía art. 208 RAM). . . . . 23821
- **C-270/2023 RGE.P.2490.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación de los centros residenciales para personas mayores en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM) . . . . . 23821-23822

### 5.1.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

- **C-256/2023 RGE.P.2263.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: particularidades y naturaleza del Convenio de Colaboración que la Comunidad de Madrid está estableciendo con la Empresa Glovo España para la gestión de los alimentos en los comedores sociales y el reparto a domicilio para personas en riesgo de exclusión social. (Por vía art. 209 RAM) . . . . . 23822
- **C-258/2023 RGE.P.2304.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Antonio Sánchez, Administrador Provisional de Radio Televisión Madrid, S.A., ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: adquisición de los derechos de emisión de las corridas de toros de la Feria de San Isidro. (Por vía art. 221 RAM) . . . . . 23822-23823
- **C-259/2023 RGE.P.2442.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Jorge Corrales Corrales, Director General del Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO), ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: conocer su opinión sobre el Proyecto de Ley 16/2022 del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM) . . . . . 23823
- **C-260/2023 RGE.P.2443.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Enrique Pascual Pons, Presidente del Gremio de Librerías de Madrid, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: conocer su opinión sobre el Proyecto de Ley 16/2022 del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM). . . . . 23823
- **C-263/2023 RGE.P.2451.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Diego Nouet, Director General de Glovo para España y Portugal, ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: acuerdos con la Comunidad de Madrid para el reparto de comida a personas vulnerables de dicha Comunidad. (Por vía art. 211 RAM). . . . . 23824
- **C-267/2023 RGE.P.2463.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Javier Fernández Valero, Presidente de la Asociación Élite Taxi Madrid, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: situación del sector del taxi en nuestra Comunidad Autónoma. (Por vía art. 211 RAM). . . . . 23824

- **C-268/2023 RGEF.2464.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Julio Sanz García, Presidente de la Federación Profesional del Taxi de Madrid, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: situación del sector del taxi en la región. (Por vía art. 211 RAM). . . . . 23824
- **C-269/2023 RGEF.2470.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Julio Sanz García, Presidente de la Federación Profesional del Taxi de Madrid, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: su valoración de la Proposición de Ley PROP.L-26/2022 RGEF.25318, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM). . . . . 23825
- **C-271/2023 RGEF.2491.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Julio Sanz García, Presidente de la Federación Profesional del Taxi de Madrid, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: situación del sector del taxi en nuestra Comunidad Autónoma. (Por vía art. 211 RAM). . . . . 23825
- **C-272/2023 RGEF.2492.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Julio Sanz García, Presidente de la Federación Profesional del Taxi de Madrid, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: su valoración de la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 y 144 RAM). . . . . 23825-23826
- **C-274/2023 RGEF.2502.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: servicio de laboratorio clínico correspondiente a la población incluida en el área de influencia de los hospitales Infanta Sofía, Infanta Cristina, Infanta Leonor, Sureste, Henares y el Hospital del Tajo de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM). . . . . 23826
- **C-275/2023 RGEF.2635.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la APIT (Asociación de guías oficiales de Turismo de Madrid) ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-17/2022 RGEF.17785, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Profesionales del Turismo. (Por vía art. 144 y 211 RAM). . . . . 23826-23827
- **C-276/2023 RGEF.2636.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la AEPT (Asociación Española de Profesionales del Turismo) ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-17/2022 RGEF.17785, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Profesionales del Turismo. (Por vía art. 144 y 211 RAM). . . . . 23827
- **C-277/2023 RGEF.2637.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la APROHA (Asociación Profesional Española de Historiadores del Arte) ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-17/2022 RGEF.17785, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Profesionales del Turismo. (Por vía art. 144 y 211 RAM) . . . . . 23827

- **C-278/2023 RGE.P.2638.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la AETUR (Asociación de Turismo en la Sierra Norte de Madrid) ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-17/2022 RGE.P.17785, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Profesionales del Turismo. (Por vía art. 144 y 211 RAM) ..... 23828
- **C-279/2023 RGE.P.2639.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un miembro -en calidad de representante- del equipo de la Biblioteca Pública Municipal San Fermín ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-16/2022 RGE.P.17784, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley del libro, la lectura y el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 144 y 211 RAM) ..... 23828
- **C-280/2023 RGE.P.2640.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Fundación Anastasio de Gracia ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-16/2022 RGE.P.17784, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley del libro, la lectura y el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 144 y 211 RAM). 23828-23829
- **C-282/2023 RGE.P.2642.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un miembro, en calidad de representante, del equipo de la Biblioteca Pública Municipal Eugenio Trías ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-16/2022 RGE.P.17784, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley del libro, la lectura y el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 144 y 211 RAM) ..... 23829
- **C-283/2023 RGE.P.2643.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante del INCIPIT (Instituto de Ciencias del Patrimonio) dependiente del CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-21/2022 RGE.P.23199, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM) ..... 23829-23830
- **C-284/2023 RGE.P.2644.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de TICCIH (Comité Internacional para la Conservación y Defensa del Patrimonio Industrial) ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-21/2022 RGE.P.23199, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM) ..... 23830
- **C-285/2023 RGE.P.2645.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Alicia Castillo Mena, Coordinadora del Máster Interuniversitario Patrimonio Cultural en el S. XXI: Gestión e Investigación de la Universidad Complutense de Madrid, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-21/2022 RGE.P.23199, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM) ..... 23830
- **C-286/2023 RGE.P.2646.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de ACRE (Asociación Profesional de Conservadores y Restauradores de España) ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-21/2022 RGE.P.23199, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM) ..... 23831

- **C-287/2023 RGE.2647.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Diana Díaz del Pozo, Vicepresidenta de ANABAD (Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas), ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-21/2022 RGE.23199, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM) ..... 23831
- **C-288/2023 RGE.2648.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante del Colegio Profesional de Arqueólogos de Madrid (Colegio de Doctores y Licenciados Madrid) ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-21/2022 RGE.23199, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM) ..... 23831-23832
- **C-289/2023 RGE.2649.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Linarejos Cruz, en su calidad de experta en Patrimonio Cultural y como autora del Plan Nacional de Paisajes Culturales, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-21/2022 RGE.23199, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM) ..... 23832
- **C-290/2023 RGE.2679.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Manuel Bautista, Viceconsejero de Organización Educativa, ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de las infraestructuras educativas en el municipio de Móstoles. (Por vía art. 210 RAM) ..... 23832
- **C-291/2023 RGE.2680.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Manuel Bautista, Viceconsejero de Organización Educativa, ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de las infraestructuras educativas en el municipio de Parla. (Por vía art. 210 RAM) ..... 23833
- **C-292/2023 RGE.2681.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Manuel Bautista, Viceconsejero de Organización Educativa, ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de las infraestructuras educativas en el municipio de Getafe. (Por vía art. 210 RAM) ..... 23833
- **C-293/2023 RGE.2682.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Manuel Bautista, Viceconsejero de Organización Educativa, ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de las infraestructuras educativas en el municipio de Leganés. (Por vía art. 210 RAM) ..... 23833
- **C-294/2023 RGE.2683.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Manuel Bautista, Viceconsejero de Organización Educativa, ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de las infraestructuras educativas en el municipio de Alcalá de Henares. (Por vía art. 210 RAM) ..... 23834

- **C-295/2023 RGE.2684.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Manuel Bautista, Viceconsejero de Organización Educativa, ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de las infraestructuras educativas en el municipio de Madrid. (Por vía art. 210 RAM)..... 23834
- **C-296/2023 RGE.2685.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Manuel Bautista, Viceconsejero de Organización Educativa, ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de las infraestructuras educativas en el municipio de Coslada. (Por vía art. 210 RAM) ..... 23834
- **C-299/2023 RGE.2719.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Interior ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: mantenimiento de las cámaras frigoríficas del Instituto de Medicina Legal. (Por vía art. 209 RAM) . . . . 23835
- **C-300/2023 RGE.2720.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Interior ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: mantenimiento de la maquinaria necesaria para el funcionamiento del Instituto de Medicina Legal. (Por vía art. 209 RAM)..... 23835
- **C-301/2023 RGE.2724.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Vicepresidente y Consejero de Educación y Universidades ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de la educación en Madrid al término de la presente Legislatura. (Por vía art. 209 RAM) ..... 23835

## 5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

### 5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

- **PCOP-167/2023 RGE.627.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a impulsar para luchar contra la feminización de la pobreza en la Comunidad de Madrid. .... 23836
- **PCOP-702/2023 RGE.2460.** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas de mejora que se están tomando en la Residencia de mayores Ensanche de Vallecas..... 23836
- **PCOP-751/2023 RGE.2559.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Leganés. .... 23836-23837
- **PCOP-752/2023 RGE.2560.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Getafe..... 23837
- **PCOP-753/2023 RGE.2561.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Móstoles. .... 23837

— <b>PCOP-754/2023 RGEF.2562.</b> Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Fuenlabrada.....	23837-23838
— <b>PCOP-755/2023 RGEF.2563.</b> Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Alcorcón. ....	23838
— <b>PCOP-756/2023 RGEF.2564.</b> Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Alcalá de Henares. ....	23838
— <b>PCOP-757/2023 RGEF.2565.</b> Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Rivas-Vaciamadrid. ....	23838
— <b>PCOP-758/2023 RGEF.2566.</b> Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Torrejón de Ardoz. ....	23839
— <b>PCOP-759/2023 RGEF.2567.</b> Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Parla. ....	23839
— <b>PCOP-760/2023 RGEF.2568.</b> Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Coslada. ....	23839
— <b>PCOP-761/2023 RGEF.2569.</b> Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Alcobendas.....	23839-23840
— <b>PCOP-762/2023 RGEF.2570.</b> Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de San Sebastián de los Reyes. ....	23840
— <b>PCOP-763/2023 RGEF.2571.</b> Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Valdemoro. ....	23840
— <b>PCOP-764/2023 RGEF.2572.</b> Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Las Rozas. ....	23840-23841
— <b>PCOP-765/2023 RGEF.2573.</b> Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Collado Villalba. ....	23841
— <b>PCOP-766/2023 RGEF.2574.</b> Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Pinto.....	23841
— <b>PCOP-767/2023 RGEF.2575.</b> Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Tres Cantos. ....	23841

- **PCOP-768/2023 RGEF.2576.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Pozuelo de Alarcón. .... 23842
- **PCOP-769/2023 RGEF.2577.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Aranjuez. .... 23842
- **PCOP-770/2023 RGEF.2578.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de San Fernando de Henares. .... 23842
- **PCOP-771/2023 RGEF.2579.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Majadahonda..... 23842-23843
- **PCOP-772/2023 RGEF.2580.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Colmenar Viejo. .... 23843
- **PCOP-773/2023 RGEF.2581.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Arganda del Rey..... 23843
- **PCOP-774/2023 RGEF.2582.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Boadilla del Monte..... 23843-23844
- **PCOP-799/2023 RGEF.2607.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Leganés..... 23844
- **PCOP-800/2023 RGEF.2608.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Getafe..... 23844
- **PCOP-801/2023 RGEF.2609.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Móstoles. .... 23844
- **PCOP-802/2023 RGEF.2610.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Fuenlabrada..... 23845
- **PCOP-803/2023 RGEF.2611.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Alcorcón. .... 23845
- **PCOP-804/2023 RGEF.2612.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Alcalá de Henares. .... 23845
- **PCOP-805/2023 RGEF.2613.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Rivas-Vaciamadrid. .... 23845-23846

- **PCOP-806/2023 RGEF.2614.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Torrejón de Ardoz. .... 23846
- **PCOP-807/2023 RGEF.2615.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Parla. .... 23846
- **PCOP-808/2023 RGEF.2616.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Coslada. .... 23846-23847
- **PCOP-809/2023 RGEF.2617.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Alcobendas. .... 23847
- **PCOP-810/2023 RGEF.2618.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de San Sebastián de los Reyes. .... 23847
- **PCOP-811/2023 RGEF.2619.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Valdemoro. .... 23847
- **PCOP-812/2023 RGEF.2620.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Las Rozas. .... 23848
- **PCOP-813/2023 RGEF.2621.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Collado Villalba. .... 23848
- **PCOP-814/2023 RGEF.2622.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Pinto. .... 23848
- **PCOP-815/2023 RGEF.2623.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Tres Cantos. .... 23848-23849
- **PCOP-816/2023 RGEF.2624.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Pozuelo de Alarcón. .... 23849
- **PCOP-817/2023 RGEF.2625.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Aranjuez. .... 23849
- **PCOP-818/2023 RGEF.2626.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de San Fernando de Henares. .... 23849-23850
- **PCOP-819/2023 RGEF.2627.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Majadahonda. .... 23850

- **PCOP-820/2023 RGEF.2628.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Colmenar Viejo..... 23850
- **PCOP-821/2023 RGEF.2629.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Arganda del Rey. .... 23850
- **PCOP-822/2023 RGEF.2630.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Boadilla del Monte. .... 23851
- **PCOP-823/2023 RGEF.2632.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de las infraestructuras de Atención Primaria en la Comunidad de Madrid. .... 23851
- **PCOP-824/2023 RGEF.2633.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el uso del procedimiento de emergencia en la contratación pública por parte de la Consejería de Sanidad. .... 23851
- **PCOP-826/2023 RGEF.2656.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: políticas implementadas por el Gobierno que consideran que facilitan el acceso a la vivienda. .... 23851-23852
- **PCOP-827/2023 RGEF.2657.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el acceso a la vivienda en la Comunidad de Madrid..... 23852
- **PCOP-829/2023 RGEF.2708.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación del Laboratorio Clínico Central de la Comunidad de Madrid. .... 23852
- **PCOP-830/2023 RGEF.2709.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación de las listas de espera sanitaria. .... 23852-23853
- **PCOP-831/2023 RGEF.2710.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación de las matronas del Servicio Madrileño de Salud tras la puesta en marcha del Plan de Mejora Integral de la Atención Primaria 2022-2023. .... 23853
- **PCOP-832/2023 RGEF.2714.** Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el funcionamiento de las becas de Bachillerato en la Comunidad de Madrid. .... 23853
- **PCOP-833/2023 RGEF.2722.** Del Diputado Sr. Arias Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se han trasladado algunas iniciativas por parte del Gobierno de la región al plan antibandas juveniles violentas. .... 23853-23854
- **PCOP-834/2023 RGEF.2723.** Del Diputado Sr. Arias Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se han desarrollado políticas de integración para erradicar las bandas juveniles en el ámbito de la Comunidad de Madrid. .... 23854

- **PCOP-836/2023 RGEF.2727.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del importe dedicado al pago de plazas no ocupadas al amparo del Acuerdo Marco 06/2019, de Acogimiento residencial de menores extranjeros no acompañados atendidos con cargo a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad. .... 23854
- **PCOP-838/2023 RGEF.2780.** Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la ejecución de las obras de la Línea 11 de Metro..... 23854-23855
- **PCOP-839/2023 RGEF.2781.** Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que existe en nuestra región suficiente oferta de vivienda de alquiler asequible..... 23855
- **PCOP-840/2023 RGEF.2782.** Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsión que está haciendo el Gobierno para la oferta de plazas de Formación Profesional para el próximo curso. .... 23855
- **PCOP-841/2023 RGEF.2783.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el acuerdo entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y la empresa Glovo..... 23855-23856
- **PCOP-842/2023 RGEF.2784.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la relación entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y la empresa Glovo..... 23856
- **PCOP-843/2023 RGEF.2785.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del convenio de colaboración con la empresa Glovo España para facilitar la entrega de comida a domicilio a personas vulnerables por razones de salud o movilidad reducida anunciado por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid el pasado jueves 2 de febrero de 2023 en sesión plenaria..... 23856
- **PCOP-844/2023 RGEF.2786.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora las negociaciones de un convenio de colaboración con la empresa Glovo España para facilitar la entrega de comida a domicilio a personas vulnerables por razones de salud o movilidad reducida anunciado por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid el pasado jueves 2 de febrero de 2023 en sesión plenaria..... 23856-23857
- **PCOP-845/2023 RGEF.2790.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si promoverá la Comunidad de Madrid que las personas usen la bici para ir al trabajo. .... 23857
- **PCOP-847/2023 RGEF.2792.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que han implementado para mejorar la seguridad vial de la movilidad ciclista en la red de carreteras autonómicas..... 23857

- **PCOP-848/2023 RGEF.2793.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo se va a implementar que todos los estacionamientos existentes en centros de trabajo, de estudios, de ocio, estaciones de transporte, servicios públicos, edificios comerciales, tanto de nueva construcción como existentes, dediquen un 10 % de su área total a estacionamiento gratuito de bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal (VMPS). . . . . 23857-23858
- **PCOP-849/2023 RGEF.2826.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora las medidas puestas en marcha por la Comunidad de Madrid para hacer frente al cambio climático. . . . . 23858
- **PCOP-850/2023 RGEF.2839.** De la Diputada Sra. Jalloul Muro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está implementando el Gobierno Regional para implementar la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030. . . . . 23858
- **PCOP-851/2023 RGEF.2842.** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: proyectos estratégicos que tiene previstos para la Comunidad de Madrid. . . . . 23858-23859
- **PCOP-852/2023 RGEF.2843.** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: nuevas medidas sociales que tiene previsto aprobar antes de la finalización de la Legislatura. . . . . 23859
- **PCOP-854/2023 RGEF.2845.** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es el modelo sanitario que pretende para la Comunidad de Madrid. . . . . 23859
- **PCOP-855/2023 RGEF.2846.** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: nuevas medidas económicas que tiene previsto aprobar antes de la finalización de la Legislatura. . . . . 23859
- **PCOP-856/2023 RGEF.2847.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones de funcionamiento que tiene el Hospital de Cuidados y Recuperación Funcional de pacientes previsto en el antiguo Hospital Puerta de Hierro. . . . . 23860
- **PCOP-857/2023 RGEF.2850.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación de los celadores del Hospital Puerta de Hierro. . . . . 23860
- **PCOP-858/2023 RGEF.2852.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la gestión de las reclamaciones, sugerencias y agradecimientos del Servicio Madrileño de Salud. . . . . 23860
- **PCOP-859/2023 RGEF.2854.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la atención integral a las personas con trastorno del espectro autista. . . . . 23860-23861
- **PCOP-862/2023 RGEF.2862.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la publicidad que hace su Gobierno. . . . . 23861
- **PCOP-863/2023 RGEF.2863.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la existencia de barracones en centros educativos de la Comunidad de Madrid. . . . . 23861

- **PCOP-865/2023 RGEF.2865.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que está haciendo todo lo que está en su mano para ofrecer la mejor educación en la Comunidad de Madrid. .... 23861-23862
- **PCOP-866/2023 RGEF.2866.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que los centros educativos pueden jugar un papel en la lucha contra el cambio climático. .... 23862
- **PCOP-874/2023 RGEF.2875.** Del Diputado Sr. Muñoz Abrines, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: grado de inversión en la Comunidad de Madrid de inversores extranjeros con respecto al resto de España..... 23862
- **PCOP-875/2023 RGEF.2876.** De la Diputada Sra. Fernández-Saliner García, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el “Plan de Capacitación Digital” en nuestra región. .... 23862-23863
- **PCOP-876/2023 RGEF.2877.** De la Diputada Sra. Bravo Sánchez, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: balance que hace el Gobierno del Plan Renove de calderas. .... 23863
- **PCOP-877/2023 RGEF.2878.** De la Diputada Sra. Collado Jiménez, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué va a aportar a la Comunidad de Madrid la exposición: “Región. Misión Paisaje Madrid”. .... 23863
- **PCOP-878/2023 RGEF.2879.** De la Diputada Sra. Novo Castillo, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno que entre en vigor la unificación tarifaria en Rivas Vaciamadrid. .... 23863-23864
- **PCOP-884/2023 RGEF.2885.** De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree que existe desigualdad entre los diferentes barrios de los municipios de la Comunidad de Madrid. .... 23864
- **PCOP-886/2023 RGEF.2890.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas desarrolladas en esta Legislatura por la Comunidad de Madrid para impulsar la protección y el bienestar animal. .... 23864
- **PCOP-889/2023 RGEF.2893.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación de las residencias de mayores de la Comunidad de Madrid. .... 23864-23865
- **PCOP-892/2023 RGEF.2896.** De la Diputada Sra. Jacinto Uranga, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración de su viaje a Israel este fin de semana pasado..... 23865
- **PCOP-893/2023 RGEF.2897.** De la Diputada Sra. Jacinto Uranga, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el viaje institucional del pasado 12 y 13 de febrero a Israel. .... 23865
- **PCOP-894/2023 RGEF.2898.** De la Diputada Sra. Jacinto Uranga, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles eran los motivos de su viaje institucional a Israel. .... 23865

- **PCOP-895/2023 RGE.2899.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el fomento de los valores cívicos por parte de su Gobierno. .... 23866
- **PCOP-897/2023 RGE.2901.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera suficiente el esfuerzo realizado por su Gobierno para reducir la desigualdad social en nuestra región. .... 23866
- **PCOP-898/2023 RGE.2902.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: mecanismos que ha puesto en marcha para garantizar el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo de las mujeres en la Comunidad de Madrid..... 23866
- **PCOP-899/2023 RGE.2903.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: políticas verdes que ha puesto en marcha su Gobierno..... 23866-23867
- **PCOP-900/2023 RGE.2904.** Del Diputado Sr. Pezuela Cabañes, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional las inversiones extranjeras recibidas en la Comunidad de Madrid..... 23867
- **PCOP-901/2023 RGE.2905.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la aplicación de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid. .... 23867
- **PCOP-902/2023 RGE.2906.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la calidad del aire en la Comunidad de Madrid. .... 23867-23868
- **PCOP-903/2023 RGE.2907.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de las cifras del paro en Madrid. .... 23868
- **PCOP-904/2023 RGE.2908.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que van a impulsar hasta fin de Legislatura para fomentar el comercio de proximidad. .... 23868
- **PCOP-905/2023 RGE.2909.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el uso de la contratación de emergencia. .... 23868
- **PCOP-906/2023 RGE.2910.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: impacto que ha tenido la ley de horarios comerciales en el empleo de la región. .... 23869
- **PCOP-907/2023 RGE.2911.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de las cifras del paro del mes de enero en la Comunidad de Madrid..... 23869
- **PCOP-908/2023 RGE.2912.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política de residuos en la Comunidad de Madrid. .... 23869

**5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN**

- **PCOC-76/2023 RGEP.208.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a dar cumplimiento el Gobierno de la Comunidad de Madrid a la sentencia que le obliga a reponer las zonas verdes alrededor del WiZink Center eliminadas en la reconstrucción del edificio tras el incendio de 2001. 23870
- **PCOC-571/2023 RGEP.2265.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la accesibilidad en los medios de transporte público madrileños. 23870
- **PCOC-572/2023 RGEP.2356.** De la Diputada Sra. Negro Konrad, del GPP, al Sr. Administrador Provisional de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: valoración que hace de la retransmisión en directo en Radio Televisión Madrid de la Feria de San Isidro. 23870-23871
- **PCOC-573/2023 RGEP.2418.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la utilización de las convalidaciones de gastos en la presente Legislatura. 23871
- **PCOC-580/2023 RGEP.2448.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra el Centro de Salud del PAU 4 de Móstoles. 23871
- **PCOC-581/2023 RGEP.2493.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto del proyecto de nuevo mapa concesional de los transportes regulares de viajeros por carretera en la Comunidad de Madrid. 23871-23872
- **PCOC-582/2023 RGEP.2494.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto del estado del actual mapa concesional de los transportes regulares de viajeros por carretera en la Comunidad de Madrid. 23872
- **PCOC-583/2023 RGEP.2495.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto del servicio prestado por Metro de Madrid durante el mes de enero de 2023 en la Comunidad de Madrid. 23872
- **PCOC-584/2023 RGEP.2496.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto del rescate financiero que ha recibido Metro de Madrid en la Comunidad de Madrid. 23872-23873
- **PCOC-585/2023 RGEP.2497.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto del servicio que presta Metro de Madrid en la Comunidad de Madrid. 23873

- **PCOC-586/2023 RGEF.2498.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto del servicio que presta Metro Ligero en la Comunidad de Madrid. .... 23873
- **PCOC-587/2023 RGEF.2499.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto del servicio que presta Metro Ligero Oeste en la Comunidad de Madrid. .... 23873-23874
- **PCOC-588/2023 RGEF.2500.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la situación financiera de la empresa pública Metro de Madrid. .... 23874
- **PCOC-590/2023 RGEF.2504.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: previsiones que tiene para mejorar las condiciones de trabajo en el próximo contrato del servicio de laboratorio clínico correspondiente a la población incluida en el área de influencia de los Hospitales Infanta Sofía, Infanta Cristina, Infanta Leonor, Sureste, Henares y el Hospital del Tajo de la Comunidad de Madrid..... 23874
- **PCOC-591/2023 RGEF.2505.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que tiene del cumplimiento del contrato del servicio de laboratorio clínico correspondiente a la población incluida en el área de influencia de los Hospitales Infanta Sofía, Infanta Cristina, Infanta Leonor, Sureste, Henares y el Hospital del Tajo de la Comunidad de Madrid. .... 23874-23875
- **PCOC-592/2023 RGEF.2506.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: medidas que se están adoptando para mejorar la longitudinalidad en Atención Primaria. .... 23875
- **PCOC-593/2023 RGEF.2507.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid del estado de las obras del Hospital Universitario de Móstoles..... 23875
- **PCOC-594/2023 RGEF.2508.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: contenidos que incluye el Plan de viabilidad del Hospital de Emergencias Enfermera Isabel Zendal. .... 23875-23876
- **PCOC-595/2023 RGEF.2509.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: criterios que se utilizan para el refuerzo de personal en el Hospital de Emergencias Enfermera Isabel Zendal. .... 23876
- **PCOC-596/2023 RGEF.2510.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional respecto de la situación del transporte público en la Comunidad de Madrid. .... 23876
- **PCOC-597/2023 RGEF.2654.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: políticas implementadas por el Gobierno que consideran que facilitan el acceso a la vivienda. .... 23876-23877

- **PCOC-598/2023 RGE.2655.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el acceso a la vivienda en la Comunidad de Madrid. .... 23877
- **PCOC-599/2023 RGE.2662.** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de la evolución de la tasa de abandono educativo temprano desde mayo de 2021 a febrero de 2023. .... 23877
- **PCOC-601/2023 RGE.2705.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación del Laboratorio Clínico Central de la Comunidad de Madrid. .... 23877-23878
- **PCOC-602/2023 RGE.2706.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación de las listas de espera sanitaria. .... 23878
- **PCOC-603/2023 RGE.2707.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación de las matronas del Servicio Madrileño de Salud tras la puesta en marcha del Plan de Mejora Integral de la Atención Primaria 2022-2023. .... 23878
- **PCOC-605/2023 RGE.2715.** Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el funcionamiento de las becas de Bachillerato en la Comunidad de Madrid. .... 23878-23879
- **PCOC-608/2023 RGE.2733.** Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el mantenimiento de las cámaras frigoríficas del Instituto de Medicina Legal. .... 23879
- **PCOC-609/2023 RGE.2734.** Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el mantenimiento de la maquinaria necesaria para desarrollar el trabajo del Instituto de Medicina Legal. .... 23879
- **PCOC-610/2023 RGE.2737.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el cumplimiento de la “Instrucción para el acceso al sistema sanitario público en la Comunidad de Madrid por razones de salud pública” de la Gerencia Asistencial de Hospitales. .... 23879-23880
- **PCOC-611/2023 RGE.2738.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la cobertura sanitaria a las personas migrantes en situación irregular en la Comunidad de Madrid. .... 23880
- **PCOC-612/2023 RGE.2739.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra la construcción del nuevo centro de salud del Ensanche de Vallecas. .... 23880

- **PCOC-614/2023 RGEF.2741.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: acciones que van a poner en marcha desde el ámbito sanitario en relación con la soledad no deseada en la Comunidad de Madrid. .... 23880-23881
- **PCOC-615/2023 RGEF.2742.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: planes que ha desarrollado el Consejo de Gobierno para mejorar las instalaciones deportivas en los municipios de la Comunidad de Madrid. .... 23881
- **PCOC-616/2023 RGEF.2743.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: se pregunta si el Gobierno de la Comunidad de Madrid tiene previsto adoptar medidas para prevenir los mensajes de odio y racismo en el deporte. .... 23881
- **PCOC-617/2023 RGEF.2744.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: criterios que se utilizan para seleccionar los municipios en los que se celebran festejos taurinos con cargo al Convenio de la Fundación del Toro de Lidia con la Comunidad de Madrid. ... 23881-23882
- **PCOC-618/2023 RGEF.2745.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: previsiones de personal que tiene el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad de Madrid para la puesta en marcha de las Unidades de Valoración Forense integral que se pretenden poner en funcionamiento en la Comunidad de Madrid. .... 23882
- **PCOC-619/2023 RGEF.2746.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: grado de participación que tiene la Comunidad de Madrid en la organización de los festejos taurinos que se organizan con cargo al Convenio suscrito con la Fundación del Toro de Lidia. .... 23882
- **PCOC-620/2023 RGEF.2747.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: se pregunta si tienen previsto efectuar ya la renovación del Acuerdo Sectorial con el personal de la Administración de Justicia. .... 23882-23883
- **PCOC-621/2023 RGEF.2750.** Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: planificación de oferta de plazas de Formación Profesional que está haciendo el Gobierno para el curso 2023-2024. .... 23883
- **PCOC-622/2023 RGEF.2751.** Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del precio de matrícula en las universidades madrileñas. .... 23883
- **PCOC-623/2023 RGEF.2752.** Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de los programas de prevención del acoso escolar. ... 23883-23884
- **PCOC-624/2023 RGEF.2753.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la situación de las viviendas de uso turístico en la región. ... 23884

- **PCOC-625/2023 RGE.2757.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración de la calidad y cantidad de los suministros alimentarios que reciben los centros residenciales gestionados por la Agencia Madrileña de Atención Social, desde el cambio de contrato operado recientemente. . . . . 23884
- **PCOC-627/2023 RGE.2759.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: fechas previstas de terminación y publicación de las conclusiones de las actuaciones inspectoras realizadas en los centros de menores, por la inspección de servicios iniciadas en febrero de 2022. . . . . 23884-23885
- **PCOC-628/2023 RGE.2760.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: se pregunta si se considera adecuado y suficiente el tiempo del que disponen, dentro de su jornada laboral, el personal técnico especialistas en integración social de los centros docentes, para cumplir adecuadamente con sus funciones educativas relacionadas con la coordinación con el resto de equipos de centros, familias, etc. . . . . 23885
- **PCOC-629/2023 RGE.2761.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: criterios de distribución de los gastos de publicidad institucional entre diferentes medios de comunicación. . . . . 23885
- **PCOC-631/2023 RGE.2763.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: resultado de los controles e inspecciones realizadas de forma periódica sobre el contrato de suministros de alimentos de los centros residenciales gestionados por la Agencia Madrileña de Atención Social. . . . . 23885-23886
- **PCOC-632/2023 RGE.2764.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: motivos que han llevado a la Agencia Madrileña de Atención Social al cambio de contratación del servicio de suministro de alimentos para las cocinas de los centros residenciales. . . . . 23886
- **PCOC-633/2023 RGE.2765.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta si han aumentado las quejas en relación con la alimentación de los centros residenciales de la Agencia Madrileña de Atención Social desde que se ha cambiado el método de contratación y suministro de alimentos. . . . . 23886
- **PCOC-635/2023 RGE.2767.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional del cambio de empresas suministradoras de alimentos para las cocinas de los centros residenciales de la Agencia Madrileña de Atención Social. . . . . 23886-23887
- **PCOC-636/2023 RGE.2768.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: situación actual del Programa Atención Móvil a la Ciudadanía. . . . . 23887
- **PCOC-637/2023 RGE.2769.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración de los resultados obtenidos por el programa de ayudas a la natalidad de la Comunidad de Madrid. . . . . 23887

- **PCOC-638/2023 RGE.P.2770.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: previsiones del Gobierno para la planificación de la cobertura de las necesidades de personal de la plantilla de Bomberos de la Comunidad de Madrid..... 23887-23888
- **PCOC-639/2023 RGE.P.2771.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: planes del Gobierno en materia de emigración y retorno. .... 23888
- **PCOC-640/2023 RGE.P.2772.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno autonómico que adopta las medidas necesarias para que ninguna familia con dificultades económicas se vea privada de la guarda o tutela de sus hijos e hijas..... 23888
- **PCOC-641/2023 RGE.P.2773.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: planes del Gobierno en relación con las familias monoparentales. .... 23888-23889
- **PCOC-642/2023 RGE.P.2774.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno Regional de las actuaciones que supervisa la Comisión de Tutela de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social en materia de menores en riesgo..... 23889
- **PCOC-643/2023 RGE.P.2775.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno del nivel de ocupación de los centros residenciales de menores en la Comunidad de Madrid..... 23889
- **PCOC-644/2023 RGE.P.2776.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional sobre el trabajo de los Técnicos Especialistas en Integración Social en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. .... 23889-23890
- **PCOC-645/2023 RGE.P.2777.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que dispone de los medios y recursos necesarios para dar respuesta a los ofrecimientos de familias acogedoras. .... 23890
- **PCOC-646/2023 RGE.P.2778.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: medidas que adopta la agencia de emergencias 112 para la prevención de los riesgos psicosociales relacionados con cuadros de ansiedad y depresión que pudieran darse entre su personal..... 23890
- **PCOC-647/2023 RGE.P.2779.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno Regional que las empresas de comedor cubren adecuadamente sus obligaciones contractuales en relación con el personal de apoyo para alumnado con necesidades especiales. .... 23890-23891

- **PCOC-648/2023 RGE.2794.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: se pregunta si promoverá la Comunidad de Madrid que las personas usen la bici para ir al trabajo. .... 23891
- **PCOC-649/2023 RGE.2795.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: obras de renovación de las vías ciclistas existentes que se han abordado para adecuarlas a los parámetros actuales de diseño y acordes al Plan de Red Básica Ciclista. .... 23891
- **PCOC-650/2023 RGE.2796.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: medidas que han implementado para mejorar la seguridad vial de la movilidad ciclista en la red de carreteras autonómicas. .... 23891-23892
- **PCOC-651/2023 RGE.2797.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo se va a implementar que todos los estacionamientos existentes en centros de trabajo, de estudios, de ocio, estaciones de transporte, servicios públicos, edificios comerciales, tanto de nueva construcción como existentes, dediquen un 10 % de su área total a estacionamiento gratuito de bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal (VMPS). .... 23892

### 5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-369/2023 RGE.2244.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas a urgencias hospitalarias en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 a causa de intento de suicidio, diagnosticado como precipitación. Desglosado por hospital, sexo y edad. .... 23892
- **PI-370/2023 RGE.2245.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas a urgencias hospitalarias en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 a causa de intento de suicidio, diagnosticado como precipitación. Desglosado por hospital, sexo y edad. .... 23893
- **PI-371/2023 RGE.2246.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas a urgencias hospitalarias en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 a causa de intento de suicidio, diagnosticado como precipitación. Desglosado por hospital, sexo y edad. .... 23893
- **PI-372/2023 RGE.2247.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas a urgencias hospitalarias en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 a causa de intento de suicidio, diagnosticado como ingesta medicamentosa. Desglosado por hospital, sexo y edad. .. 23893
- **PI-373/2023 RGE.2248.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas a urgencias hospitalarias en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 a causa de intento de suicidio, diagnosticado como ingesta medicamentosa. Desglosado por hospital, sexo y edad. .. 23893
- **PI-374/2023 RGE.2250.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas a urgencias hospitalarias en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 a causa de intento de suicidio, diagnosticado como ingesta medicamentosa. Desglosado por hospital, sexo y edad. .. 23893

- **PI-375/2023 RGE.P.2251.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas a urgencias hospitalarias en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 a causa de intento de suicidio, diagnosticado como intento autolítico. Desglosado por hospital, sexo y edad..... 23893
- **PI-376/2023 RGE.P.2252.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas a urgencias hospitalarias en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 a causa de intento de suicidio, diagnosticado como intento autolítico. Desglosado por hospital, sexo y edad..... 23893
- **PI-377/2023 RGE.P.2253.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas a urgencias hospitalarias en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 a causa de intento de suicidio, diagnosticado como intento autolítico. Desglosado por hospital, sexo y edad..... 23894
- **PI-378/2023 RGE.P.2254.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de ingresos hospitalarios en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 a causa de intento de suicidio, desglosado por hospital, diagnóstico, sexo y edad..... 23894
- **PI-379/2023 RGE.P.2255.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de ingresos hospitalarios en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 a causa de intento de suicidio, desglosado por hospital, diagnóstico, sexo y edad..... 23894
- **PI-380/2023 RGE.P.2259.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de ingresos hospitalarios en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 a causa de intento de suicidio, desglosado por hospital, diagnóstico, sexo y edad..... 23894
- **PI-381/2023 RGE.P.2260.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas en urgencias hospitalarias de la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 a causa de intento de suicidio, desglosado por hospital, diagnóstico, sexo y edad..... 23894
- **PI-382/2023 RGE.P.2261.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas en urgencias hospitalarias de la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 a causa de intento de suicidio desglosado por hospital, diagnóstico, sexo y edad. .... 23894
- **PI-383/2023 RGE.P.2262.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas en urgencias hospitalarias de la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 a causa de intento de suicidio, desglosado por hospital, diagnóstico, sexo y edad..... 23894
- **PI-384/2023 RGE.P.2267.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación presupuestaria del Centro de Salud PAU 4 de Móstoles. . 23894
- **PI-385/2023 RGE.P.2271.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las actas de las reuniones mantenidas con las personas responsables de mantenimiento de Plaza 1 durante el año 2022..... 23895

- **PI-386/2023 RGEF.2272.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las actas de las reuniones mantenidas con las personas responsables de mantenimiento de Plaza 1 durante el año 2019. .... 23895
- **PI-387/2023 RGEF.2288.** Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid, S.A., con el siguiente objeto: coste de la adquisición de los derechos de emisión de la Feria de San Isidro en 2023 para Radio Televisión Madrid, S.A. .... 23895
- **PI-390/2023 RGEF.2293.** Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid, S.A., con el siguiente objeto: contrato de adquisición de los derechos de emisión de la Feria de San Isidro de 2023 por Radio Televisión Madrid, S.A. .... 23895
- **PI-391/2023 RGEF.2420.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: a cuántos vecinos de San Fernando de Henares afectados por las obras de la Línea 7B del Metro les ha presentado el Gobierno de la Comunidad de Madrid una propuesta de indemnización. .... 23895
- **PI-392/2023 RGEF.2422.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuántos vecinos de San Fernando de Henares afectados por las obras de la Línea 7B del Metro han aceptado las propuestas de indemnizaciones de la Comunidad de Madrid. .... 23895
- **PI-396/2023 RGEF.2475.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de uniones de hecho canceladas desglosado por años en el 2021, 2021, 2022 y a fecha de 31 de enero de 2023 en la Comunidad de Madrid. .... 23895
- **PI-397/2023 RGEF.2476.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de interrupciones voluntarias del embarazo en la Comunidad de Madrid desglosado por años en el 2023, 2021, 2022 y a fecha de 31 de enero de 2023. .... 23895
- **PI-403/2023 RGEF.2483.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la documentación completa del expediente del contrato de la Consejería de Sanidad, con el número EMER 94.1/2020, para “Desarrollo e implantación de un sistema de registro y control de accesos para la protección ante la COVID-19 en el Hospital Universitario La Paz” ..... 23895
- **PI-404/2023 RGEF.2484.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de los criterios aplicados para la adjudicación del contrato de la Consejería de Sanidad, con el número de expediente EMER 94.1/2020, para “Desarrollo e implantación de un sistema de registro y control de accesos para la protección ante la COVID-19 en el Hospital Universitario La Paz” ..... 23896
- **PI-405/2023 RGEF.2487.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de locales propiedad de la Agencia de Vivienda Social en régimen de alquiler situados en el distrito de Tetuán de la ciudad de Madrid. .... 23896
- **PI-406/2023 RGEF.2488.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de los contratos de alquiler de los locales propiedad de la Agencia de Vivienda Social situados en el distrito de Tetuán de la ciudad de Madrid. .... 23896

- **PI-407/2023 RGEF.2489.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de empresas y/o emprendedores inquilinos de locales propiedad de la Agencia de Vivienda Social en régimen de alquiler situados en el distrito de Tetuán de la ciudad de Madrid. .... 23896
- **PI-408/2023 RGEF.2631.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste total de los carteles colocados entre enero y febrero de 2023 en los solares en los que está asignada la construcción de un centro de salud. .... 23896
- **PI-414/2023 RGEF.2666.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de usuarios afectados por la rotura de una tubería del Canal de Isabel II en la Ronda de Toledo de Madrid el 26 de enero pasado. .... 23896
- **PI-415/2023 RGEF.2677.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe de las ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid destinadas a la implantación del método de Captura, Esterilización y Retorno, CER, en el año 2021. .... 23896
- **PI-416/2023 RGEF.2678.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe de las ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid destinadas a la implantación del método de Captura, Esterilización y Retorno, CER, en el año 2022. .... 23896
- **PI-417/2023 RGEF.2687.** De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de trípticos repartidos en la Comunidad de Madrid donde se recogen todos los recursos que tienen las mujeres víctimas de violencias machistas. Desagregado por centros. .... 23897
- **PI-418/2023 RGEF.2688.** De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del tríptico repartido en la Comunidad de Madrid donde se recogen todos los recursos que tienen las mujeres víctimas de violencias machistas. .... 23897
- **PI-420/2023 RGEF.2690.** De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de formaciones que se ha dado en la red de atención de violencia de género durante el año 2022. Desagregado por centros y temas. .... 23897
- **PI-421/2023 RGEF.2691.** De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de formaciones que se ha hecho en los juzgados de la mujer de la Comunidad de Madrid durante el año 2022. Desagregados por temas. .... 23897
- **PI-422/2023 RGEF.2695.** De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: fecha de apertura del nuevo centro de Crisis 24 horas abierto en la Comunidad de Madrid. .... 23897
- **PI-423/2023 RGEF.2697.** De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: fecha de apertura del nuevo Centro residencial para mujeres mayores de la Comunidad de Madrid. .... 23897
- **PI-424/2023 RGEF.2701.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe en formato electrónico de los trabajos desarrollados en el seno del Consejo para la Promoción del Comercio en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2022. .... 23897

— **PI-425/2023 RGEF.2748.** Del Diputado Sr. Celada Pérez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas de estacionamiento reservadas a Personas de Movilidad Reducida en los municipios madrileños con más de 20.000 habitantes desglosada por municipios. .... 23897

— **PI-426/2023 RGEF.2755.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los expedientes de las Infracciones urbanísticas incoados desde junio de 2021 a enero de 2023 por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en el municipio de Pelayos de la Presa. .... 23897

## 5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 13 de febrero de 2023, por el que declara formalmente cubierta la Presidencia de la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones por el Ilmo. Sr. Diputado D. Antonio Sánchez Domínguez. .... 23898

## 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

### 6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES

— **Declaración Institucional núm. 2/2023,** aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de febrero de 2023, en relación con los acontecimientos ocurridos en Irán. .... 23898-23899

— **Declaración Institucional núm. 3/2023,** aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de febrero de 2023, con motivo del día 6 de febrero, Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina. .... 23899-23900

## 7. OTROS DOCUMENTOS

### 7.4 RÉGIMEN INTERIOR

— **Resolución de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid,** de fecha 8 de febrero de 2023, por la que se dispone que Dña. Esther de Alba Bastarrechea, Delegada de Protección de Datos y Directora de Informática, Tecnología y Transparencia, en el ejercicio de este último puesto, no determine los fines y medios de tratamiento de datos personales en el ámbito de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia, función que recaerá en los Jefes de Servicio de dicha Dirección. .... 23900-23901

— **Resolución de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid,** de fecha 9 de febrero de 2023, por la que se declara en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular a D. José Manuel Aláez Fernández, en el Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres de la Asamblea de Madrid. .... 23901

— **Resolución de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid,** de fecha 10 de febrero de 2023, por la que se declara en la situación administrativa de excedencia voluntaria por incompatibilidad a D. Roberto Fuentes Astorga, en el Cuerpo Facultativo de Técnicos en Informática, Escala Ejecutiva de la Asamblea de Madrid... 23901-23902



## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.1 LEYES

#### — LEY DE COOPERATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, aprobó la Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, tras la tramitación del Proyecto de Ley PL-10/2022 RGE.14978, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

#### LEY DE COOPERATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

##### PREÁMBULO

El mandato de la Constitución Española, que en su artículo 129.2 ordena a los poderes públicos fomentar, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas, junto con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, cuyo artículo 26.1.14 atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma para legislar en materia de cooperativas, respetando la legislación mercantil, motivan la necesidad de ofrecer un cauce jurídico adecuado que promueva e impulse estas sociedades generadoras de empleo estable, de propiedad conjunta y de gestión democrática, lo que exige un marco regulador que contribuya a su desarrollo y consolidación.

Con ese objeto se promulgó la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, apenas tres años después de asumir las competencias efectivas en materia de cooperativas en virtud del Real Decreto 933/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, siendo aquella una de las primeras autonomías en aprobar su propia ley reguladora de este tipo de sociedades.

La necesidad de dotar al sector de un nuevo texto legal viene motivada, de una parte, por la necesidad de adaptarse al derecho societario, que ha sufrido profundas reformas en las más de dos décadas de vigencia de la mencionada Ley y, de otra parte, por la propia experiencia adquirida por las sociedades cooperativas en el mencionado plazo de tiempo, que hace necesaria la búsqueda de respuestas a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo. Desde esta óptica, esta Ley pretende eliminar los obstáculos existentes para el adecuado desarrollo de las cooperativas en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de favorecer su desarrollo y competitividad en el mercado, y de dotarlas de una regulación lo más completa posible, evitando las remisiones a la normativa estatal.

En el texto se tienen presentes los principios y valores cooperativos que establece la Alianza Cooperativa Internacional (ACI). Las cooperativas están basadas en los valores de autoayuda, autorresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus

fundadores, los socios hacen suyos los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y la vocación sociales. Estos valores cooperativos son las pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus principios reguladores, que son: adhesión voluntaria y abierta; gestión democrática por parte de los socios; participación económica de los socios; autonomía e independencia; educación, formación e información; cooperación entre cooperativas y sentimiento de comunidad.

Además, las cooperativas comparten los principios orientadores de la economía social, como reconoce la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que las incluye entre las entidades que forman parte de la misma.

A iniciativa de la Mesa del Autónomo y la Economía Social, se constituyó en 2017 un grupo de trabajo que, durante cerca de tres años, ha debatido sobre el contenido y alcance de las necesarias modificaciones para actualizar el régimen jurídico de las sociedades cooperativas, adaptándolo a la realidad socioeconómica de la Comunidad. Además, en julio de 2018, se emitió un estudio técnico por la Escuela de Estudios Cooperativos de la Universidad Complutense de Madrid, en el que se llevó a cabo un análisis económico, jurídico y de impacto, a corto y largo plazo, de determinados artículos que planteaban especiales dificultades, partiendo de la situación y de las particularidades del sector en la Comunidad.

Con el fin de contar con la oportuna participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de esta norma, la iniciativa legislativa ha sido sometida a consulta pública, así como a los trámites de audiencia e información pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid.

En la elaboración de la presente norma se han tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, principios, todos ellos, de buena regulación, establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, la presente norma, en lo que se refiere a su adecuación a los principios de necesidad y eficacia, encuentra su justificación en razones de interés general, dado que la actualización de la regulación jurídica de las sociedades cooperativas en la Comunidad de Madrid redundará de manera favorable en dicho interés general, al tratarse de organizaciones que, por su propia naturaleza y fines, resultan de gran importancia para la prosperidad económica de la Comunidad, como motores que son de la creación de empleo estable dentro de ella y por su papel preponderante en el desarrollo de la economía social, del que forman parte como entidades integrantes de este ámbito de la economía.

Desde el punto de vista del principio de proporcionalidad, este resulta también cumplido, teniendo en cuenta que la norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de dotar de un nuevo marco regulador a las sociedades cooperativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Precisamente, su tramitación como ley garantiza el cumplimiento del principio de seguridad jurídica, básico en nuestro ordenamiento, y con arreglo al cual se establecen las reglas del juego para todos los operadores jurídicos y personas implicadas, lo que genera un entorno de certidumbre, incardinándose, de manera coherente, en el ordenamiento jurídico.

En cuanto al principio de transparencia, se cumple igualmente, al haberse garantizado, en la tramitación del proyecto de ley, la participación activa en su elaboración, tanto en la fase de consulta pública previa, como a través de los trámites de audiencia e información pública realizados con posterioridad, además de la participación en el grupo de trabajo creado a iniciativa de la Mesa del Autónomo y la Economía Social, en el que todos los interlocutores sociales han debatido el texto de este anteproyecto y avanzado en su redacción.

Por último, el principio de eficiencia también resulta garantizado, al eliminar y reducir varias cargas administrativas de las actualmente existentes.

Con esta Ley se pretende dar respuesta a las actuales carencias del marco jurídico que regula las sociedades cooperativas en la Comunidad de Madrid, al que se dota de una mayor seguridad jurídica.

## II

La Ley se estructura en 147 artículos, distribuidos en 4 títulos, y en una parte final que consta de cuatro disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El Título Preliminar se dedica a las disposiciones generales, previendo expresamente la necesidad de que la actuación de la cooperativa sea diligente, responsable, transparente y adecuada a las peculiaridades y principios que inspiran el cooperativismo, debiendo adoptar políticas o estrategias de responsabilidad social, fomentando las prácticas de buen gobierno, el comportamiento ético y la transparencia.

Un aspecto a destacar, en la regulación de las secciones, es la posibilidad de crear una sección de crédito, pero limitando sus operaciones al interior de la propia cooperativa y a sus socios, asociados y trabajadores.

El Título I, estructurado en diez capítulos y dedicado a la regulación de las sociedades cooperativas, regula, en el Capítulo I, la constitución de la sociedad cooperativa y recoge distintas modificaciones referidas al régimen jurídico de los socios, destacando la flexibilización de la exigencia inicial del número de personas socias necesarias para la constitución de una cooperativa de trabajo, que queda reducido a dos. En este supuesto, la cooperativa dispone de un plazo de veinticuatro meses para incorporar al tercer socio y se prohíbe el retorno cooperativo entre los socios hasta hacer efectiva esta incorporación.

En el Capítulo II, dedicado a los socios, asociados y colaboradores, destaca la previsión de que las comunidades de bienes puedan ser socios de las cooperativas de primer grado, si bien con determinadas salvedades.

Asimismo, se regula detalladamente la impugnación del acuerdo de admisión del socio y se clarifican las causas para calificar la baja de los socios como justificada, remitiéndose a los estatutos la posibilidad de regular las causas específicas de baja justificada.

Por otra parte, se establecen, expresamente, entre las obligaciones de los socios, las de aceptar los cargos para los que fueran elegidos, salvo causa debidamente justificada, y desempeñarlos diligentemente hasta el final de su mandato, y se incorpora como derecho de los socios que integran los órganos sociales de la cooperativa la posibilidad de dimitir por justa causa. El ejercicio de este derecho

está limitado por la imposibilidad de cesar, de manera simultánea o sucesiva, la totalidad de los miembros del órgano de administración, de manera que quienes permanezcan puedan llevar a cabo la necesaria convocatoria de la asamblea general que acuerde la renovación del órgano de administración o insten judicialmente la disolución de la sociedad.

En el Capítulo III, dedicado a los órganos sociales de la cooperativa, destacan la flexibilización y clarificación del régimen de convocatorias de la asamblea general. Así, se introduce la posibilidad, excepcional, de que la asamblea general pueda ser convocada por el interventor a petición de al menos dos terceras partes de los socios o, en su defecto, por estos últimos, con el único objetivo de evitar la paralización de la actividad económica de la cooperativa, y se rebaja a veinticinco el número mínimo de asistentes para que la asamblea general quede válidamente constituida en segunda convocatoria, regulándose la posibilidad de que se produzca la asistencia de socios por videoconferencia.

También se han incorporado las incompatibilidades de los miembros del órgano de administración, evitando la remisión a la normativa estatal.

Por otra parte, se unifica la duración del mandato del órgano de administración en el caso de existir administrador único, administradores solidarios o mancomunados, asimilando así su régimen jurídico al del consejo rector.

Además, se regulan las líneas básicas del procedimiento de elección del órgano de administración, lo que aumenta la seguridad jurídica y las garantías de este proceso, que podrá ser desarrollado estatutariamente por la cooperativa.

En el Capítulo IV, regulador del régimen económico, se establece el régimen del capital social, que será fijado en los estatutos, estableciéndose reglas mientras el mismo no alcance la cifra de tres mil euros.

Por otra parte, se limita la responsabilidad de los socios por las deudas de la cooperativa al importe de la aportación del socio al capital social, asimilándose con las sociedades de capital.

Asimismo, se regula más detalladamente el régimen de las aportaciones obligatorias, clasificándose en dos categorías, en función de que su reembolso, en caso de baja, pueda o no rehusarse incondicionalmente por el órgano de administración si así se establece en los estatutos.

Para facilitar la financiación de las cooperativas, se permite la captación de recursos financieros con el carácter de subordinados, así como el recurso a las participaciones especiales o la contratación de cuentas en participación, ajustando su régimen a lo establecido por el Código de Comercio.

En la línea de la utilización y potenciación de los medios telemáticos, se establece en el Capítulo V la necesidad de que los libros obligatorios de las cooperativas, una vez cumplimentados, se presenten en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid para ser diligenciados telemáticamente.

En el Capítulo VI, estructurado en cinco secciones, se incluye en la sección 5ª la posibilidad de transformación de la cooperativa en sociedad profesional.

El Capítulo VII, aborda, en dos secciones, la disolución y liquidación de las sociedades cooperativas. Merece destacarse la reducción de trabas administrativas para las cooperativas, al exigirse la publicación de estos acuerdos, exclusivamente, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,

suprimiéndose la obligación de publicar también los correspondientes anuncios en los diarios de mayor circulación de la Comunidad.

En la sección segunda, se establece la actuación colegiada de los liquidadores, cuando sean tres o más, y se impone a los liquidadores la obligación de llevar a cabo la liquidación de la cooperativa en el plazo máximo de tres años, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada.

En esta línea de simplificación y reducción de cargas administrativas, se regula la posibilidad de la disolución y liquidación-extinción simultáneas, siempre que concurran los requisitos previstos en la Ley, reduciendo, aún más, los plazos y costes que conlleva la misma.

El Capítulo VIII establece la aplicación de la legislación concursal estatal y la inscripción de los autos y sentencias dictadas en el marco de un procedimiento concursal en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

En el Capítulo IX, estructurado en seis secciones, se aborda la clasificación de las cooperativas, que experimenta diversas modificaciones, principalmente por la reordenación de distintas clases y la introducción de algunas nuevas, clasificando las mismas por categorías y, en su caso, por sectores. Así, se establecen las siguientes categorías de cooperativas: de producción, de consumo de bienes y servicios, especiales y de sectores. En la clasificación por sectores se incluyen las cooperativas de artistas, que incluirá la tauromaquia.

Además, en la sección sexta, se regulan las cooperativas mixtas, que se encuadran en la clase que proceda de acuerdo con la actividad cooperativizada que desarrollen.

En esta línea de facilitar y encajar en el modelo cooperativo las distintas realidades surgidas, se incorporan nuevos tipos de cooperativas de consumo de bienes y servicios: las denominadas cooperativas de viviendas en cesión de uso, en las que la cooperativa retiene la propiedad de las viviendas, facilitando a los socios el uso y disfrute de las mismas en régimen de arrendamiento o mediante cualquier título admitido en derecho, las cooperativas de consumidores de energía y/o combustibles y las cooperativas de gestión de residuos.

Por lo que respecta a las cooperativas de trabajo, hay que destacar que, en relación con el trabajo asalariado, se eleva hasta el cuarenta y nueve por ciento el porcentaje de horas por año que pueden realizar los trabajadores asalariados con contrato por tiempo indefinido en relación con las horas por año realizadas por los socios trabajadores, con las exclusiones previstas en esta Ley.

En relación con las cooperativas de comercio ambulante, se permite que puedan realizar la actividad cooperativizada con terceros no socios y hasta el límite máximo del cincuenta por ciento de la actividad total realizada por la cooperativa. Más profunda es la reforma llevada a cabo en la regulación de las cooperativas de viviendas, buscando, fundamentalmente, su mayor solvencia y viabilidad, mejorando la transparencia de este tipo de cooperativas. Así, excepcionalmente, y para evitar la paralización de la promoción por falta de socios, se incrementa hasta el treinta por ciento el límite de operaciones con terceras personas no socias, sustituyendo el régimen de autorizaciones administrativas por uno menos intervencionista de comunicación o de declaración responsable. Además, se elimina el plazo obligatorio de devolución de las cantidades aportadas por el socio que causa baja y se establece como único requisito la necesidad de devolver las cantidades cuando el socio que cause baja sea sustituido en sus derechos y obligaciones por otro socio y se flexibilizan y mejoran los supuestos de baja justificada del socio, con menor penalidad.

Por último, se limita la responsabilidad de los socios de una fase o promoción, estableciendo que de las deudas de una fase o promoción no responderá el conjunto de la cooperativa.

El Capítulo X regula las cooperativas de segundo o ulterior grado y otras formas de colaboración económica cooperativa.

El Título II regula la relación entre la Administración autonómica y las cooperativas, abordando, en tres capítulos, la organización y funciones del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, la inspección y el régimen sancionador.

Las infracciones serán sancionadas, a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por el órgano administrativo del que dependa el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid para imponer sanciones que no superen los dieciocho mil euros y mediante Orden del titular de la consejería competente en materia de cooperativas para imponer sanciones que superen esa cuantía y para la descalificación cooperativa.

Finalmente, el Título III aborda el asociacionismo cooperativo.

### **III**

El articulado de la Ley se completa con las correspondientes disposiciones de cierre. Entre ellas, cabe destacar, la disposición adicional primera, que regula la calificación de las cooperativas como entidades sin fines lucrativos, lo que resulta esencial para un importante sector del cooperativismo en la Comunidad de Madrid, y la disposición adicional cuarta, que remite a un posterior desarrollo reglamentario la regulación de un sistema alternativo de resolución de conflictos en el ámbito cooperativo, de carácter potestativo, que, aunque no de manera exclusiva, permita resolver los conflictos que surjan entre la cooperativa y el socio.

Por su parte, la disposición transitoria segunda establece un plazo razonable de tres años desde la entrada en vigor de la nueva Ley a fin de proceder a la adaptación de los estatutos sociales.

Y en cuanto a las disposiciones finales de la norma, cabe señalar que se establece un plazo de *vacatio legis* de dos meses, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su entrada en vigor.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** *Objeto, concepto y principios de actuación.*

1. La presente Ley tiene por objeto regular el régimen jurídico de las sociedades cooperativas en la Comunidad de Madrid, así como el de las uniones, federaciones y confederaciones en las que estas se integran.

2. La cooperativa es una sociedad constituida por personas, tanto físicas como jurídicas, que se unen de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.

3. Las cooperativas se ajustarán en su estructura y funcionamiento a los principios y valores formulados por la Alianza Cooperativa Internacional, en los términos resultantes de esta Ley.

4. Cualquier actividad económica y social lícita podrá ser organizada y desarrollada mediante una cooperativa constituida al amparo de esta Ley.

5. La actuación de la cooperativa debe ser diligente, responsable, transparente y adecuada a las peculiaridades y principios que inspiran el cooperativismo. Asimismo, las cooperativas adoptarán políticas o estrategias de responsabilidad social, fomentando las prácticas de buen gobierno, el comportamiento ético y la transparencia.

**Artículo 2.** *Ámbito de aplicación y régimen jurídico.*

1. La presente Ley se aplicará a las cooperativas que desarrollen su actividad cooperativizada con los socios o terceros no socios, principalmente en el territorio de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la actividad con terceros y las actividades instrumentales o accesorias al objeto social que puedan realizar fuera de dicho territorio.

Se entenderá que la cooperativa desarrolla principalmente su actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid cuando la actividad desarrollada en dicho ámbito territorial resulte superior en su conjunto a la realizada fuera de él.

2. No estarán sujetas a esta Ley las cooperativas de viviendas que desarrollen promociones fuera del territorio de la Comunidad de Madrid.

3. Prevalecerá la regulación específica de cada tipo de cooperativa sobre la regulación general prevista en esta Ley.

**Artículo 3.** *Denominación.*

1. Las cooperativas regidas por la presente Ley deberán incluir necesariamente en su denominación los términos "Sociedad Cooperativa Madrileña" o su abreviatura "S. Coop. Mad.", denominación que no podrá ser utilizada por ningún otro tipo de entidad.

2. Las cooperativas no podrán adoptar denominaciones equívocas o que induzcan a confusión sobre su naturaleza, ámbito o clase.

3. Las cooperativas de segundo o ulterior grado indicarán en su denominación el grado cooperativo que les corresponda, debiendo añadir los términos "de Segundo Grado" a su denominación, o la referencia al grado que corresponda. Se podrá utilizar la abreviatura "2º Grado", o la referencia equivalente al grado que corresponda.

**Artículo 4.** *Domicilio social.*

Las entidades reguladas por la presente Ley deberán tener su domicilio social en el territorio de la Comunidad de Madrid, bien en el lugar donde desarrollen principalmente su actividad, bien en aquél en el que centralicen su gestión administrativa.

**Artículo 5. Responsabilidad.**

1. La cooperativa responderá de sus deudas con todo su patrimonio presente y futuro, excepto el correspondiente al fondo de educación y promoción del cooperativismo, que sólo responderá de las obligaciones estipuladas para el cumplimiento de sus fines.

2. La responsabilidad de los socios por las deudas sociales quedará limitada al importe nominal de las aportaciones al capital social.

**Artículo 6. Secciones.**

1. Los estatutos podrán regular la existencia y funcionamiento de secciones que desarrollen dentro del objeto social, actividades económico-sociales específicas con autonomía de gestión, cuentas de explotación diferenciadas y patrimonio separado, sin perjuicio de la responsabilidad general y unitaria de la cooperativa. En particular, las cooperativas podrán tener una sección de crédito que pueda actuar como intermediario financiero, pero limitando sus operaciones activas y pasivas al interior de la propia cooperativa y a sus socios, asociados y trabajadores, sin perjuicio de poder rentabilizar sus excesos de tesorería en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente; en todo caso, el volumen de las operaciones activas de la sección en ningún caso podrá superar el cincuenta por ciento de los recursos propios de la cooperativa.

2. Los acuerdos de la junta de socios de una sección, se reflejarán en un libro de actas especial, obligarán a todos los socios integrados en ella y serán impugnables en los términos señalados en el artículo 36 de esta Ley.

3. La asamblea general podrá acordar la suspensión de los acuerdos de la junta de socios de una sección que considere contrarios a la ley, a los estatutos o al interés general de la cooperativa. El acuerdo de suspensión, que deberá ser motivado, podrá ser impugnado según lo establecido en el citado artículo.

4. La representación y gestión de la sección corresponderá a los miembros del órgano de administración de la cooperativa, sin perjuicio de que se designe un director o apoderado de la sección.

5. Del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actividad de la sección, responden en primer lugar las aportaciones hechas o comprometidas y las garantías prestadas por los socios integrados en la sección.

6. Las cooperativas que dispongan de alguna sección estarán obligadas a someter sus cuentas anuales a auditoría externa.

**TÍTULO I**

**De las sociedades cooperativas**

**CAPÍTULO I**

**De la constitución de la cooperativa**

**Artículo 7. Constitución.**

La cooperativa se constituye mediante escritura pública que se inscribirá en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. Desde el momento de la inscripción la cooperativa tendrá personalidad jurídica.

**Artículo 8.** *Número mínimo de socios.*

1. Las cooperativas de primer grado deberán estar integradas por, al menos, tres socios. Las de segundo grado estarán integradas, al menos, por dos cooperativas.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, las cooperativas de trabajo, de iniciativa social y de comercio ambulante podrán constituirse inicialmente con dos socios trabajadores, de acuerdo con lo que se establezca en esta Ley, debiendo en todo caso ajustar su composición a la regulación general en el plazo máximo de veinticuatro meses desde su inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. La cooperativa deberá acreditar en dicho plazo, ante el citado Registro, la incorporación efectiva del tercer socio. En tanto no se produzca la incorporación del tercer socio, no podrá efectuarse retorno cooperativo entre los socios.

3. En el caso previsto en el apartado anterior, los dos socios deberán ser activos, siendo de aplicación a la cooperativa, mientras permanezca en dicha situación y aun cuando sus estatutos establezcan otra cosa, las disposiciones siguientes:

- a) Todos los acuerdos sociales que requieran mayoría de personas socias o de votos deberán adoptarse por unanimidad.
- b) Los órganos sociales podrán integrarse por un administrador único y un interventor, si bien se podrá prescindir de este último órgano, ejerciendo en tal caso ambos socios como administradores solidarios o mancomunados de la cooperativa.
- c) Cada socio deberá aportar el cincuenta por ciento del capital social.

4. En el supuesto de no incorporar el tercer socio en el plazo previsto en el punto 2 anterior, se iniciará el correspondiente expediente sancionador, previo informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

**Artículo 9.** *Proceso de constitución.*

1. La asamblea constituyente, integrada por los promotores, aprobará los estatutos sociales y adoptará los demás acuerdos que sean necesarios para la constitución de la cooperativa. Los promotores deberán reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición de socio de la cooperativa.

2. El acta de la asamblea constituyente, que deberá ser suscrita por todos los promotores, expresará, al menos, el lugar y la fecha de la reunión, la lista de asistentes con su identificación, un resumen de las deliberaciones, los resultados de las votaciones y el texto de los acuerdos adoptados, entre los que necesariamente estará la determinación y designación de miembros del órgano de administración. Al acta se incorporará el texto de los estatutos sociales aprobados por la asamblea constituyente.

3. Podrá prescindirse de la celebración de la asamblea constituyente cuando la escritura pública de constitución se otorgue directamente por la totalidad de los promotores de la cooperativa.

**Artículo 10.** *Cooperativa en periodo de constitución.*

1. El órgano de administración designado actuará en nombre de la futura cooperativa y deberá realizar todas las actividades necesarias para su inscripción. En tanto no se produzca la inscripción registral, la proyectada cooperativa deberá añadir a su denominación la expresión "en constitución".

2. El órgano de administración dará cuenta de todas sus actuaciones a la cooperativa como máximo dentro de los dos meses siguientes a su inscripción.

3. La asamblea general deberá pronunciarse sobre la aceptación o no de los actos y contratos celebrados en su nombre dentro del plazo de tres meses desde la inscripción de la cooperativa, debiendo aceptar, en todo caso, los realizados o celebrados, indispensables para su inscripción, así como los realizados o celebrados en virtud de un mandato específico dado por la asamblea constituyente. En el caso de que la cooperativa no llegue a constituirse, por estas actuaciones responderá la sociedad en constitución con el patrimonio formado por las aportaciones comprometidas por los promotores.

4. En los demás casos, los gestores responderán solidariamente de sus actuaciones realizadas durante el período de constitución cuando la cooperativa no las apruebe o no llegue a constituirse.

**Artículo 11.** *Contenido mínimo de los estatutos sociales.*

1. Los estatutos sociales deberán regular como mínimo, las siguientes materias:
  - a) La denominación, el domicilio, la duración y el ámbito territorial de actuación de la cooperativa.
  - b) El objeto social, determinando las actividades económicas que podrá desarrollar la cooperativa.
  - c) Las clases de socios, los requisitos objetivos para la admisión de los mismos y las causas de baja justificada.
  - d) Las condiciones para ingresar como socio de trabajo de los asalariados de la cooperativa y el módulo de participación que tendrá en los derechos y obligaciones del socio.
  - e) Los derechos y deberes del socio, indicando necesariamente la obligación de participación mínima en las actividades de la cooperativa.
  - f) Las normas de disciplina social, fijando las faltas leves, graves y muy graves; las sanciones, el procedimiento disciplinario, los recursos y la pérdida de la condición de socio.
  - g) Las normas sobre composición, funcionamiento, elección y remoción de los órganos sociales.
  - h) El capital social mínimo.
  - i) La aportación obligatoria inicial para ser socio y la parte de la misma que debe desembolsarse en el momento de la suscripción, la forma y plazos del resto, así como las clases y requisitos de las demás aportaciones que puedan integrar el capital social.
  - j) La fecha de cierre del ejercicio económico cuando no coincida con el año natural y las normas de distribución de los resultados del ejercicio.
  - k) Las causas de disolución de la cooperativa y las normas para su liquidación.
  - l) El régimen de las secciones que cree la cooperativa.

- m) El procedimiento de elección del órgano de administración, en los términos previstos en el artículo 39.3.c).
- n) Las demás materias que según la presente Ley y demás legislación aplicable deban regular los estatutos de la cooperativa.

2. Los Estatutos podrán ser desarrollados mediante un Reglamento de régimen interno.

**Artículo 12.** *Escritura de constitución.*

1. La escritura de constitución de la cooperativa será otorgada por todos los promotores o por las personas designadas a tal efecto por la asamblea constituyente. En este caso, el plazo de su otorgamiento será como máximo de treinta días hábiles desde la celebración de la asamblea constituyente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.3 de esta Ley.

2. La escritura pública de constitución de la cooperativa, que recogerá, en su caso, el acta de la asamblea constituyente, deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) La identidad de los otorgantes y promotores, Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si éstos fueran personas físicas, o la denominación o razón social y Código de Identificación Fiscal, si fuesen personas jurídicas, y en ambos casos la nacionalidad y el domicilio.
- b) Manifestación de la voluntad de fundar una cooperativa de la clase de que se trate.
- c) Manifestación de los otorgantes de que todos los promotores reúnen los requisitos necesarios para adquirir la condición de socios de la cooperativa que se constituye.
- d) Manifestación de los otorgantes de que todos los promotores han suscrito la aportación obligatoria mínima para ser socio y la han desembolsado al menos en la proporción exigida estatutariamente. A este fin deberán incorporarse a la escritura los resguardos acreditativos del depósito en entidad de crédito por dicho importe.
- e) Manifestación de los otorgantes de que el importe total de las aportaciones a capital suscritas por los promotores no es inferior al capital mínimo fijado en los estatutos sociales.
- f) Los estatutos sociales.
- g) Los nombres y apellidos de las personas físicas, o la denominación o razón social si fueran personas jurídicas, designadas para ocupar los cargos de los órganos sociales necesarios y, en ambos supuestos, su nacionalidad y domicilio y, en su caso, los datos correspondientes a los auditores de cuentas e interventores de la cooperativa. En la escritura deberá hacerse constar la aceptación de sus cargos y la declaración de los mismos de no hallarse incurso en ninguna prohibición o incompatibilidad para su ejercicio.
- h) Declaración de que no existe otra cooperativa con idéntica denominación, adjuntándose para su incorporación a la escritura pública las certificaciones originales sobre denominación no coincidente expedida por el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

- i) Valoración de las aportaciones no dinerarias realizadas o comprometidas, acompañada de una declaración sobre la veracidad de la valoración. Cuando se trate de bienes inmuebles, referencia catastral del inmueble, descriptiva y gráfica, cuya aportación se entenderá realizada a título de propiedad, salvo que expresamente se estipule de otro modo, debiendo aportar certificación registral de la efectiva transmisión del título que recaiga sobre el inmueble, en el momento en que se produzca. Será nula la aportación realizada mediante bienes inmuebles que no responda a una efectiva aportación patrimonial a la sociedad. En el caso de derechos de propiedad intelectual o industrial, se deberá aportar asimismo acreditación de la debida inscripción en el registro público correspondiente.

**Artículo 13.** *Inscripción.*

1. El órgano de administración deberá presentar la escritura de constitución para su inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses desde su otorgamiento. En caso contrario, responderán solidariamente de los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

Transcurrido un año sin que se haya hecho dicha presentación en el Registro de Cooperativas, todo promotor podrá resolver el contrato y exigir la restitución de las aportaciones realizadas. Adicionalmente, y transcurrido dicho plazo, el acuerdo de constitución solo será inscribible si se acredita notarialmente la ratificación por la mayoría de los promotores iniciales de la constitución acordada en su día.

2. La inscripción deberá practicarse o denegarse de forma motivada, en el plazo de tres meses desde la solicitud, salvo que se observase algún defecto, que se pondrá en conocimiento de los promotores para su corrección en el plazo de tres meses, quedando suspendido el cómputo del plazo de inscripción. Subsanao el defecto, se reanudará dicho cómputo; en caso contrario, se resolverá declarando el desistimiento de la solicitud de inscripción.

3. Transcurrido dicho plazo de tres meses sin que se haya practicado la inscripción o sin que se haya dictado resolución expresa por el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, el sentido del silencio administrativo será positivo, produciéndose los efectos propios de la inscripción desde el vencimiento del citado plazo. La resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la denegación motivada de la inscripción podrá interponerse recurso de alzada ante el superior jerárquico del responsable del Registro, en los términos y plazos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

## **CAPÍTULO II**

### **De los socios, asociados y colaboradores**

**Artículo 14.** *Personas que pueden ser socios.*

1. Pueden ser socios de las cooperativas de primer grado tanto las personas físicas como las jurídicas, públicas o privadas, así como las comunidades de bienes, con las salvedades establecidas en esta Ley.

En las cooperativas de segundo o ulterior grado se estará a lo dispuesto especialmente para esta modalidad de interoperación en la presente Ley.

2. Los entes públicos con personalidad jurídica podrán ser socios cuando el objeto de la cooperativa sea prestar servicios o realizar actividades relacionadas con las encomendadas a dichos entes, siempre que tales servicios o actividades no presupongan el ejercicio de autoridad pública.

**Artículo 15.** *Socios de trabajo.*

1. Los trabajadores de cualquier cooperativa, a excepción de las de trabajo y las de explotación comunitaria, podrán convertirse en, o integrarse desde el principio como socios de trabajo en los términos previstos en los estatutos. En tal caso, éstos tendrán que establecer el procedimiento que deberá seguirse a tal efecto, debiendo fijar para su ingreso condiciones que sean siempre equitativas, así como los módulos de equivalencia, que tendrán que asegurar, también de forma equitativa, la participación de los socios de trabajo en las obligaciones y derechos sociales.

Las pérdidas derivadas de la actividad cooperativizada que correspondería soportar a los socios de trabajo, se imputarán al fondo de reserva obligatorio y a los socios usuarios, conforme a lo previsto en el artículo 59 de esta Ley, en la cuantía necesaria para garantizar a aquéllos una retribución no inferior al salario mínimo interprofesional o al límite superior que fijen los estatutos sociales. No será aplicable la regla anterior cuando las pérdidas se hayan generado de forma exclusiva o principal por deficiencias en la prestación cooperativa correspondiente a los socios de trabajo, y así se establezca expresamente en los estatutos.

2. A los socios de trabajo les será de aplicación, con carácter general, la regulación prevista en los artículos 102 y 103 para los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo.

**Artículo 16.** *Adquisición de la condición de socio.*

1. Los estatutos establecerán los requisitos necesarios para adquirir la condición de socio de acuerdo con el objeto social y demás características de la cooperativa, pudiendo regular un período de prueba cooperativo no superior a dieciocho meses.

2. La aceptación o la denegación de la admisión no podrá producirse por causas que supongan una discriminación arbitraria o ilícita.

3. La solicitud de admisión se formulará por escrito al órgano de administración, que resolverán en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la recepción de aquélla, debiendo ser motivada la decisión desfavorable a la admisión. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa se entenderá aprobada la admisión, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

4. El acuerdo de admisión podrá ser recurrido ante el comité de recursos o, en su defecto, ante la primera asamblea general que se celebre, a instancia de los interventores o del número de socios que fijen los estatutos, que deberán establecer el plazo para recurrir, el cual no podrá ser superior a treinta días desde la publicación interna o notificación del acuerdo de admisión, o desde que haya transcurrido, sin resolución expresa del órgano de administración, el plazo señalado en el apartado 3 de este artículo.

La adquisición de la condición de socio quedará en suspenso hasta que haya transcurrido el plazo para recurrir la admisión o, si ésta fuese recurrida, hasta que resuelva el comité de recursos o, en su caso, la asamblea general.

Del mismo modo, el solicitante podrá recurrir la denegación de la admisión ante el mismo comité de recursos o, en su defecto, ante la asamblea general, en el plazo de treinta días desde la notificación de la decisión denegatoria.

En ambos casos, el recurso deberá ser resuelto por el comité de recursos en el plazo de treinta días o, en su caso, por la primera asamblea general que se celebre, mediante votación secreta, siendo preceptiva la audiencia previa del interesado.

5. La desestimación de los recursos a los que se refiere el apartado anterior podrá ser impugnada ante el juzgado de lo mercantil que corresponda.

**Artículo 17.** *Régimen de pertenencia del socio a la cooperativa.*

1. La pertenencia del socio a la cooperativa tendrá carácter indefinido. No obstante, si lo prevén los estatutos y se acuerda en el momento de la admisión, podrán establecerse vínculos sociales de duración determinada. Los derechos y obligaciones propios de tales vínculos serán equivalentes a los de los demás socios y serán regulados en los estatutos o en el Reglamento de régimen interno. En ningún caso el conjunto de estos socios y de sus votos podrá ser superior a la quinta parte de los socios de carácter indefinido de la clase de que se trate, ni de los votos de estos últimos en la asamblea general, respectivamente.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 de este artículo, los estatutos pueden exigir la permanencia de los socios hasta el final del ejercicio económico o por un tiempo mínimo que no podrá ser superior a cinco años.

**Artículo 18.** *Baja voluntaria de los socios.*

1. El socio podrá darse de baja voluntariamente en la cooperativa en todo momento, mediante preaviso por escrito al órgano de administración en el plazo que fijen los estatutos, que no podrá ser superior a seis meses para las personas físicas y a un año para las personas jurídicas.

2. Si el socio, en la comunicación a la cooperativa de su baja, fija la fecha de la misma sin respetar el plazo de preaviso o el periodo mínimo de permanencia que hayan establecido los estatutos, tendrá la baja la consideración de no justificada, salvo que el órgano de administración de la cooperativa, atendiendo las circunstancias del caso, acordaran motivadamente lo contrario. Todo ello sin perjuicio de que pueda exigirse al socio, además, el cumplimiento de las actividades y servicios cooperativos en los términos en que venía obligado y, en su caso, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios. Se considerará asimismo baja voluntaria no justificada a los efectos de liquidación del reembolso que proceda, la del socio que hubiera causado baja voluntaria calificada inicialmente como justificada, cuando este realice actividades en competencia con las de la cooperativa en un plazo inferior a un año a contar desde la fecha de su baja, o bien no cumpla las actividades y servicios cooperativos en los términos en que venía obligado.

3. Los estatutos podrán establecer otras causas específicas que califiquen la baja como justificada.

En los demás supuestos, las bajas tendrán la consideración de no justificadas, salvo que el órgano de administración, la asamblea general o, en su caso, el comité de recursos, atendiendo a las circunstancias del caso, acordasen motivadamente lo contrario.

4. Los socios de las cooperativas tendrán derecho a causar baja justificada como consecuencia de la adopción de determinados acuerdos por la asamblea general, sobre los cuales hayan votado en contra y conste en acta, o no habiendo estado presentes, ni representados, por causas justificadas, expresen su disconformidad siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 66.5 de esta Ley para las modificaciones estatutarias. No obstante, cuando no haya modificación de estatutos, el cómputo del plazo se iniciará a partir de la adopción de los acuerdos.

Los tipos de acuerdo ante los cuales cabe solicitar la baja justificada, conlleven o no modificación de estatutos, son:

- a) La prórroga de la duración de la sociedad cuando la misma no sea indefinida.
- b) La fusión o la escisión.
- c) La transformación en otro tipo societario o en cooperativa de distinta clase.
- d) La alteración sustancial del objeto social.
- e) La exigencia de nuevas aportaciones obligatorias al capital.
- f) Las cargas u obligaciones extraestatutarias gravemente onerosas.
- g) La agravación del régimen de responsabilidades de los socios.
- h) La ampliación de la participación del socio en la actividad cooperativizada o en el tiempo mínimo de permanencia, en los términos del artículo 66.4.
- i) Aquellos otros previstos legal o estatutariamente.

5. La calificación y determinación de los efectos de la baja será competencia del órgano de administración, que deberá formalizarla mediante escrito motivado en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la comunicación de la baja haya sido recibida por la cooperativa, y habrá de ser notificado al socio interesado. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado el acuerdo, se considerará la baja como justificada.

En el supuesto de que el socio afectado sea administrador único, solidario o mancomunado, la competencia corresponderá a la asamblea general, en cuyo caso no cabrá recurso cooperativo interno.

**Artículo 19. Baja obligatoria.**

1. Causarán baja obligatoria los socios que pierdan los requisitos exigidos para serlo según esta Ley o los estatutos de la cooperativa.

2. La baja obligatoria será acordada de oficio, previa audiencia del interesado, por el órgano de administración a petición de cualquier otro socio o del propio afectado. En este último caso podrá prescindirse de la audiencia si el acuerdo se basa sólo en la solicitud presentada por el propio interesado.

3. El acuerdo del órgano de administración no será ejecutivo hasta que sea notificada la ratificación de la baja por el comité de recursos o, en su defecto, por la asamblea general o hasta que haya transcurrido el plazo para recurrir ante dichos órganos. No obstante, podrá establecerse con

carácter inmediato la suspensión cautelar de derechos y obligaciones del socio hasta que el acuerdo sea ejecutivo si así lo prevén los estatutos, que deberán determinar el alcance de dicha suspensión. El socio conservará su derecho de voto en la asamblea general mientras el acuerdo no sea ejecutivo.

4. La baja obligatoria tendrá la consideración de justificada cuando la pérdida de los requisitos para ser socio no sea consecuencia de la voluntad del socio de incumplir sus obligaciones con la cooperativa o de beneficiarse indebidamente con su baja obligatoria.

Será de aplicación a la baja obligatoria no justificada lo establecido en el artículo 18.2.

5. El socio disconforme con la decisión del órgano de administración sobre la calificación o efectos, tanto de su baja voluntaria como de la obligatoria, podrá recurrir, siendo de aplicación al efecto lo establecido en el artículo 20.2. y 4.

**Artículo 20.** *Expulsión.*

1. La expulsión de los socios sólo podrá ser acordada por falta muy grave tipificada en los estatutos, mediante expediente instruido al efecto.

2. Contra el acuerdo de expulsión el socio podrá recurrir en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de la notificación ante el comité de recursos, o, en su defecto, ante la asamblea general. En las cooperativas de trabajo, el plazo para recurrir las expulsiones será el que se determine en los estatutos entre el mínimo de quince días y el máximo de un mes.

El recurso ante el comité de recursos deberá ser resuelto, con audiencia del interesado, en un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de su presentación, prorrogables por dos más mediando causa justificada.

El recurso ante la asamblea general deberá incluirse como punto del orden del día de la primera que se convoque y se resolverá por votación secreta, previa audiencia del propio interesado.

Transcurridos dichos plazos sin haber resuelto y notificado, se entenderá que el recurso ha sido estimado.

3. El acuerdo de expulsión será ejecutivo desde que sea notificada la resolución por la que el comité de recursos o la asamblea general ratifiquen el acuerdo de expulsión o desde que haya transcurrido el plazo para recurrir ante dichos órganos. No obstante, podrá aplicarse el régimen de suspensión cautelar previsto en el artículo anterior.

4. El acuerdo de expulsión, una vez ratificado por el comité de recursos o la asamblea general, podrá ser impugnado, en el plazo de dos meses desde su notificación, en los términos del artículo 36. En los mismos términos podrá impugnarse la resolución presunta estimatoria del recurso interpuesto ante el comité de recursos o la asamblea general. En el caso de cooperativas de trabajo, el plazo será de un mes.

**Artículo 21.** *Obligaciones y derechos de los socios.*

1. Los socios estarán obligados a:

- a) Asistir a las reuniones de las asambleas generales y demás órganos a los que fuesen convocados salvo causa justificada. Los estatutos podrán regular la posibilidad del socio de hacerse representar en la asamblea general sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33.2.

Los socios deberán aceptar los cargos para los que fueran elegidos, salvo causa debidamente justificada prevista en los estatutos, y desempeñarlos hasta el final de su mandato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 a) de este artículo.

- b) Participar en las actividades que constituyen el objeto de la cooperativa. A estos efectos, los estatutos o, por remisión expresa de éstos, el Reglamento de régimen interno, señalarán los módulos o normas mínimas de participación, pudiendo el órgano de administración, cuando exista causa justificada, liberar de esta obligación al socio en la medida que proceda.
- c) No realizar, por cuenta propia o de otro, actividades que entren en conflicto competencial con el objeto social, ni colaborar con quien las realice, salvo autorización expresa y justificada de la asamblea.
- d) Guardar secreto sobre actividades y datos de la cooperativa cuando su divulgación pueda perjudicar los intereses sociales.
- e) Desembolsar las aportaciones al capital social y las cuotas en las condiciones previstas.
- f) Participar en las actividades de formación y promoción cooperativa.
- g) Comunicar los cambios de su domicilio y aportar una dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones.
- h) Cumplir las demás obligaciones que resulten de las normas legales y estatutarias, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la cooperativa y los deberes que deriven de dichos acuerdos.

2. Los socios tendrán derecho a:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos de los órganos de la cooperativa, así como dimitir por justa causa; a estos efectos se considera justa causa haber transcurrido más de un año desde la finalización del plazo estatutario de desempeño del cargo sin que la asamblea general hubiera acordado realizar elecciones para renovar los órganos sociales.
- b) Formular propuestas, según la regulación estatutaria, y participar con voz y voto en la adopción de todos los acuerdos de la asamblea general y de los demás órganos de los que formen parte.
- c) Participar en todas las actividades de la cooperativa, sin discriminaciones o restricciones arbitrarias.
- d) Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) La liquidación, cuando proceda, de las aportaciones al capital social, actualizadas siempre que se haya constituido la reserva especial, así como, en su caso, percibir intereses por las mismas.
- f) El retorno cooperativo, en su caso.

- g) Los demás que resulten de las leyes y de los estatutos.

**Artículo 22.** *Derecho de información.*

1. Los estatutos sociales establecerán los medios necesarios para hacer que los socios de la cooperativa puedan estar bien informados de la marcha económica y social de la entidad, así como un sistema de garantías que tengan en cuenta las singularidades de la cooperativa para evitar arbitrariedades y perjuicios tanto en la solicitud como en la aportación o denegación de la información.

2. El socio de la cooperativa tendrá derecho, como mínimo, a lo siguiente:

- a) Recibir copia de los estatutos y reglamentos internos y de sus modificaciones, con mención expresa del momento de entrada en vigor de éstas.
- b) Examinar en el domicilio social y en aquellos centros de trabajo que determinen los estatutos, y en el plazo que medie entre la convocatoria de la asamblea y su celebración, los documentos que vayan a ser sometidos a la misma y en particular las cuentas anuales y el informe de la auditoría. Los socios que lo soliciten por escrito tendrán derecho a recibir copia de estos documentos con antelación a la celebración de la Asamblea, conforme a lo previsto en esta Ley y en los estatutos sociales.

En la convocatoria de la asamblea general deberá manifestarse, expresamente, el derecho de cualquier socio a recibir gratuitamente los documentos antes reseñados, así como de la memoria escrita de las actividades de la cooperativa. En las cooperativas con más de cien socios domiciliados en varios municipios los estatutos podrán establecer la obligación del socio de contribuir a sufragar hasta el cuarenta por ciento de los gastos, o bien cargar todos los gastos al fondo de educación y promoción del cooperativismo.

- c) Solicitar por escrito, con anterioridad a la celebración de la asamblea, o verbalmente en el transcurso de la misma, la ampliación de cuanta información considere necesaria en relación con los puntos contenidos en el orden del día. El órgano de administración no podrá denegar las informaciones solicitadas, salvo que según su criterio su difusión ponga en grave peligro los intereses de la cooperativa.

La asamblea general, mediante votación secreta, podrá ordenar al órgano de administración suministrar la información requerida, concediéndole un plazo de treinta días para ello cuando así lo exija la complejidad de lo solicitado.

- d) Solicitar por escrito y recibir información sobre la marcha de la cooperativa en los términos previstos en los estatutos, referida a cuestiones relativas al balance económico de la misma. En este supuesto, el órgano de administración deberá facilitar la información solicitada en el plazo de treinta días o, si considera que es de interés general, en la asamblea más próxima a celebrar, incluyéndola en el orden del día.

En ningún caso podrá solicitarse información respecto de la cual deba guardarse especial protección, como consecuencia de su naturaleza o de normativa legal que restrinja el acceso.

- e) Recibir copia de las actas de las asambleas generales en el plazo de 30 días desde la aprobación de las mismas. Esta notificación podrá realizarse por medios electrónicos o telemáticos, salvo causa debidamente justificada.

f) Examinar el Libro de registro de socios y el de actas de las asambleas generales.

3. Los socios que representen más del diez por ciento de todos ellos o cien socios podrán solicitar por escrito cualquier otra información, que deberá ser facilitada por el órgano de administración, salvo que aprecie el grave peligro previsto en el apartado 2.c) este artículo, dentro de los treinta días siguientes o durante la primera asamblea general que se celebre.

**Artículo 23.** *Normas de disciplina social.*

1. Los estatutos fijarán las normas de disciplina social. Los socios sólo podrán ser sancionados en virtud de faltas previamente tipificadas en los estatutos. Las sanciones serán fijadas en los estatutos y pueden ser de amonestación, económicas, de suspensión de derechos sociales o de expulsión. Si así se estableciera en los estatutos, podrá designarse un instructor socio de la cooperativa o letrado adscrito a las asociaciones de cooperativas del sector correspondiente o letrado experto de reconocido prestigio en el ámbito cooperativo, encargado del impulso del procedimiento sancionador.

2. Las infracciones leves prescriben a los dos meses, las graves a los cuatro meses, y las muy graves a los seis meses.

El plazo de prescripción empezará a contar a partir de la fecha en la que se cometió la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose, de nuevo, si en el plazo de cuatro meses, salvo en el caso de expulsión, no se dicta y notifica la resolución.

3. Los estatutos fijarán el procedimiento sancionador y los recursos aplicables respetando las siguientes normas:

- a) La facultad sancionadora es competencia indelegable del órgano de administración.
- b) Será preceptiva la audiencia previa del interesado.
- c) Las sanciones por faltas son recurribles ante el comité de recursos o, si no lo hubiere, ante la asamblea general, en el plazo de treinta días desde la notificación de la sanción.
- d) Salvo lo previsto legalmente para el caso de expulsión o lo que pueda acordar en cada expediente el órgano de administración, las sanciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas.
- e) El acuerdo confirmatorio de la sanción podrá ser impugnado en la forma y plazos previstos para el caso de expulsión.
- f) Se establecerá un plazo máximo para la resolución de recursos que no podrá ser superior al establecido en el artículo 20, transcurrido el cual sin que se haya resuelto y notificado se entenderá que el recurso ha sido estimado.

4. El ámbito y alcance de la suspensión de los derechos del socio vendrán determinados necesariamente por los estatutos sociales. No tendrá carácter sancionador la suspensión cautelar que el órgano de administración pueda acordar respecto a miembros del mismo o de otros órganos sociales de la cooperativa, en los casos y en la forma prevista en las normas estatutarias.

**Artículo 24.** *Socios inactivos o no usuarios.*

1. Los estatutos de la cooperativa podrán prever que los socios que, por cualquier causa justificada, y con la antigüedad mínima que establezcan, dejen de utilizar los servicios prestados o de realizar la actividad cooperativizada, sean autorizados para mantener una vinculación como socios inactivos o no usuarios. En las cooperativas de nueva creación podrán existir socios inactivos en el caso de que no sea posible desarrollar transitoriamente la actividad cooperativizada.

2. Tales socios tendrán los derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en los estatutos, si bien el conjunto de los derechos de voto de estos socios no podrá ser superior al treinta y cinco por ciento del total de los derechos de voto sociales, considerados conjuntamente.

3. Si la inactividad estuviera provocada por la jubilación del socio, el interés abonable a su aportación al capital social podrá ser superior al de los socios en activo, respetando el límite máximo señalado en la presente Ley.

**Artículo 25.** *Los asociados.*

1. Si los estatutos lo prevén, la cooperativa podrá incorporar asociados, personas físicas o jurídicas, que realicen aportaciones al capital social de carácter voluntario. Los asociados, que no podrán tener a la vez la condición de socios, ostentarán los mismos derechos y obligaciones que éstos, con las siguientes especialidades:

- a) No estarán obligados a hacer aportaciones obligatorias a capital social.
- b) No podrán participar en la actividad económica cooperativizada.
- c) Los estatutos sociales podrán reconocer al asociado el derecho de voto, el cual podrá ser por cabeza o proporcional al capital social suscrito por cada uno de ellos, con el límite global mencionado a continuación. Si la suma de votos individuales sobrepasara este límite global, se ponderará el voto de los asociados del modo previsto en los estatutos.
- d) La suma total de los derechos de voto de los asociados no podrá superar el treinta y cinco por ciento de los votos presentes y representados en cada votación ni en la asamblea general ni en el consejo rector. Cuando la cooperativa tenga además colaboradores, socios especiales o socios inactivos, ese límite se aplicará al conjunto de votos de dichos colectivos.
- e) Las aportaciones de los asociados y su retribución se someterán al régimen previsto en esta Ley para las aportaciones voluntarias.

Alternativamente, si los estatutos lo prevén, podrá configurarse la retribución del asociado como participación en los resultados del ejercicio en proporción a su capital desembolsado, y hasta un treinta y cinco por ciento como máximo. En este caso, las pérdidas del ejercicio se soportarán por éstos en la misma proporción, hasta el límite de su aportación.

- f) Dichas aportaciones, sumadas en su caso a las de los colaboradores, socios especiales y socios inactivos, no podrán superar en su conjunto el cuarenta y nueve por ciento del capital social en el momento de la suscripción de las mismas.

2. En el supuesto de que a los asociados se les reconozca derecho de voto, gozarán de los mismos derechos que el socio en cuanto a su ejercicio y participación en los órganos sociales, incluido el derecho de impugnación.

**Artículo 26.** *Los colaboradores.*

1. Si los estatutos lo prevén, la cooperativa podrá incorporar colaboradores, personas físicas o jurídicas, que no podrán realizar la actividad cooperativizada, pudiendo únicamente colaborar en la consecución del objeto social.

2. Los colaboradores, que no podrán tener a la vez la condición de socios, tendrán los derechos y obligaciones que regulen los estatutos sociales.

3. La suma total de los derechos de voto de los colaboradores no podrá superar, ni en la asamblea general ni en el consejo rector, el treinta y cinco por ciento de los votos presentes y representados en cada votación. Cuando la cooperativa tenga además asociados, socios especiales o socios inactivos, ese límite se aplicará al conjunto de votos de dichos colectivos.

**CAPÍTULO III**  
**De los órganos de la cooperativa**

SECCIÓN 1ª. LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 27.** *Composición y competencias.*

1. La asamblea general de la cooperativa es el órgano supremo de la expresión de la voluntad social, constituida para deliberar y adoptar acuerdos por mayoría en las materias propias de su competencia.

2. Los acuerdos de la asamblea general obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes.

3. Corresponde en exclusiva a la asamblea general la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Nombramiento y revocación, por votación secreta, del órgano de administración, los interventores y los liquidadores, así como, en su caso, de los miembros del comité de recursos y el ejercicio de la acción de responsabilidad contra ellos.
- b) Nombramiento y revocación, que sólo cabrá cuando exista justa causa, de los auditores de cuentas, conforme a su normativa específica.
- c) Examen de la gestión social y aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de excedentes o imputación de pérdidas.
- d) Establecimiento de nuevas aportaciones obligatorias, del interés que devengarán las aportaciones a capital y de las cuotas de ingreso o periódicas.
- e) Emisión de obligaciones, de títulos participativos o de participaciones especiales.

- f) Modificación de los estatutos sociales, salvo lo previsto en el artículo 67 de esta Ley para el cambio del domicilio social dentro del mismo Municipio.
- g) Constitución, adhesión y separación de cooperativas de segundo o ulterior grado, o de crédito, la adhesión a entidades asociativas de cooperativas, y la regulación, creación, modificación y extinción de secciones de la cooperativa.
- h) Fusión, escisión, transformación, cesión global de activo y pasivo y disolución de la sociedad.
- i) Toda decisión que suponga, según los estatutos, una modificación sustancial en la estructura económica, organizativa o funcional de la cooperativa.
- j) Aprobación o modificación del Reglamento de régimen interno de la cooperativa.
- k) Determinación de la política general de la cooperativa.
- l) Todos los demás acuerdos en que así lo establezcan la ley o los estatutos.

4. Salvo disposición contraria de los estatutos, la asamblea general podrá impartir instrucciones al órgano de administración, o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de especial trascendencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37.2.

Asimismo, la asamblea podrá debatir y adoptar acuerdos sobre cualesquiera otros asuntos que sean de interés para la cooperativa, salvo aquellos que esta Ley considere competencia exclusiva de otro órgano social.

5. Será preciso el previo acuerdo de la asamblea general, cuando la cooperativa hubiera de obligarse con cualquier consejero, interventor o con uno de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, no pudiendo el socio incurso en esta situación de conflicto tomar parte en la correspondiente votación. La autorización de la asamblea no será necesaria cuando se trate de las relaciones propias de la condición de socio. Los actos, contratos u operaciones realizados sin la mencionada autorización serán anulables, quedando a salvo los derechos adquiridos de buena fe por terceros.

6. La competencia de la asamblea general sobre los actos en que su acuerdo es preceptivo en virtud de norma legal tiene carácter indelegable.

**Artículo 28.** *Clases de asambleas.*

1. Las asambleas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria tiene que reunirse una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio anterior, para examinar la gestión social, aprobar, si procede, las cuentas anuales y, en su caso resolver sobre la distribución de los excedentes o imputación de las pérdidas y siempre sobre la política general de la cooperativa, conforme al artículo 27.3.k). Podrá, asimismo, incluir en su orden del día cualquier otro asunto propio de competencia de la asamblea. Todas las demás asambleas tendrán el carácter de extraordinarias.

2. La asamblea general tendrá el carácter de universal cuando, estando presentes o representados todos los socios, de forma espontánea o mediante convocatoria no formal, decidan

constituirse en asamblea, aprobando y firmando, todos, el orden del día y la lista de asistentes. Realizado esto, no será necesaria la permanencia de la totalidad de los socios para que la sesión pueda continuar y pueda tratar y decidir sobre cualquier asunto de competencia asamblearia.

**Artículo 29.** *Iniciativa para promover la convocatoria.*

1. La asamblea general podrá ser convocada por el órgano de administración a iniciativa propia o bien a petición de los interventores, de al menos un diez por ciento de los socios o de cincuenta socios, con el orden del día propuesto por los peticionarios.

2. Cuando el órgano de administración no convoque en el plazo legalmente previsto la asamblea general ordinaria o no atienda a cualquiera de las peticiones de convocatoria efectuadas por los sujetos indicados en el apartado anterior en el plazo máximo de un mes, cualquier socio, en el primer caso, o los promotores citados en el segundo caso, podrán solicitar del juzgado competente del domicilio social la convocatoria de la asamblea, previa audiencia del órgano de administración, designando las personas que, con el carácter de presidente y secretario, tendrán que constituir la mesa y con el orden del día solicitado.

Excepcionalmente, y de modo alternativo al procedimiento previsto en el párrafo anterior, el interventor, si lo hubiera, podrá acordar la convocatoria de la asamblea, a petición de al menos las dos terceras partes de los socios, pudiendo ser convocada directamente por éstos si no hubiera interventor, con indicación de las personas que asuman el carácter de presidente y secretario. Esta convocatoria solo podrá efectuarse para cubrir las tareas encomendadas al órgano de administración que estuvieran desatendidas, evitando la paralización de la actividad económica de la cooperativa, así como para acordar el cese de los miembros que componen el órgano de administración y designar unos nuevos para que los sustituyan.

**Artículo 30.** *Forma de la convocatoria.*

1. La convocatoria de la asamblea general tendrá que hacerse mediante un anuncio destacado en el domicilio social y en cada uno de los centros de trabajo, así como mediante carta enviada al domicilio del socio, según el libro de socios actualizado, o por otro medio que garantice su recepción, con una antelación mínima de quince días y máxima de sesenta a la fecha de celebración. Los estatutos sociales podrán prever que la convocatoria se difunda además por otros medios de comunicación.

2. La convocatoria ha de expresar con claridad el orden del día con los asuntos a tratar, el lugar, el día y la hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, entre las cuales deberá transcurrir como mínimo media hora. Además, la convocatoria deberá hacer constar la relación completa de información o documentación que se acompaña, de acuerdo con esta Ley.

En el supuesto en que la documentación se encuentre depositada en el domicilio social se indicará el régimen de consultas de la misma, que comprenderá el período desde la publicación de la convocatoria hasta la celebración de la asamblea.

3. El orden del día será fijado por el órgano de administración, pero éste quedará obligado a incluir los temas solicitados por el diez por ciento o por cincuenta socios, en escrito dirigido al órgano de administración previamente a la convocatoria o dentro de los cuatro días siguientes a su publicación. En el segundo caso, el órgano de administración tendrá que hacer público el nuevo orden del día con una antelación mínima de siete días a la celebración de la asamblea, en la misma forma exigida para la convocatoria y sin modificar las demás circunstancias de ésta.

4. En el orden del día se incluirá necesariamente un punto que permita a los socios hacer sugerencias y preguntas al órgano de administración.

5. Cuando se anuncie la modificación de los estatutos sociales, la convocatoria cumplirá lo previsto para ese supuesto especial por esta Ley.

**Artículo 31.** *Constitución de la asamblea.*

1. La asamblea general, convocada como ordena el artículo anterior, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan, presentes o representados, más de la mitad de los socios, y en segunda convocatoria, siempre que asistan un mínimo del diez por ciento de los socios o veinticinco de ellos. No obstante, los estatutos podrán elevar estos niveles mínimos de asistencia, sin que nunca puedan ser equivalentes los de ambas convocatorias.

Podrá habilitarse la asistencia de los socios por videoconferencia siempre que el secretario del órgano reconozca su identidad de manera fehacientemente y así lo exprese en el acta.

2. Podrán asistir todos los que sean socios en el momento en que sea convocada la asamblea. Los estatutos podrán exigir una vinculación anterior sin exceder de seis meses de antelación respecto del día previsto para celebrar la sesión.

3. La mesa de la asamblea estará formada como mínimo por el presidente y el secretario, que serán los del consejo rector si existe éste, salvo conflicto de intereses o previsión estatutaria diferente. En el caso de existir administrador único o dos administradores, como modalidad de administración simplificada, en cada sesión de la asamblea, ésta elegirá a quienes actuarán como presidente y secretario de la mesa.

4. El presidente de la mesa dispondrá la confección de la lista de asistentes, a cargo del secretario, decidiendo sobre las representaciones dudosas. El cinco por ciento de los socios asistentes podrán designar a uno de ellos como interventor en la confección de la lista. Seguidamente, el presidente de la mesa proclamará, si procede, la existencia de quórum y la constitución e inicio de la asamblea. Dirigirá las deliberaciones, haciendo respetar el orden del día y el de las intervenciones solicitadas, de acuerdo con los criterios fijados en su caso por los estatutos o el Reglamento de régimen interno. Podrá decidir sobre la admisión de la asistencia de personas no socios cuando lo considere conveniente para la cooperativa, excepto cuando la asamblea lo rechace por acuerdo mayoritario; y podrá expulsar de la sesión, oída la mesa, a los asistentes que hagan obstrucción o falten al respeto a la asamblea o a alguno de los asistentes.

**Artículo 32.** *Adopción de acuerdos.*

1. Para deliberar y tomar acuerdos sobre un asunto será indispensable que conste en el orden del día de la convocatoria o en el aprobado al inicio de la asamblea general universal, salvo cuando se trate de:

- a) Convocatoria de una nueva asamblea general, o prórroga de la que se está celebrando.
- b) Verificación extraordinaria de las cuentas anuales.
- c) Ejercicio de la acción de responsabilidad contra los miembros del órgano de administración, los interventores, el comité de recursos, los auditores o los liquidadores.

d) Revocación de los cargos sociales antes mencionados.

2. El presidente dará por suficientemente debatido cada asunto del orden del día y, cuando no haya asentimiento unánime a la propuesta de acuerdo hecha por la mesa, o siempre que algún socio lo solicite, someterá el tema a votación. Ésta podrá hacerse a mano alzada, mediante manifestación pública del voto, verbal o mediante tarjetas u otros documentos, según fijen los estatutos. Pero será secreta siempre que se trate de decidir sobre elecciones o revocaciones, y cuando esté previsto estatutariamente o lo soliciten los órganos o la minoría de socios que fijen los propios estatutos, que incluirán cautelas para evitar prácticas obstruccionistas o abusivas.

Los acuerdos electorales podrán adoptarse en asamblea abierta, siempre que al iniciarla se cumpla lo dispuesto en el artículo 31.1 y, durante su funcionamiento se observen las garantías legales y estatutarias sobre desarrollo y control del proceso electoral.

3. El diez por ciento de los socios presentes y representados, o cincuenta de ellos, tendrán derecho a formular propuestas de votación sobre los puntos del orden del día o sobre los que señala el apartado 1 de este artículo.

4. Los acuerdos quedarán adoptados cuando la propuesta obtenga más de la mitad de los votos presentes y representados en la asamblea general, salvo que esta Ley o los estatutos establezcan mayorías reforzadas, que no podrán sobrepasar los dos tercios de los votos presentes y representados.

Los acuerdos de elección de cargos y de disolución de la cooperativa se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados, exceptuando la disolución por voluntad de los socios y por la fusión o escisión total de la cooperativa.

5. Los acuerdos de modificación de estatutos, fusión, escisión, transformación, cesión del activo y pasivo, emisión de obligaciones, aprobación de nuevas aportaciones obligatorias y otras nuevas obligaciones no previstas en los estatutos, y la disolución por voluntad de los socios y por la fusión o escisión total de la cooperativa, exigirán la mayoría de dos tercios de los votos presentes y representados. Dicha mayoría cualificada se exigirá igualmente en el acuerdo de ejercitar la acción de responsabilidad contra los miembros del órgano de administración, los interventores, los auditores, el comité de recursos o los liquidadores, así como en la separación o destitución de los mismos, si no constara expresamente en el orden del día de la convocatoria.

6. Las sugerencias y preguntas de los socios se harán constar en el acta. El órgano de administración tomará nota de las primeras y responderá las preguntas en el acto o en otro caso por escrito en el plazo máximo de dos meses a quien las formule. El órgano de administración, previa petición, vendrá obligado a dar traslado de las preguntas formuladas por escrito a los demás socios.

7. Para el cómputo de las mayorías, se considerarán válidamente adoptados los acuerdos cuando se haya alcanzado, al menos, el número mínimo de votos previstos para la adopción de dicho acuerdo, entendiéndose por tal el número equivalente de votos necesarios sin consideración ni atribución de restos. Se considerarán votos válidos a efectos de alcanzar las mayorías previstas, los emitidos por los presentes y representados, que no tuvieran la consideración de votos nulos, votos blancos o abstenciones.

**Artículo 33.** *Derecho de voto: atribución y ejercicio.*

1. En las cooperativas de primer grado cada socio tiene un voto, salvo disposición expresa de esta Ley.

En las de segundo o ulterior grado, cada una de las entidades socias podrá, si así lo prevén los estatutos, ejercer un número de votos proporcional al de socios activos que agrupa o a la actividad realizada en la sociedad de grado superior. No obstante, ningún socio podrá ostentar más de un tercio de los votos totales, ni el conjunto de los votos ponderados ser superior al total de votos igualitarios, salvo que los estatutos modifiquen este último límite. El límite del tercio de votos se ampliará hasta el cuarenta y nueve por ciento de los votos totales en las cooperativas de segundo o ulterior grado con menos de cuatro socios. Este límite no será de aplicación en las de dos socios.

Para las cooperativas de crédito se estará a lo dispuesto en su normativa especial.

2. Cada socio puede hacerse representar por otro socio para una asamblea concreta mediante autorización escrita, o cualquier otro medio que permita acreditar fehacientemente su representación, en la que se podrán indicar las instrucciones sobre cada asunto del orden del día. La representación es revocable. Cada socio no podrá representar a más de dos.

3. Los estatutos podrán prever que los derechos de asistencia, voz y voto sean ejercidos por el cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano del socio, excepto en las cooperativas de trabajo.

4. Las personas jurídicas y las personas físicas sometidas a representación legal asistirán a la asamblea mediante sus respectivos representantes legales.

5. En el supuesto de asistencia a la asamblea por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad del sujeto, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de voto de los socios para permitir el adecuado desarrollo de la asamblea.

6. El voto sólo podrá emitirse directamente en asamblea por el socio o su representante o, si hubiese juntas preparatorias, conforme a la regulación estatutaria de éstas, ajustada a lo previsto en el artículo 35.

7. Los estatutos deberán regular los supuestos en los que, por conflicto de intereses, el socio deba abstenerse de votar.

8. Los estatutos podrán prever que, en caso de empate en las votaciones, el presidente pueda ejercer el voto dirimente.

**Artículo 34.** *Acta de la asamblea.*

1. El acta de la sesión, firmada por el presidente y el secretario, irá encabezada por el anuncio de la convocatoria, o el orden del día decidido al constituirse en asamblea general universal, con indicación de la fecha, hora y lugar de celebración; la constancia de que se reúne el quórum legal o estatutario exigido, indicando si la asamblea se constituye en primera o en segunda convocatoria; los socios que han asistido por medios telemáticos y cuantos han ejercido el derecho al voto telemático; un resumen de las deliberaciones sobre las propuestas sometidas a votación; las intervenciones que los interesados hayan solicitado que consten en acta y, finalmente, los acuerdos tomados, indicando con toda claridad los términos de la votación y los resultados de cada una de las mismas. Al acta se

acompañará, en anexo firmado por el presidente y secretario o personas que firmen el acta, la lista de socios asistentes, presentes o representados y los documentos que acrediten la representación.

2. El acta de la asamblea general deberá ser aprobada como último punto del orden del día, salvo que sea aplazada a petición de la mesa. En este caso la aprobación corresponderá, dentro del plazo de quince días, al presidente y dos socios, titulares o suplentes, designados entre los asistentes, que no ostenten cargos sociales, ni estén en conflicto de intereses o hayan sido afectados a título particular por algún acuerdo asambleario. En los supuestos de imposibilidad manifiesta de los designados podrán firmar el acta socios que ostenten cargos sociales.

3. Los miembros del órgano de administración podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la asamblea y estarán obligados a hacerlo siempre que, con siete días de antelación al previsto para la sesión, lo soliciten socios que representen al menos el diez por ciento de todos ellos. Los honorarios notariales serán de cargo de la cooperativa. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la asamblea.

4. El acta de la asamblea deberá ser incorporada por el secretario, o persona a quien autorice y bajo su supervisión y responsabilidad, al Libro de actas de la asamblea general.

5. Los socios podrán solicitar certificación del acta o de los acuerdos tomados, quedando obligado el órgano de administración a dársela.

**Artículo 35. Asamblea de delegados.**

1. Los estatutos podrán prever que, en los casos en que la cooperativa tenga más de quinientos socios, o si se dieran circunstancias que imposibilitaran la presencia simultánea de la mayoría de los socios en la asamblea general o de un número suficiente de ellos para darla por válidamente constituida, aquélla se constituya como asamblea general de delegados, que serán precedidas por asambleas parciales de socios, llamadas juntas preparatorias.

La concreción de las circunstancias referidas podrá establecerse en los propios estatutos o acordarse por la asamblea general de socios que, asimismo, tendrá capacidad para establecer fechas de inicio y final de este modo de funcionamiento. En todo caso, desaparecidas dichas circunstancias, la asamblea general deberá recuperar su funcionamiento ordinario. Siempre que se prevea en los estatutos o haya sido expresamente autorizado por la asamblea general, el órgano de administración de la cooperativa efectuará la convocatoria en la modalidad que proceda.

2. Los estatutos deberán regular expresamente los criterios de adscripción de los socios a cada junta preparatoria, el régimen de convocatoria y constitución de éstas, las normas para la elección de delegados, que deberán ser siempre socios, el número máximo de votos que podrá ostentar cada uno en la asamblea y el carácter y duración del mandato que se les confiera, sin exceder de dos años.

Las juntas preparatorias serán presididas bien por el presidente de la cooperativa, cuando asista a ellas, bien por la persona que designe el órgano de administración de entre sus miembros o, en su defecto, por un socio elegido por la propia junta entre los asistentes. Podrá actuar como secretario el que lo sea del consejo rector o el miembro del órgano de administración que éste designe o bien un socio elegido por la propia junta entre los asistentes. En todo caso, siempre serán informadas por al menos un miembro del órgano de administración.

Cuando en el orden del día figuren elecciones a cargos sociales las mismas podrán tener lugar directamente en las juntas preparatorias, siempre que se reúnan no menos de las tres cuartas partes de éstas y que las sesiones hayan sido convocadas para el mismo día y a la misma hora, salvo caso de fuerza mayor y siempre que no afecte a la cuarta parte de las efectivamente celebradas. Los estatutos que opten por este sistema deberán regular la forma, garantías y plazos para elevar los datos parciales a la asamblea general de delegados, en la que se efectuará el cómputo global y se proclamará el resultado total correspondiente.

3. Las actas correspondientes se aprobarán al final de cada junta o dentro de las setenta y dos horas siguientes conforme a lo previsto en el artículo 34.2.

4. Sólo será impugnabile el acuerdo adoptado por la asamblea de delegados, aunque para examinar su contenido y validez se tendrán en cuenta las deliberaciones y acuerdos de las juntas.

5. Si el mandato de los delegados fuera plurianual, los estatutos deberán regular un sistema de reuniones informativas, previas y posteriores a la asamblea, de los delegados con los socios adscritos a la junta preparatoria y, en el caso de las juntas preparatorias, recoger el mandato de los socios en relación con los asuntos que se vayan a tratar en la asamblea de delegados.

6. En lo no previsto en el presente artículo y en los estatutos sobre las juntas preparatorias se observarán, en cuanto sean aplicables, las normas establecidas para la asamblea general.

**Artículo 36.** *Impugnación de los acuerdos de la Asamblea.*

1. Son impugnables los acuerdos sociales que sean contrarios a la ley, se opongan a los estatutos o lesionen el interés social de la cooperativa en beneficio de uno o varios socios o de terceros.

La lesión del interés social se produce también cuando el acuerdo, aun no causando daño al patrimonio social, se impone de manera abusiva por la mayoría. Se entiende que el acuerdo se impone de forma abusiva cuando, sin responder a una necesidad razonable de la sociedad, se adopta por la mayoría correspondiente prevista legalmente para cada tipo de acuerdo, en interés propio y en detrimento injustificado de los demás socios.

2. No procederá la impugnación de un acuerdo social cuando haya sido dejado sin efecto o sustituido válidamente por otro adoptado antes de que se hubiera interpuesto la demanda de impugnación. Si la revocación o sustitución hubiera tenido lugar después de la interposición, se pondrá en conocimiento del juez competente, a los efectos oportunos.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del derecho del que impugne a instar la eliminación de los efectos o la reparación de los daños que el acuerdo le hubiera ocasionado mientras estuvo en vigor.

3. Tampoco procederá la impugnación de acuerdos basada en los siguientes motivos:

- a) La infracción de requisitos meramente procedimentales establecidos por la ley o los estatutos, para la convocatoria o la constitución de la asamblea general o para la adopción del acuerdo, salvo que se trate de una infracción relativa a la forma y plazo previo de la convocatoria, a las reglas esenciales de constitución de la asamblea general o a las mayorías necesarias para la adopción de los acuerdos, así como cualquier otra que tenga carácter relevante.

- b) La incorrección o insuficiencia de la información facilitada por la cooperativa en respuesta al ejercicio del derecho de información con anterioridad a la asamblea, salvo que la información incorrecta o no facilitada hubiera sido esencial para el ejercicio razonable por parte del socio cooperativista, del derecho de voto o de cualquiera de los demás derechos de participación.
- c) La participación en la reunión de personas no legitimadas, salvo que esa participación hubiera sido determinante para la constitución del órgano.
- d) La invalidez de uno o varios votos o el cómputo erróneo de los emitidos, salvo que el voto inválido o el error de cómputo hubieran sido determinantes para la consecución de la mayoría exigible.

4. La acción de impugnación de los acuerdos sociales caducará en el plazo de un año, salvo que tenga por objeto acuerdos que, por sus circunstancias, causa o contenido resultaren contrarios a los derechos fundamentales y libertades públicas regulados en la sección 1ª del Capítulo segundo del Título I de la Constitución Española, en cuyo caso la acción no caducará ni prescribirá.

El plazo de caducidad se computará desde la fecha de adopción del acuerdo o desde la fecha de recepción de la copia del acta, si el acuerdo hubiera sido adoptado por escrito. Si el acuerdo se hubiera inscrito, el plazo de caducidad se computará desde la fecha de oponibilidad de la inscripción.

5. La acción de impugnación de acuerdos podrá ser ejercitada por cualquier socio, por los miembros del órgano de administración, los interventores, el comité de recursos y cualquier tercero que acredite interés legítimo. Para la impugnación de los acuerdos que sean contrarios a los derechos fundamentales y libertades públicas regulados en la sección 1ª del capítulo segundo del título I de la Constitución Española estará legitimado, además de los anteriores, cualquier socio, aunque hubieran adquirido esa condición después del acuerdo, administrador o tercero.

6. La anotación preventiva de la demanda de impugnación en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se realizarán en la forma que reglamentariamente se disponga.

7. En el caso de que el acuerdo impugnado estuviese inscrito en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, la cancelación del mismo se producirá por efecto de la sentencia y en los demás supuestos que señale la normativa reglamentaria.

8. En lo no previsto por los apartados anteriores se estará a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

9. La sentencia estimatoria de la acción de impugnación producirá efectos frente a todos los socios, pero no afectará a los derechos adquiridos por terceros de buena fe a consecuencia del acuerdo impugnado. En el caso de que el acuerdo impugnado estuviese inscrito en el Registro de Cooperativas, la cancelación del mismo se producirá por efecto de la sentencia y en los demás supuestos que señale la normativa reglamentaria.

SECCIÓN 2ª. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 37.** *El consejo rector y los administradores. Carácter, competencia, prohibiciones e incompatibilidades.*

1. El consejo rector es el órgano de gobierno, gestión y representación de la cooperativa, y controla y supervisa de forma directa y permanente la gestión de la misma; ejercerá todas las funciones que no estén expresamente atribuidas por la ley, o por los estatutos sociales, a otros órganos sociales.

Cuando el número de socios de la cooperativa no sea superior a diez, y si los estatutos así lo prevén, podrá existir un administrador único o dos administradores, que actuarán solidaria o mancomunadamente, según disposición estatutaria, cuyo mandato tendrá una duración de entre dos y cuatro años, reelegibles en los términos del artículo 39.5, una vez prestadas las garantías que fije la asamblea, pudiendo actuar como tales hasta que concluya el ejercicio en que se supere aquel umbral numérico. En estas modalidades de administración simplificada de la cooperativa los administradores deberán reunir la condición de socios.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las cooperativas de trabajo con un número de socios menor de seis podrán optar en sus estatutos por constituirse en consejo rector y asamblea general, siempre que concurren la totalidad de los mismos. En este caso, el voto del presidente será dirimente.

2. La representación del órgano de administración se extenderá, en juicio o fuera de él, a todos los actos comprendidos en el objeto social. Cualquier limitación de las facultades representativas del citado órgano será ineficaz frente a terceros.

3. No podrán ser miembros del órgano de administración:

- a) Los altos cargos y demás personas al servicio de las Administraciones Públicas con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades de las cooperativas en general, o con las de la cooperativa de que se trate en particular, salvo que lo sean en representación, precisamente, del ente público en el que presten sus servicios.
- b) Quienes desempeñen o ejerzan por cuenta propia o ajena actividades en competencia o complementarias a las de la cooperativa, salvo que medie autorización expresa de la asamblea general, en cada caso.
- c) Las personas judicialmente incapacitadas, de conformidad con la extensión y límites establecidos en la sentencia de incapacitación.

En las cooperativas integradas mayoritariamente o exclusivamente por personas con discapacidad intelectual, su falta de capacidad de obrar, en su caso, será suplida por sus tutores/representantes legales, con arreglo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, a los que se aplicará el régimen de incompatibilidades, incapacidades y prohibiciones, así como el de responsabilidad, establecidos en esta Ley.

- d) Quienes se hallen impedidos para el ejercicio de empleo o cargo público y aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer actividades económicas lucrativas.
- e) Quienes, como integrantes de dichos órganos, hubieran sido sancionados, al menos dos veces por la Comisión de faltas graves o una sola vez por la Comisión de una falta muy grave

por conculcar la legislación cooperativa. En el caso de la Comisión de dos o más faltas graves, esta prohibición se extenderá a un período de tiempo de cinco años, a contar desde la firmeza de la última sanción. En el caso de la Comisión de una falta muy grave, la prohibición se extenderá por igual tiempo desde la firmeza de la sanción.

- f) Las personas que sean inhabilitadas conforme a la legislación concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones en materia social, por delitos contra la libertad, el patrimonio, el orden socioeconómico, la seguridad colectiva, la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad.

4. Son incompatibles entre sí, los cargos de miembros del órgano de administración, interventor e integrante del comité de recursos. Dicha incompatibilidad alcanzará también al cónyuge y parientes de los expresados cargos hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

Las expresadas causas de incompatibilidad relacionadas con el parentesco no desplegarán su eficacia, cuando el número de socios de la cooperativa, en el momento de elección del órgano correspondiente, sea tal, que no existan socios en los que no concurren dichas causas.

5. Ninguno de los cargos anteriores podrá ejercerse simultáneamente en más de tres sociedades cooperativas de primer grado. En las cooperativas de vivienda, los miembros del órgano de administración no podrán ejercer simultáneamente dicho cargo en más de una cooperativa de vivienda, y en las cooperativas de transporte, el límite será de cinco en relación con dicha clase de cooperativa.

6. El consejero o interventor que incurra en alguna de las prohibiciones o se encuentre afectado por alguna de las incapacidades o incompatibilidades previstas en este artículo, será inmediatamente destituido por el órgano de administración, a petición de cualquier socio, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir. En los supuestos de incompatibilidad entre cargos, el afectado deberá optar por uno de ellos en el plazo de cinco días desde la elección para el segundo cargo y, si no lo hiciere, será nula la segunda designación.

#### **Artículo 38.** *El Presidente.*

El presidente de la cooperativa, que lo será también del consejo rector, ostenta la representación legal de la sociedad y la presidencia de sus órganos, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y en los estatutos sociales, que deberán trazar el ámbito y límites de sus facultades. Incurrirá en responsabilidad si su actuación no se ajusta a dicha normativa y a los acuerdos assemblearios y rectores.

#### **Artículo 39.** *Composición y elección del consejo rector y de los administradores.*

1. Los estatutos sociales fijarán la composición del consejo rector, siendo su número mínimo de tres consejeros. Deberá haber, en todo caso, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Además, podrán prever que la composición de este órgano refleje, en cada cooperativa, su implantación geográfica, las diversas actividades desarrolladas por la misma, las diferentes clases de socios y la proporción existente entre ellos u otras circunstancias verificables objetivamente, estableciendo incluso las correspondientes reservas de puestos de Vocales.

También podrán los estatutos prever la existencia de consejeros independientes, no socios, en número no superior a la cuarta parte del total de consejeros previstos estatutariamente. Aquellos consejeros serán designados, en su caso, previo informe de los interventores, entre personas que reúnan

los requisitos de honorabilidad, cualificación profesional y experiencia técnica o empresarial adecuadas en relación con las funciones del consejo y con el objeto social de la cooperativa.

Si la cooperativa tuviera más de cincuenta trabajadores asalariados, o cuando teniendo menos lo prevean los estatutos, uno de ellos formará parte como vocal del consejo rector y será elegido por los trabajadores en la forma que señale la legislación estatal; podrá ser revocado por el mismo colectivo y por las demás causas legalmente previstas.

Vacante el cargo de presidente y en tanto no se proceda a elegir un sustituto, sus funciones serán asumidas por el vicepresidente, sin perjuicio de las sustituciones que procedan en casos de imposibilidad o contraposición de intereses.

Si quedaran vacantes simultáneamente los cargos de presidente y vicepresidente o si quedase un número de miembros del consejo rector insuficiente para constituir válidamente éste, las funciones del presidente serán asumidas por el consejero elegido entre los que quedasen. La asamblea general, en un plazo máximo de quince días, deberá ser convocada a los efectos de cubrir las vacantes que se hubieran producido. Esta convocatoria podrá acordarla el consejo rector, aunque no concurren el número de miembros que exige el artículo siguiente.

2. Nadie podrá presentarse al cargo de miembro del órgano de administración, ya sean consejeros o administradores, sin respetar el procedimiento de elección especificado en esta Ley y en los estatutos sociales.

3. El procedimiento de elección del órgano de administración, será desarrollado estatutariamente, respetando, en todo caso, las siguientes reglas:

- a) Es competencia exclusiva e indelegable de la asamblea la elección de los miembros del órgano de administración, tanto titulares como, en su caso, suplentes.
- b) La votación se llevará a cabo de manera secreta, considerándose electa la candidatura que resulte apoyada por el mayor número de votos válidamente emitidos por los titulares de los derechos a voto, presentes o representados.
- c) Los estatutos deberán regular, al menos, los siguientes extremos del proceso de elección:
  - 1º. Plazo máximo y procedimiento de presentación de candidaturas. Las candidaturas podrán incluir un programa cooperativo donde figuren los objetivos e intereses de la misma. En el caso de cooperativas con más de veinticinco socios, dicho programa será obligatorio.
  - 2º. Constitución y funcionamiento de la mesa electoral.
  - 3º. Método de votación.
  - 4º. Procedimiento de elección de los cargos del consejo rector y, al menos, del presidente, vicepresidente y secretario. Establecerán, asimismo, si dichos cargos se designan por la asamblea general o por el propio consejo.
- d) La presentación de candidaturas fuera del plazo previsto en los estatutos será nula.

- e) Los consejeros sometidos a renovación no podrán calificar, ni decidir, sobre la validez de las candidaturas.
- f) Cuando un consejero sea persona jurídica, se deberá designar a una persona física para el ejercicio de las funciones del cargo.

Una vez finalizado el procedimiento electoral, la Mesa Electoral será disuelta, constituyéndose de nuevo la Mesa Ordinaria para la continuación y finalización de la asamblea, debiendo ser ésta la que deba firmar y aprobar el acta de la misma.

4. Los nombramientos de los cargos surtirán efectos internos desde el momento de la aceptación expresa por los respectivos electos, debiendo inscribirse en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid en los términos y plazos previstos. A tal efecto, la asamblea general facultará expresamente al órgano certificante de la cooperativa para que realice los trámites oportunos de documentación del acuerdo de elección, u otros trámites precisos hasta obtener dicha inscripción.

5. La duración ordinaria del mandato de los miembros del consejo rector será la que determinen los estatutos, entre dos y cuatro años. Serán válidas las sucesivas reelecciones por iguales períodos, salvo disposición estatutaria en contra. Las renovaciones del consejo rector serán totales, al final de cada mandato, o por mitad de tiempo y de miembros en la forma prevista en los estatutos.

**Artículo 40.** *Funcionamiento del órgano de administración.*

1. Los estatutos regularán el funcionamiento del consejo rector y, en lo no previsto por ellos, podrá completar dicha regulación el Reglamento de régimen interno o el propio consejo, salvo lo referido a materia propia estatutaria.

2. El consejo rector, previa convocatoria formal, quedará constituido válidamente cuando concurran a la reunión más de la mitad de sus componentes. La asistencia a las reuniones será personal e indelegable. El presidente y el secretario del consejo rector deberán estar presentes en todo caso. No obstante lo anterior, en caso de ausencia justificada, vacante o enfermedad, podrán ser sustituidos por otros consejeros, los cuales desempeñarán las funciones de presidente y secretario durante la reunión.

Podrá habilitarse la asistencia por videoconferencia siempre que todos los consejeros dispongan de los medios necesarios, el secretario reconozca su identidad de manera fehaciente y así lo exprese en el acta.

3. Cada consejero tiene un voto y el del presidente será dirimente en caso de empate, si así se establece en los estatutos sociales. Los acuerdos se adoptarán por más de la mitad de los votos de los consejeros presentes, salvo previsión legal o estatutaria que exija una mayoría más elevada.

La votación por escrito y sin convocatoria previa sólo se admitirá cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento, que deberá regularse en los estatutos.

4. De cada reunión se levantará acta formal que será incorporada al Libro de Actas del órgano de administración. Las actas deberán recoger la fecha, hora y lugar de celebración, el orden del día, los asistentes, un resumen de los asuntos tratados, las intervenciones de las cuales se hayan pedido constancia y los acuerdos adoptados, con la indicación del resultado de las votaciones y de las mayorías con que se han adoptado. Dichas actas deberán estar firmadas por el presidente y el secretario, y aprobadas en la siguiente reunión. Cada consejero podrá solicitar copia del acta una vez aprobada.

5. La delegación permanente de algunas facultades del consejo rector en la Comisión Ejecutiva o en dos consejeros delegados mancomunados sólo será posible si está prevista en los estatutos y requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo rector. Tales delegaciones no producirán efectos hasta su inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 41.** *Responsabilidad, régimen económico y separación de los consejeros.*

1. Los miembros del consejo rector desempeñarán su cargo con la diligencia debida, respetando los principios cooperativos. Deberán guardar secreto sobre los datos que tengan carácter confidencial, aun después de cesar en sus funciones.

2. Responderán solidariamente frente a la cooperativa, los socios y los terceros del perjuicio que causen por acciones dolosas o culposas y siempre que se extralimiten en sus facultades.

No exonerará de esta responsabilidad el hecho de que la asamblea general haya ordenado, consentido o autorizado el acto o acuerdo, cuando sea competencia exclusiva del consejo rector.

3. Estarán exentos de responsabilidad los consejeros que no hayan participado en la sesión, o hayan votado en contra del acuerdo y hagan constar su oposición al mismo en el acta o mediante documento fehaciente que se comunique al consejo en los veinte días siguientes al acuerdo.

4. La acción social de responsabilidad contra los miembros del órgano de administración podrá ser ejercitada por la Sociedad, previo acuerdo de la asamblea general. Si dicha cuestión constara en el orden del día, será suficiente para adoptar el acuerdo la mitad más uno de los votos presentes y representados, sin que pueda modificarse esta mayoría por los estatutos.

5. Los consejeros independientes, y si lo prevén los estatutos todos los miembros del consejo, podrán percibir remuneraciones fijadas por los propios estatutos o por acuerdo de la asamblea con criterios de moderación. Si se abonasen con cargo a excedentes disponibles no podrán impedir la cobertura de las reservas obligatorias y estatutarias, ni la posibilidad de retornos y deberán ser siempre moderadas y proporcionadas a las prestaciones efectivas de los consejeros y al volumen económico de la cooperativa. En cualquier caso, los consejeros serán resarcidos de los gastos originados por el ejercicio del cargo.

Los demás derechos y las obligaciones de los consejeros si no constasen en los estatutos deberán ser regulados en el Reglamento de régimen interno.

6. La separación o destitución de los consejeros podrá acordarla en cualquier momento la asamblea general por mayoría de votos presentes y representados en dicha asamblea si el asunto consta en el orden del día; en otro caso, será necesaria una mayoría de dos tercios de los votos presentes y representados. Todo ello sin perjuicio de los supuestos de destitución obligatoria y automática que podrá instar cualquier socio por las siguientes causas: estar los consejeros incurso en incompatibilidad legal o estatutaria; haber acordado el consejo, con cargo a la cooperativa, obligaciones u operaciones en situación de conflicto de intereses sin autorización previa de la asamblea; haber cometido un consejero actos delictivos o ilegales por los que hubiera sido condenado por resolución judicial o administrativa firme; tener, o pasar a tener bajo cualquier forma intereses opuestos a los de la cooperativa, atendiendo al objeto social de ésta. Quedan a salvo los derechos de terceros de buena fe.

7. No procede la dimisión de todos los miembros del órgano de administración, debiendo permanecer en funciones, al menos, dos de ellos, al objeto de convocar asamblea de renovación o de instar judicialmente su disolución, si convocada la asamblea general no se acuerda nombrar nuevo órgano de administración. En este supuesto el órgano de administración permanecerá en funciones.

**Artículo 42.** *Impugnación de los acuerdos del órgano de administración.*

1. Los acuerdos del órgano de administración que sean contrarios a la ley, a los estatutos o que lesionen, en beneficio de uno o varios socios o terceros, los intereses de la cooperativa podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los números siguientes.

2. Están legitimados los consejeros, incluso los que hubieran votado a favor y los que se hubieran abstenido, los miembros de los demás órganos sociales mencionados en el artículo 36.5, y los restantes socios.

3. Las acciones de impugnación de acuerdos, que se tramitarán por el mismo procedimiento establecido para la impugnación de acuerdos de la asamblea general, caducarán por el transcurso de dos meses desde que los actores tuvieron conocimiento del acuerdo y siempre que no haya transcurrido un año desde su adopción.

**Artículo 43.** *El director.*

1. La asamblea general o, si los estatutos no dispusieran otra cosa, el órgano de administración, podrán acordar la existencia de un director o gerente de la cooperativa, que adoptará cualquiera de esos nombres u otros equivalentes. La designación, contratación y destitución de esta figura corresponde al órgano de administración, que podrá cesarlo en cualquier momento. Este acuerdo deberá ser adoptado por más de la mitad de los votos del consejo rector y en el caso de tratarse de administración simplificada, en la forma determinada en los estatutos.

2. El nombramiento y cese de este cargo, las facultades otorgadas y su modificación constarán en escritura pública y deberán inscribirse en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. El cese conllevará la revocación automática de las facultades otorgadas en su día.

*SECCIÓN 3ª. LOS INTERVENTORES*

**Artículo 44.** *Nombramiento y funciones de los intervoentores.*

1. La cooperativa tendrá un máximo de seis interventores titulares que serán elegidos y revocados por la asamblea general, en votación secreta, por el mayor número de votos emitidos, pudiendo ser reelegidos por igual periodo, salvo disposición estatutaria en contra. Un tercio de aquéllos podrá ser designado entre expertos independientes. Los estatutos fijarán el número de interventores y la duración de sus cargos, que no podrá ser inferior a dos años, ni superior a cuatro. Nadie podrá ser elegido ni actuar como interventor si hubiese sido miembro del órgano de administración durante todo o parte del periodo sometido a la fiscalización interventora; no obstante, cuando sean más de uno los interventores designados y el periodo para el que fueran nombrados supere el ejercicio en que se incurra en la incompatibilidad, el nombramiento será válido, aunque los afectados por la incompatibilidad deberán abstenerse de fiscalizar las cuentas del ejercicio correspondiente.

Se podrá prescindir de nombrar interventor cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que todos los miembros de la cooperativa formen parte del órgano de administración.
- b) Cuando la cooperativa se haya acogido a la opción de administración simplificada del órgano de administración.
- c) En aquellas cooperativas en las que el número de socios no sea superior a diez.

2. El ejercicio del cargo de interventor no da derecho a retribución alguna, salvo para los expertos independientes. En todo caso, los interventores serán compensados de los gastos que les origine el desarrollo de sus funciones.

3. Cuando la cooperativa no esté sometida a la obligación de auditar sus cuentas anuales, los interventores deberán presentar al consejo rector y, en su momento, a la asamblea general, un informe escrito sobre las cuentas anuales. El plazo para realizar dicho informe es de treinta días desde la fecha en que el consejo les entregó la correspondiente documentación; pero los interventores, para elaborar su informe, tendrán derecho a consultar y comprobar toda la documentación necesaria a lo largo del ejercicio, no pudiendo revelar particularmente a los socios, ni a terceros, el resultado de sus actuaciones.

4. En todo caso corresponden a los interventores las demás funciones atribuidas por la presente Ley y aquellas otras, de naturaleza fiscalizadora, incluso en materia electoral cuando no les afecte, que les encomienden los estatutos. Ninguna función interventora podrá interferir las competencias de los restantes órganos sociales, ni dificultar la gestión empresarial de la cooperativa.

5. No podrán desempeñar el cargo de interventor las personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.3 de esta Ley.

#### *SECCIÓN 4ª. EL COMITÉ DE RECURSOS Y OTRAS INSTANCIAS*

##### **Artículo 45.** *Comité de recursos.*

1. Los estatutos podrán prever la constitución de un comité de recursos, que resolverá las reclamaciones interpuestas por los afectados contra las sanciones acordadas por el consejo rector o, en su caso, el administrador o los administradores, y los demás recursos previstos en esta Ley o por cláusula estatutaria.

2. Sólo podrán ser miembros de este órgano, titulares o suplentes, los socios de pleno derecho que reúnan los requisitos de antigüedad, actividad cooperativa e idoneidad estatutariamente exigidos.

La composición del comité, no inferior a cinco miembros, estará determinada por los estatutos, que también deberán regular las incompatibilidades y las causas de abstención.

3. El mandato de los miembros del comité no será inferior a tres años, pudiendo ser reelegidos por igual periodo, salvo disposición estatutaria en contra.

4. Se regulará estatutariamente el régimen de funcionamiento del comité de recursos. No será válida la delegación de voto y para adoptar resoluciones sobre materia disciplinaria la votación será siempre secreta, no existiendo voto de calidad.

5. La asamblea general fijará el régimen retributivo de los miembros del comité mediante un sistema de dietas por asistencia efectiva a las sesiones de este órgano que, en el caso de los ponentes, serán compatibles con percepciones complementarias por el estudio y análisis previo de los recursos.

6. Se aplicarán las normas legales sobre el consejo rector en cuanto a elección, aceptación, inscripción en el Registro de Cooperativas, revocación y responsabilidad.

7. Los acuerdos del comité de recursos serán inmediatamente ejecutivos y definitivos, como expresión de la voluntad social, y podrán ser impugnados como si hubieran sido adoptados por la asamblea general, conforme a lo establecido en el artículo 36.

**Artículo 46.** *Otras instancias colegiadas de participación.*

1. Los estatutos, la asamblea general y el consejo rector podrán crear comisiones, comités o consejos de carácter consultivo o asesor o con funciones concretas y determinadas, por el período que se señale.

2. Los miembros de dichas instancias colegiadas podrán ser retribuidos, y responderán del ejercicio de sus tareas, con arreglo a lo previsto en la presente Ley para el consejo rector.

3. En el caso de las cooperativas de viviendas, se estará, ante todo, a lo previsto en el último párrafo del artículo 117.1 de esta Ley.

#### **CAPÍTULO IV** **Régimen económico de la cooperativa**

**Artículo 47.** *El capital social.*

1. El capital social de las cooperativas es variable y estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias de sus socios y, en su caso, de los asociados.

Los estatutos fijarán el capital social mínimo con el que puede constituirse y funcionar una cooperativa. Dicho capital no podrá ser inferior a un euro.

Mientras el capital no alcance la cifra de tres mil euros, se aplicarán las siguientes reglas:

- Deberá destinarse al Fondo Obligatorio de Reserva en las condiciones que se estipulan en el art. 58 de esta Ley.
- En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, si el patrimonio de la sociedad fuera insuficiente para atender el pago de las obligaciones sociales, los socios responderán solidariamente de la diferencia entre el importe de tres mil euros y la cifra del capital suscrito.

El capital social deberá estar desembolsado en un veinticinco por ciento en el momento constitutivo.

Las aportaciones obligatorias podrán ser, de acuerdo con los estatutos:

- a) Aportaciones de la clase A, con derecho a reembolso en caso de baja.

- b) Aportaciones de la clase B, cuyo reembolso en caso de baja podrá ser denegado incondicionalmente por el órgano de administración o, si así se establece en los estatutos, por la asamblea general, sin perjuicio del derecho del socio conforme al artículo 52 de transmitir sus aportaciones a un nuevo socio que, reuniendo los requisitos para serlo, sea admitido en la cooperativa y de la obligación establecida en el artículo 102.5 para las cooperativas de trabajo.

Los estatutos podrán prever que la asamblea general, por la mayoría exigida en el artículo 32.5 para la modificación de los estatutos, pueda acordar la transformación obligatoria de aportaciones de la clase A en aportaciones de la clase B, o viceversa; asimismo podrán prever que cuando en un ejercicio económico el importe del reembolso de las aportaciones de la clase B supere el porcentaje del capital social que determine la asamblea, los nuevos reembolsos deberán acordarse, necesariamente, por este órgano.

El socio disconforme con los acuerdos de modificación de estatutos relativos a la limitación del derecho a reembolso podrá causar baja justificada en la cooperativa.

2. Si la cooperativa anuncia su cifra de capital social al público, deberá referirlo a fecha concreta y expresar el desembolsado. Para determinar la cifra de capital desembolsado se restarán, en su caso, las deducciones realizadas sobre las aportaciones en satisfacción de las pérdidas imputadas a los socios.

3. El importe total de las aportaciones de cada socio no podrá exceder del cuarenta y cinco por ciento del capital social en las cooperativas de primer grado, sin perjuicio de aplicar cuando proceda el límite conjunto del artículo 25.1.f).

4. Las aportaciones se acreditarán de la forma que establezcan los estatutos, por alguna de las siguientes: mediante títulos nominativos, que en ningún caso tendrán la consideración de títulos valores, numerados correlativamente, pudiendo ser múltiples; mediante libretas de participación nominativa; mediante certificado de pertenencia según conste en el libro registro de socios, asociados, colaboradores y aportaciones a capital de la sociedad y en las cooperativas que cuenten con más de cien socios mediante anotaciones en cuenta, en cuyo caso el extracto de las mismas deberá ser remitido al domicilio del socio al menos una vez al año y se registrarán por lo dispuesto en la normativa que regula el mercado de valores.

En todos los casos se reflejará:

- a) La denominación de la cooperativa, fecha de su constitución y número de inscripción en el Registro de Cooperativas.
- b) El nombre del titular.
- c) El tipo de aportaciones, voluntarias u obligatorias, distinguiendo en este caso si son de la clase A o de la clase B.
- d) El valor nominal, el importe desembolsado y, en su caso, la fecha y la cuantía de los sucesivos desembolsos.
- e) Las actualizaciones en su caso.

5. Las aportaciones se realizarán en moneda de curso legal y si lo autoriza la asamblea general, también podrán consistir en bienes y derechos evaluables económicamente.

La entrega, saneamiento y transmisión de riesgos de estas aportaciones no dinerarias se registrará por lo establecido en la legislación mercantil vigente en cada momento.

En ningún caso podrán suscribirse títulos por importe superior al valor de las aportaciones realizadas.

6. Los miembros del órgano de administración responderán solidariamente frente a la cooperativa y frente a los acreedores sociales de la realidad de las aportaciones y del valor que se les haya atribuido a las no dinerarias.

La valoración de las aportaciones no dinerarias deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebre tras la valoración.

La acción de responsabilidad podrá ser ejercitada por cualquier acreedor en caso de insolvencia de la cooperativa.

Quedarán exonerados de responsabilidad los miembros del órgano de administración cuando la valoración de las aportaciones no dinerarias venga determinada mediante informe de un experto independiente, distinto al auditor de la cooperativa.

7. Las aportaciones no dinerarias no producirán cesión o traspaso, ni aun a los efectos previstos en la legislación sobre arrendamientos urbanos y arrendamientos rústicos, subrogándose la cooperativa en la titularidad del derecho. Lo mismo se entiende respecto de nombres comerciales, marcas, patentes y cualesquiera otros títulos y derechos que constituyan aportaciones al capital social.

8. Los títulos de participación en el capital social tendrán que estar íntegramente suscritos y, en el caso de aportaciones no dinerarias, íntegramente desembolsadas.

En el caso de aportaciones dinerarias estarán desembolsadas como mínimo en un veinticinco por ciento y el resto podrá ser exigido al socio por el órgano de administración en el plazo que se determine en el momento de la suscripción, que como máximo será de cinco años, salvo que se trate del capital social mínimo, que deberá desembolsarse en el plazo máximo de dos años.

El socio o asociado que incumpla la obligación de desembolso incurrirá en mora por el solo vencimiento del plazo, y a partir de ese momento será suspendido de todos sus derechos hasta que normalice su situación. En estos casos, la cooperativa, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pueda acordar conforme al artículo 23 podrá reclamar el cumplimiento de la obligación de desembolso, con abono del interés legal y de los daños y perjuicios causados por la morosidad, o amortizar sus participaciones con la consiguiente reducción del capital, quedando en beneficio de la cooperativa el importe ya desembolsado de dichas aportaciones.

**Artículo 48.** *Aportaciones obligatorias al capital social.*

1. Los estatutos sociales fijarán la aportación obligatoria para ser socio de la cooperativa. Podrán prever que su cuantía sea igual para todos o proporcional a la actividad cooperativizada desarrollada o comprometida por cada socio.

2. La asamblea general, por la mayoría prevista en el artículo 32.5 de esta Ley, podrá imponer en cualquier momento nuevas aportaciones obligatorias, señalando las condiciones de suscripción y plazos de desembolso. Cada socio podrá imputar las aportaciones voluntarias que tenga suscritas, al cumplimiento de esta nueva obligación.

El socio disconforme podrá darse justificadamente de baja, en la forma y con los efectos regulados en esta Ley.

3. Los nuevos socios que ingresen en la cooperativa no estarán obligados a hacer aportaciones superiores a las obligatorias exigibles en ese momento, actualizadas según el Índice de Precios al Consumo.

El desembolso de las aportaciones por los nuevos socios se efectuará en las mismas condiciones que se exigieron a los ya socios, salvo que los estatutos o la asamblea general establecieran, motivadamente, condiciones más favorables para los nuevos.

**Artículo 49.** *Aportaciones voluntarias al capital social.*

1. La asamblea general podrá acordar la emisión de títulos de aportación voluntaria en el capital social, fijando las condiciones de suscripción, retribución y reembolso de las mismas, que deberá respetar la proporcionalidad con las aportaciones a capital realizadas hasta el momento por los socios y asociados, si así fuera necesario por exceder el número de solicitudes de suscripción de las que se hubiera acordado emitir.

2. Si los estatutos lo prevén, el órgano de administración podrá acordar la emisión de estos títulos hasta la suma que, con carácter previo y, por un plazo de tiempo determinado, haya fijado la asamblea general. El plazo de autorización no podrá ser superior a un año, sin perjuicio de su renovación.

3. El órgano de administración podrá decidir, a requerimiento de su titular, la conversión de aportaciones voluntarias en obligatorias, así como, la transformación de aportaciones obligatorias en voluntarias, cuando aquéllas deban reducirse para adecuarse al potencial uso cooperativo del socio, o debieran ser liquidadas a éste de acuerdo con los estatutos.

**Artículo 50.** *Remuneración de las aportaciones.*

1. Los estatutos sociales establecerán si las aportaciones obligatorias a capital dan derecho al devengo de intereses por la parte efectivamente desembolsada. En el caso de las aportaciones voluntarias, será el acuerdo de emisión de las mismas el que determine esta remuneración o el procedimiento para determinarla.

2. La asignación y cuantía de la remuneración estará condicionada a la existencia de resultados positivos o fondos de libre disposición.

3. En ningún caso la retribución al capital será superior a seis puntos por encima del interés legal del dinero.

4. Si la asamblea general acuerda devengar intereses para las aportaciones al capital social o repartir retornos, las aportaciones de la clase B de los socios que hayan causado baja en la cooperativa y cuyo reembolso haya sido denegado tendrán preferencia para percibir la remuneración que se

establezca en los estatutos, sin que el importe total de las remuneraciones al capital social pueda ser superior a los resultados positivos del ejercicio.

**Artículo 51.** *Actualización de las aportaciones.*

1. El balance de la cooperativa puede ser regularizado en los mismos términos y con los mismos beneficios previstos para las sociedades de capital, sin perjuicio del destino establecido por esta Ley para la plusvalía resultante de la regulación del balance.

2. La referida plusvalía se destinará por la cooperativa a compensar pérdidas de ejercicios anteriores y el resto podrá destinarse, en uno o más ejercicios y por partes iguales, al incremento del fondo de reserva obligatorio y a la actualización del capital. Si existiese reserva voluntaria el reparto podrá hacerse por tercios.

3. Los estatutos sociales o la asamblea general podrán prever la constitución de una reserva especial que permita la actualización de las aportaciones que se restituyan a los socios y asociados. Dicha reserva se integrará por la plusvalía anteriormente señalada y por los excedentes disponibles que se acuerde destinar a esta reserva en cada ejercicio. En todo caso, la actualización de las aportaciones sociales se limitará a corregir los efectos de la inflación y tendrá en cuenta el ejercicio en que fueron desembolsadas.

**Artículo 52.** *Transmisión de las aportaciones.*

1. Las aportaciones voluntarias son libremente transmisibles entre socios y asociados. Las aportaciones obligatorias podrán transmitirse entre socios siempre que ello sea necesario para adecuar su aportación obligatoria en el capital a la que le es exigible conforme a los estatutos. En ambos casos, se deberá comunicar al órgano de administración la transmisión en el plazo de quince días.

También podrán transmitirse las aportaciones a quienes se comprometan a solicitar su ingreso como socios, y lo obtengan, en los tres meses siguientes a dicha solicitud conforme a los estatutos o a un socio de pleno derecho que siga siéndolo, cuando el transmitente pretenda causar o haya causado baja en la cooperativa, todo ello observando el procedimiento y las garantías estatutarias.

2. El órgano de administración, cuando reciba la solicitud de nuevos ingresos como socios o asociados, lo hará público en el tablón de anuncios del domicilio social para que, en el plazo de un mes, tanto los socios como los asociados que lo deseen puedan ofrecer por escrito la participación en el capital que estén dispuestos a ceder manteniendo el cedente la aportación mínima obligatoria.

3. El socio que, tras perder los requisitos para continuar como tal, causase baja obligatoria justificada, podrá transmitir sus aportaciones a su cónyuge, ascendientes o descendientes, si son socios o asociados, o adquieren tal condición conforme a esta Ley y los estatutos, en los tres meses siguientes a la baja de aquél, suscribiendo las aportaciones obligatorias que fuesen necesarias para completar su aportación obligatoria en el capital o solicitando la transformación de aportaciones voluntarias en obligatorias con ese mismo fin.

4. En caso de sucesión "mortis causa" pueden adquirir la condición de socio, los herederos que lo soliciten y tengan derecho a ingreso de acuerdo con los estatutos y esta Ley, repartiendo entre ellos las aportaciones del causante. Cuando concurren dos o más herederos en la titularidad de una aportación, podrán ser considerados socios todos ellos, quedando obligados a suscribir la totalidad de la aportación obligatoria que les correspondiera en ese momento. El heredero no interesado en ingresar

en la cooperativa puede exigir la liquidación, sin deducciones, de la participación del causante en el capital social.

5. En los supuestos de los apartados 3 y 4 de este artículo, el adquirente de las participaciones no estará obligado a desembolsar cuotas de ingreso por las aportaciones recibidas de familiar o causante.

6. Las aportaciones sociales no serán embargables ni ejecutables. No obstante, lo anterior, los acreedores personales de los socios podrán ejercer sus derechos sobre los reembolsos, intereses, anticipos y retornos que le correspondan al socio deudor.

**Artículo 53.** *Reembolso de las aportaciones y responsabilidad del socio.*

1. Los estatutos sociales regularán el reembolso de las aportaciones al capital social, en su caso, actualizadas, en el supuesto de baja en la cooperativa. La liquidación de las aportaciones se hará según el balance de situación correspondiente al semestre en que se haya producido la baja, y deberá estar a disposición del socio que causa baja en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de las cuentas del ejercicio en el que se haya causado dicha baja. En el caso de no aprobarse las cuentas en el ejercicio de referencia, la liquidación deberá estar a disposición del socio que causa baja antes de la finalización del año natural inmediatamente siguiente al del ejercicio en el que haya causado la baja.

2. Sobre el importe resultante de la liquidación prevista en el apartado anterior, el órgano de administración podrá acordar las deducciones que se establezcan estatutariamente, y que no podrán ser superiores al treinta por ciento en caso de baja por expulsión y del veinte por ciento en caso de baja no justificada.

Una vez practicada, en su caso, la deducción del apartado anterior, del importe resultante de la liquidación se deducirán las pérdidas imputadas proporcionalmente a cada socio reflejadas en el balance de cierre del ejercicio en el que se produzca la baja, ya correspondan a dicho ejercicio, ya provengan de otros anteriores y estén sin compensar, las sanciones económicas no satisfechas y cualquier otra obligación de pago pendiente con la cooperativa derivada de su participación en la actividad cooperativizada.

Si el socio que causa baja se muestra disconforme con la liquidación, podrá recurrir ante la propia asamblea, o, en su caso, ante el Comité de Recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.

3. El plazo de reembolso empezará a contar desde el día en que se cursó la baja del socio y no podrá exceder de cinco años en caso de expulsión y de tres años en caso de otras bajas. Si la baja es por defunción, el reembolso deberá realizarse en el plazo máximo de un año, salvo que en ese período no haya sido posible acreditar la condición de heredero o legatario. En caso de aplazamiento de las cantidades a reembolsar, las mismas no serán susceptibles de actualización, pero darán derecho a percibir el interés legal del dinero, que deberá abonarse anualmente junto con, al menos, una parte proporcional de la cantidad total a reembolsar.

4. Las aportaciones voluntarias se reembolsarán en las condiciones que determine el acuerdo que aprobó su emisión o transformación, pero serán liquidadas con efectos al cierre del ejercicio social en el curso del cual hubiere nacido el derecho al reembolso.

5. Los socios o asociados a quienes se reembolsen todas o parte de sus aportaciones a capital responderán por el importe reembolsado y, durante un plazo de cinco años, de las deudas contraídas por la cooperativa con anterioridad a la fecha en la que nace su derecho al reembolso, en el caso de que el patrimonio social sea insuficiente para hacer frente a ellas.

6. Para las aportaciones de la clase B, si el reembolso no ha sido denegado en los términos del artículo 47.1, los plazos señalados en el apartado 3 de este artículo se computarán a partir de la fecha en la que el órgano de administración o, en su caso, la asamblea general acuerde el reembolso. Cuando los titulares de dichas aportaciones hayan causado baja, el reembolso se efectuará por orden de antigüedad de las solicitudes de reembolso o, cuando no haya tal solicitud, por orden de antigüedad de la fecha de baja.

7. En caso de ingreso de nuevos socios, los estatutos podrán prever que las aportaciones al capital social de los nuevos socios deberán preferentemente efectuarse mediante la adquisición de las aportaciones de la clase B cuyo reembolso hubiese sido solicitado por baja de sus titulares. Esta adquisición se producirá por orden de antigüedad de las solicitudes de reembolso de este tipo de aportaciones y, en caso de solicitudes de igual fecha, la adquisición se distribuirá en proporción al importe de las aportaciones.

**Artículo 54.** *Reducción del capital social.*

1. La reducción del capital social de la cooperativa puede tener por causa:

- a) El reembolso de las aportaciones como consecuencia de la baja del socio.
- b) El reembolso de las aportaciones voluntarias a capital.
- c) La amortización de aportaciones a capital no desembolsadas.
- d) El restablecimiento del equilibrio entre capital y patrimonio de la cooperativa, disminuido como consecuencia de pérdidas sociales no imputables a los socios.
- e) La aprobación del acuerdo que reduzca de la aportación mínima obligatoria a capital social necesaria para ser socio, bien en su cuantía, bien en el número de títulos nominativos necesarios.

2. La reducción del capital será obligatoria para la cooperativa cuando las pérdidas hayan disminuido su haber social por debajo de las dos terceras partes del capital y hubiera transcurrido un ejercicio sin haberse recuperado el patrimonio. Esta reducción afectará a las aportaciones de los socios y asociados que verán disminuido su valor nominal en proporción al capital suscrito por cada uno.

3. El capital no podrá reducirse por debajo del capital mínimo previsto en los estatutos, si éste no se reduce mediante el consiguiente acuerdo de modificación de estatutos, respetando las garantías previstas en el artículo 66.

4. Si la reducción del capital es consecuencia del reembolso a los socios y asociados de sus aportaciones, deberán respetarse las garantías previstas en el apartado 5 del artículo anterior. Pero, además, si como consecuencia de este reembolso, el capital quedase reducido por debajo del capital mínimo previsto en los estatutos, el acuerdo social de modificación de esta cifra estatutaria no podrá ejecutarse si no se cumplen las siguientes garantías:

- a) El acuerdo no podrá ejecutarse hasta que transcurran tres meses desde que se notificó a los acreedores.
- b) La notificación a los acreedores se hará personalmente y, si ello no fuera posible, por correo certificado.
- c) Durante dicho plazo los acreedores ordinarios podrán oponerse a la ejecución del acuerdo si sus créditos no son satisfechos o la cooperativa no presta garantía.
- d) El balance de situación de la cooperativa verificado por un auditor de cuentas, junto con el informe de éste demostrando la solidez económica y financiera de la cooperativa, podrá ser considerado como garantía suficiente.

Será nula toda restitución que se realice sin respetar las anteriores exigencias.

5. Las formalidades y garantías anteriores no serán exigibles cuando la reducción de capital estatutario sea para restablecer el equilibrio entre capital y patrimonio, disminuido por pérdidas sociales. En este caso, el balance de situación que servirá de base para la adopción del acuerdo por la asamblea general será verificado por un auditor de cuentas y el informe especial que emita deberá certificar la existencia de las pérdidas sociales imputables.

6. Será nulo el acuerdo de reducir el capital social mínimo estatutario por debajo del mínimo legal establecido en el artículo 47 de esta Ley.

**Artículo 55.** *Otros medios de financiación.*

1. Los estatutos sociales o la asamblea general podrán establecer cuotas de ingreso y periódicas que no integrarán el capital ni serán reintegrables. La cuota de ingreso no podrá ser superior al treinta por ciento de la aportación obligatoria suscrita al capital por el socio.

2. Los bienes o fondos entregados por los socios para la gestión cooperativa o la utilización de sus servicios no constituyen aportaciones al capital, ni tampoco integran el patrimonio cooperativo, salvo que estatutariamente se establezca lo contrario, por lo que son embargables por los acreedores personales de los socios, dejando a salvo los preferentes derechos que pudieran corresponder a la cooperativa.

3. La asamblea general puede acordar cualquier modalidad de financiación voluntaria de la cooperativa por sus socios o por terceros que sea conforme con la legislación vigente. Igualmente, las cooperativas podrán emitir obligaciones sin que puedan convertirse en aportaciones sociales al capital, salvo que los obligacionistas fuesen socios.

4. La asamblea general puede acordar la emisión de títulos participativos, que podrán tener la consideración de valores mobiliarios. Por dicho título el suscriptor realiza una aportación económica por un tiempo predeterminado y a cambio recibe una remuneración que estará en función principalmente de los resultados del ejercicio.

El acuerdo de emisión concretará el plazo de amortización de los títulos y garantizará la representación y defensa de los intereses de los suscriptores en la asamblea general y en el órgano de administración, con voz, pero sin voto.

5. Los estatutos podrán prever la posibilidad de captar recursos financieros de socios o terceros, con el carácter de subordinados y con un plazo mínimo de vencimiento de cinco años.

Cuando el vencimiento de estas participaciones no tenga lugar hasta la aprobación de la liquidación de la cooperativa, tendrán la consideración de capital social. No obstante, dichos recursos podrán ser reembolsables, a criterio de la sociedad, siguiendo el procedimiento establecido para la reducción de capital por restitución de aportaciones en la legislación para las sociedades de responsabilidad limitada.

Estas participaciones especiales podrán ser libremente transmisibles. Su emisión en serie requerirá acuerdo de la asamblea general en el que se fijarán las cláusulas de emisión y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del mercado de valores.

6. Podrán contratarse también cuentas en participación cuyo régimen se ajustará a lo establecido por el Código de Comercio.

**Artículo 56.** *Operaciones con terceros.*

1. Las cooperativas podrán realizar actividades y servicios cooperativizados con terceros no socios cuando lo prevean los estatutos en el marco de esta Ley y cuando resulte de la legislación sectorial aplicable o de las características de convenios, conciertos u otros vínculos suscritos al amparo de lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En todo caso, se computarán como operaciones con socios las realizadas con cooperativistas que hayan causado baja no justificada, por el tiempo y en los términos a que se refiere el artículo 18.2.

2. No obstante, cuando la actividad cooperativizada realizada exclusivamente con los socios y, en su caso, con terceros no socios, dentro de los límites establecidos por esta Ley, ponga en peligro su desarrollo económico, por circunstancias no imputables a la cooperativa, ésta podrá ampliar sus operaciones con terceros no socios durante el plazo y hasta la cuantía que manifieste en la declaración responsable que deberá presentar en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. Previamente, deberán haberse realizado ofertas claras y ajustadas a los estatutos a los terceros no socios, para que se integren como socios de la cooperativa, y estos deberán haberse negado explícitamente a ello, o no haber respondido dentro del plazo otorgado en los estatutos.

3. Los resultados positivos o negativos que obtengan las cooperativas de las actividades realizadas con terceros, se imputarán al fondo de reserva obligatorio.

**Artículo 57.** *Determinación de los resultados del ejercicio económico.*

1. La determinación de los resultados del ejercicio en la cooperativa se llevará a cabo conforme a la normativa general contable, con las especialidades que se señalan a continuación.

2. Las cooperativas deberán distinguir claramente en la cuenta de pérdidas y ganancias entre resultados ordinarios cooperativos o propios de la actividad cooperativizada con los socios, y resultados ordinarios extracooperativos, propios de la actividad cooperativizada con no socios.

3. Para la determinación de los resultados cooperativos se considerarán como ingresos:

a) Los obtenidos de la venta de productos y servicios de los socios y de la cooperativa.

- b) Los obtenidos de la venta o suministro de productos y servicios a los socios.
- c) Los obtenidos de inversiones cooperativas y empresas de economía social o en empresas participadas mayoritariamente por cualquiera de las anteriores o cuando se trate de entidades que realicen actividades preparatorias, complementarias o subordinadas a las de la propia cooperativa, y los que se produzcan como consecuencia de una prudente y eficaz gestión de la tesorería de la cooperativa, para la realización de la actividad cooperativizada.
- d) Las subvenciones corrientes y las de capital, imputables al ejercicio económico.
- e) Las cuotas periódicas satisfechas por los socios.
- f) En las cooperativas de crédito y cooperativas con sección de crédito, los intereses y otros rendimientos obtenidos en los mercados financieros o de sus socios.

4. De los ingresos ordinarios, cooperativos y extracooperativos, deberán deducirse en concepto de gasto:

- a) Los gastos específicos necesarios para la obtención de cada tipo de ingreso. A los ingresos cooperativos se les deducirá en concepto de gasto, el importe asignado a los bienes y servicios prestados por los socios a la cooperativa.
- b) Los gastos generales necesarios para el funcionamiento de la cooperativa.
- c) Los intereses devengados por sus socios, colaboradores y asociados.
- d) Las cantidades destinadas a amortizaciones.
- e) Los gastos que genere la financiación externa de la cooperativa.
- f) Las otras deducciones que permita hacer la legislación estatal.

Los gastos señalados en los apartados b) a f), se imputarán proporcionalmente a las cifras de ingresos ordinarios cooperativos y extracooperativos.

5. No obstante lo anterior, la cooperativa podrá optar en sus estatutos por la no contabilización separada de los resultados extracooperativos, en cuyo caso las dotaciones a las reservas o fondos obligatorios se ajustarán a lo establecido en el artículo siguiente.

6. En la memoria anual, la cooperativa deberá reflejar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del fondo de educación y promoción del cooperativismo del ejercicio anterior y el plan de inversiones y gastos de ésta para el ejercicio en curso.

**Artículo 58.** *Distribución de beneficios y excedentes. El retorno cooperativo.*

1. De los resultados extracooperativos y extraordinarios de la cooperativa, una vez deducidas las pérdidas de cualquier naturaleza procedentes de ejercicios anteriores y antes de la consideración del Impuesto de Sociedades, se destinará al menos un cincuenta por ciento al fondo de reserva obligatorio; el resto será disponible en los términos previstos en el apartado 4 de este artículo.

2. Del resultado cooperativo o derivado de la actividad cooperativizada, una vez deducidas las pérdidas de cualquier naturaleza procedentes de ejercicios anteriores, y antes de la consideración del Impuesto de Sociedades, se destinará al menos un veinte por ciento al fondo de reserva obligatorio hasta que este alcance determinada cuantía, según la escala que se especifica en el apartado siguiente, y un cinco por ciento al fondo de educación y promoción del cooperativismo; el resto será disponible en los términos previstos en el apartado 4 de este artículo.

3. La cuantía que deberá alcanzar el fondo de reserva obligatorio según lo establecido en el apartado anterior será la que corresponda a la cifra del capital de la sociedad de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Si el capital social suscrito no supera la cifra de tres mil euros, el fondo deberá alcanzar un saldo equivalente a tres mil euros.
- b) Si el capital social suscrito supera los tres mil euros, sin exceder de ciento veinte mil euros, el fondo se dotará hasta que el mismo sea equivalente a la más alta de las siguientes cuantías: tres mil un euros o el sesenta por ciento del capital suscrito.
- c) Si el capital social suscrito supera los ciento veinte mil euros, sin exceder de seiscientos mil euros, el fondo se dotará hasta que el mismo sea equivalente a la más alta de las siguientes cuantías: setenta y dos mil un euros o el cincuenta por ciento del capital social suscrito.
- d) Si el capital social suscrito supera los seiscientos mil euros, el fondo se dotará hasta que el mismo sea equivalente a la más alta de las siguientes cuantías: trescientos mil un euros o el veinte por ciento del capital social suscrito.

Una vez que el fondo de reserva obligatorio, al cierre del ejercicio, haya alcanzado la cuantía calculada según las reglas anteriores, la cooperativa podrá optar por reducir parcial o totalmente la dotación a dicho fondo incrementando por contra la dotación del fondo de educación y promoción del cooperativismo, o destinar los excedentes a cualquiera de las reservas voluntarias no repartibles creadas, de modo que en su conjunto la dotación a todas ellas no sea inferior al veinticinco por ciento de los excedentes.

No obstante, cuando los estatutos de la cooperativa prevean que las aportaciones al capital social sean todas de la clase B, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de esta Ley, el porcentaje mínimo de los resultados que deberá destinarse al fondo de reserva obligatorio se rebajará al diez por ciento y el nivel a alcanzar será el veinte por ciento del capital social.”

4. El resto de los beneficios y excedentes, una vez satisfechos los impuestos exigibles, serán disponibles de acuerdo con su naturaleza y se podrán destinar a los siguientes fines:

- a) A incrementar los porcentajes mínimos destinados al fondo de reserva obligatorio y al fondo de educación y promoción del cooperativismo.
- b) A las reservas especiales que se hayan constituido. Cumplidos los fines para los que se constituyeron estas reservas o decidida su cancelación, el resultado podrá capitalizarse, aplicarse a las otras reservas o ser distribuido en concepto de retornos o beneficios.
- c) A la retribución de las aportaciones de los asociados cuando se opte por el sistema previsto en el artículo 25.1.

- d) A la constitución de reservas voluntarias.
- e) A su distribución entre los socios en concepto de retorno de forma igualitaria, mixta o en proporción a la actividad cooperativizada correspondiente a cada uno en el citado ejercicio, debiendo definirse en los estatutos el alcance de dicha actividad.
- f) En su caso, siempre que así esté estipulado estatutariamente o haya sido aprobado en asamblea general, a la participación de los trabajadores asalariados en los beneficios de la cooperativa. Esta participación tendrá carácter salarial y será compensable con el complemento salarial de similar naturaleza establecido en la normativa laboral aplicable.

En el caso de que la participación en los resultados de la cooperativa fuese inferior al correspondiente complemento salarial se aplicará este último.

En las cooperativas de trabajo, la participación de los asalariados será igual al veinticinco por ciento del retorno cooperativo acreditado al socio trabajador que prestara igual o similar actividad en la cooperativa. Perderán este derecho aquellos trabajadores que hubieran rechazado expresamente su acceso a la condición de socio.

5. La distribución del retorno cooperativo podrá hacerse, según acuerde la asamblea general de las siguientes formas:

- a) Mediante su pago en efectivo en el plazo de tres meses desde la aprobación de las cuentas anuales.
- b) Mediante aportaciones voluntarias o, en su caso, obligatorias al capital social.
- c) Con la creación de un fondo de retornos acreditados. El acuerdo que decida su creación deberá determinar su duración, retribución y sistema de restitución al socio.

6. Si la cooperativa optara en sus estatutos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.5, por la no contabilización separada de los resultados extracooperativos, el porcentaje a destinar al fondo de reserva obligatorio será de al menos el treinta y cinco por ciento, sin que operen los límites del apartado 3 del presente artículo. Asimismo, al fondo de educación y promoción del cooperativismo se destinará al menos otro cinco por ciento de dichos resultados.

7. A las cooperativas de trabajo, a los efectos de determinación del resultado para la dotación de las reservas, no les será de aplicación la distinción entre resultados cooperativos y extracooperativos, considerándose todos como cooperativos, con excepción de los resultados extraordinarios a efectos de la aplicación de los apartados primero y segundo del presente artículo.

**Artículo 59.** *La imputación de pérdidas.*

1. Para la imputación de las pérdidas, la asamblea general se regirá por el siguiente orden de prelación:

- a) A las reservas voluntarias o especiales, si en su constitución así se hubiera previsto o estuvieran creadas con ese fin, podrán imputarse la totalidad de las pérdidas.

- b) Al fondo de reserva obligatorio podrá imputarse como máximo el cincuenta por ciento de las pérdidas originadas por las actividades extracooperativas y extraordinarias, o el porcentaje medio de los beneficios que se hayan destinado a esta reserva en los últimos cinco años o desde su constitución, si han transcurrido menos años. Igual criterio se seguirá respecto de las pérdidas derivadas de la actividad cooperativizada.
- c) Podrán imputarse las pérdidas a una cuenta especial para su amortización con cargo a futuros resultados positivos, dentro del plazo máximo que se permita para la compensación de las bases imponibles en el Impuesto de Sociedades vigente en cada momento.

2. La cuantía no compensada con las reservas o no imputada a la cuenta especial para amortización con cargo a futuros resultados positivos se imputará a los socios en proporción a las operaciones o servicios cooperativizados realizados por cada uno de ellos con la cooperativa. Si estas operaciones o servicios realizados fueran inferiores a los que como mínimo está obligado a realizar el socio conforme a lo establecido en los estatutos, la imputación de las referidas pérdidas se efectuará en proporción a la actividad cooperativizada mínima obligatoria.

3. Las pérdidas imputadas a cada socio se satisfarán de alguna de las formas siguientes:

- a) Con su pago en efectivo durante el ejercicio en que se aprueban las cuentas del anterior.
- b) Con cargo a los retornos que puedan corresponder al socio en los siete años siguientes, si bien deberán ser satisfechas por el socio en el plazo de un mes si, transcurrido el período señalado, quedasen pérdidas sin compensar.
- c) Con su pago mediante la reducción proporcional del importe desembolsado de las aportaciones a capital social. En este caso, el socio deberá desembolsar dicho importe en el plazo máximo de un año; en caso contrario se aplicarán los efectos de la morosidad previstos en el artículo 47.8.
- d) Con cargo a cualquier crédito que el socio tenga contra la cooperativa, pudiéndolo fraccionar en los siguientes siete años.

La asamblea general decidirá la forma en que se procederá a la satisfacción de la deuda de cada socio. En todo caso, el socio podrá optar por su pago en efectivo. Si se acuerda el pago mediante la reducción de las aportaciones a capital desembolsadas, la medida afectará en primer lugar a las aportaciones voluntarias.

La responsabilidad por pérdidas de los socios de la cooperativa estará limitada a la aportación obligatoria a capital social suscrita por los mismos.

4. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los estatutos sociales podrán establecer la posibilidad de imputar pérdidas, en primer lugar, a los socios, aun existiendo fondos en las reservas de la cooperativa, si éstos no se encuentran disponibles. En todo caso se exigirá el acuerdo mayoritario de la asamblea general.

5. La imputación de pérdidas a los asociados se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.

**Artículo 60.** *El fondo de reserva obligatorio.*

1. El fondo de reserva obligatorio se destinará a la consolidación, desarrollo y garantía de la cooperativa, y es irrepartible entre las personas socias. No obstante, una vez compensadas las pérdidas que legalmente puedan imputársele, podrá destinarse el 50 % a actualizar el capital que se restituye al socio en los casos de liquidación de la cooperativa, y en los procesos de fusión podrá aplicarse a la aportación económica que deban desembolsar los socios con destino en la cooperativa resultante. En estos casos, debe tenerse en cuenta para su aplicación la participación de los socios en la actividad cooperativizada y su periodo de permanencia.

2. Al fondo de reserva obligatorio se destinará necesariamente:

- a) Las cuotas de ingreso.
- b) El porcentaje de los excedentes disponibles que acuerde la asamblea general, conforme a la presente Ley.
- c) Las aportaciones de resultados cooperativos, extracooperativos y extraordinarios, establecidos en el artículo 58 y según acuerde la asamblea general conforme a esta Ley.
- d) La asignación que corresponda como consecuencia de la regularización del balance.
- e) Las deducciones sobre las aportaciones obligatorias en los casos de baja del socio en que aquéllas procedan.
- f) Las pérdidas imputables a los socios de trabajo, en los términos establecidos en el artículo 15.

**Artículo 61.** *Reservas voluntarias.*

1. Podrán constituirse reservas voluntarias, con la finalidad de reforzar la consolidación, desarrollo y garantía de la cooperativa. Estarán integradas por excedentes y beneficios no distribuidos entre los socios o destinados a otros fondos y serán repartibles a la liquidación de la cooperativa salvo previsión estatutaria en contra. Además, los estatutos podrán regular el derecho que corresponda a los socios que hubieran causado baja sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La distribución de la reserva voluntaria entre los socios se hará en proporción a la participación media del socio en la actividad cooperativizada, teniendo en cuenta su período de permanencia en la cooperativa. Quedarán excluidos de esta distribución los socios que lo hayan sido por un plazo inferior a cinco años, salvo que por la corta duración de la cooperativa no se justifique esta diferenciación.

3. Si no se prevé la distribución entre los socios de esta reserva, a la liquidación de la cooperativa, seguirá el mismo destino que el fondo de reserva obligatorio.

**Artículo 62.** *El fondo de educación y promoción del cooperativismo.*

1. El fondo de educación y promoción del cooperativismo tendrá como fines la formación de los socios y trabajadores de la cooperativa en los principios y valores cooperativos; la promoción y difusión del cooperativismo y de las relaciones intercooperativas y la promoción cultural, profesional,

medioambiental y asistencial de sus socios, de sus trabajadores, del entorno local y de la comunidad en general. A tales efectos, la dotación del fondo podrá ser aportada total o parcialmente a una asociación, unión, confederación o federación de cooperativas, a grupos cooperativos y a cooperativas de segundo o ulterior grado.

2. Al fondo de educación y promoción del cooperativismo se destinarán necesariamente:

- a) El porcentaje de los excedentes que establezcan los estatutos o la asamblea de conformidad con el artículo 58.2.
- b) El porcentaje previsto en el artículo 58.6, en el supuesto de que la cooperativa optara en sus estatutos por la no contabilización separada de los resultados extracooperativos.
- c) Las sanciones económicas que imponga la cooperativa a sus socios.
- d) Donaciones y ayudas recibidas para el cumplimiento de los fines de dicha reserva.

3. El importe de esta reserva es inembargable excepto por deudas contraídas para el cumplimiento de sus fines, y no podrá repartirse ni siquiera en caso de liquidación de la cooperativa.

4. Salvo cuando la asamblea general hubiese aprobado planes plurianuales de aplicación de esta reserva, el importe de la misma que no se haya aplicado deberá materializarse, dentro del ejercicio económico siguiente a aquel en que se haya efectuado la dotación, en depósito, en intermediarios financieros o en valores de deuda pública, cuyos rendimientos se aplicarán al mismo fin. Dichos depósitos o valores no podrán ser pignorados ni afectados a préstamos o cuentas de crédito. Si dicha reserva o parte de ella, se materializase en bienes de inmovilizado, se tendrá que hacer expresa referencia en el Registro de la Propiedad, a su carácter inembargable.

5. En casos de fuerza mayor, la cooperativa podrá, excepcionalmente, aplicar el fondo de educación y promoción del cooperativismo a fines distintos de los establecidos en este artículo, para lo que deberá suscribir una declaración responsable dirigida al Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid y aportar justificación del supuesto de causa mayor alegado.

## **CAPÍTULO V**

### **Contabilidad, cuentas anuales y auditoría**

**Artículo 63.** *Contabilidad y documentación social.*

1. Las cooperativas deben llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad de acuerdo con el Código de Comercio, que se regirá por los principios de veracidad, claridad, exactitud, responsabilidad y secreto contable, respetando las peculiaridades de su régimen económico y financiero.

2. Las cooperativas deberán llevar, en orden y al día, los siguientes libros:

- a) Libro registro de socios, asociados, colaboradores y aportaciones a capital.
- b) Libros de actas de la asamblea general, del órgano de administración y, en su caso, de las juntas preparatorias y demás órganos colegiados.

c) Cualesquiera otros que vengan impuestos por otras disposiciones legales.

3. Los libros obligatorios de las cooperativas, una vez cumplimentados, se presentarán en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid para ser legalizados antes de que transcurran los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio.

**Artículo 64.** *Ejercicio social y cuentas anuales.*

1. Salvo disposición contraria de los estatutos sociales, el ejercicio económico coincidirá con el año natural.

2. El órgano de administración deberá formular en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio económico las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. En cuanto a la posibilidad de formular y presentar las cuentas abreviadas, se estará a los supuestos y criterios previstos en la legislación mercantil.

3. En el informe de gestión el órgano de administración explicará con toda claridad la marcha de la cooperativa, las expectativas reales, el destino dado al fondo de educación y promoción del cooperativismo, las variaciones habidas en el número de socios, colaboradores y asociados, e informarán sobre los acontecimientos importantes para la cooperativa ocurridos después del cierre del ejercicio.

El informe de gestión deberá incluir un estado de información no financiera o elaborar un informe separado con el mismo contenido que el previsto para las cuentas consolidadas por el artículo 49, apartados 5, 6 y 7, del Código de Comercio, aunque referido exclusivamente a la cooperativa en cuestión siempre que concurran en ella los siguientes requisitos:

- a) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 500.
- b) Que, o bien tengan la consideración de entidades de interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, o bien, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:
  - 1º. Que el total de las partidas del activo sea superior a 20.000.000 de euros.
  - 2º. Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40.000.000 de euros.
  - 3º. Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a doscientos cincuenta.

Las cooperativas cesarán en la obligación de elaborar el estado de información no financiera si dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos cualquiera de los requisitos anteriormente establecidos.

En los dos primeros ejercicios sociales desde su constitución, la cooperativa estará obligada a elaborar el estado de información no financiera cuando al cierre del primer ejercicio se cumplan, al menos, dos de las tres circunstancias mencionadas en la letra b), siempre que al cierre del ejercicio se cumpla además el requisito previsto en la letra a).

4. El órgano de administración pondrá a disposición de los auditores en los casos previstos en el artículo 65, las cuentas anuales y el informe de gestión para que emitan su informe.

5. Las cuentas anuales, el informe de gestión y en su caso, el informe de auditoría, se pondrán a disposición de los socios para su información, debate y aprobación, en su caso, en asamblea general.

6. El órgano de administración, en el mes siguiente a su aprobación, presentarán para su depósito en el Registro de Cooperativas, certificación del acuerdo de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se acompañará, un ejemplar de las mismas, el informe de gestión y el informe de auditoría, en su caso. Los anteriores documentos se cumplimentarán de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de las sociedades de capital.

**Artículo 65. Auditoría de cuentas.**

1. Las cooperativas deberán someter a auditoría externa las cuentas anuales y el informe de gestión cuando así lo exija la legislación aplicable. En los demás casos, la cooperativa deberá auditar sus cuentas cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Cuando lo prevean los estatutos sociales.
- b) Cuando lo acuerde la asamblea general, o lo pida el órgano de administración, los interventores u otra instancia legitimada para ello según los estatutos.
- c) A solicitud del mismo número de socios que pueda solicitar la convocatoria de la asamblea general, siempre que no hayan transcurrido tres meses a contar desde la fecha de cierre del ejercicio a auditar. En este supuesto, los gastos originados como consecuencia de la auditoría serán por cuenta de los solicitantes, excepto cuando resulten vicios o irregularidades esenciales en la contabilidad verificada.

2. Los auditores de cuentas serán nombradas por la asamblea general antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un período de tiempo determinado que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegidos por la asamblea general anualmente una vez haya finalizado el período inicial.

En los casos en que no sea posible el nombramiento por la asamblea general o éste no surta efecto, el órgano de administración y los restantes órganos sociales legitimados para solicitar la auditoría podrán pedir al Registro de Cooperativas que proponga al departamento competente el nombramiento de un auditor para que efectúe la revisión de las cuentas anuales de un determinado ejercicio. En este caso la cooperativa podrá proponer el nombramiento del auditor titular y, si procede, del auditor suplente, explicando las razones de dicha propuesta. No obstante, lo anterior, se podrá acudir para efectuar el nombramiento a otros procedimientos legalmente establecidos.

**CAPÍTULO VI**  
**Modificaciones sociales**

*SECCIÓN 1ª. MODIFICACIONES DE ESTATUTOS*

**Artículo 66.** *Requisitos generales, modalidades y consecuencias.*

1. La modificación de los estatutos sociales deberá ser acordada por la asamblea general y exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que los autores de la propuesta formulen un informe escrito con la concreta justificación de la misma. Bastará un único informe si se tratara de varias propuestas de carácter alternativo, subsidiario o condicionado presentadas por un mismo autor o autores.

Además del órgano de administración y de cualquiera de sus integrantes, tendrán derecho a proponer una modificación estatutaria, los socios que representen al menos el veinte por ciento del total, salvo que los estatutos rebajen dicho porcentaje. Los interventores tendrán el citado derecho si así se estableciera en los estatutos.

- b) Que se expresen en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse.
- c) Que en el anuncio de la convocatoria se haga constar expresamente el derecho de todos los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe justificativo de la misma.

Asimismo, si el número de socios no fuera superior a cien, se hará constar expresamente el derecho de pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos. En caso contrario, se hará constar expresamente que, salvo que los estatutos dispongan otra cosa, el cuarenta por ciento del coste derivado del ejercicio del derecho a pedir la entrega o envío de dichos documentos será soportado por el socio solicitante. En este último supuesto, los costes que deberán computarse al socio únicamente serán los de reproducción y, en su caso, envío por correo ordinario.

2. La asamblea general, previa deliberación, aceptará o rechazará la propuesta de modificación de estatutos sometida a su consideración. Las variaciones sobre la formulación inicial de la modificación son admisibles siempre que resulten de los puntos anunciados en la convocatoria y del proceso de deliberación y discusión entre los socios.

3. La modificación estatutaria se elevará a escritura pública, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. En la escritura se hará constar la certificación del acta del acuerdo de modificación y el texto íntegro de la modificación aprobada.

4. Cuando la modificación consista en la prórroga de la actividad, en el cambio de clase de la cooperativa, en la modificación sustancial del objeto social, en la imposición de nuevas aportaciones obligatorias, de la ampliación de la participación de los socios en la actividad cooperativizada o del tiempo mínimo de permanencia, los socios que hayan votado en contra tendrán derecho a causar baja justificada. Los estatutos podrán establecer que, en los dos últimos casos mencionados, el referido derecho sólo surgirá si la modificación supone aumentar en más de un cincuenta por ciento las pautas estatutarias preexistentes.

5. Las modificaciones que den lugar al derecho de baja justificada serán comunicadas por correo certificado a cada uno de los socios que hayan votado en contra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de adopción del acuerdo.

El derecho de baja justificada podrá ejercitarse, mediante escrito enviado al órgano de administración por correo certificado, en tanto no transcurra un mes contado desde la recepción de la comunicación. Pero si todos los socios hubieran estado presentes o representados en la asamblea, aunque no todos hubieran votado a favor, el plazo de un mes empezará a contar desde el día siguiente al de adopción del acuerdo.

6. En caso de que la modificación afecte a la denominación, no se autorizará escritura de modificación sin que se presente al Notario la certificación del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, que acredite que no figura inscrita la denominación elegida. Reglamentariamente se establecerán el régimen de entrada de solicitudes de certificación y de reserva temporal de denominación en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

7. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5, cuando se trate de cualquier modificación del objeto social, del domicilio, o de la denominación, el órgano de administración comunicará dichas modificaciones, por correo certificado con acuse de recibo, a cada uno de los acreedores dentro de los quince días siguientes al de la inscripción en el Registro de Cooperativas. El incumplimiento de este requisito tan sólo acarreará la obligación de indemnizar, en su caso, por los daños y perjuicios causados a los acreedores.

**Artículo 67.** *Cambio de domicilio social.*

No obstante, lo establecido en el artículo anterior, la modificación estatutaria consistente en el cambio de domicilio social dentro del mismo término municipal será competencia del órgano de administración, salvo disposición contraria de los estatutos. La modificación estatutaria se elevará a escritura pública, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid y se notificará a los socios en el plazo estatutariamente establecido o, en su defecto, dentro del mes siguiente.

*SECCIÓN 2ª. FUSIÓN*

**Artículo 68.** *Modalidades y efectos de la fusión.*

1. La cooperativa podrá fusionarse, ya sea mediante la fusión de dos o más cooperativas para constituir una nueva, ya sea por absorción de una o más cooperativas por otra ya existente.

2. Las cooperativas que se fusionen en una nueva o que sean absorbidas se extinguirán y sus patrimonios sociales se transmitirán en bloque a la cooperativa nueva o a la absorbente, que asumirá los derechos y obligaciones de aquéllas. Igualmente, los socios de las cooperativas que se extingan como consecuencia de la fusión se incorporarán a la cooperativa nueva o absorbente.

3. La totalidad de las reservas obligatorias de las cooperativas que se extingan como consecuencia de la fusión pasarán a integrarse en los de la cooperativa nueva o absorbente.

**Artículo 69.** *Proyecto de fusión.*

1. El órgano de administración de las cooperativas que participen en la fusión habrán de redactar un proyecto de fusión, que deberán suscribir como convenio previo.

2. El proyecto de fusión contendrá, al menos, las menciones siguientes:

- a) La denominación, clase, ámbito y domicilio de las cooperativas que participen en la fusión y de la nueva cooperativa, en su caso, así como los datos identificadores de la inscripción de aquéllas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.
- b) El sistema para fijar la cuantía que se reconoce a cada socio de las cooperativas que se extinguen como aportación al capital de la cooperativa nueva o absorbente, computando, cuando existan, y por una sola vez hasta el cincuenta por ciento de las reservas voluntarias. Esta medida sólo podrá adoptarse si los estatutos de la cooperativa nueva o absorbente establecen para todos sus socios la obligación de permanecer vinculado a la entidad un mínimo de cinco años.
- c) Los derechos y obligaciones que se reconozcan a los socios de la cooperativa extinguida en la cooperativa nueva o absorbente.
- d) La fecha a partir de la cual las operaciones de las cooperativas que se extingan habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la cooperativa nueva o absorbente.
- e) Los derechos que correspondan, a los poseedores de participaciones especiales, títulos participativos u otros títulos asimilables de las cooperativas que se extingan, en la cooperativa nueva o absorbente.

3. Aprobado el proyecto de fusión, los órganos de administración de las cooperativas que se fusionen se abstendrán de realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que pudiera obstaculizar la aprobación de proyecto o modificar sustancialmente la proporción de la participación de los socios de las cooperativas extinguidas en la nueva o absorbente.

4. El proyecto quedará sin efecto si la fusión no queda aprobada por todas las cooperativas que participen en ella en un plazo de cuatro meses desde la fecha de aprobación del proyecto.

**Artículo 70.** *Información sobre la fusión.*

Al publicar la convocatoria de la asamblea general que deba aprobar la fusión deberán ponerse a disposición de los socios, en el domicilio social, los siguientes documentos:

- a) El proyecto de fusión.
- b) Los informes, redactados de cada una de las cooperativas participantes en la fusión, sobre la conveniencia y efectos de la fusión proyectada.
- c) El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria explicativa de los tres últimos ejercicios de las cooperativas que participen en la fusión y, en su caso, los informes de gestión y de los auditores de cuentas.

- d) El balance de fusión de cada una de las cooperativas cuando sea distinto del último anual aprobado. Podrá considerarse balance de fusión el último balance anual aprobado, siempre y cuando hubiera sido cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha de celebración de la asamblea que ha de resolver sobre la fusión y previamente al acuerdo se hubieran aprobado las cuentas anuales.
- e) El proyecto de estatutos de la nueva cooperativa o el texto íntegro de las modificaciones que hayan de introducirse en los estatutos de la cooperativa absorbente.
- f) Los estatutos vigentes de todas las cooperativas que participen en la fusión.
- g) La relación de nombres, apellidos, edad, si los socios fueran personas físicas, o la denominación o razón social si fueran personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y domicilio de los miembros del órgano de administración de las sociedades que participen en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como miembros del órgano de administración como consecuencia de la fusión.

**Artículo 71.** *El acuerdo de fusión.*

1. El acuerdo de fusión habrá de ser adoptado por las asambleas generales de cada una de las cooperativas que participen en ellas, de conformidad con el proyecto de fusión.

2. La convocatoria de la asamblea general se ajustará a las normas legales y estatutarias previstas para la modificación de estatutos.

3. El acuerdo de fusión deberá aprobarse por la mayoría de dos tercios de los votos presentes y representados y no podrá modificar el proyecto de fusión pactado.

4. El acuerdo de fusión deberá incluir las menciones legalmente exigidas para constituir una nueva cooperativa o, en el caso de que exista una Cooperativa absorbente, para aprobar las modificaciones estatutarias precisas.

5. Desde el momento en que el proyecto queda aprobado por las asambleas Generales de las cooperativas intervinientes, éstas quedan obligadas a continuar el procedimiento de fusión.

6. El acuerdo de fusión de cada una de las cooperativas, una vez adoptado, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se comunicará individualmente por escrito a todos los socios y acreedores, por un procedimiento que asegure la recepción de aquél en el domicilio que figure en la documentación de la sociedad.

**Artículo 72.** *Derecho de baja justificada.*

1. Los socios de todas las cooperativas participantes en la fusión que hayan votado en contra de la misma tendrán derecho a la baja justificada en el plazo de un mes desde el anuncio del acuerdo de fusión o desde la recepción de la comunicación prevista en el artículo 71.6. No obstante, la baja se reputará injustificada cuando las prestaciones y servicios que vayan a recibir los socios desde la cooperativa nueva o absorbente sean análogos a los que les ofrecía la sociedad de origen.

2. En el anuncio del acuerdo de fusión deberá mencionarse expresamente este derecho a la baja justificada.

3. El reembolso de las aportaciones al capital social a los socios separados de las cooperativas que se extingan como consecuencia de la fusión, será obligación de la cooperativa nueva o absorbente.

**Artículo 73.** *Derecho de oposición de los acreedores.*

1. La fusión no podrá ser realizada antes de que transcurra un mes desde la publicación del anuncio de los acuerdos de fusión o del envío de la comunicación al último de los socios y acreedores. Si durante este plazo algún acreedor de cualquiera de las cooperativas participantes en la fusión se opusiera por escrito a ésta, no podrá llevarse a efecto si sus créditos no son enteramente satisfechos o si la cooperativa resultante de la fusión no aporta garantías suficientes.

2. Los acreedores no podrán oponerse al pago, aunque se trate de créditos no vencidos.

3. En el anuncio del acuerdo de fusión deberá mencionarse expresamente este derecho de oposición de los acreedores.

**Artículo 74.** *Escritura e inscripción de la fusión.*

1. Los acuerdos de fusión se formalizarán en escritura pública única, en la que constará el acuerdo de fusión aprobado por las respectivas asambleas generales de las cooperativas que se fusionan y el balance de fusión de las cooperativas que se extinguen.

2. En caso de crearse una nueva cooperativa como consecuencia de la fusión, la escritura deberá contener, además, las menciones legalmente exigidas para su constitución. En el caso de fusión por absorción, contendrá las modificaciones estatutarias que se hubieran acordado por la cooperativa absorbente.

3. La eficacia de la fusión quedará supeditada a la inscripción de la nueva cooperativa o, en su caso, de la absorción. Una vez inscrita en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid la escritura de constitución por fusión o de absorción, se cancelarán los asientos registrales de las cooperativas extinguidas.

**Artículo 75.** *Fusión de cooperativas en liquidación. La fusión especial.*

1. Las cooperativas en liquidación podrán participar en una fusión siempre que no haya comenzado el reparto de las porciones patrimoniales que procedan entre los socios. Será necesaria la autorización judicial para participar en una fusión cuando la liquidación se origine por concurso de acreedores declarado judicialmente.

2. Las sociedades cooperativas podrán fusionarse con sociedades civiles o mercantiles de cualquier clase, siempre que no exista una norma legal que lo prohíba.

En estas fusiones, será de aplicación la normativa reguladora de la sociedad absorbente o que se constituya como consecuencia de la fusión, pero en cuanto a la adopción del acuerdo y las garantías de los derechos de socios y acreedores de las cooperativas participantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73. Si la entidad resultante de la fusión no fuera una sociedad cooperativa, la liquidación de sus aportaciones al socio, que ejercite el derecho de separación, deberá tener lugar dentro

del mes siguiente a la fecha en que haga uso del mismo. Hasta que no se hayan pagado estas liquidaciones, no podrá formalizarse la fusión.

En cuanto al destino del fondo de educación y promoción del cooperativismo, el fondo de reserva obligatorio y las reservas voluntarias que estatutariamente tengan carácter de no repartibles, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley para el caso de liquidación.

### SECCIÓN 3ª. ESCISIÓN

#### **Artículo 76.** *Clases de escisión.*

La cooperativa podrá escindirse mediante:

- a) Su extinción con división de todo su patrimonio en dos o más partes. Cada una de éstas se traspasará en bloque a cooperativas de nueva creación o será absorbida por otras ya existentes o se integrará con las partes ya escindidas de otras cooperativas en una de nueva creación.
- b) La segregación de una o varias partes del patrimonio y de los socios de la cooperativa, sin extinguirse, traspasando en bloque lo segregado y adscribiendo los socios a una o varias cooperativas de nueva creación o ya existentes.

#### **Artículo 77.** *Procedimiento.*

1. La escisión se regirá, con las salvedades contenidas en este artículo, por las normas establecidas anteriormente para la fusión. Las referencias a la cooperativa absorbente o a la nueva cooperativa resultante de la fusión deben entenderse referidas a las cooperativas beneficiarias de la escisión. El acuerdo de escisión deberá ser adoptado, mediante votación secreta, por la asamblea general de la cooperativa que se escinde de acuerdo con el proyecto de escisión elaborado y sin necesidad de ratificación posterior por los socios segregados, entendiéndose, en consecuencia, aprobado por efecto del acuerdo de escisión la constitución de las nuevas cooperativas, los estatutos incluidos en el proyecto e igualmente los cargos propuestos. Los socios y acreedores de la cooperativa que se escinde podrán ejercer los mismos derechos que se les reconoce para el supuesto de fusión.

2. El proyecto de escisión, además de las menciones enumeradas para el proyecto de fusión, deberá contener una propuesta detallada de la parte del patrimonio y de los socios que vayan a transferirse a las cooperativas resultantes o absorbentes.

3. En los casos de extinción de la cooperativa que se escinde, cuando un elemento del activo no haya sido atribuido a ninguna cooperativa beneficiaria en el proyecto de escisión y la interpretación de éste no permita decidir sobre el reparto, se distribuirá ese elemento o su contravalor entre todas las sociedades beneficiarias de manera proporcional al activo atribuido a cada una de ellas en el proyecto de escisión.

En el supuesto de que se trate de un elemento del pasivo, no procederá la distribución y responderán solidariamente de él todas las sociedades beneficiarias.

**Artículo 78.** *Escisión de cooperativas en liquidación.*

La cooperativa en liquidación podrá escindirse siempre que no haya comenzado el reparto entre los socios del patrimonio de dicha cooperativa.

*SECCIÓN 4ª. CESIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO*

**Artículo 79.** *Concepto.*

La asamblea general, con los requisitos y mayorías establecidos para la modificación de estatutos, podrá acordar la cesión del activo y del pasivo a uno o varios socios, a otras cooperativas o a terceros, por mayoría de dos tercios.

**Artículo 80.** *Régimen jurídico.*

El acuerdo de cesión se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con expresión de la identidad del cesionario o cesionarios y se comunicará individualmente por escrito a todos los socios y acreedores, por un procedimiento que asegure la recepción de aquél en el domicilio que figure en la documentación de la sociedad. En el anuncio se hará mención del derecho de los acreedores de la cooperativa cedente y de los acreedores del cesionario o cesionarios a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión y a oponerse al mismo en los términos reconocidos en los supuestos de fusión y escisión.

Igualmente, los socios que hayan votado en contra tendrán derecho a la baja justificada según lo previsto para los casos de fusión.

*SECCIÓN 5ª. TRANSFORMACIÓN*

**Artículo 81.** *Continuidad de la entidad transformada.*

La transformación de una cooperativa o en una cooperativa, efectuada con arreglo a lo previsto en esta Ley, no producirá en ningún momento la discontinuidad o alteración de la titularidad de los derechos y obligaciones.

**Artículo 82.** *Transformación de la cooperativa.*

La cooperativa podrá transformarse, según proceda, en sociedad civil, profesional, colectiva, comanditaria, limitada, anónima o agrupación de interés económico, siempre y cuando ello no esté prohibido, o expresamente excluido, por la legislación aplicable a cada uno de los tipos societarios en los que se transforme.

Esta posibilidad podrá existir igualmente en relación con cualquier otro tipo de entidad cuya normativa reguladora no lo prohíba expresamente.

**Artículo 83.** *Acuerdo de transformación.*

1. La transformación de la cooperativa habrá de ser acordada por la asamblea general con los requisitos y formalidades establecidos para la modificación de los estatutos.

No obstante, en la concreta justificación de la propuesta de transformación habrán de ponerse de manifiesto tanto los riesgos que, en su caso, supondría la transformación para los intereses de los cooperativistas y de los acreedores, como la adecuación del capital social y del patrimonio neto de la cooperativa a la, en su caso, cifra del capital social mínimo exigido en la sociedad resultante de la transformación.

Asimismo, aun cuando el número de socios de la cooperativa fuera superior a cien, en la convocatoria de la asamblea se hará constar expresamente el derecho de pedir la entrega o envío gratuito del texto íntegro de la transformación propuesta y del informe justificativo de la misma.

2. La validez del acuerdo de transformación queda condicionada a que la misma asamblea apruebe el balance cerrado el día anterior al del acuerdo de transformación, elaborado con los mismos criterios que se utilizan en los balances de fin de ejercicio, pero no será necesario que esté auditado aun cuando la cooperativa se halle obligada a verificar sus cuentas anuales. No obstante, el balance cerrado el día anterior al del acuerdo de transformación podrá ser sustituido por el balance de las cuentas anuales del último ejercicio siempre y cuando no hubieran transcurrido más de seis meses desde el cierre del mismo y previamente al acuerdo de transformación se hubieran aprobado las cuentas anuales.

3. Asimismo la validez del acuerdo de transformación queda condicionada a que la misma asamblea general apruebe las menciones exigidas por la ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte.

No obstante, cuando la transformación vaya acompañada de una modificación del objeto o de cualquier otro extremo de los estatutos que no venga impuesto por lo determinado en la ley para las situaciones de transformación, estas cuestiones podrán formar parte del acuerdo de transformación o aprobarse de forma separada al mismo en esa asamblea o en otra. En todo caso, deberán observarse los requisitos exigibles a las modificaciones estatutarias.

**Artículo 84.** *Derecho de baja justificada.*

1. Los socios que hayan votado en contra del acuerdo de transformación tendrán derecho a la baja justificada en los términos establecidos para el supuesto de modificación de estatutos. A este respecto, será igualmente de aplicación la obligación de la cooperativa de comunicar a aquéllos la adopción del acuerdo de transformación.

2. Los socios que hayan ejercitado su derecho a la baja justificada tendrán derecho al reembolso de sus aportaciones al capital en el plazo que, sin exceder del previsto con carácter general en la presente Ley computado desde la fecha del acuerdo de transformación, determinen los estatutos o acuerde la asamblea general, percibiendo el interés legal del dinero por las cantidades aplazadas.

**Artículo 85.** *Destino de las reservas o fondos no repartibles.*

1. El valor nominal de las dotaciones del fondo de reserva obligatorio y de las reservas voluntarias que no fuesen repartibles tendrá el mismo destino que el previsto para las cooperativas que se extinguen.

2. El fondo de educación y promoción del cooperativismo tendrá la aplicación estatutariamente prevista y, en su defecto, la establecida para el supuesto de liquidación de la cooperativa.

**Artículo 86.** *Escritura pública de transformación.*

1. La escritura de transformación contendrá:

- a) Todas las menciones legal y reglamentariamente exigidas para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, respetando lo dispuesto en esta Ley.
- b) Si la cooperativa se transforma en sociedad anónima o comanditaria por acciones, la manifestación expresa de los otorgantes, bajo su responsabilidad, de que el patrimonio social cubre, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital, con expresión, en su caso, de los dividendos pasivos pendientes y la forma y plazo de desembolsarlos.

Si la cooperativa se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, la manifestación expresa de los otorgantes, bajo su responsabilidad, de que el patrimonio social cubre el capital social y de que éste queda totalmente desembolsado.

- c) La identidad de los socios que hayan ejercitado el derecho a la baja justificada y el capital que representen o, en su caso, se incluirá la declaración de los miembros del órgano de administración, bajo su responsabilidad, de que ningún socio ha ejercitado aquel derecho dentro del plazo correspondiente.

Además, se expresará la fecha del envío de la comunicación prevista a cada uno de los socios que no hubiesen votado a favor.

- d) El destino de los fondos no repartibles.
- e) El balance al que se refiere el artículo 83.2.
- f) En su caso, el balance final elaborado por el órgano de administración y cerrado el día anterior al otorgamiento de la escritura.
- g) Si la sociedad resultante de la transformación fuera limitada, anónima o comanditaria por acciones, el informe de los expertos independientes sobre el patrimonio social no dinerario.
- h) La certificación del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid en la que conste la declaración de inexistencia de obstáculos para la inscripción de la transformación y, en su caso, la transcripción literal de los asientos que hayan de quedar vigentes. En la propia certificación se hará constar que el encargado del Registro ha extendido nota de cierre provisional de la hoja de la cooperativa que se transforma.

2. La escritura pública de transformación habrá de ser otorgada por la sociedad y por los socios que pasen a responder personalmente de las deudas sociales.

**Artículo 87.** *Inscripción de la transformación.*

1. La escritura pública de transformación se presentará para su inscripción en el Registro Mercantil, salvo que la sociedad resultante fuese civil.

2. El Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid procederá a la cancelación de los asientos de la cooperativa una vez recibida la comunicación sobre la transformación de la sociedad del Registrador Mercantil.

Si la entidad resultante de la transformación fuera una sociedad colectiva y no se presentara la escritura a inscripción en el Registro Mercantil en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su otorgamiento, se deberá presentar dicha escritura en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid para que en éste se proceda a la inmediata cancelación de los asientos registrales.

**Artículo 88.** *Transformación de otras entidades en cooperativas.*

1. El acuerdo de transformación de asociaciones, sociedades civiles, colectivas, comanditarias, limitadas, anónimas o agrupaciones de interés económico, que será adoptado de conformidad con los requisitos derivados de la legislación correspondiente para transformarse o, en su defecto, para modificar los estatutos, se hará constar en escritura pública.

2. La escritura de transformación contendrá:

- a) Todas las menciones previstas en esta Ley para la constitución de una cooperativa.
- b) La manifestación expresa de los otorgantes, bajo su responsabilidad, de que el patrimonio social cubre, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital, con expresión, en su caso, de los dividendos pasivos pendientes y la forma y plazo de desembolsarlos.
- c) Si existiesen socios con derecho de separación, la identidad de éstos y el capital que representen o, en su caso, se incluirá la declaración de los miembros del órgano de administración, bajo su responsabilidad, de que ningún socio ha ejercitado el derecho de separación dentro de dicho plazo.

Además, se expresará, en caso de transformación de sociedad anónima o comanditaria por acciones, la fecha de publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o, en caso de transformación de sociedad de responsabilidad limitada, dicha fecha o la del envío de la comunicación sustitutiva de esa publicación a cada uno de los socios que no hubiesen votado a favor.

- d) El balance al que se refiere el artículo 83.2.
- e) El balance final elaborado por el órgano de administración y cerrado el día anterior al otorgamiento de la escritura.
- f) Salvo que la entidad que se transforma no estuviera inscrita en el Registro Mercantil, la certificación de éste en la que consten la declaración de inexistencia de obstáculos para la inscripción de la transformación y, en su caso, la transcripción literal de los asientos que hayan de quedar vigentes. En la propia certificación se hará constar que el encargado del registro ha extendido nota de cierre provisional de la hoja de la sociedad que se transforma.

**Artículo 89.** *Inscripción de la transformación y responsabilidad de los socios.*

1. La escritura pública de transformación se presentará para su inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

2. Una vez inscrita la transformación, en su caso, el encargado del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid lo comunicará de oficio al Registro Mercantil, a los efectos previstos en su normativa reguladora.

3. Salvo que los acreedores sociales hubieran consentido expresamente la transformación, subsistirá la responsabilidad de los socios colectivos o de los socios de la sociedad civil transformada, por las deudas sociales contraídas con anterioridad a la transformación de la sociedad.

## **CAPÍTULO VII** **Disolución y liquidación**

### *SECCIÓN 1ª. DISOLUCIÓN*

#### **Artículo 90.** *Causas de disolución.*

La cooperativa quedará disuelta y, salvo los casos de fusión y escisión, entrará en liquidación, por las causas siguientes:

- a) Por el cumplimiento del término fijado en los estatutos sociales.
- b) Por la voluntad de los socios, manifestada mediante acuerdo de la asamblea general adoptado por los dos tercios de los votos presentes y representados.
- c) Por la realización de su objeto social o por la imposibilidad de realizar la actividad cooperativizada.
- d) Por la reducción del número de socios por debajo del mínimo legal necesario para constituir una cooperativa, si no se restablece en el período de un año, así como por el transcurso del plazo previsto en el artículo 8.2 sin que se haya producido la incorporación del tercer socio.
- e) Por la inactividad de alguno de sus órganos sociales necesarios o la no realización de la actividad cooperativizada, durante dos años consecutivos.
- f) Por la reducción mínima establecida en los estatutos de las cooperativas, si no se restituyen en el plazo de dos años.
- g) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social mínimo estatutario, a no ser que éste se aumente o reduzca en la medida suficiente.
- h) Por la fusión o escisión total de la cooperativa.
- i) Por el concurso de la cooperativa cuando se acuerde expresamente la disolución como consecuencia de la resolución judicial que lo declare.
- j) Por la falta de adaptación de sus estatutos en el plazo máximo de diez años desde la entrada en vigor esta Ley.
- k) Por cualquier otra causa prevista en los estatutos.

**Artículo 91.** *Disolución por transcurso del término.*

Transcurrido el término de duración de la cooperativa fijado en los estatutos, ésta se disolverá de pleno derecho practicándose de oficio en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid el asiento de disolución, a no ser que con anterioridad hubiese sido prorrogada e inscrita la prórroga en el Registro de Cooperativas. El socio disconforme con la prórroga podrá causar baja que tendrá, en todo caso, la consideración de justificada y deberá ejercitarse en la forma prevista en el artículo 66.5.

**Artículo 92.** *Acuerdo de disolución.*

1. El acuerdo de disolución se formalizará en escritura pública y deberá ser aprobado por la mayoría de los votos presentes y representados de la asamblea general, salvo en los supuestos indicados en el artículo 90. b) y h), en los que se exigirá la mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados.

2. Cuando concurra alguna causa de disolución y sea necesario adoptar el acuerdo correspondiente, para llevar a cabo aquélla, el órgano de administración deberá convocar la asamblea general de la cooperativa en el plazo un mes para que adopte el acuerdo de disolución. Cualquier socio, colaborador o asociado podrá solicitar del órgano de administración la convocatoria si, a su juicio, concurre una causa de disolución.

3. Si la asamblea no fuera convocada, no se celebrara, o convocada no adoptara el acuerdo de disolución o el que sea necesario para la remoción de la causa de disolución, cualquier interesado podrá instar la disolución de la cooperativa ante el juzgado competente.

4. El órgano de administración está obligado a solicitar la disolución judicial de la cooperativa cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado. La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la asamblea, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la asamblea, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.

5. El incumplimiento de la obligación de convocar asamblea general o de solicitar la disolución judicial determinará la responsabilidad solidaria de los miembros del órgano de administración por las deudas sociales nacidas a partir del momento en que expira el plazo para solicitar la disolución judicial.

6. El acuerdo de disolución o, en su caso, la resolución judicial, se inscribirá en el Registro de Cooperativas. Con carácter previo, dicho acuerdo deberá remitirse por los liquidadores al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación, en el plazo de un mes desde que se adoptó el acuerdo o se notificó la resolución.

**Artículo 93.** *Reactivación de la cooperativa.*

1. La cooperativa podrá ser reactivada previo acuerdo de la asamblea general, con la mayoría necesaria para la modificación de estatutos, siempre que haya desaparecido la causa que motivó su disolución y no haya comenzado el reembolso de las aportaciones.

2. El acuerdo de reactivación se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, momento a partir del cual surtirá efecto la reactivación.

SECCIÓN 2ª. LIQUIDACIÓN

**Artículo 94.** *Período de liquidación.*

1. La disolución de la cooperativa abre el período de liquidación. La cooperativa disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza. Durante este tiempo deberá añadir a su denominación la expresión "en liquidación".

2. Durante el período de liquidación continuarán aplicándose a la cooperativa las normas previstas en esta Ley que no sean incompatibles con las establecidas en esta Sección.

**Artículo 95.** *Nombramiento de los liquidadores.*

1. Los liquidadores, en número necesariamente impar, serán nombrados por la asamblea general en el mismo acuerdo de disolución, mediante votación secreta. El nombramiento de liquidador deberá recaer en quienes ostenten la condición de socios de la cooperativa.

Su cometido, de acuerdo con las funciones que se especifican en el artículo 96, consistirá en realizar cuantas operaciones sean precisas para la liquidación de la cooperativa.

2. Si transcurriera un mes desde la disolución sin que se hubiera efectuado la elección y aceptación de los liquidadores, el órgano de administración deberá solicitar del juzgado competente el nombramiento de los mismos, que podrá recaer en personas no socias de la cooperativa. Si el órgano de administración no solicita este nombramiento, cualquier socio podrá solicitarlo del juzgado competente.

3. El órgano de administración cesará en sus funciones desde que se produzca el nombramiento y aceptación de los liquidadores, a los que deberán prestar su concurso para la práctica de las operaciones de liquidación, si son requeridos para ello.

Los miembros del órgano de administración suscribirán con los liquidadores el inventario y balance de la cooperativa, con referencia al día en que fue disuelta, y antes de que los liquidadores comiencen sus operaciones.

La asamblea determinará la posible retribución de los liquidadores, acreditándose, en todo caso, los gastos que se originen.

4. Cuando haya tres o más liquidadores, actuarán de forma colegiada, adoptando los acuerdos por mayoría, sin que sea posible la delegación entre ellos de sus funciones. No obstante, podrán otorgarse poderes entre sí para las funciones de representación.

5. A los liquidadores les será de aplicación las normas establecidas para el órgano de administración que no se opongan a lo previsto específicamente en esta sección.

**Artículo 96.** *Funciones de los liquidadores.*

1. Corresponde a los liquidadores de la cooperativa:

a) Velar por la integridad del patrimonio social y llevar la contabilidad de la cooperativa, así como custodiar los libros y la documentación de la sociedad.

- b) Concluir las operaciones pendientes y realizar las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la cooperativa.
- c) Reclamar y percibir los créditos y pagar las deudas sociales.
- d) Enajenar los bienes sociales. Siempre que sea posible intentarán la venta en bloque de la empresa o unidades independientemente organizadas. La venta de bienes inmuebles se hará en pública subasta, salvo que la asamblea general apruebe expresamente otro sistema.
- e) Comparecer en juicio y concertar transacciones cuando convenga al interés social.
- f) Adjudicar el haber social a quien corresponda.
- g) En caso de insolvencia de la cooperativa, deberán solicitar en el término de diez días, a partir de aquel en que se haga patente esta situación, la declaración de concurso, en los términos establecidos por la normativa vigente.
- h) Transferir los fondos no repartibles a las entidades que corresponda o, en su caso, a la Administración de la Comunidad de Madrid.

2. Los socios, colaboradores y asociados que representen el diez por ciento del conjunto, podrán solicitar del juzgado competente la designación de uno o varios interventores que fiscalicen las operaciones de la liquidación. En este caso, no tendrán validez las operaciones efectuadas sin participación de los interventores.

3. Durante el periodo de liquidación se mantendrán las convocatorias y reuniones ordinarias de la asamblea general que se convocará por los liquidadores, quienes la presidirán y darán cuenta de la marcha de la liquidación.

4. Los liquidadores de la cooperativa cesarán en su función, cuando concurren las causas equivalentes a las previstas en la legislación de sociedades de capital para el cese de los liquidadores de estas últimas.

5. Los liquidadores deberán llevar a cabo la liquidación de la cooperativa en el plazo máximo de tres años desde la inscripción de la disolución, salvo que lo impida alguna causa grave o de fuerza mayor, lo que tendrán en todo caso que comunicar al Registro de Cooperativas.

Cualquier interesado podrá solicitar del juzgado competente la separación del cargo de los liquidadores y el nombramiento de otros nuevos que podrán no ser socios de la cooperativa. Tendrá la consideración de interesado la administración de la Comunidad de Madrid por acuerdo del órgano competente en materia de cooperativas.

6. Será aplicable a los liquidadores el régimen de responsabilidades previsto en esta Ley para los miembros del órgano de administración de la cooperativa.

**Artículo 97. Balance final de liquidación.**

1. Concluidas las operaciones de liquidación, los liquidadores someterán a la aprobación de la asamblea general un balance final, un informe completo sobre dichas operaciones y un proyecto de

adjudicación del haber social. Tales documentos serán informados, en su caso, por los interventores de la cooperativa o por el auditor de cuentas.

2. El acuerdo aprobatorio podrá ser impugnado en el plazo de dos meses tras su aprobación, por los socios, colaboradores y asociados que, no habiendo votado a su favor, se sientan agraviados por el mismo.

3. Si según el inventario y el balance de disolución a que se hace referencia en el artículo 95.3, no resultase necesario hacer más operaciones que la de devolución del capital social a los socios y asociados, dar el destino previsto legal y estatutariamente a los fondos y reservas dotados y realizar los trámites de la disolución y liquidación, podrá celebrarse a continuación de la asamblea general de disolución, la asamblea general de aprobación del balance final de liquidación, que deberá, no obstante, haber sido convocada previamente o tener carácter universal. En este supuesto, podrán constar en una sola escritura los acuerdos de disolución y liquidación con cumplimiento de todas las menciones previstas para ambas en la ley.

**Artículo 98.** *Adjudicación del haber social.*

1. No se podrá adjudicar ni repartir el haber social hasta que no se hayan satisfecho íntegramente las deudas sociales o se haya consignado su importe en una entidad de crédito del término municipal en que radique el domicilio social de la cooperativa.

2. Una vez satisfechas o garantizadas las deudas anteriores, el resto del haber social se adjudicará según el siguiente orden:

- a) El importe correspondiente al fondo de educación y promoción del cooperativismo se pondrá a disposición de la entidad prevista estatutariamente o de la que acuerde la asamblea general, para la realización de los fines previstos en el artículo 62.1. Si no se designase a ninguna entidad en particular se destinará a la unión o federación cooperativa a la que esté asociada y, en su defecto, a la unión, federación o confederación de cooperativas más representativa de la clase a la que pertenezca o, en su defecto, a la unión, federación o confederación intersectorial más representativa a nivel autonómico. En defecto de los anteriores, se destinará a la Administración de la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones que persigan los mismos fines.
- b) Se reintegrarán a los socios y asociados sus aportaciones al capital una vez liquidadas y, en su caso, actualizadas, comenzando por las aportaciones voluntarias. La actualización, nunca superior al Índice de Precios al Consumo acumulado en el periodo transcurrido desde el desembolso inicial, podrá acordarse por la asamblea general con cargo a las reservas repartibles.
- c) La reserva voluntaria repartible, si la hubiera, se distribuirá entre los socios de conformidad con lo previsto en el artículo 61.2.
- d) Al remanente del fondo de reserva obligatorio, así como al activo neto restante, se le dará el mismo destino que el previsto para el fondo de educación y promoción del cooperativismo.

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán la consideración de activo neto los fondos que provengan de aportaciones al capital social no reembolsadas y las reservas voluntarias repartibles cuyos reembolsos efectivos no se hubieran podido producir por causas imputables al socio que causase baja y

cuya cuantía sea inferior a mil euros. Si la suma de dichas cuantías pendientes de reembolsar al socio fuera igual o superior a mil euros, la misma se depositará necesariamente en la tesorería general de la hacienda autonómica a nombre de los socios con derecho al reembolso.

3. Si un socio de la cooperativa en liquidación desea incorporarse a otra cooperativa, para el pago de las aportaciones obligatorias o la cuota de ingreso que se le exija, podrá requerir del haber líquido sobrante y, exclusivamente para el pago de dichas cantidades, la parte proporcional que le correspondería en relación con el total de socios de la cooperativa en liquidación.

4. Mientras no se reembolsen las aportaciones de la clase B, los titulares que hayan causado baja y solicitado el reembolso participarán en la adjudicación del haber social una vez satisfecho el importe del fondo de educación y promoción del cooperativismo y antes del reintegro de las restantes aportaciones a los socios, salvo que hayan transcurrido siete años desde su baja en la cooperativa.

**Artículo 99. Extinción de la cooperativa.**

1. Finalizada la liquidación y adjudicado el haber social, los liquidadores, o la persona facultada al efecto, otorgarán escritura pública de extinción no antes de que hubieran transcurrido dos meses desde la publicación del anuncio de la liquidación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La escritura de extinción y liquidación contendrá al menos las siguientes menciones:

- a) La manifestación de que el balance final y el proyecto de distribución del haber social han sido aprobados por la asamblea general y publicada su aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) La manifestación de los liquidadores de que ha transcurrido el plazo para la impugnación del acuerdo a que se refiere el artículo 97.2, sin que se hayan formulado impugnaciones, o que ha alcanzado firmeza la sentencia que las hubiera resuelto.
- c) La manifestación de que se ha procedido al pago de los acreedores o a la consignación de sus créditos; y a la adjudicación del haber social de conformidad con lo previsto en el artículo 98.
- d) La existencia de fondos o reservas no repartibles, y el importe de las mismas. A la escritura pública se incorporará el balance final de liquidación, la relación de los socios, colaboradores y asociados haciendo constar su identidad e importe de la cuota de liquidación que le hubiere correspondido a cada uno. La escritura pública de extinción se inscribirá en el Registro de Cooperativas.

2. Aprobado el balance final, los liquidadores deberán solicitar del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid la cancelación de los asientos referentes a la Cooperativa extinguida y deberán asumir la conservación de los libros y documentación social durante el plazo de seis años a contar desde la fecha del asiento de cancelación de la sociedad.

3. En caso de deudas sobrevenidas una vez cancelada la inscripción de la cooperativa, los antiguos socios, colaboradores y asociados responderán solidariamente de las deudas sociales no satisfechas hasta el límite de lo que hubieran recibido como cuota de liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad de los liquidadores en caso de dolo o culpa.

**CAPÍTULO VIII**  
**Normativa concursal**

**Artículo 100.** *Concurso de acreedores.*

1. A las cooperativas les será aplicable la legislación concursal estatal.
2. Los autos, sentencias y providencias dictadas en el marco de un procedimiento concursal respecto a una cooperativa se inscribirán en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

**CAPÍTULO IX**  
**Clases de cooperativas**

*SECCIÓN 1ª. CLASIFICACIÓN*

**Artículo 101.** *Clasificación: carácter y régimen jurídico.*

1. Las cooperativas de primer grado pueden ser de las siguientes categorías y, en su caso, sectores:

- a) Cooperativas de producción, que a su vez comprenden las siguientes clases: cooperativas de trabajo, cooperativas de iniciativa social, cooperativas de comercio ambulante, cooperativas agrarias, cooperativas de explotación comunitaria, cooperativas de generación y/o almacenamiento de energía y/o combustibles, cooperativas de gestión de residuos, cooperativas de servicios empresariales, cooperativas de servicios profesionales, cooperativas de crédito y cooperativas de seguros.
- b) Cooperativas de consumo de bienes y servicios, que a su vez comprenden las siguientes clases: cooperativas de consumidores y usuarios, cooperativas de viviendas y cooperativas de edificios empresariales. Dentro de las cooperativas de consumidores y usuarios se incluyen, como variantes, las cooperativas de escolares, las cooperativas de consumidores de aparcamientos, las cooperativas de vivienda en cesión de uso y las cooperativas de consumidores de energía y/o combustibles.
- c) Cooperativas especiales, considerando como tales las siguientes: cooperativas de integración social, cooperativas integrales y cooperativas energéticas.
- d) Cooperativas de sectores, que a su vez comprenden las siguientes clases: cooperativas de enseñanza, cooperativas sanitarias, cooperativas de transporte y cooperativas de artistas, incluyendo las actividades taurinas.

Conforme al principio de libertad de empresa, podrán constituirse cooperativas en cualquier sector económico respetando las normas de ordenación sectorial correspondiente.

2. Pueden existir cooperativas mixtas, que se encuadrarán en la clase que proceda de acuerdo con la actividad cooperativizada que desarrollen.

3. No obstante, en aplicación de lo previsto en el artículo 1.3, la clasificación anterior no obstará a la libre configuración estatutaria de otras cooperativas, siempre que quede claramente delimitada la correspondiente actividad cooperativa y la posición jurídica de los socios que deben participar en ella,

en cuyo caso el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid y los interesados aplicarán la normativa prevista para la clase de entidad con la que aquélla guarde mayor analogía.

Lo previsto en el párrafo anterior se aplicará especialmente para crear nuevas realidades productivas y de empleo o para consolidar o desarrollar las existentes, basándose en los principios cooperativos.

Los estatutos determinarán con claridad los requisitos objetivos necesarios para adquirir la condición de socio y el alcance del objeto social, al que se atenderá para clasificar a las cooperativas en algunas de las categorías reguladas en esta Ley.

4. Toda cooperativa deberá ajustarse a los principios y valores señalados en el artículo 1.3, a las normas especiales de la clase correspondiente y a las disposiciones de carácter general de esta Ley. Todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la legislación específica, estatal o autonómica, en función de la concreta actividad que desarrolle cada cooperativa.

## SECCIÓN 2ª. COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN

### **Artículo 102.** *Cooperativas de trabajo.*

1. Son aquellas que tienen por objeto crear, mantener o mejorar para los socios puestos de trabajo a tiempo parcial o completo, mediante la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros; y en general el poder de auto organización y gestión democrática de la cooperativa de trabajo, sea cual fuere la duración, periodicidad, intensidad o continuidad de dichos esfuerzos y el sector económico en que los mismos se desarrollen.

2. En ningún caso podrán ser miembros de una cooperativa de trabajo los proveedores o clientes no ocasionales y, en general, los empresarios cuya especial relación económica con aquélla pudiera impedir o dificultar la efectiva autonomía organizativa y decisoria de la misma, especialmente aquellos con los que la cooperativa tiene una relación de dependencia. Se entenderá que una cooperativa es dependiente cuando el setenta y cinco por ciento o más de su facturación anual procede exclusivamente de una sola fuente.

3. El trabajador con contrato indefinido con más de dieciocho meses de antigüedad en la cooperativa tendrá que ser admitido como socio sin período de prueba, si, reuniendo los demás requisitos estatutarios para ingresar, solicita su ingreso en la cooperativa dentro de los seis meses siguientes a aquel periodo. Transcurrido dicho plazo de seis meses se podrán aplicar los períodos de prueba o de espera que establezcan los estatutos. Los socios percibirán periódicamente anticipos societarios en la cuantía que determine la asamblea general.

4. Serán aplicables a esas cooperativas y a sus socios trabajadores, con carácter inderogable y con el alcance establecido en cada caso por la respectiva normativa, las disposiciones estatales sobre:

- a) Requisitos y límites al trabajo de menores y de extranjeros.
- b) Capacidad para ser socio trabajador.
- c) Definición y garantía de los anticipos societarios cuya cuantía diaria se calculará como la media del salario percibido en los últimos 6 meses, no pudiendo ser inferior al salario

mínimo interprofesional o la correspondiente parte proporcional en caso de jornadas parciales; en el supuesto de que la cooperativa tuviera concentrada más del setenta y cinco por ciento de su facturación con un único cliente o con un único grupo de empresas o Administración, el anticipo societario deberá ser equivalente a los salarios medios de la zona, sector y categoría profesional correspondientes a la entidad de la que sea considerada dependiente, salvo que exista regulación aplicable por convenio colectivo en cuyo caso esta última será la referencia.

- d) Prevención de riesgos laborales y restante normativa sobre salud laboral y seguridad e higiene en el trabajo.
- e) Suspensiones temporales, excedencias y permisos. Los estatutos sociales deberán prever un régimen de suspensiones temporales, excedencias y permisos del socio trabajador en la prestación de su trabajo.
- f) Seguridad Social aplicable a los socios trabajadores y régimen de prestaciones a las que pueda tener acceso.
- g) Prestaciones de desempleo o prestación por cese de actividad en favor de los mismos.
- h) Competencia jurisdiccional diferenciada mercantil y social, según la naturaleza de las cuestiones contenciosas entre el socio trabajador y la cooperativa, así como el procedimiento especial establecido para los supuestos litigiosos de los que deba conocer el orden social de la jurisdicción.
- i) Sucesión empresarial; cuando una cooperativa de trabajo cese en una contrata o subcontrata o concesión administrativa y una nueva empresa o cooperativa se hiciera cargo de las mismas, los socios trabajadores serán incorporados por la nueva empresa o cooperativa como trabajadores por cuenta ajena, en el primer caso, o como asalariados o socios trabajadores, en el segundo caso, con los mismos derechos y obligaciones que les hubieran correspondido de haber sido trabajadores por cuenta ajena de la nueva empresa o asalariados o socios trabajadores de la nueva cooperativa.

5. Será de aplicación igualmente la regulación estatal de cooperativas en materia de bajas obligatorias de socios por causas económicas, técnicas, organizativas, o de fuerza mayor, al objeto de mantener la viabilidad empresarial de la cooperativa. En el caso de que los socios que causen baja obligatoria sean titulares de aportaciones cuyo reembolso en caso de baja pueda ser denegado incondicionalmente por el consejo rector o, en su caso, por la asamblea general, y no se acuerde su reembolso inmediato, los socios que permanezcan en la cooperativa deberán adquirir dichas aportaciones en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la baja en los términos que acuerde la asamblea general.

**Artículo 103.** *Trabajo asalariado y trabajo societario.*

1. El número de horas por año realizadas por los trabajadores asalariados con contrato por tiempo indefinido que no sean socios no podrá ser superior al cuarenta y nueve por ciento del total de horas por año realizadas por los socios trabajadores.

Si las características o necesidades objetivas de la actividad empresarial obligaran a superar estos porcentajes deberán comunicarse al Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

No obstante, para el cómputo del mencionado límite no se tendrán en cuenta los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de trabajadores que sustituyan a socios en situación legal o estatutaria de suspensión o que desatienden la oferta de ingresar como socios, a que se refiere el apartado 4 de este artículo.
- b) Cuando la cooperativa de trabajo deba subrogarse en los derechos y obligaciones laborales del anterior titular de una empresa a la que aquélla sucede.
- c) Cuando se trate de prestaciones laborales en centros de trabajo subordinados o accesorios.

Se entenderá como trabajo prestado en centro de trabajo subordinado o accesorio el desarrollado por los trabajadores por cuenta ajena que contraten las cooperativas para atender servicios de duración determinada en los locales del cliente o su beneficiario y para la Administración Pública.

- d) Cuando se trate de trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- e) Cuando se trate de trabajadores incluidos en alguno de los colectivos previstos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y se trate de una cooperativa calificada definitivamente como empresa de inserción e inscrita en el Registro Administrativo de Empresas de Promoción e Inserción Laboral de Personas en Situación de Exclusión Social subvencionables por la Comunidad de Madrid.

2. Sin perjuicio de la naturaleza societaria del vínculo existente ente las cooperativas de trabajo y sus socios trabajadores, serán causas de suspensión del trabajo cooperativo o, llegado el caso, de baja obligatoria de dichos cooperadores, las previstas en la legislación laboral vigente para la suspensión del contrato o despido por causas objetivas del personal asalariado.

El procedimiento asambleario para acordar dichas suspensiones o bajas se ajustará a lo previsto en la legislación cooperativa estatal, pudiendo ser completado con garantías estatutarias adicionales.

3. Los estatutos podrán regular, fijando al menos los criterios básicos, las siguientes materias aplicables a los socios trabajadores:

- a) Socios en prueba, que no podrán exceder del quinto del total de socios de pleno derecho.
- b) Régimen disciplinario, con posibilidad de suspender de empleo al socio expulsado, en primera instancia, por el órgano de administración.
- c) Plazo máximo para reembolsar las aportaciones al capital social a los ex socios y compensaciones por el aplazamiento.
- d) Jornada, descanso semanal, fiestas, vacaciones y permisos.
- e) Movilidad funcional y territorial, tanto intracooperativa como intercooperativa y, en su caso, interempresarial.

- f) Suspensiones, respetando lo indicado en el apartado 2 de este artículo, y excedencias.
- g) Compensaciones económicas al socio en caso de que judicialmente se declare la improcedencia de la baja obligatoria o de la expulsión del mismo.
- h) Otras materias que la legislación laboral permitiría remitir a la negociación colectiva si se tratase de relaciones sometidas al Estatuto de los Trabajadores. El desarrollo de las previsiones estatutarias se realizará mediante los reglamentos de régimen interno o, en su defecto, a la asamblea general.

En defecto de regulación estatutaria básica sobre las citadas materias se aplicará la legislación cooperativa estatal sobre las mismas.

Serán de aplicación a los centros de trabajo de estas sociedades cooperativas y a sus socios la normativa legal existente sobre seguridad e higiene en el trabajo.

4. En ningún caso podrá imponerse a los trabajadores de la cooperativa su conversión en socio. Por ello, la eventual superación del límite legal a la contratación de trabajadores por cuenta ajena no tendrá consecuencias desfavorables de ningún tipo para la cooperativa, siempre que aquel hecho se produzca por causas objetivas y no imputables a la misma.

Se presumirá que concurre causalidad objetiva cuando la entidad pueda demostrar fehacientemente que realizó ofertas claras y ajustadas a sus estatutos para admitir socios y que las envió a los trabajadores que reunían las condiciones para ingresar, pese a lo cual éstos no respondieron afirmativamente en el plazo estatutario concedido al efecto. Ello será comunicado al Registro de Cooperativas dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de dicho plazo.

5. El ingreso de nuevos socios trabajadores en las cooperativas de trabajo se beneficiará de los incentivos al empleo aprobados por la Comunidad de Madrid para la contratación de asalariados.

#### **Artículo 104.** *Cooperativas de iniciativa social.*

1. Son aquellas cooperativas de trabajo que tienen por objeto principal la prestación de servicios relacionados con: la protección de la infancia y de la juventud; la asistencia a la tercera edad; la educación especial y la asistencia a personas con discapacidad; la asistencia a minorías étnicas, refugiados, asilados, personas con cargas familiares no compartidas, víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo, ex reclusos, alcohólicos y toxicómanos; y la reinserción social y la prevención de la delincuencia, así como la prestación de servicios dirigidos a los colectivos que sufran cualquier clase de marginación o exclusión social, en orden a conseguir que superen dicha situación.

2. En el supuesto de que el objeto social de la cooperativa incluya además actividades diferentes a las propias de la iniciativa social, aquéllas deberán ser accesorias y subordinadas a éstas. En dicho supuesto la sociedad deberá llevar una contabilidad separada para uno y otro tipo de actividades.

3. Para ser inscrita como cooperativa de iniciativa social, la entidad deberá hacer constar en los estatutos los siguientes extremos y obligaciones:

- a) La ausencia de ánimo de lucro, con indicación de que, en el supuesto de que en un ejercicio económico se produzcan excedentes o beneficios, en ningún caso serán repartidos entre los socios trabajadores, dedicándose a la consolidación y mejora del servicio prestado.

- b) El carácter gratuito de los cargos, sin perjuicio de las compensaciones económicas procedentes por los gastos en los que puedan incurrir los miembros del órgano de administración en el desempeño de sus funciones como tales. El carácter gratuito de los cargos no es incompatible con la percepción de los anticipos derivados de la condición de socios trabajadores de sus componentes.
- c) Las aportaciones de los socios trabajadores al capital social, tanto obligatorias como voluntarias, no podrán devengar interés alguno, sin perjuicio de la posible actualización de las mismas.
- d) Las retribuciones de los socios trabajadores y la remuneración salarial de los trabajadores por cuenta ajena no podrán superar el ciento cincuenta por ciento de las retribuciones que, en función de la actividad y categoría profesional, establezca el convenio colectivo aplicable que guarde mayor analogía.

4. El incumplimiento de las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo determinará la pérdida de la condición de cooperativa de iniciativa social, pasando a regirse plenamente por lo dispuesto con carácter general para las cooperativas de trabajo.

5. Las cooperativas de iniciativa social serán consideradas por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, como entidades sin fines lucrativos a todos los efectos.

**Artículo 105.** *Cooperativas de comercio ambulante.*

1. Son cooperativas de comercio ambulante aquéllas que agrupan a personas que ejercen actividades sujetas a la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, ya sean éstas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de su actividad, ya la ejerzan mediante licencias de la cuales sea titular la cooperativa, y que tienen por objeto la venta en mercados, ferias y lugares autorizados para el ejercicio del comercio no sedentario, así como la compra de mercaderías, bienes, suministros y servicios encaminados a la mejora profesional económica, formativa y técnica de sus asociados.

Se entiende por actividad cooperativizada el trabajo que los socios cooperativistas y los trabajadores prestan en la cooperativa, independientemente de que los medios sean personales o de la propia cooperativa, así como del régimen de cotización de los mismos.

2. Las cooperativas de comercio ambulante podrán obtener la titularidad de las autorizaciones municipales que permitan el ejercicio de esta actividad de forma voluntaria. En tal caso, el límite máximo del cinco por ciento previsto en la Ley 1/1997, de 8 de enero, se computará por cada socio trabajador.

3. En caso de que la autorización corresponda al socio trabajador, dicha autorización deberá permanecer, con carácter general, a nombre de dicho titular, como persona física integrada en la cooperativa.

No obstante lo anterior, las personas que ostenten a título individual la autorización municipal que permita el ejercicio del comercio ambulante, podrán aportarla voluntariamente a la cooperativa. En caso de aceptar dicha aportación, la cooperativa deberá gestionar el cambio de titularidad de dicha autorización.

En el momento en que el socio cause baja en la cooperativa por cualquiera de las causas establecidas estatutariamente, la cooperativa vendrá obligada a facilitar la recuperación de la titularidad de la autorización municipal que hubiera aportado el socio trabajador en su ingreso.

4. Estas sociedades podrán realizar la actividad cooperativizada, con terceros no socios y hasta el límite máximo del cincuenta por ciento de la realizada en total por la cooperativa.

**Artículo 106.** *Cooperativas agrarias.*

1. Las cooperativas agrarias son aquellas integradas por personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes con titularidad exclusiva o compartida, de explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o explotaciones conexas a ellas y que tengan por objeto el suministro a los socios de medios de producción, materias primas, bienes o servicios; la transformación, industrialización y comercialización de sus productos; la mejora de los procesos de producción de las explotaciones de los socios, de sus elementos o complementos o de la propia cooperativa; y otros fines que sean propios de la actividad ganadera, agrícola o forestal o que estén directamente relacionados con ella, así como la prestación de servicios y el fomento de actividades encaminadas a la fijación, promoción, desarrollo y mejora de la población agraria y del medio rural.

Para el cumplimiento de su objeto social las cooperativas agrarias podrán desarrollar, además de las actividades propias de aquél que se establezca en los estatutos sociales, aquellas otras que sean presupuesto, consecuencia, complemento o instrumento para cualquier tipo de mejora de las explotaciones de la sociedad o de los socios, en sus respectivos ámbitos o en el entorno.

2. Los estatutos de las cooperativas agrarias deberán regular, en todo caso y además de lo exigido en esta Ley con carácter general, los siguientes extremos:

- a) La obligación de los socios de utilizar plenamente los servicios, actividades y maquinaria o equipos e instalaciones técnicas de la cooperativa, salvo causa debidamente justificada.
- b) La forma de participación, en su caso, de los miembros de la comunidad familiar vinculados a la explotación agraria del socio.
- c) Las medidas necesarias para salvaguardar el futuro económico de la cooperativa, en el caso de que la baja de un socio pueda perturbar la situación patrimonial de ésta, poniendo en dificultades su viabilidad económica o financiera.
- d) El régimen jurídico del voto de cada socio en la asamblea general podrá ser ponderado en una escala de uno a cinco, siempre en función de la actividad cooperativizada y no por el volumen de aportaciones al capital social. También podrá regularse, como medida alternativa o acumulativa, la suspensión automática de los derechos de voz y de voto por incumplimiento, durante el año anterior, de la obligación prevista en la letra a) o por ser el socio moroso con arreglo a lo dispuesto en los estatutos.

3. Estas sociedades podrán realizar la actividad cooperativizada con terceros no socios y hasta el límite máximo del cincuenta por ciento de la realizada en total por la cooperativa.

4. En lo no previsto en los apartados anteriores, las cooperativas agrarias se regirán por lo establecido al respecto en la ley estatal aplicable.

**Artículo 107.** *Cooperativas de explotación comunitaria.*

1. Las cooperativas de explotación comunitaria tienen por objeto poner en común tierras u otros medios de producción para crear y gestionar una única explotación agraria, en la que también podrán integrarse bienes que posea la cooperativa por cualquier título.

Podrán ser socios cedentes de estas entidades cualesquiera titulares, públicos o privados, de bienes susceptibles de explotación conjunta sobre base cooperativa.

Los estatutos sociales deberán establecer el tiempo mínimo de permanencia en la cooperativa de los socios en su condición de cedentes del uso y aprovechamiento de bienes, que no podrá ser superior a quince años.

Los socios trabajadores deberán cumplir la normativa aplicable a los cooperadores que desarrollan su esfuerzo productivo en las cooperativas de trabajo, con las especialidades derivadas de este precepto.

2. La explotación comunitaria de ganado y de animales de otra clase cualquiera que fuere su destino final, será posible cuando los estatutos regulen, al menos, los criterios básicos ordenadores de aquélla.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos números anteriores, se aplicará supletoriamente la normativa cooperativa estatal sobre régimen de los socios y, además, sobre la cesión del uso y aprovechamiento de bienes, así como sobre el régimen diferenciado de aportaciones al capital social, en función de la respectiva condición de socios cedentes del goce de bienes o de socios trabajadores.

4. Las operaciones con terceros no socios, además de aplicar la norma del artículo 106.3, quedan sometidas a las siguientes reglas:

- a) El número de horas por año realizadas por trabajadores asalariados con contrato indefinido no podrá ser superior al cuarenta y nueve por ciento del total de horas por año realizadas por los socios trabajadores de la cooperativa, salvo que ésta pueda alegar causa justificada y objetiva, que deberá comunicarse al Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.
- b) En cuanto a la posibilidad de explotación por la cooperativa de tierras u otros bienes que procedan de no socios, el límite máximo admisible será del veinticinco por ciento.

5. Los retornos se abonarán a los socios según las previsiones estatutarias, pero de forma que se armonicen los derechos de los socios trabajadores, sin afectar las garantías de sus anticipos societarios, y los de los socios cedentes de bienes. Para ello se tomarán como módulos valorativos los siguientes:

- a) Para los bienes cedidos, su renta usual en la zona.
- b) Para el trabajo cooperativo, el salario del convenio vigente en el ámbito respectivo para personal laboral de categoría igual o análoga.

6. Si se produjeran pérdidas, éstas no podrán imputarse a los socios trabajadores cuando, en cómputo anual, las rentas que percibirían los mismos resultasen inferiores al mayor de estos parámetros:

- a) El setenta y cinco por ciento de las retribuciones salariales satisfechas al personal laboral de categoría igual o análoga en la zona.
- b) El salario mínimo interprofesional.

Los estatutos determinarán la forma de cubrir las pérdidas no imputadas al colectivo societario prestador de su trabajo.

**Artículo 108.** *Cooperativas de generación y/o almacenamiento de energía y/o combustibles.*

Asocian a personas físicas o jurídicas con el objetivo de generar y/o almacenar energía y/o combustibles a partir de los recursos de los que disponen (aire, sol, agua, materia orgánica, deshechos, etc.) mediante la promoción y explotación conjunta de las instalaciones necesarias, a las que tendrán acceso todos los socios de acuerdo con lo previsto en los estatutos de la cooperativa.

**Artículo 109.** *Empresas prestadoras de servicios energéticos.*

Las cooperativas de generación de energía podrán contratar los servicios de asesoramiento, asistencia técnica y/o gestión a empresas proveedoras de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, con objeto de desarrollar plenamente su objeto social, manteniendo en todo caso la plena independencia y capacidad de decisión de sus órganos sociales. El contrato de la cooperativa con la empresa de servicios energéticos deberá formalizarse por escrito y estar a disposición de los socios en el momento de la firma de su alta en la cooperativa. Para la modificación del contrato será necesario acuerdo de la asamblea.

**Artículo 110.** *Cooperativas de gestión de residuos.*

Asocian a personas físicas o jurídicas con el objetivo de gestionar, reciclar, recuperar y/o revalorizar los residuos generados por los cooperativistas mediante la promoción y explotación conjunta de las instalaciones de almacenamiento y gestión necesarias.

La Cooperativa asumirá la condición de gestor de residuos en relación con los requisitos de almacenamiento y de suscripción de fianzas, seguros o garantías financieras equivalentes, así como las obligaciones específicas de los gestores de residuos en función de su actividad, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

**Artículo 111.** *Cooperativas de servicios empresariales y cooperativas de servicios profesionales.*

1. La cooperativa de servicios empresariales y la cooperativa de servicios profesionales tienen por objeto realizar toda clase de prestaciones, servicios o funciones económicas, no atribuidas a otras sociedades reguladas en esta Ley, con el fin de facilitar, promover, garantizar, extender o completar la actividad o los resultados de las explotaciones independientes de los socios.

Asimismo, se incluyen en esta clase las cooperativas constituidas por profesionales liberales o artistas que desarrollen su actividad de modo independiente y tengan como objeto la realización de servicios y ocupaciones que faciliten la actividad profesional de sus socios.

También, quedarán aquí englobadas las cooperativas que se constituyan por profesionales de las actividades vinculadas con la tauromaquia.

Esta clase de cooperativas podrá también afrontar la solución conjunta de necesidades, proyectos, cargas o consecuencias derivadas de dichas actividades independientes, tales como las correspondientes a sectores estratégicos o medioambientales, las de formación y actualización profesional, las laborales susceptibles de gestión compartida, las de investigación y desarrollo, las tecnológicas en cualquier ámbito, las actividades de exportación y cualesquiera otras de interés común para los socios.

2. Pueden ser socios de estas entidades, de forma conjunta o separada:

- a) Las cooperativas y las sociedades participadas por ellas y por entidades públicas y estas últimas, cuando actúen en régimen jurídico privado.
- b) Las empresas privadas extractivas, industriales, comerciales, artísticas, artesanales, turísticas, crediticias, aseguradoras, de transportes y de cualquier otro sector, siempre que en relación con el objeto social de la entidad no deban constituir otra clase de cooperativa, según la presente Ley.
- c) Los profesionales de cualquier rama o especialidad, entre sí o con los de otras profesiones.
- d) Los artesanos.
- e) Los trabajadores autónomos de cualquier clase.
- f) Los artistas independientes.
- g) Los profesionales relacionados con la tauromaquia.
- h) Los titulares de Oficinas de Farmacia y las sociedades de capital farmacéutico, cualquiera que sea su forma jurídica.
- i) Los autores y otros titulares de derechos de propiedad intelectual.
- j) Las organizaciones sin ánimo de lucro, las fundaciones de cualquier clase, las asociaciones de todo tipo, las corporaciones y las diversas clases de entidades mutuales reconocidas en el ordenamiento vigente.
- k) En general, cualquier agente económico o institucional que no actúe o no vaya a actuar en el mercado como consumidor final ni como miembro de una cooperativa de trabajo.

3. Cuando se trate de entidades formadas por profesionales liberales o por artistas, incluyendo la tauromaquia, la ejecución y responsabilidad en la realización de los encargos se regirá por la normativa civil o mercantil y profesional que sea de aplicación. En este último caso, la denominación de las cooperativas indicará que se trata de cooperativas de servicios profesionales.

4. Las cooperativas de servicios empresariales constituidas como empresas de trabajo temporal se someterán a las previsiones de esta Ley, así como a la normativa sobre esa clase de entidades.

5. Los estatutos de estas cooperativas podrán regular el voto plural de los socios, en cuyo caso respetarán lo establecido en el artículo 106.2.d) sobre cooperativas agrarias.

6. Estas entidades podrán realizar su actividad cooperativizada con terceros no socios siempre que ello se derive de la normativa sectorial correspondiente y, en su defecto, si lo prevén los estatutos, hasta un cuarenta por ciento del volumen total de actividades y servicios prestados a los socios cada año.

7. Los estatutos determinarán el nivel de colaboración exigible a los socios y el alcance e intensidad de las facultades coordinadoras reconocidas a la cooperativa en beneficio de todos aquéllos. Asimismo, establecerán si la cooperativa puede participar financieramente, de forma prudencial, en las actividades, empresas o explotaciones de los socios, con indicación de los criterios básicos y objetivos para que ello no suponga discriminaciones infundadas o arbitrarias entre los cooperadores.

Para el mejor desarrollo de su objeto social, estas entidades podrán asumir la titularidad, gestión y explotación de empresas auxiliares o complementarias de cualquier clase, así como tomar participaciones en su capital social.

8. Los miembros de estas cooperativas deben tener su domicilio social o, al menos, la sucursal o delegación operativa principales en la Comunidad de Madrid y, en todo caso, obtener desde esta misma Comunidad los servicios que aquélla puede prestar según su objeto social.

9. Cuando los socios sean pequeñas y medianas empresas, las ayudas públicas de la Comunidad de Madrid serán compatibles con las que se establezcan en favor de la cooperativa de servicios empresariales como medio de autoayuda coordinada entre aquéllas. Si la normativa sectorial o especial exigiera en algún supuesto que las entidades de apoyo empresarial mutuo carezcan de fin lucrativo, podrán constituirse con esa finalidad cooperativas de servicios empresariales, siempre que cumplan los requisitos del artículo 104.3. En tal caso, la mención de dicho precepto a "socios trabajadores" se entenderá realizada a socios empresarios y socios de trabajo.

**Artículo 112.** *Cooperativas financieras: de crédito y de seguros.*

1. Son cooperativas de crédito aquellas que tienen por objeto servir a las necesidades financieras, activas y pasivas, de sus socios, pudiendo actuar también con terceros, mediante el ejercicio de las actividades y servicios propios de las entidades crediticias, conforme a la legislación estatal básica. Dichas cooperativas deberán atender de forma preferente a las operaciones cooperativizadas con sus socios.

Las cooperativas de crédito adoptarán, además, la denominación de Caja Rural cuando su objeto principal consista en la prestación de servicios financieros en el medio rural, sin distinción de personas y entidades.

Estas sociedades se ajustarán en su constitución, estructura, funcionamiento y actividad a la normativa estatal sobre cooperativas de crédito y restante legislación sectorial sobre entidades crediticias, que podrá ser desarrollada o completada por la Comunidad de Madrid conforme al ordenamiento vigente.

2. Son cooperativas de seguros las que tienen por objeto el ejercicio de la actividad aseguradora en cualquiera de los ramos admitidos en Derecho, pudiendo organizarse y funcionar como entidades a prima fija, a prima variable u otras que pueda reconocer la legislación estatal.

Se regirán por la legislación vigente en materia de seguros, teniendo esta Ley carácter supletorio.

*SECCIÓN 3ª. COOPERATIVAS DE CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS*

**Artículo 113.** *Cooperativas de consumidores y usuarios.*

1. Las cooperativas de consumidores y usuarios son las que, asociando mayoritariamente a personas físicas, tienen por objeto el suministro de bienes y servicios para el uso y consumo de los socios y quienes conviven con ellos, incluyendo las actividades de tiempo libre, así como acciones en defensa y promoción de los derechos de consumidores y usuarios, de conformidad con la legislación vigente.

El fondo de educación y promoción del cooperativismo de estas entidades se dedicará, principalmente, a las acciones mencionadas en el último inciso del párrafo anterior.

2. Estas cooperativas podrán producir bienes y servicios para el uso y consumo de sus socios sin perder su carácter específico.

3. Los estatutos determinarán si la cooperativa puede o no, realizar operaciones cooperativizadas con terceros no socios, y si podrán ser socios minoritarios entidades sin ánimo de lucro para proveerse de bienes o servicios dirigidos exclusivamente a sus beneficiarios y otras entidades y pequeñas empresas con el carácter de destinatarios finales.

4. No tendrá carácter de transmisión patrimonial el suministro de bienes o servicios de la cooperativa a sus socios, al actuar aquélla como consumidor directo de carácter conjunto o comunitario.

5. Como variantes de las cooperativas de consumidores y usuarios se podrán constituir:

- a) Cooperativas de escolares, que asociarán a alumnos de uno o más centros docentes, al objeto de procurar a sus socios aquellos bienes y servicios que sean necesarios para su formación en la teoría y en la práctica cooperativista, para su vida docente y para el cultivo de su tiempo libre. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los menores de edad se ajustarán a lo establecido en la legislación civil vigente.
- b) Cooperativas de consumidores de aparcamientos en suelos propios o de concesión administrativa, que podrán promover las edificaciones y prestar los servicios a los usuarios de los mismos, pudiendo ser socios de estas cooperativas las personas físicas o jurídicas que necesiten aparcamientos para su personal o clientes.
- c) Cooperativas de viviendas en cesión de uso, que tienen un objeto social sucesivo, en el sentido de procurar, por un lado, a precio de coste y, exclusivamente a sus socios, viviendas y locales o, en su caso, edificaciones e instalaciones complementarias para su posterior cesión por cualquier título admitido en derecho a los socios, que se beneficiarán de los servicios que preste la cooperativa en régimen de vivienda colaborativa; y, por otro lado, en la fase final, cuando estas cooperativas retengan la propiedad de las viviendas, la prestación a los socios usuarios de tales viviendas de cualquier tipo de servicios que se acuerde, tales como asistenciales, de envejecimiento activo, de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, de mantenimiento, recreativos u otros que se consideren necesarios, de

acuerdo con la regulación que se establezca en el Reglamento de régimen interno que detallará los derechos y obligaciones de los socios y de la cooperativa.

**Artículo 114.** *Cooperativas de consumidores de energía y/o combustibles.*

Asocian a personas físicas o jurídicas con el objetivo de gestionar el consumo de energía y/o combustibles mediante la promoción y explotación conjunta de las instalaciones necesarias, con el objetivo de racionalizar el consumo energético y el gasto asociado al mismo.”

**Artículo 115.** *Empresas prestadoras de servicios energéticos.*

Las cooperativas de consumidores de energía y combustibles podrán contratar los servicios de asesoramiento, asistencia técnica y/o gestión a empresas proveedoras de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, con objeto de desarrollar plenamente su objeto social, manteniendo en todo caso la plena independencia y capacidad de decisión de sus órganos sociales. El contrato de la cooperativa con la empresa de servicios energéticos deberá formalizarse por escrito y estar a disposición de los socios en el momento de la firma de su alta en la cooperativa. Para la modificación del contrato será necesario acuerdo de la asamblea.

**Artículo 116.** *Cooperativas de viviendas.*

1. Las cooperativas de viviendas son aquellas que tienen por objeto procurar a precio de coste y, exclusivamente a sus socios, viviendas y/o locales o edificaciones e instalaciones complementarias; mejorar, conservar y administrar dichos inmuebles y los elementos comunes; y crear y prestar los servicios correspondientes, pudiendo también realizar la rehabilitación de viviendas, locales y otras edificaciones e instalaciones destinadas a ellos. Excepcionalmente, con los límites y requisitos previstos en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 117.3, podrán realizar la actividad cooperativizada con terceros no socios, cuando se pueda poner en riesgo la viabilidad de la promoción.

Las cooperativas que promuevan viviendas protegidas podrán hacer uso del registro de demandantes de este tipo de viviendas en todo caso, y especialmente en el supuesto de no haber completado la totalidad de socios, dejando a salvo lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Podrán ser socios de las cooperativas de viviendas las personas físicas que necesiten alojamiento o, en su caso, locales de negocio, para sí o sus familiares, así como los entes públicos y entidades sin ánimo de lucro que precisen alojamiento para sus empleados o locales para desarrollar sus actividades.

2. Cuando las cooperativas retengan la propiedad de las viviendas, podrán facilitar a los socios el uso y disfrute de las mismas, en régimen de arrendamiento o mediante cualquier título admitido en derecho, debiendo establecer y detallar en los estatutos las normas a que han de ajustarse dicho uso y disfrute, así como los demás derechos y obligaciones de éstos y de la cooperativa. Asimismo, podrá regularse en los estatutos la posibilidad de cesión o permuta del derecho de uso y disfrute de la vivienda y / o anejos a socios de otras cooperativas o entidades que tengan establecida la modalidad de intercambio colaborativo de vivienda, estando sometidas estas modalidades, en lo que les sea aplicable, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de arrendamientos urbanos.

3. Las cooperativas de vivienda podrán celebrar convenios con las Administraciones públicas o sus entidades dependientes o vinculadas o con empresas públicas, al objeto de gestionar suelo de titularidad pública de carácter residencial o dotacional a través del derecho de superficie u otros derechos similares.

**Artículo 117.** *Régimen de las cooperativas de viviendas.*

1. Las cooperativas de viviendas podrán adquirir, parcelar y urbanizar terrenos y, en general, desarrollar cuantas actividades y trabajos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social. No podrán adquirir suelos clasificados como no urbanizable o clasificación equivalente en la legislación aplicable en el momento de la adquisición en documento público o privado. Podrán adquirir, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, suelos urbanos consolidados y suelos pendientes de desarrollo urbanístico, siempre que estos últimos cuenten con el instrumento de planeamiento necesario para iniciar su desarrollo aprobado y siempre que su rendimiento mayoritario sea de uso residencial.

Una vez cubierta la incorporación de los socios previstos para poner en funcionamiento la cooperativa, se convocará una asamblea con el objeto de ratificar el órgano de administración que figure en la constitución de la cooperativa. Una vez efectuada dicha ratificación por la asamblea, ésta ostentará la competencia sobre las modificaciones relativas a los cambios en el proyecto de construcción, que puedan afectar tanto al tipo de viviendas, como a su calidad, su precio y sistema de financiación, así como a los plazos de entrega. Se podrá acordar la constitución de comisiones de obras para proyectos de cooperativas con más de diez socios, compuestas por socios o expertos independientes que, colaborando con el órgano de administración, puedan hacer un adecuado seguimiento del desarrollo del proceso de construcción y su financiación.

2. Las viviendas y locales promovidos por la cooperativa podrán, mediante cualquier título admitido en derecho, ser adjudicados en propiedad, arrendados o cedidos a los socios para su uso y disfrute, ya sea de forma habitual, ya sea para descanso o vacaciones, ya sea como residencia de personas mayores o con discapacidad. En la publicidad del proyecto deberá indicarse la modalidad de uso de vivienda prevista para cada promoción.

3. Las cooperativas de viviendas podrán enajenar o arrendar a terceros, no socios, los locales comerciales y las instalaciones y edificaciones complementarias de su propiedad. La asamblea general acordará el destino del importe obtenido por dichas operaciones.

Excepcionalmente, las cooperativas podrán enajenar o arrendar las viviendas a terceros, siempre que no existan posibles socios en lista de espera y, en todo caso, antes de la obtención de la licencia de ocupación, o en su caso declaración responsable. Corresponde a la asamblea general acordar la enajenación o arrendamiento de las viviendas y la fijación de las condiciones a que han de someterse y del destino del importe obtenido.

Estas operaciones con terceros no socios se registrarán por lo dispuesto en el artículo 56, pudiendo alcanzar como límite máximo el treinta por ciento de las viviendas promovidas, y deberán ser objeto de comunicación al Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid cuando no sobrepasen el diez por ciento y de declaración responsable cuando se supere este porcentaje del diez por ciento.

En el caso de existir avales o garantías personales de los socios en relación a la financiación de la construcción, los terceros no socios deberán liberar o asumir de manera proporcional los compromisos adquiridos por los socios avalistas, respetando, en todo caso, los límites de transmisión de la vivienda previstos en los estatutos de la cooperativa.

4. Los estatutos deberán establecer las causas de baja justificada de un socio, entendiéndose no justificadas las causas no previstas en ellos o en esta Ley. En caso de baja no justificada, el órgano de administración podrá acordar las deducciones que se establezcan estatutariamente, que no podrán ser superiores al veinte por ciento de las cantidades entregadas por el socio en concepto de capital y al cinco por ciento de las cantidades entregadas por él para financiar el pago de las viviendas, locales y anejos.

Las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, así como las aportaciones del socio al capital social, deberán reembolsarse a éste en el momento en que sea sustituido en sus derechos y obligaciones por otro socio o por un tercero cuya subrogación en la posición de aquél sea válida. En cuanto a los intereses por las cantidades aplazadas se aplicará lo previsto en el artículo 53.3.

Los estatutos podrán regular los derechos de la cooperativa para los supuestos de la cesión de viviendas por actos "inter vivos", en los términos del artículo 123.

5. Son causas de baja justificada de los socios de las cooperativas de vivienda, en todo caso, debiendo acreditarse de forma fehaciente, además de las generales previstas en esta Ley y las que se establezcan en los estatutos, las siguientes:

- a) Los cambios del centro o lugar de trabajo del socio a un municipio alejado más de cuarenta kilómetros del emplazamiento de la promoción.
- b) Las situaciones de desempleo prolongado, grave enfermedad, concurso, u otra severa circunstancia familiar o personal que impidan hacer efectivas las aportaciones comprometidas en la promoción.
- c) Un aumento superior al diez por ciento de la cuantía total del coste total estimado de la vivienda en cada momento por la cooperativa en el plan de financiación de la vivienda, así como la exigencia, no prevista inicialmente, de que el socio tenga que afianzar cantidades adicionales de la financiación del proyecto.
- d) Un retraso en la entrega de las viviendas que supere los dieciocho meses respecto de la última fecha prevista por la cooperativa en su plan de viabilidad, así como la paralización de las obras iniciadas por un periodo de doce meses.

**Artículo 118.** *Empresas prestadoras de servicios de gestoría y asesoramiento.*

Las cooperativas de viviendas podrán contratar los servicios de asesoramiento, asistencia técnica o gestión administrativa, con objeto de desarrollar plenamente su objeto social, manteniendo en todo caso la plena independencia y capacidad de decisión de sus órganos sociales. El contrato de la cooperativa con la empresa o gestora deberá formalizarse por escrito y estar a disposición de los socios en el momento de la firma de su alta en la cooperativa. Para la modificación del contrato será necesario acuerdo de la asamblea.

**Artículo 119.** *Promoción por fases.*

1. Los estatutos de las cooperativas de viviendas determinarán si se acoge a la posibilidad de desarrollar más de una promoción o dentro de una promoción desarrollar varias fases señalando, en su caso, los municipios donde actuará la cooperativa.

2. Deberán constituirse, por cada promoción o fase separada, una junta especial de los socios adscritos a cada una de ellas. En los estatutos se establecerá el régimen de dichas juntas especiales, incluyendo las reglas de gestión patrimonial y los derechos y las obligaciones de los socios no adscritos a la promoción o fase respectiva. La convocatoria de las juntas se hará en la misma forma que las de las asambleas generales. La junta especial será presidida conforme a lo previsto para las juntas preparatorias de la asamblea de delegados en el artículo 35. Deberá existir un libro de actas de las juntas especiales legalizado por el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. Si los estatutos lo prevén, las juntas especiales actuarán como juntas preparatorias.

3. Cada fase o promoción tendrá que identificarse con una denominación específica que deberá figurar de forma clara y destacada en toda la documentación, incluidos los permisos o licencias administrativas y cualquier contrato celebrado con terceros en relación con la promoción o fase de que se trate.

4. Las aportaciones de los socios de una promoción o fase no responderán en ningún caso de las deudas de otras promociones o fases. Los bienes y derechos que integren el patrimonio debidamente contabilizado de una determinada promoción o fase separada no responderán de las deudas de las restantes. De las deudas de una fase o promoción no responderá el conjunto de la cooperativa.

**Artículo 120.** *Auditoría de cuentas.*

Las cooperativas de viviendas, antes de presentar las cuentas anuales para su aprobación a la asamblea general, deberán someterlas a auditoría, en los ejercicios económicos en que se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que la cooperativa tenga en promoción, entre viviendas y locales, un número superior a veinte.
- b) Cualquiera que sea el número de viviendas y locales en promoción, cuando correspondan a distintas fases, o cuando se construyan en distintos bloques que constituyan, a efectos económicos, promociones diferentes.
- c) Que la cooperativa haya otorgado poderes relativos a la gestión empresarial a personas físicas o jurídicas, distintas de los miembros del órgano de administración.
- d) Cuando lo prevean los estatutos o lo acuerde la asamblea general.
- e) Cuando concurran los demás supuestos previstos en el artículo 65.1.

**Artículo 121.** *Normas básicas de la promoción.*

1. Cuando se alcance el número de socios necesario para poner en marcha la cooperativa de viviendas, y con carácter previo al ingreso de las cantidades por dichos socios para financiar la promoción o fase a la que estén adscritos, la empresa o gestora a que se refiere el artículo 118, o el órgano de administración si no se ha contratado ninguna, deberá elaborar unas normas en las que se detalle el funcionamiento y régimen de la promoción, que deberán ser aprobadas por la asamblea. Dichas normas incluirán, al menos, los siguientes extremos:

- a) La denominación específica de la promoción o fase.
- b) El municipio, la localización dentro de él y la extensión aproximada de los terrenos sobre los que se edificarán las viviendas, la ordenanza que les afecte y, en su caso, indicación de la existencia de superficie comercial o de otros usos diferentes al residencial.
- c) El tipo constructivo o clase de viviendas a promover y su número aproximado.
- d) En su caso, el régimen de protección oficial al que se pretenda acoger las viviendas con la cita de las normas jurídicas reguladoras.
- e) El presupuesto económico de costes para el desarrollo de la promoción, el plan de aportaciones o pagos, así como un plan financiero que especifique las posibles entidades colaboradoras, y si resulta necesario o no la presentación de garantías personales por parte de los socios.
- f) El calendario previsto de actuaciones que señalará los hitos más relevantes de la promoción, con indicación de las fechas concretas de dichos hitos: adquisición de terrenos, aprobación del planeamiento correspondiente, urbanización de los terrenos, obras de edificación y su finalización. Este calendario deberá cumplirse salvo causas de fuerza mayor una vez obtenida la licencia de edificación.
- g) Los requisitos y formalidades exigidas a los socios, así como los compromisos económicos y el calendario de ingresos a efectuar por aquéllos como garantía de la viabilidad económico-financiera de la promoción y del interés general y social de la cooperativa.
- h) El sistema de elección por los socios de las viviendas, locales y anexos.
- i) La posible existencia de compromisos previos de la cooperativa con terceras personas o empresas, debiendo poner a disposición de los socios una copia de la documentación contractual que vincule a la cooperativa con unas u otras.
- j) Las garantías previstas por la cooperativa sobre las cantidades que anticipen los socios a cuenta del coste de la vivienda, de acuerdo con la legislación vigente en materia de seguros, debiendo indicar, una vez contratadas, las entidades bancarias y aseguradoras, el número de póliza, y los datos de la cuenta bancaria especial.

2. Si se exigen aportaciones a los socios antes de entrar en vigor la garantía sobre cantidades anticipadas, el importe de estas no podrá superar en ningún caso el veinte por ciento del precio de la vivienda, siendo nula cualquier cláusula estatutaria, norma de la promoción o condición del acuerdo de adhesión del socio, que permitiera superar dicho límite, excepto acuerdo de dos tercios presentes y representados de la asamblea general que amplíe dicho porcentaje para garantizar la viabilidad de la promoción.

Los costes originados por estas medidas de garantía tendrán la consideración de gastos de la promoción, si bien se podrán deducir al socio en caso de baja.

**Artículo 122.** *Garantías informativas y de participación.*

1. El órgano de administración de las cooperativas de vivienda no podrá negar el derecho de información de los socios, salvo que la difusión de la información solicitada ponga en grave peligro los intereses generales de la cooperativa.

En ningún caso podrá facilitarse información respecto de la cual deba guardarse especial protección, consecuencia de la naturaleza de la misma o de normativa legal que restrinja su acceso.

2. Los estatutos podrán establecer como único medio de convocatoria de las asambleas el correo electrónico debiendo el socio facilitar en ese supuesto una dirección de correo electrónico al que se pueda enviar la convocatoria.

**Artículo 123.** *Transmisión de derechos.*

1. Los estatutos y las normas específicas de la promoción podrán regular los derechos de tanteo y retracto de la cooperativa en el supuesto de transmisión de la propiedad de las viviendas a personas que no sean socios. El plazo para ejercer dichos derechos no podrá ser superior, en ningún caso, a diez años desde la adjudicación notarial de la vivienda.

En el supuesto de viviendas protegidas, los precios del tanteo y del retracto no podrán superar el precio máximo legal vigente. Los derechos de tanteo y retracto decaerán en los supuestos en que la cooperativa haya incurrido en causa de disolución, o haya acordado la disolución en asamblea por voluntad de los socios. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la ley reguladora de los arrendamientos urbanos.

2. En las cooperativas de vivienda podrán existir socios no adscritos a una promoción, que tendrán los derechos y obligaciones que se prevean en los estatutos de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 para los socios inactivos. En cualquier caso, esta categoría de socios tendrá derecho preferente para adscribirse a las nuevas promociones que se pudieran iniciar; en las promociones ya iniciadas y completas sólo tendrán derecho a sustituir a un socio que pretenda darse de baja en la promoción o en la cooperativa si así lo establecen los estatutos, garantizándose en todo caso la preferencia de los descendientes y ascendientes del transmitente, así como del cónyuge separado o divorciado en aplicación de sentencia o convenio judicial.

**Artículo 124.** *Cooperativas de edificios empresariales.*

Las cooperativas de edificios empresariales tienen por objeto procurar a sus socios despachos, oficinas, locales, naves e instalaciones y edificios complementarios, pudiendo adquirir terrenos, urbanizarlos y parcelarlos, así como rehabilitar los edificios, conservarlos, mejorarlos y administrarlos. Podrán pertenecer como socios a estas cooperativas los profesionales individuales, los autónomos y los pequeños empresarios, sean personas físicas o jurídicas. Estas cooperativas podrán agruparse entre sí o con cooperativas de viviendas en cooperativas de segundo grado u otras fórmulas societarias para la edificación conjunta o rehabilitación de un mismo inmueble o grupo de inmuebles o la urbanización de terrenos.

En lo no previsto en este apartado, se estará a lo dispuesto para las cooperativas de viviendas en los artículos 116 a 123.

SECCIÓN 4ª. COOPERATIVAS ESPECIALES

**Artículo 125.** *Cooperativas de integración social.*

1. Son cooperativas de integración social aquéllas que procuran a sus miembros atención o integración social por uno de estos medios:

- a) Proporcionándoles medios y servicios, tanto de consumo general como específico, para su subsistencia y desarrollo.
- b) Organizándolo la producción y comercialización de los productos que elaboran en régimen de empresa en común.
- c) Coordinando ambas funciones mediante una estructura cooperativa adecuada.

En el primer caso se aplicará básicamente la normativa sobre cooperativas de consumidores; en el segundo, la correspondiente a cooperativas de trabajo; y en el tercero, la relativa a las cooperativas integrales.

2. La mayoría de los socios de estas cooperativas deberán pertenecer a colectivos de: personas con discapacidad física, intelectual, sensorial o enfermedad mental; personas menores de edad en situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social y sus responsables parentales, tutores o guardadores; mayores con carencias familiares y económicas; y cualquier otro grupo o minoría en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.

3. Podrán ser socios de estas cooperativas, además del personal de atención, las personas jurídicas de naturaleza pública, tanto territoriales como institucionales, y las entidades privadas cuya normativa o estatutos prevean o permitan la financiación u otra forma de colaboración en el desarrollo de las actividades de tales cooperativas.

Estos socios institucionales, además de ejercitar los derechos y obligaciones previstos en los estatutos de la cooperativa, designarán un delegado o asistente técnico que será miembro del consejo rector.

4. Si los estatutos lo prevén, y dentro de los límites que establezcan, podrán existir en estas cooperativas "socios especiales", que serán personas incluidas en la normativa sobre voluntariado, y que no se computarán a los efectos de calcular la mayoría a que se refiere el apartado 2 de este artículo.

5. Para que estas cooperativas puedan ser consideradas como entidades sin ánimo de lucro a todos los efectos, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 104.3 para las cooperativas de iniciativa social.

6. El límite de socios temporales previsto en el artículo 17.1 no será de aplicación a los socios de estas cooperativas pertenecientes a cualquiera de los colectivos relacionados en el apartado 2 del presente artículo.

**Artículo 126.** *Cooperativas integrales.*

1. Son cooperativas integrales aquellas que, con independencia de su clase, tengan una doble o plural actividad cooperativizada, cumpliendo finalidades propias de diferentes clases de cooperativas

en una misma sociedad, según se establezca en sus estatutos y con observancia de lo regulado para cada una de dichas actividades. El objeto social, por tanto, será plural, y se beneficiará del tratamiento legal que le corresponda por el cumplimiento de dichos fines.

2. Estas cooperativas integrales se ajustarán a las reglas siguientes:

- a) En los órganos sociales deberá haber siempre representación de las actividades integradas en la cooperativa y los estatutos podrán reservar cargos en el órgano de administración a una determinada modalidad de socios.
- b) Los estatutos podrán establecer, asimismo, que las aportaciones obligatorias al capital social sean distintas para los distintos tipos de socio.
- c) Los estatutos establecerán los módulos de participación de los socios en los excedentes y beneficios, así como en las posibles pérdidas.
- d) Los estatutos recogerán los derechos y obligaciones de los distintos tipos de socios en función de la actividad cooperativizada que realicen y, de existir socios de trabajo, sus derechos y obligaciones serán los previstos para los socios trabajadores en las cooperativas de trabajo.

**Artículo 127.** *Cooperativas energéticas.*

Las cooperativas energéticas son cooperativas integrales dedicadas a la generación, distribución y/o comercialización de energía pudiendo ser esta procedente de la gestión de residuos. Su finalidad es el máximo aprovechamiento y socialización de los beneficios del autoconsumo energético y la revalorización energética de residuos, así como proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios mediante la realización de las actividades cooperativizadas.

*SECCIÓN 5ª. COOPERATIVAS DE SECTORES*

**Artículo 128.** *Cooperativas de enseñanza.*

1. Son cooperativas de enseñanza las que desarrollan actividades docentes en sus distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades, en cualesquiera ramas del saber o de la formación. Podrán realizar también actividades extraescolares y conexas, así como prestar servicios escolares complementarios y cuantos faciliten las actividades docentes.

2. Cuando asocien a los padres de los alumnos, a representantes legales de éstos o a los propios alumnos, les serán de aplicación las normas de esta Ley sobre cooperativas de consumidores. Los profesores y restante personal del centro podrán incorporarse, bien como socios de trabajo, bien como colaboradores; esta última posición también podrán asumirla, entre otros interesados, los ex alumnos.

3. Cuando la cooperativa de enseñanza asocie tanto a profesores como a éstos junto con personal no docente y de servicios, se aplicarán las normas de esta Ley reguladoras de las cooperativas de trabajo, pudiendo asumir la posición de colaboradores, entre otros interesados, los alumnos, sus padres o sus representantes legales, así como los ex alumnos.

4. La cooperativa de enseñanza, si lo prevén los estatutos, podrá tener carácter integral cuando, como mínimo, agrupe a la mayoría de quienes imparten la enseñanza y del personal no docente, por un

lado, y a la mayoría de quienes reciben las prestaciones docentes o representan a los alumnos, por otro, o bien cuando, sin concurrir esas mayorías, se alcance un número de socios de ambos colectivos que sea suficiente, según los estatutos, para configurar esta modalidad.

**Artículo 129.** *Cooperativas sanitarias, cooperativas de transporte y cooperativas de artistas, incluyendo la tauromaquia.*

1. Podrán constituirse cooperativas sanitarias y cooperativas de transporte a las cuales les será de aplicación la normativa sectorial estatal de carácter exclusivo o básico, o autonómica, según el orden constitucional de distribución de competencias.

2. Las cooperativas de transporte podrán ser:

- a) Cooperativas de transporte de servicios, a las que se les aplicará lo preceptuado en general en el artículo 111.
- b) Cooperativas de transporte de trabajo, que se regirán por lo preceptuado en general en los artículos 102 y 103.
- c) Cooperativas de transporte integrales, cuyos socios ordinarios serán de dos tipos: socios trabajadores o de trabajo y socios que presten servicios empresariales o profesionales, que funcionarán por secciones.

3. Las cooperativas de transporte podrán establecer en sus estatutos fórmulas para calcular el retorno cooperativo que sean proporcionales a lo obtenido por el servicio que presten los socios a los clientes. Los socios podrán aportar a la cooperativa vehículos de transporte en propiedad o usufructo, configurando una unidad económica de explotación individual sobre cada vehículo aportado, con derecho a que se les devuelvan cuando causen baja. Los estatutos establecerán si dichos vehículos forman o no parte del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 55.

4. Las cooperativas de trabajo constituidas mayoritariamente por artistas y las de profesionales de la tauromaquia podrán adaptar la regulación de sus estatutos sociales a las características propias de su actividad profesional, regulando la duración del periodo de prueba cooperativo, que no podrá ser superior a seis meses, computables en meses o en días de cotización al Régimen de la Seguridad Social correspondiente. Asimismo, los estatutos sociales de este tipo de cooperativas podrán reducir o suprimir los días de alta exigibles en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, que deberán reunir los trabajadores con contrato indefinido para ser admitidos como socios trabajadores de la cooperativa de trabajo sin periodo de prueba.

5. Las cooperativas cuyo objeto sea la gestión indirecta de servicios públicos locales se regirán por las disposiciones estatales y autonómicas sobre régimen local.

#### SECCIÓN 6ª. COOPERATIVAS MIXTAS

**Artículo 130.** *Cooperativas mixtas.*

1. Son cooperativas mixtas aquellas en las que existen socios de capital cuyo derecho de voto en la asamblea general se podrá determinar, de modo exclusivo o preferente, en función del capital

aportado en las condiciones establecidas en los estatutos, estando representado por medio de títulos o anotaciones en cuenta, sometidos a la legislación reguladora del mercado de valores.

Las aportaciones de los socios de capital al capital social se denominarán partes sociales con voto.

2. Estas cooperativas tendrán las siguientes peculiaridades:

- a) El capital social que puede pertenecer a los socios de capital en su conjunto será, mínimo, de un treinta y cinco por ciento, y máximo de un cuarenta y nueve por ciento. Si existieran además asociados, colaboradores u otros socios especiales, su participación en el capital social estará incluido en dichos porcentajes y limitado a ellos.
- b) Las cooperativas mixtas se encuadrarán en la clase que proceda de acuerdo con la actividad cooperativizada que desarrollen. En la denominación se incluirá la expresión "mixta" y la referencia a la clase a la que pertenezca.
- c) Los socios de capital podrán participar en la actividad cooperativizada.
- d) El derecho de voto en la asamblea deberá respetar la siguiente distribución:
  - 1º. Al menos el cincuenta y uno por ciento de los votos se atribuirán, en la proporción que definan los estatutos, a los socios cooperativistas.
  - 2º. Una cuota máxima, que se determinará en los estatutos, del cuarenta y nueve por ciento de los votos se distribuirá en partes sociales con voto.
  - 3º. Los derechos y obligaciones de los titulares de las partes sociales con voto se regularán por los estatutos y, supletoriamente, por lo dispuesto en la legislación de sociedades de capital para las acciones. Los estatutos podrán prever que dichos títulos sean libremente negociables en el mercado.
  - 4º. La participación de cada uno de los grupos de socios en los excedentes anuales a distribuir, sean positivos o negativos, se determinará en proporción al porcentaje de votos que cada uno de los dos colectivos ostente. Posteriormente, los excedentes imputables a los poseedores de partes sociales con voto se distribuirán entre ellos en proporción al capital desembolsado y los excedentes imputables a los restantes socios se distribuirán entre éstos según los criterios generales definidos en esta Ley para las cooperativas de régimen ordinario.
  - 5º. Para la válida modificación de los estatutos o del Reglamento de régimen interno que afecte a los derechos y obligaciones de alguno de los dos colectivos de socios, se requerirá el consentimiento mayoritario del grupo correspondiente, que podrá obtenerse mediante votación separada en la asamblea general.
- e) Al menos un tercio de los miembros de los órganos sociales se reservará a los socios capitalistas. Los estatutos podrán elevar esta proporción respetando en todo caso que la mayoría la ostenten los socios cooperativistas.

3. Por lo que respecta a la dotación a las reservas obligatorias y su disponibilidad, se establecerá en los estatutos el criterio de reparto en caso de liquidación, siguiendo el criterio proporcional de la distribución de los excedentes establecido en el punto segundo anterior.

## **CAPÍTULO X** **Colaboración económica cooperativa**

### *SECCIÓN 1ª. COOPERATIVAS DE SEGUNDO O ULTERIOR GRADO*

#### **Artículo 131.** *Objeto y características.*

1. La cooperativa de segundo o de ulterior grado tiene por objeto completar, promover, coordinar, reforzar o integrar la actividad económica de las entidades miembros y del grupo resultantes en el sentido y con la extensión o alcance que establezcan los estatutos.

Cuando la cooperativa se constituya con fines de integración empresarial, los estatutos determinarán las áreas de actividad empresarial integradas, las bases para el ejercicio de la dirección unitaria del grupo y las características de éste.

2. Los estatutos regularán, además, las materias o áreas respecto de las cuales las propuestas de las entidades socias serán meramente indicativas y no vinculantes para la cooperativa de segundo o ulterior grado. En caso de duda al respecto, se presumen transferidas a ésta todas las facultades directamente relacionadas con su objeto social, teniendo prioridad los acuerdos e instrucciones de la misma frente a las decisiones de cada una de las entidades agrupadas.

#### **Artículo 132.** *Régimen jurídico de los socios.*

1. Podrán ser miembros de pleno derecho de estas sociedades, además de las cooperativas de grado inferior y los socios de trabajo, cualesquiera personas jurídicas, de naturaleza pública o privada, y los empresarios individuales, siempre que exista la necesaria convergencia de intereses o necesidades y siempre que los estatutos no lo prohíban.

En ningún caso el conjunto de los socios de carácter no cooperativo podrá ostentar más de un tercio del total de los votos existentes en la cooperativa de segundo o ulterior grado, pudiendo los estatutos establecer un límite inferior.

La representación de las cooperativas de socios no podrá delegarse en otro socio de la cooperativa de segundo o ulterior grado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tales cooperativas podrán admitir colaboradores con arreglo a la normativa establecida en esta Ley.

2. La admisión de cualquier socio que sea persona jurídica requerirá el acuerdo favorable del consejo rector por mayoría de al menos dos tercios de los votos presentes y representados, salvo previsión de otra mayoría en los estatutos, que también podrán regular períodos de vinculación provisional o a prueba de hasta dos años.

3. El socio persona jurídica que pretenda darse de baja habrá de cursar un preaviso de al menos un año y antes de su efectiva separación estará obligado a cumplir las obligaciones contraídas con la cooperativa de segundo o ulterior grado o a resarcirla económicamente, si así lo decide el consejo rector

de ésta. Asimismo, salvo previsión estatutaria diferente, la entidad separada deberá continuar desarrollando, durante un plazo no inferior a dos años, aquellos compromisos adquiridos que hubiera asumido con anterioridad a la fecha de la baja.

**Artículo 133.** *Régimen económico.*

1. Las aportaciones obligatorias al capital social de una cooperativa de segundo o ulterior grado se realizarán en función de la actividad cooperativizada comprometida con aquélla por cada socio.

2. La distribución de resultados, tanto si son positivos como si se registran pérdidas, se acordará en función de la actividad cooperativizada comprometida estatutariamente, después de haber realizado la imputación que proceda a los fondos de reserva y, en su caso, al fondo de educación y promoción del cooperativismo.

3. Los estatutos fijarán los criterios o módulos que definen la actividad cooperativizada.

**Artículo 134.** *Órganos y derecho de voto.*

1. La asamblea general estará formada por un número de representantes de los socios personas jurídicas proporcional al derecho de voto de cada entidad socia y, en su caso, por los representantes de los socios de trabajo. A su vez, el derecho de voto de las entidades será proporcional a la participación en la actividad cooperativizada o al número de socios activos de las mismas. El número de votos de una entidad que no sea sociedad cooperativa no podrá ser superior a un tercio de los votos sociales, salvo que hubiese menos de cuatro socios.

2. Las cooperativas de segundo o ulterior grado serán administradas por un consejo rector que tendrá un número máximo de quince miembros. Los miembros del consejo rector, los interventores, el comité de recursos y los liquidadores serán elegidos por la asamblea general de entre sus entidades socias o los miembros de estas. No obstante, los estatutos podrán prever que la asamblea general elija para formar parte del consejo rector o para ser interventor, personas cualificadas y expertas que no sean socios ni miembros de estos, hasta un tercio del total.

**Artículo 135.** *Distribución del haber líquido.*

En caso de disolución con liquidación de una cooperativa de segundo o ulterior grado, el activo sobrante será distribuido entre todos los socios en proporción al importe del retorno percibido en los últimos cinco años o, para las cooperativas de segundo grado cuya duración hubiese sido inferior a este plazo, desde su constitución. En su defecto, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en la actividad cooperativizada o, en su caso, al número de miembros activos de cada entidad agrupada en aquella cooperativa, pero sin excluir a los socios individuales, sean usuarios o de trabajo.

**Artículo 136.** *Normativa supletoria.*

En lo no previsto por los artículos anteriores de esta Sección, se estará a lo establecido en los estatutos y en el Reglamento de régimen interno y, en su defecto, en la legislación estatal y, en cuanto lo permita la específica función y naturaleza de las cooperativas de segundo o ulterior grado, a lo establecido en esta Ley sobre cooperativas de primer grado.

SECCIÓN 2ª. OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN ECONÓMICA

**Artículo 137.** *Modalidades especiales de intercooperación.*

1. Las sociedades reguladas en esta Ley podrán contraer otros vínculos intercooperativos bajo cualquiera de las modalidades siguientes:

- a) Grupos cooperativos, que se ajustarán a la legislación cooperativa estatal sobre esta materia.
- b) Conciertos intercooperativos para facilitar, garantizar o desarrollar los respectivos objetos sociales. En virtud de estos conciertos una cooperativa y sus socios podrán recibir de las otras cooperativas firmantes del acuerdo, o realizar en su favor, operaciones de suministro o entregas de productos, bienes o servicios. Tales operaciones tendrán, a todos los efectos, la misma consideración que la actividad cooperativizada con los propios socios.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior las cooperativas podrán constituir sociedades, agrupaciones, consorcios y uniones económicas entre sí o con otras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, y formalizar toda clase de convenios o acuerdos para el mejor cumplimiento de su objeto social.

3. El régimen de apoyo público a las modalidades de vinculación reguladas en esta Sección y en la anterior, así como a los procesos de concentración empresarial mediante fusiones, participaciones recíprocas y otras, será el previsto en la legislación estatal. La Comunidad de Madrid estimulará especialmente aquellas iniciativas que supongan acciones positivas para los consumidores y usuarios, la creación o mejora en la calidad de los empleos o la eficiencia de las pequeñas y medianas empresas madrileñas.

## TÍTULO II

### De la Administración Autonómica y las cooperativas

#### CAPÍTULO I

#### Del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid

**Artículo 138.** *Organización y eficacia del registro.*

1. El Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid es público y se adscribirá a la consejería competente en materia de cooperativas. Su régimen de organización y funcionamiento se regulará reglamentariamente.

2. La eficacia del registro viene definida por los principios de publicidad formal y material, legalidad, legitimación o presunción de validez y de exactitud, prioridad y tracto sucesivo, así como de convalidación, mediante documento público de rectificación, de los actos inscritos que tengan un vicio de anulabilidad.

3. La inscripción de la constitución, modificación de los estatutos, fusión, escisión, disolución y reactivación de las cooperativas, así como la de transformación en sociedades de esta naturaleza, tendrá carácter constitutivo. En los demás casos será declarativo.

4. La publicidad se hará efectiva por certificación del contenido de los asientos expedida por el registro o por nota simple informativa o copia de los asientos y de los documentos depositados,

respetando las garantías correspondientes. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos registrales.

**Artículo 139.** *Funciones del registro.*

El Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid tiene las siguientes funciones:

- a) Calificación, inscripción y certificación de los actos que según la normativa vigente deben acceder a dicho registro.
- b) Legalizar los libros obligatorios de las cooperativas.
- c) Recibir en depósito las cuentas anuales y los informes de gestión y auditoría.
- d) Expedir certificaciones sobre la denominación de las cooperativas.
- e) Las demás que le atribuyan esta Ley o sus normas de desarrollo.

## **CAPÍTULO II** **Inspección**

**Artículo 140.** *Función de inspección.*

La función de inspección del cumplimiento del contenido de esta Ley y de sus normas de desarrollo, se ejercerá por la consejería competente en materia de cooperativas a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de las funciones inspectoras específicas que correspondan a las restantes consejerías, de acuerdo con sus respectivas competencias y con la legislación sectorial aplicable.

## **CAPÍTULO III** **Infracciones y sanciones**

**Artículo 141.** *Infracciones: responsabilidad, tipificación y prescripción.*

1. Las sociedades cooperativas son sujetos responsables de las acciones y omisiones contrarias a esta Ley y sus normas de desarrollo y a los estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad personal exigible a los miembros del órgano de administración, interventores y liquidadores.

2. Las infracciones a la legislación cooperativa cometidas por entidades cooperativas y por los miembros de sus órganos sociales, se clasifican, a los efectos de su sanción administrativa, en leves, graves y muy graves.

3. Son infracciones leves el incumplimiento de las obligaciones o la vulneración de las prohibiciones impuestas por esta Ley, que no supongan un conflicto entre partes, no interrumpen la actividad social y no puedan ser calificadas de graves o muy graves conforme a lo dispuesto en este artículo; así como falsear los datos puestos en conocimiento del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid mediante una comunicación.

4. Son infracciones graves:

- a) No convocar la asamblea general ordinaria en tiempo y forma.
- b) Incumplir la obligación de inscribir los actos y nombramientos que han de acceder obligatoriamente al registro o retrasar su cumplimiento más de seis meses.
- c) No efectuar las dotaciones, en los términos establecidos en esta Ley, a las reservas o fondos obligatorios o destinarlos a finalidades distintas a las previstas legalmente, salvo lo previsto en el apartado 5.c) del presente artículo para el fondo de educación y promoción del cooperativismo.
- d) La omisión de la auditoría de cuentas, cuando ésta resulte obligatoria, legal o estatutariamente.
- e) El incumplimiento, en su caso, de la obligación de depositar las cuentas anuales.
- f) La transgresión no ocasional de los derechos legales de los socios o disposiciones imperativas de esta Ley cuando no concorra ninguna de las agravantes previstas en el apartado 5. b) de este artículo.
- g) La vulneración de las disposiciones legales o estatutarias o de los acuerdos de la asamblea general sobre la imputación de pérdidas del ejercicio económico.
- h) La resistencia o negativa a la labor inspectora acreditada mediante la correspondiente acta de obstrucción.
- i) El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley al suscribir una declaración responsable dirigida al Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

5. Son infracciones muy graves:

- a) La paralización de la actividad cooperativizada o la inactividad de los órganos sociales durante dos años, salvo que sean debidas a causas no imputables a los cargos mencionados en el apartado 1.
- b) La transgresión de las disposiciones imperativas o prohibitivas de esta Ley, cuando se compruebe connivencia para lucrarse o para obtener injustificadamente subvenciones o bonificaciones fiscales o suponga vulneración esencial y flagrante de los principios cooperativos.
- c) La aplicación de cantidades del fondo de educación y promoción del cooperativismo a finalidades distintas de las previstas por la legislación vigente y los estatutos sociales de las cooperativas.
- d) La falta de incorporación del tercer socio en el plazo previsto en el artículo 8.2.

6. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves al año y las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

**Artículo 142.** *Sanciones y procedimiento aplicable.*

1. Las infracciones leves, graves y muy graves, se graduarán, a efectos de su correspondiente sanción, atendiendo al grado de culpabilidad o a la existencia de intencionalidad, a la continuidad o persistencia en la conducta infractora, a la naturaleza de los perjuicios causados y a la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

2. Las infracciones leves se sancionarán con multa de trescientos a seiscientos euros; las graves, con multa de seiscientos uno a tres mil euros; y las muy graves, con multa de tres mil uno a treinta mil euros o con la descalificación regulada en el artículo siguiente.

3. Las infracciones serán sancionadas, a propuesta la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución del órgano administrativo del que dependa el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid cuando se trate de imponer multas de hasta dieciocho mil euros y mediante Orden del titular de la consejería competente en materia de cooperativas cuando la sanción exceda de aquella cantidad o se acuerde la descalificación.

4. El procedimiento sancionador será el previsto para la imposición de sanciones por infracciones de orden social. Si la cooperativa estuviese asociada a alguna de las entidades reguladas en el título III, será preceptivo el informe de la asociación con vinculación más inmediata a la cooperativa afectada; dicho informe deberá emitirse en el plazo de diez días hábiles desde que la asociación reciba el acta del inspector actuante.

5. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves al año y las impuestas por faltas leves a los seis meses.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

**Artículo 143.** *Descalificación cooperativa.*

1. Podrá ser causa de descalificación como cooperativa, la Comisión de infracciones muy graves de normas imperativas o prohibitivas de esta Ley, que revistan especial trascendencia económica o social o que se cometan con reiteración o con insistencia continuada, siempre que ello suponga una vulneración reiterada de los principios cooperativos esenciales.

2. El procedimiento para la descalificación se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las siguientes particularidades:

- a) Deberán informar preceptivamente la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y, en su caso, la asociación a la que se refiere el artículo 142.4. De no emitirse el informe en el plazo de un mes y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones salvo que se acuerde la suspensión del transcurso del plazo

máximo legal para resolver el procedimiento en los términos establecidos en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- b) En el trámite de audiencia a la cooperativa, ésta podrá aportar, por escrito, las correspondientes alegaciones y los documentos que estime pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) La resolución administrativa de descalificación agota la vía administrativa y podrá recurrirse en los términos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.
- d) La resolución de descalificación será ejecutiva cuando no quepa contra ella ningún recurso ordinario en vía administrativa, pudiendo adoptarse en ella las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

3. La descalificación, una vez firme, surtirá efectos registrales de oficio e implicará que la cooperativa debe disolverse o transformarse en el plazo de seis meses desde que sea ejecutiva la resolución administrativa.

Transcurrido dicho plazo sin haber adoptado el acuerdo correspondiente, la descalificación implicará la disolución forzosa de la cooperativa. Desde ese momento, los miembros del órgano de administración o, en su caso, los liquidadores responderán personal y solidariamente, entre sí y con la sociedad, de las deudas sociales.

### **TÍTULO III**

#### **Del asociacionismo cooperativo**

##### **Artículo 144.** *Principios generales.*

Con el fin de defender y promocionar sus intereses, las cooperativas reguladas en esta Ley podrán asociarse libre y voluntariamente, constituyendo entidades representativas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que puedan acogerse a cualquier otra fórmula asociativa, de acuerdo con la legislación reguladora del derecho de asociación.

##### **Artículo 145.** *Funciones.*

1. Corresponden por ley a las entidades asociativas reguladas en este título, las siguientes funciones:

- a) Representar a los miembros que asocien de acuerdo con lo que establezcan sus estatutos.
- b) Ejercer la conciliación en los conflictos surgidos entre las cooperativas u organizaciones cooperativas que asocien o entre éstas y sus socios.
- c) Organizar servicios de asesoramiento, auditorías, asistencia jurídica o técnica y cuantos sean convenientes a los intereses de sus asociadas o de los respectivos miembros de las mismas.

- d) Participar, cuando la Administración Pública lo solicite, en las instituciones y organismos de ésta, en orden al perfeccionamiento del régimen legal e instituciones del ordenamiento socioeconómico.
- e) Fomentar la promoción y formación cooperativa.
- f) Ejercer cualquier otra actividad de naturaleza análoga.

2. La prestación de servicios a entidades no miembros será posible en los términos que establezcan los estatutos o deriven de convenios u otros vínculos concertados por las asociaciones de cooperativas.

**Artículo 146.** *Uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas.*

1. Dentro de la Comunidad de Madrid, las cooperativas podrán constituir uniones de cooperativas compuestas por cooperativas de la misma clase. Para constituir cualquiera de éstas han de participar al menos tres cooperativas.

En las uniones de cooperativas agrarias podrán también asociarse las sociedades agrarias de transformación y las entidades que asocian a agrupaciones de productores agrarios. Asimismo, las cooperativas integrales podrán integrarse en las uniones de cooperativas de trabajo, siempre que los estatutos sociales así lo prevean.

2. Las uniones de cooperativas, una vez inscritas, pueden constituir federaciones. En la constitución será necesario la participación de un mínimo de tres uniones que sumen, al menos, un total de veinte cooperativas afiliadas a las mismas.

Las federaciones se constituirán necesariamente en el ámbito de la Comunidad de Madrid y asociarán a uniones de distinta clase. Podrán también afiliarse directamente a ellas aquellas cooperativas en cuyo ámbito no exista unión constituida o integrada en la federación en la que se pretenda la afiliación directa.

3. Las federaciones, una vez inscritas, pueden asociarse entre sí constituyendo confederaciones de cooperativas. Para su constitución es necesaria la presencia de un mínimo de tres federaciones. Si así lo admiten sus estatutos podrán asociarse directamente a las confederaciones, las uniones y las cooperativas por las mismas causas previstas en el apartado anterior, segundo párrafo.

4. Las confederaciones de cooperativas podrán igualmente asociarse entre sí.

5. Las asociaciones reguladas en este precepto pueden prever en sus estatutos diversas clases de entidades asociadas, agrupando incluso a las que no tienen carácter cooperativo, ni pertenecen al ámbito de la economía social, siempre que el conjunto de las entidades cooperativas ostente la mayoría en la fórmula asociativa adoptada.

6. En la denominación de las anteriores entidades ha de incluirse:

- a) La expresión "Unión de Cooperativas", "Federación de Cooperativas", o "Confederación de Cooperativas", o sus abreviaturas "U. de Coop.", "F. de Coop." y "C. de Coop.", según proceda en función de la naturaleza asociativa de la entidad. Dichas expresiones no pueden incluirse

en la denominación de entidades que no tengan la naturaleza que corresponda a tales expresiones.

- b) Las expresiones indicativas de sus ámbitos territoriales y sectoriales.

**Artículo 147.** *Constitución, inscripción y régimen jurídico de las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas.*

1. Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas se constituirán mediante escritura pública que se inscribirá en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. A partir del momento de la inscripción, la entidad tendrá personalidad jurídica.

2. En la escritura pública de constitución deberá hacerse constar:

- a) La relación de las entidades promotoras y las personas que las hayan representado en la asamblea constitutiva y las representen en el otorgamiento de la escritura.
- b) Certificación del acuerdo de constitución o manifestación de voluntad de todos los promotores de constituir la entidad, y certificación de los acuerdos de las entidades promotoras en ese sentido.
- c) Las personas que han de componer el órgano de representación y administración de la entidad.
- d) Los estatutos sociales.
- e) Certificación del Registro de Cooperativas de que no existe otra entidad con idéntica denominación.

3. Los estatutos contendrán necesariamente:

- a) La denominación de la entidad.
- b) El domicilio asociativo.
- c) El ámbito territorial y sectorial de actuación.
- d) La composición y funcionamiento de sus órganos sociales y el procedimiento para la elección de sus cargos, que deberá ser, en todo caso, secreto.
- e) Los requisitos y procedimiento para la adquisición y pérdida de la condición de miembro de la entidad.
- f) El régimen económico de la entidad, garantizando el derecho de sus miembros al conocimiento de la situación económica y contable de la entidad.
- g) El procedimiento para aprobar la modificación de estatutos, la fusión, la escisión y la disolución.

4. El Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid será competente para realizar los actos de inscripción y depósito de la escritura de las entidades reguladas en esta sección. A estos fines, el registro llevará un Libro de inscripción de asociaciones cooperativas, además de un expediente en el que se depositará una copia de la escritura de constitución y de las modificaciones sucesivas de los estatutos. Igualmente se incluirán los certificados de elección de nuevos cargos, así como, de las altas y bajas de socios que se vayan produciendo.

El Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid dispondrá, en el plazo de un mes, la publicación del depósito en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o el requerimiento a sus socios promotores, por una sola vez, para que, en el plazo de otro mes, subsanen los defectos observados. Transcurrido este plazo, el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid dispondrá la publicidad o rechazará el depósito mediante resolución exclusivamente fundada en la carencia de alguno de los requisitos mínimos a que se refiere el presente título.

La entidad adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar transcurrido un mes desde que solicitó el depósito, sin que el Registro de Cooperativas hubiese formulado reparos o, en su caso, rechazara el depósito.

5. Las uniones, federaciones y confederaciones deberán comunicar al Registro de Cooperativas en el plazo de un mes desde la conclusión de cada semestre las altas y bajas de sus asociados, acompañando en los casos de alta, certificación del acuerdo de asociarse.

6. En lo no previsto en esta Ley, serán de aplicación a las asociaciones de cooperativas reguladas en este título la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. En ningún caso será de aplicación el régimen de infracciones, sanciones y descalificación previsto en esta Ley para las cooperativas.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA** **Calificación como entidad sin fines lucrativos**

Las cooperativas que persigan fines de asistencia social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, o cualesquiera otros fines de interés general de naturaleza análoga, independientemente de su clase, podrán solicitar del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid la calificación de entidad sin fines lucrativos a los efectos de poder disfrutar de los beneficios fiscales previstos en la normativa vigente para este tipo de entidades, y en general, de cualquier otra medida de fomento que sea de aplicación. Dicha calificación que le será otorgada siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos para las cooperativas de iniciativa social a que se refiere el artículo 104.3 de esta Ley.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA** **Cómputo de plazos**

En los plazos señalados en esta Ley no sometidos a normas específicas, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los que se refieran a relaciones de la cooperativa con los socios o con terceros, o de éstos entre sí, si se indican por días, se entenderán como días naturales y si se señalan por meses o años, se computarán de fecha a fecha.

Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trata.

- b) Los que se refieran a relaciones con las Administraciones públicas, se computarán según lo dispuesto en el artículo 30 y en las disposiciones concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

##### **Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid**

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, así como modificar su decisión, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

2. Las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA**

##### **Sistema alternativo de resolución de conflictos**

Reglamentariamente se desarrollará un sistema alternativo de resolución de conflictos en el ámbito cooperativo, de carácter potestativo y previo a la vía judicial, que, aunque no de manera exclusiva, permita resolver los conflictos que surjan entre la cooperativa y el socio. Dicho sistema alternativo podrá estar inspirado en el sistema de mediación y deberá regularse en el plazo de tres años.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

##### **Aplicación temporal de la Ley**

A los procedimientos en materia de cooperativas ya iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley no les será de aplicación lo dispuesto en ella, rigiéndose por la normativa anterior.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

##### **Adaptación de las cooperativas existentes**

1. Las cooperativas y asociaciones de cooperativas constituidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, dispondrán de un plazo de tres años a partir de esa fecha, para adaptar sus estatutos a lo dispuesto en ella.

2. El acuerdo de adaptación de los estatutos deberá adoptarse en asamblea general, debiendo ser aprobado por más de la mitad de los votos presentes y representados. Cualquier administrador, o socio, estará legitimado para solicitar del órgano de administración la convocatoria de la asamblea general con esta finalidad. Si transcurridos dos meses desde la solicitud, no se hubiese hecho la convocatoria, podrán solicitarla del juzgado competente, quien, previa audiencia de los miembros del órgano de administración, acordará lo que proceda, designando, en su caso, a la persona que habrá de presidir la reunión.

3. Transcurridos tres años desde la entrada en vigor de esta Ley, no se inscribirá en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid documento alguno de cooperativas sometidas a esta norma hasta tanto no se haya inscrito la correspondiente adaptación de sus estatutos sociales, exceptuando los títulos relativos a la adaptación a esta Ley; al cese o dimisión de miembros del órgano de administración, interventores, miembros del comité de recursos, gerentes, directores generales o liquidadores; a la revocación o renuncia de poderes; a la transformación de la sociedad o a su disolución y al correspondiente nombramiento de liquidadores; y a los asientos ordenados por la autoridad judicial o administrativa.

4. Las cooperativas que no hubieran adaptado sus estatutos a esta Ley en el plazo de diez años, incurrirán en causa de disolución.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA** **Derogación normativa**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Ley y, en particular, la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA** **Remisión normativa y aplicación supletoria**

En todo lo no previsto en esta Ley, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal sobre cooperativas, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, mercantil, contable, en materia de seguros o en cualquier otra normativa que sea aplicable a los diferentes tipos de cooperativa.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA** **Habilitación para el desarrollo reglamentario**

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de esta Ley, así como para actualizar, mediante decreto, el importe de las sanciones pecuniarias tipificadas en el artículo 142, de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios al Consumo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA** **Entrada en vigor**

La presente Ley entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## 1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

### — RESOLUCIÓN NÚM. 2/2023 —

#### DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-297/2022 RGEF.18385

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-297/2022 RGEF.18385, del Grupo Parlamentario Socialista, aprobó la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a:

1. No proceder a ningún tipo de enajenación del patrimonio inmobiliario del Canal de Isabel II sin poner en conocimiento de los Ayuntamientos en los que se ubiquen esas propiedades la intención de proceder a esa enajenación.

2. Una vez comunicada la intención de proceder a la enajenación patrimonial el Canal de Isabel II promoverá, en caso de que exista interés por las Administraciones públicas, el diálogo necesario para llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes que contribuya a dotar de un nuevo uso público y social a ese patrimonio.

De las conclusiones de ese diálogo se dará cuenta tanto al Consejo de Administración como a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Canal de Isabel II.

3. En el caso de no obtener un acuerdo diferente a la venta y siempre que el Canal de Isabel II mantenga la intención de proceder a la enajenación de un bien inmueble patrimonial, otorgará a los Ayuntamientos españoles donde radiquen los mismos, un derecho preferente de tanteo en la operación, siempre que los mismos se vayan a destinar a un uso público de carácter dotacional para el municipio.

Sede de la Asamblea, 9 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

## 1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

### — RESOLUCIÓN NÚM. 1/2023 —

#### DE LA COMISIÓN DE SANIDAD, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-361/2022 RGEF.23188

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, previo debate y votación de la Proposición No de Ley PNL-361/2022 RGEF.23188, del Grupo Parlamentario Popular, ha adoptado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de España a sacar adelante, con el máximo consenso, las siguientes medidas de competencia estatal, que

tienen la llave para solucionar la situación de la Atención Primaria y constituyen un Plan de propuestas y acciones encaminadas a dar una salida urgente que evite el deterioro creciente del servicio sanitario público en toda España:

1. Garantizar que el sistema de elección de plazas MIR no deje plazas desiertas, como ha ocurrido este año con 200 plazas en todo el Estado. Ante las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos es necesario arbitrar soluciones excepcionales que faciliten que se cubran todas las plazas ofertadas.

En caso de no volver a un sistema presencial, el proceso telemático debe realizarse con la máxima transparencia, garantizando el conocimiento en tiempo real de las plazas disponibles en cada momento por parte de los aspirantes. Este cambio debería ser efectivo para la próxima convocatoria MIR.

Además, se debería facilitar que la Orden que regula la FSE permita que no queden sin cubrir tampoco aquellas plazas que, siendo adjudicadas, finalmente sus adjudicatarios/as no tomen posesión de las mismas, renunciando antes de la firma del contrato.

2. No seguir dando validez a un sistema formativo que genera un desplazamiento creciente a otros escenarios asistenciales que aún no han sido resueltos. Esto genera un empeoramiento del déficit crónico de especialistas en Medicina de Familia y Comunitaria que agranda la problemática que suponen las jubilaciones en este ámbito. Nos referimos en este punto a la necesidad de que se cree en España la Especialidad de Medicina de Urgencias y Emergencias. Se debe proceder cuanto antes a la creación con tramitación preferente de esta nueva especialidad, tal y como se ha hecho hace pocos meses con la de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, a poder ser antes de que se realice el próximo examen MIR.

3. Es necesario ampliar, por vía de urgencia, el número de plazas de formación médica especializada en Medicina de Familia y Comunitaria para poder afrontar el relevo generacional y las perspectivas de déficit sobre las que alerta el propio informe del Ministerio.

Pero para poder llevarlo a cabo, se necesita un sistema de acreditación de unidades docentes más flexible y más ágil. Por eso es necesaria también la aprobación, antes de la siguiente convocatoria MIR, de la revisión de la normativa de requisitos de acreditación de unidades docentes en la especialidad de medicina de familia que, entre otras medidas, mantenga abierta la convocatoria para que la acreditación esté abierta permanentemente.

4. Una vez ese sistema de acreditación y el programa formativo de la especialidad estén reformados y permitan acreditar un mayor número de plazas, es necesario hacerlo a través de una convocatoria de plazas MIR extraordinarias en la especialidad de medicina familiar y comunitaria.

El Gobierno de España y los Gobiernos autonómicos, incluido el nuestro, deben acordar un plan extraordinario de formación para acometer un importante incremento de las plazas formativas de esta especialidad en las convocatorias MIR de los próximos años que corrija la situación de déficit a la que nos llevan las previsiones de jubilación. Se estima la necesidad de ampliación urgente de un orden de 1.000 plazas formativas anuales de medicina familiar y comunitaria en toda España.

5. Es obligado desarrollar los instrumentos que permitan que el Sistema Nacional de Salud planifique en el futuro con más rigor su oferta formativa.

Dado que el sistema MIR es un instrumento de cobertura estatal en el que se forman especialistas en las distintas CC. AA. para todo el Sistema Nacional de Salud, es fundamental la creación definitiva de un Registro Estatal de Profesionales Sanitarios que pueda orientar las necesidades de formación de especialistas para prevenir la aparición de déficits de profesionales de determinadas especialidades.

6. Fomentar e implementar, a través del Plan de Acción Estatal, todas las medidas posibles que faciliten el desarrollo competencial del médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, dotándole de tiempo y espacio para recobrar su rol como eje vertebrador de la mejor atención integral de los ciudadanos.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

## **2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN**

### **2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

#### **PNL-29/2023 RGEP.2229**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Exhortar a la Delegación de Gobierno en Madrid, a la Dirección General de la Guardia Civil y a la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid, a mantener el actual puesto de la Guardia Civil en la Colonia de Torrelodones, en la Avenida de Torrelodones esquina a la calle Nuestra Señora del Carmen. Instar a la Delegación del Gobierno a que promueva ante la Dirección General de la Guardia Civil y ante la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid, que el puesto de la Guardia Civil sea Puesto Principal. Trasladar el presente acuerdo al Ministerio del Interior, a la Delegación del Gobierno, a la Dirección de la Guardia Civil y al responsable de la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid. Para su tramitación ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el mes de diciembre de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Torrelodones aprobó el inicio de expediente de cesión de uso gratuito de inmueble sito en el área homogénea Sur del municipio por un tiempo de 45 años al Ministerio del Interior para que se traslade allí el puesto de la Guardia Civil. Dicho puesto se encuentra sito en la zona torrelodonense de La Colonia, en la Avenida de Torrelodones esquina a la calle Nuestra Señora del Carmen.

Así, se pone por parte del Ayuntamiento a disposición de la Guardia Civil un edificio que sería compartido con la Policía Local y Protección Civil, cambiándose de ubicación el Juzgado de Paz, tal y cómo se aprobó en la moción aprobada en el Pleno municipal de 20 de diciembre de 2022 y se refleja en el informe de la Secretaría del Ayuntamiento evacuado el 30 de noviembre de 2022.

Los vecinos de Torreldones han constituido una “Plataforma vecinal en defensa de la permanencia del cuartel de la Guardia Civil en la Colonia de Torreldones” y han presentado alegaciones en el plazo correspondiente ante el Ayuntamiento en fecha 1 de febrero de 2023 contra el traslado del acuartelamiento.

En estas alegaciones, suscritas por 1.948 vecinos en un fin de semana, se oponen al traslado por motivos estratégicos, económicos, así como de movilidad y aparcamiento.

Desde el punto de vista estratégico, se señala por parte de los vecinos, la separación de más de tres kilómetros entre las dependencias oficiales futuras y las viviendas de los agentes, lo que llevaría a duplicar el número de efectivos para la vigilancia y seguridad de ambos emplazamientos.

Además, en el edificio al que se pretende trasladar el puesto, se hace imposible el aparcamiento, puesto que en la zona hay un colegio, un hospital, un centro de consultas médicas, el Registro de la Propiedad, el Juzgado de Paz y la Policía Municipal, siendo una de las zonas de mayor tránsito en horas punta del municipio.

De esta manera, resultaría muy complicado la salida y entrada de los vehículos de los agentes, lo que redundaría en perjuicio de la población, puesto que la zona está colapsada de tráfico y además exige atravesar primero el paso inferior bajo la autovía A-6 y recorrer la vía de servicio hacia Villalba, además de atravesar el paso superior hacia la Colonia de la Estación junto a Instituto y dos colegios, además del Polideportivo Municipal.

Desde el Grupo Popular consideramos que una decisión de calado como ésta debe de tomarse con seriedad, transparencia y por consenso de las fuerzas políticas, además de que los vecinos han planteado alegaciones muy motivadas. Efectivamente, los trayectos de entrada y salida del nuevo cuartel supondrían agravar el problema de movilidad y aparcamiento existente en la zona, en el cual existen dotaciones como el hospital HM-Torreldones, un colegio, el Juzgado de Paz... al tiempo que restarían operatividad a la propia Benemérita, que se vería obligada a hacer las salidas entre casas, y por una calle de un solo sentido que, por demás, cuenta con badenes para evitar alta velocidad. El Juzgado de Paz de Torreldones, por su parte, tendría que ser trasladado de emplazamiento después de haberse acometido reformas para su instalación en el lugar en el que ahora mismo se encuentra y que no serían útiles para el acuartelamiento.

Por otra parte, y pese a las informaciones verbales del Alcalde de Torreldones emitidas en redes sociales y medios de comunicación, en el expediente municipal del Ayuntamiento no consta petición alguna por parte de la Guardia Civil solicitando dicho traslado.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Exhortar a la Delegación de Gobierno en Madrid, a la Dirección General de la Guardia Civil y a la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid, a mantener el actual puesto de la Guardia Civil en la Colonia de Torrelorones, en la Avenida de Torrelorones esquina a la calle Nuestra Señora del Carmen.
- Instar a la Delegación del Gobierno a que promueva ante la Dirección General de la Guardia Civil y ante la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid, que el puesto de la Guardia Civil sea Puesto Principal.
- Trasladar el presente acuerdo al Ministerio del Interior, a la Delegación del Gobierno, a la Dirección de la Guardia Civil y al responsable de la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid.

———— PNL-30/2023 RGEF.2467 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a solicitar al Gobierno de España la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de septiembre entró en vigor la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual. En esta ley se introduce una sustancial modificación en la calificación de los delitos contra la libertad sexual, que pasan a ser todos considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían, en función de su gravedad, en abusos sexuales o agresiones sexuales.

Las penas en las que se subsumen estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por esto tipo de hechos puedan acogerse a una reducción de sus penas, a las que se aplica la prevalencia de la norma más favorable para el reo del artículo 2.2 del Código Penal.

Esta situación es especialmente grave si tenemos en cuenta que el Consejo General del Poder Judicial, en su informe al anteproyecto, avisó al Ministerio de lo que ocurriría: “la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme la regulación vigente”.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial emitió un comunicado el 16 de noviembre de 2022 exponiendo que “este Consejo General del Poder Judicial, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 599.1.12ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emitió el 25 de febrero de 2021 el correspondiente informe sobre el anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, que fue aprobado por unanimidad”. Y reiteró lo indicado antes de su aprobación: “el informe, que fue remitido al prelegislador, constataba que el cuadro penológico contemplado en el anteproyecto para los delitos de agresiones sexuales tipificados en los capítulos I y II del título VIII del Código Penal suponía una reducción del límite máximo de algunas penas y concluía que “la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme a la legislación vigente”. A pesar de que en el informe

preceptivo, se advirtió al Gobierno que se rebajaba la pena al delito de violación, el Gobierno ignoró la advertencia.

Desde otros cuatro organismos también alertaron de las consecuencias de la entrada en vigor de esta ley. El primero, fue el Consejo Fiscal que expresó que “va a resultar extremadamente difícil la imposición de penas tan elevadas en su grado máximo”.

El segundo fue el Consejo de Estado que solicitó mejoras en el texto: “La redacción es susceptible de mejoras que hagan el precepto más comprensible y riguroso”.

El tercero fue el Consejo Económico y Social (CES), donde alertaron que “se observa cierta incongruencia entre los objetivos declarados de la ley y el contenido de algunos artículos”.

La cuarta advertencia llegó desde la Agencia de Protección de Datos: “No existen garantías específicas que requiere el Reglamento General”. Sin embargo, todas ellas, no fueron tenidas en cuenta por el Gobierno.

A mediados de enero, tras tres meses de que entrara en vigor esta reforma del Código Penal, al menos 400 condenados por delitos sexuales se han visto beneficiados por revisiones de condenas a la baja, excarcelaciones y sentencias posteriores a la norma. Una cifra que, lamentablemente, se irá incrementando en las próximas semanas.

Las revisiones de sentencias a condenados por delitos sexuales, la rebaja en las penas de prisión e incluso órdenes de excarcelación está provocando una importante alarma social entre la población. Incluso la Ministra Portavoz del Gobierno de España, Isabel Rodríguez, en una entrevista admitió “la alarma social y la preocupación” existente tras la entrada en vigor de la Ley de garantía integral de la libertad sexual.

El Ministerio de Igualdad prefirió seguir elogiando la ley, que consideran magnífica, en palabras de la Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Victoria Rosell. Mientras que la Ministra María Jesús Montero anunció el 15 de noviembre, contradiciendo a las responsables del Ministerio autor de la ley, que están dispuestos a revisar el texto para impedir evitar que los condenados de carácter sexual vean reducidas sus penas.

Un abogado, en declaraciones recogidas por un medio de comunicación, afirmó que “el mejor defensor de mi cliente se llama Irene Montero y es Ministra de Igualdad. Ha vaciado de contenido el delito de abuso sexual sin contemplar todas las derivadas que podía ocasionar. En este caso, mi defendido se ha beneficiado claramente al aplicarse la nueva normativa”.

El Partido Popular solicitó en el Pleno del Congreso de los Diputados que el Gobierno de la Nación procediese a la revisión y rectificación de la Ley de Garantías de la Libertad Sexual para evitar la reducción de penas que se están aplicando a violadores. Esta iniciativa fue rechazada por PSOE, Podemos y por otros partidos como ERC, PNV y EH Bildu.

A todo lo anteriormente expuesto se suma que la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, restó relevancia e ironizó sobre las excarcelaciones de agresores sexuales. Expresó que “a lo mejor (el agresor) va a la cárcel después de haber asesinado ya”. En lugar de proceder a su cese, el Presidente del Gobierno, D. Pedro Sánchez, ha restado importancia y no ha condenado estas declaraciones.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a solicitar al Gobierno de España la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.

#### **———— PNL-31/2023 RGEF.2469 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a solicitar al Gobierno de España la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación. Para su tramitación ante la Comisión de Mujer.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado mes de septiembre entró en vigor la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual. En esta ley se introduce una sustancial modificación en la calificación de los delitos contra la libertad sexual, que pasan a ser todos considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían, en función de su gravedad, en abusos sexuales o agresiones sexuales.

Las penas en las que se subsumen estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por este tipo de hechos puedan acogerse a una reducción de sus penas, a las que se aplica la prevalencia de la norma más favorable para el reo del artículo 2.2 del Código Penal.

Esta situación es especialmente grave si tenemos en cuenta que el Consejo General del Poder Judicial, en su informe al anteproyecto, avisó al Ministerio de lo que ocurriría: “la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme la regulación vigente”.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial emitió un comunicado el 16 de noviembre de 2022 exponiendo que “este Consejo General del Poder Judicial, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 599.1.12ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emitió el 25 de febrero de 2021 el correspondiente informe sobre el anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, que fue aprobado por unanimidad”. Y reiteró lo indicado antes de su aprobación: “el informe, que fue remitido al prelegislador, constataba que el cuadro penológico contemplado en el anteproyecto para los delitos de agresiones sexuales tipificados en los capítulos I y II del título VIII del Código Penal suponía una reducción del límite máximo de algunas penas y concluía que “la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme a la legislación vigente”. A pesar de que en el informe preceptivo, se advirtió al Gobierno que se rebajaba la pena al delito de violación, el Gobierno ignoró la advertencia.

Desde otros cuatro organismos también alertaron de las consecuencias de la entrada en vigor de esta ley. El primero, fue el Consejo Fiscal que expresó que “va a resultar extremadamente difícil la imposición de penas tan elevadas en su grado máximo”.

El segundo fue el Consejo de Estado que solicitó mejoras en el texto: “La redacción es susceptible de mejoras que hagan el precepto más comprensible y riguroso”.

El tercero fue el Consejo Económico y Social (CES), donde alertaron que “se observa cierta incongruencia entre los objetivos declarados de la ley y el contenido de algunos artículos”.

La cuarta advertencia llegó desde la Agencia de Protección de Datos: “No existen garantías específicas que requiere el Reglamento General”. Sin embargo, todas ellas, no fueron tenidas en cuenta por el Gobierno.

A mediados de enero, tras tres meses de que entrara en vigor esta reforma del Código Penal, al menos 400 condenados por delitos sexuales se han visto beneficiados por revisiones de condenas a la baja, excarcelaciones y sentencias posteriores a la norma. Una cifra que, lamentablemente, se irá incrementando en las próximas semanas.

Las revisiones de sentencias a condenados por delitos sexuales, la rebaja en las penas de prisión e incluso órdenes de excarcelación está provocando una importante alarma social entre la población. Incluso la Ministra Portavoz del Gobierno de España, Isabel Rodríguez, en una entrevista admitió “la alarma social y la preocupación” existente tras la entrada en vigor de la Ley de garantía integral de la libertad sexual.

El Ministerio de Igualdad prefirió seguir elogiando la ley, que consideran magnífica, en palabras de la Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Victoria Rosell. Mientras que la Ministra María Jesús Montero anunció el 15 de noviembre, contradiciendo a las responsables del Ministerio autor de la ley, que están dispuestos a revisar el texto para impedir evitar que los condenados de carácter sexual vean reducidas sus penas.

Un abogado, en declaraciones recogidas por un medio de comunicación, afirmó que “el mejor defensor de mi cliente se llama Irene Montero y es Ministra de Igualdad. Ha vaciado de contenido el delito de abuso sexual sin contemplar todas las derivadas que podía ocasionar. En este caso, mi defendido se ha beneficiado claramente al aplicarse la nueva normativa”.

El Partido Popular solicitó en el Pleno del Congreso de los Diputados que el Gobierno de la Nación procediese a la revisión y rectificación de la Ley de Garantías de la Libertad Sexual para evitar la reducción de penas que se están aplicando a violadores. Esta iniciativa fue rechazada por PSOE, Podemos y por otros partidos como ERC, PNV y EH Bildu.

A todo lo anteriormente expuesto se suma que la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, restó relevancia e ironizó sobre las excarcelaciones de agresores sexuales. Expresó que “a lo mejor (el agresor) va a la cárcel después de haber asesinado ya”. En lugar de proceder a su cese, el Presidente del Gobierno, D. Pedro Sánchez, ha restado importancia y no ha condenado estas declaraciones.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

## **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a solicitar al Gobierno de España la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.

### **PNL-32/2023 RGEF.2659**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Crear un impuesto que grave a los propietarios cuyas viviendas lleven más de dos años vacías, tal y como ya se hace en otras Comunidades Autónomas. 2. Crear un impuesto contra la especulación a las entidades jurídicas que compren vivienda y vendan más caro o alquilen por un precio mayor que el indicado por el índice de referencia de precios de vivienda del Instituto Nacional de Estadística (INE) durante los primeros cuatro años. 3. Aplicar un recargo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para personas físicas que compren vivienda y vendan más caro o alquilen por un precio más alto que el indicado por el índice de referencia de precios de vivienda del Instituto Nacional de Estadística (INE) durante los primeros cuatro años. Este recargo no se aplicaría a los particulares que tienen una vivienda habitual y realizan un cambio de domicilio, se reciba la vivienda como herencia o se alquile o venda a familiares cercanos. Para su tramitación ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La dificultad en el acceso a la vivienda es un problema global que afecta a la mayoría de los países de nuestro entorno. Los elevados precios de la vivienda, tanto de alquiler como de la propiedad, tienen como consecuencia una serie de resultados negativos que impactan sobre distintos aspectos de la sociedad y de la economía. Para evitar este impacto negativo en las vidas de la gente y en la economía, los diferentes países y regiones ponen en marcha todo un abanico de medidas que tienen por objetivo facilitar a la población un acceso asequible a la vivienda. Lamentablemente, y a pesar de sufrir una de las peores realidades en materia de acceso a la vivienda, en la Comunidad de Madrid se ha optado por no llevar a cabo ninguna medida que camine en esa dirección. Al contrario, todas las políticas van encaminadas a promocionar y celebrar un modelo donde la especulación tiene la libertad para intervenir en la vida de la gente.

Son muchas las razones que impiden el acceso a la vivienda, una de ellas es carecer de un parque público de vivienda a la altura de las necesidades del pueblo madrileño. Como resultado de esta política, el parque público de vivienda de Madrid solo ha aumentado en 764 viviendas entre el año 2005 y octubre de 2022. En los últimos 17 años hemos pasado de tener 24.187 viviendas públicas a 24.951. También influye la falta de voluntad política y presupuestaria que se tome en serio uno de los principales problemas que afectan a la población: en el año 2022, de los 176 millones presupuestados para vivienda y rehabilitación, el Gobierno de la Comunidad de Madrid solo logró ejecutar un 14 %, es decir, unos 25 millones. Un presupuesto muy reducido para una ejecución todavía más baja.

Cada vez más sectores de la población madrileña viven encerrados en un cepo. Es la generación ni-ni, que no puede ni comprar, ni alquilar ni salir de casa de sus padres, y cuando se emancipa muchas veces lo hace en condiciones precarias contrarias a su voluntad. En Madrid, la tasa de emancipación en la franja de edad 30-34 años ha caído en más de 7 puntos desde el año 2019, esto supone una caída que supera a la media nacional.

Nuestra región no puede seguir viviendo de espaldas al mundo y en una suerte de terraplanismo inmobiliario donde se confía en que el mercado ofrezca, por iniciativa propia, vivienda asequible a la población. Para empezar a dar pasos en la dirección contraria, esto es, para empezar a equilibrar la balanza en favor de la vivienda como un derecho humano en detrimento de la vivienda como un activo financiero con el que especular, necesitamos que los poderes públicos remuevan los obstáculos que impidan o dificulten la libertad de los madrileños e intervengan promoviendo las normas necesarias para impedir la especulación.

El aumento de la población que acumula varios pisos se contrapone con el crecimiento de la población que carece de propiedad, lo cual aumenta la brecha en la desigualdad de riqueza. La vivienda se ha convertido en el principal sumidero de los ingresos derivados del trabajo, así como en un déficit democrático, además de un lastre económico que desincentiva la inversión productiva, perjudica el consumo y limita el potencial de la población perjudicada por no acceder a la vivienda.

Se necesitan políticas que, por un lado, desincentiven la vivienda entendida como un activo financiero en el que invertir, y que por el otro incentiven y amplíen la oferta de vivienda pública y asequible disponible. Según datos de Tecnocasa, en el año 2021 el 23 % de las casas que se compraron en España fue para invertir. En el año 2022, con datos de Fotocasa, el 7 % de los españoles que compraron vivienda lo hicieron como inversión.

Comprar para alquilar es una operación que eleva los precios del alquiler y muchas veces tiene como finalidad esperar a que se inflen los precios para poder vender en poco tiempo por más dinero que por el que se compró el inmueble. Estos activos inmobiliarios van cambiando de manos y van subiendo de precio sin que aumente la oferta. Estas operaciones son inversiones especulativas que no aumentan la oferta, sino que inflan los precios de la que ya existe y además compite con quienes quieren comprar para vivir, pero se enfrentan a empresas y sectores de la sociedad con más recursos y liquidez. El futuro de un Madrid cohesionado pasa por revertir la tendencia donde una minoría se enriquece acumulando pisos mientras a una mayoría se le impide cada vez más acceder a la vivienda. Por todo ello, necesitamos un impuesto integral que grave la especulación.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Más Madrid propone la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la de Comunidad de Madrid a:

1. Crear un impuesto que grave a los propietarios cuyas viviendas lleven más de dos años vacías, tal y como ya se hace en otras Comunidades Autónomas.
2. Crear un impuesto contra la especulación a las entidades jurídicas que compren vivienda y vendan más caro o alquilen por un precio mayor que el indicado por el índice de referencia de precios de vivienda del Instituto Nacional de Estadística (INE) durante los primeros cuatro años.
3. Aplicar un recargo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para personas físicas que compren vivienda y vendan más caro o alquilen por un precio más alto que el indicado por el índice de referencia de precios de vivienda del Instituto Nacional de Estadística (INE) durante los primeros cuatro años. Este recargo no se aplicaría a los particulares que tienen una vivienda habitual y realizan un cambio de domicilio, se reciba la vivienda como herencia o se alquile o venda a familiares cercanos.

**PNL-33/2023 RGEF.2660**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Desarrollar un impuesto propio a las grandes superficies comerciales por razón del impacto que producen sobre el territorio, medioambiente y comercio urbano similar al que existe en Asturias, Aragón y Cataluña. 2. Poner en marcha un complemento autonómico de 100 euros a la línea de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio para paliar el efecto perjudicial en los precios incluido en el Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre, en forma de cheque para gastar exclusivamente en establecimientos de pequeño comercio de la Comunidad de Madrid. Para su tramitación ante la Comisión de Economía y Empleo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Madrid es la Comunidad Autónoma que más ha utilizado su capacidad normativa para introducir beneficios fiscales en los principales impuestos sobre los que tiene competencia, siendo la única con una bonificación del 100 % y bonificaciones muy agresivas en el tramo autonómico del IRPF y del 99 % en Sucesiones y Donaciones.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid también ha prescindido de los impuestos propios autonómicos. Estos impuestos, que son los que pueden crear y gestionar directamente las Comunidades Autónomas sirven, por ejemplo, en Cataluña para gravar a los tenedores de viviendas vacías, en Asturias, Aragón y Cataluña para gravar a las grandes superficies comerciales o en Baleares y Cataluña para establecer una tasa para turistas que pernocten y en casi todas las Comunidades Autónomas para favorecer comportamientos más sostenibles con el medioambiente.

Desde nuestro punto de vista hay determinados impuestos propios son necesarios para reequilibrar la balanza fiscal. En concreto, el impuesto a las grandes superficies puede servir en un contexto como el actual para contribuir a la distribución de la carga de la actual crisis inflacionaria entre las grandes empresas de distribución, los pequeños minoristas y los ciudadanos.

Las grandes cadenas de distribución minorista que operan en las grandes superficies tienen un poder de mercado que les está permitiendo en la mayor parte de los casos mantener o incrementar sus beneficios en un contexto inflacionario como el actual. Sin embargo, el pequeño comercio de empresas unilocalizadas no goza de esa capacidad y tiene que soportar en mayor medida los costes de la inflación.

Por su parte, los ciudadanos de la Comunidad de Madrid como los del resto de España están viendo su poder adquisitivo mermar significativamente a costa de una inflación que no se ve correspondida por un aumento de los salarios, produciéndose en media una pérdida superior al 5 % del el conjunto del país que afecta en mayor medida a las rentas bajas por destinar mayor proporción de su renta al consumo.

Con la medidas que proponemos en la presente iniciativa pretendemos dar respuesta a estas tres situaciones, implantando un impuesto propio a las grandes superficies para financiar parcialmente un cheque a familias de rentas inferiores a 27.000 euros destinable al consumo en los pequeños comercios y mercados municipales de la Comunidad de Madrid.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Más Madrid propone la siguiente:

**PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Desarrollar un impuesto propio a las grandes superficies comerciales por razón del impacto que producen sobre el territorio, medioambiente y comercio urbano similar al que existe en Asturias, Aragón y Cataluña.

2. Poner en marcha un complemento autonómico de 100 euros a la línea de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio para paliar el efecto perjudicial en los precios incluido en el Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre, en forma de cheque para gastar exclusivamente en establecimientos de pequeño comercio de la Comunidad de Madrid.

———— **PNL-34/2023 RGEF.2661** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta con la mayor urgencia al Gobierno de la Comunidad de Madrid a realizar un Plan de Retorno que comprenda las siguientes medidas, inspiradas en aquellas ya adoptadas por algunas Comunidades Autónomas, como Aragón y Castilla-La Mancha, y dirigidas a todas las personas menores de 36 años que hayan residido en España de forma ininterrumpida por un periodo mínimo de quince meses dentro de los últimos diez años, que en la actualidad residan o trabajen fuera de la Comunidad Autónoma de Madrid, y que hayan nacido o hayan estado empadronadas por un periodo igual o superior a quince años, antes de su salida al extranjero, en la Comunidad de Madrid o que hayan obtenido una titulación oficial en algún centro de formación de Madrid: 1. Creación de una Oficina de Retorno. Esta entidad ayudará con todos los trámites necesarios para quienes vuelven a instalarse en la Comunidad de Madrid, como los que se especifican. 2. Creación de una ayuda económica que permita sufragar dos meses de alquiler y el traslado a Madrid, incluyendo el desplazamiento de las personas retornadas, sus familias, mascotas y posesiones. Para su tramitación ante la Comisión de Juventud.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La falta de oportunidades para la juventud produce en España y en la Comunidad de Madrid una gran emigración de jóvenes hacia el extranjero, lo cual supone una grave pérdida de talento. La falta de medidas por parte del Partido Popular madrileño para prevenir este fenómeno no ha hecho más que agravar la situación. Esto supone un grave problema social, que genera pérdidas económicas para la región ante la reducción de población profesional (muchas veces altamente cualificada), incrementa la incertidumbre y el pesimismo entre los futuros y jóvenes profesionales, que no encuentran razones para permanecer en la Comunidad y todo esto lleva a que ese talento sea expulsado hacia otras regiones y países, que como resultado se benefician de ese capital humano formado en Madrid.

A 1 de enero de 2021, la cifra de madrileños en el extranjero ascendía a 427.088 según datos del PERE (Padrón de Madrileños Residentes en el Extranjero). Asimismo, muchos madrileños optan por emigrar a otras Comunidades Autónomas, siendo las grandes receptoras Castilla-La Mancha (10.147 emigrados en el primer semestre de 2022, según el INE), Andalucía (4.980 emigrados en el primer semestre de 2022) y Castilla y León (3.831 emigrados en el primer trimestre de 2022). Dada la situación actual de los jóvenes en la Comunidad de Madrid, tres colectivos altamente cualificados merecen especial atención y son especialmente representativos de este fenómeno: el colectivo de los profesionales sanitarios, el de los profesionales de la educación y el de los investigadores.

La situación de los profesionales sanitarios en Madrid les empuja a una emigración forzada en busca de mejores contratos, mejores condiciones laborales y mejores sueldos. Dentro de España se produce una centrifugación de talento especialmente hacia País Vasco y Navarra, según los datos de la última convocatoria de traslados y los ofrecidos por Osakidetza, donde el sueldo de estos profesionales es hasta un 20 % mayor, y fuera de España se produce especialmente hacia Reino Unido y Francia según

datos de la Organización Médica Colegial (OMC) y del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde las condiciones laborales son mucho más favorables que las de nuestra región. Nos encontramos a la cola de España en inversión en sanidad, en inversión en Atención Primaria y en salud mental en relación al PIB (Statista), en número de médicos y enfermeras de Atención Primaria por habitante, en salarios de los profesionales (según un estudio del Centro de Estudios del Sindicato Médico de Granada) y entre las únicas cinco Comunidades Autónomas que aún mantienen una jornada semanal de 37,5 horas en vez de 35 horas.

Este contexto de precariedad crea el caldo de cultivo que convierte a la Comunidad de Madrid en una región que exporta profesionales, pese a ser la CC. AA. con más plazas para estudiantes de medicina y enfermería y con más plazas en Formación Sanitaria Especializada, los profesionales que formamos deciden ejercer en otras regiones y países. Esto se traduce en un gran perjuicio en el derecho a salud de los ciudadanos y una pérdida de capital humano que ha sido formado con recursos públicos. Atajar este problema debe ser una prioridad para el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a los profesionales de la Educación (Infantil, Primaria y Secundaria), la oferta de plazas públicas, aunque ha aumentado en los dos últimos años sigue siendo muy inferior (tanto porcentualmente como en términos de población) a la de otras Comunidades Autónomas. Es más, según datos del Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda, entre enero de 2021 y enero de 2022 el número de profesionales de la Administración pública impartiendo docencia no universitaria ha disminuido en aproximadamente 3.000 personas. Además, la Comunidad de Madrid es una de las comunidades con mayor número de interinos en España, junto con Andalucía y la Comunidad Valenciana, según datos del Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda.

La situación de la Educación Infantil es especialmente preocupante. La demanda de escuelas infantiles ha aumentado y el número de personas estudiando Magisterio se ha multiplicado en los últimos años: en 2022, según datos de la propia Comunidad de Madrid, se han incorporado 3.388 nuevos estudiantes de Magisterio a las universidades públicas madrileñas. Sin embargo, el número de plazas no ha aumentado proporcionalmente, ya que el Gobierno de la Comunidad de Madrid planea contratar solamente a 2.779 docentes, dejando a un 18 % sin plaza pública. Madrid también está a la cola en cuanto al sueldo de profesores, siendo solamente Aragón la comunidad que remunera peor a sus docentes. De media, de acuerdo con lo expuesto en el Informe de Retribuciones docentes en la Enseñanza Pública de 2022, realizado por UGT, un maestro de Educación Primaria cobra 2.223,96 € y un profesor de Educación Secundaria cobra alrededor de 2.513,94 €. Esto supone alrededor de 450 € menos de lo que percibe un docente en el País Vasco. Aunque la subida salarial de 90 € para profesores y 75 € para maestros anunciada por la Comunidad de Madrid en septiembre de 2022 se puede calificar de avance positivo, diversos sindicatos denuncian que aún falta camino por recorrer hasta que el salario ofrecido en la Comunidad de Madrid pueda ser equiparado al de otras CC. AA.

La falta de plazas en el sector público, así como el alto número de interinos perjudican de manera especial a los profesionales jóvenes, que ven sus posibilidades de acceder a un puesto de trabajo digno muy reducidas. Esto lleva a que un alto porcentaje de profesionales de la educación de la Comunidad de Madrid opten por emigrar a Andalucía, Castilla y León y Castilla-La Mancha, donde no solamente se ofertan más plazas públicas, sino también mejores condiciones laborales y salariales.

Por último, el éxodo de científicos y personal de formación científica es una realidad que afecta a España a nivel nacional. Si bien la movilidad entre diferentes instituciones es una práctica inherente al desarrollo del conocimiento científico, en los últimos años se viene observando un flujo neto negativo de profesionales a nivel nacional (datos de la OECD, 2017 del OECD Science, Technology and Industry Scoreboard 2017). Estos datos se explican en parte por la baja inversión pública nacional en I+D+I: 1,43 %

del PIB en 2021, frente a la media de 2,3 % respecto al PIB de Europa (datos del INE y de la UE, respectivamente).

Frente a estos datos, la Comunidad de Madrid se sitúa históricamente entre las Comunidades con mayor inversión en I+D+I por habitante. No obstante, varios factores tienen que ser tomados en cuenta. En primer lugar, los datos de esta inversión tienen en cuenta tanto la inversión directa de la Comunidad, como inversiones de empresas privadas y de las instituciones científicas estatales que tienen sede en la capital. En realidad, la Comunidad de Madrid es la tercera Comunidad que menos presupuesto dedica a la I+D+I: un 0,64 % en 2020, frente al 3,3 % ese mismo año de La Rioja o el 2,9 % del País Vasco (datos del Ministerio de Ciencia e Innovación). En segundo lugar, aún teniendo en cuenta las tres fuentes de financiación, en la última década se puede observar una marcada bajada en la inversión, que ascendía al 2,05 % del PIB de la Comunidad en 2010, hasta tan sólo 1,7 % en 2019 (datos del INE). Como sucede en todo el territorio nacional, en los últimos años se ha observado un crecimiento en la inversión en I+D+I, quedando el 7 % de crecimiento de la Comunidad de Madrid muy lejos de otras Comunidades: Castilla-La Mancha un 30 %, Extremadura un 18,9 %, País Vasco un 14 %, Aragón un 13,9 %, Cataluña un 12,7 % y Cantabria un 10,9 % (análisis de la Fundación Cotec elaborado a partir de los últimos datos de la INE y Eurostat). Esta bajada de inversión se traduce en peores condiciones para el personal científico que trabaja o quiere trabajar en la Comunidad de Madrid. Sus consecuencias ya se han podido sentir, como por ejemplo con la eliminación sin explicación de las prestigiosas becas del Programa de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en la convocatoria del 2021, becas específicas para científicos que retornan a la Comunidad de Madrid tras años de investigación en el extranjero.

A todo esto debemos añadir el hecho de que Madrid es la Comunidad Autónoma en la que el coste de la vivienda y de la vida es más elevado, según un estudio de la Universidad Autónoma de Barcelona. Esto, combinado con todo lo anterior, hace que sea especialmente difícil para los jóvenes profesionales desarrollar su carrera en Madrid, a pesar de las oportunidades que existen en ella, de ahí la necesidad de adoptar medidas urgentes para que la Comunidad de Madrid atraiga talento y le permita retornar, en vez de expulsarlo.

Otras Comunidades Autónomas ya han tomado medidas para facilitar el retorno de aquellos ciudadanos que quieren volver a ellas. Aragón, por ejemplo, cuenta con el programa “Aragón Retorno Joven” que incluye una Oficina de Retorno encargada de facilitar el retorno de emigrados mediante subvenciones de gastos ocasionados por el retorno, ayudas al alquiler y de asesorar a todos aquellos que quieren volver a Aragón. De la misma manera, Castilla-La Mancha cuenta con su propio Programa de Retorno de talento que incluye subvenciones para la contratación indefinida, subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora, un pasaporte de vuelta con dotación económica para cubrir algunos de los gastos asociados al traslado, entre otros. La Comunidad de Madrid tiene la oportunidad de unirse a estas Comunidades en la elaboración de un Plan de Retorno que incluya medidas específicas para la captación del talento emigrado.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Más Madrid propone la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta con la mayor urgencia al Gobierno de la Comunidad de Madrid a realizar un Plan de Retorno que comprenda las siguientes medidas, inspiradas en aquellas ya adoptadas por algunas Comunidades Autónomas, como Aragón y Castilla-La Mancha, y dirigidas a todas las personas menores de 36 años que hayan residido en España de forma ininterrumpida por un periodo mínimo de quince meses dentro de los últimos diez años, que en la actualidad residan o trabajen

fuera de la Comunidad Autónoma de Madrid, y que hayan nacido o hayan estado empadronadas por un periodo igual o superior a quince años, antes de su salida al extranjero, en la Comunidad de Madrid o que hayan obtenido una titulación oficial en algún centro de formación de Madrid:

1. Creación de una Oficina de Retorno. Esta entidad ayudará con todos los trámites necesarios para quienes vuelven a instalarse en la Comunidad de Madrid, tales como:

- Búsqueda de alojamiento.
- Búsqueda de empleo.
- Creación de empresas.
- Homologación de títulos educativos.
- Reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- Baja consular.
- Empadronamiento.
- Inscripción en educación para sí mismos o menores a cargo.
- Solicitud de ayudas a las que tengan derecho.
- Afiliación a la Seguridad Social.
- Homologación del carnet de conducir.
- Pago de impuestos.
- Acompañamiento emocional para la toma de la decisión del retorno y durante todo el proceso.

2. Creación de una ayuda económica que permita sufragar dos meses de alquiler y el traslado a Madrid, incluyendo el desplazamiento de las personas retornadas, sus familias, mascotas y posesiones.

———— **PNL-35/2023 RGEP.2665** ————

**(Subsiguiente a la PROCI-4(XII)/2022 RGEP.21599)**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y 244 del Reglamento de esta Cámara, en relación con la Proposición No de Ley PNL-35/2023 RGEP.2665, asumida por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid a: Único. Iniciar los trámites necesarios para incluir como causa de exoneración del pago de los precios públicos de la Evaluación de Acceso a la Universidad la obtención, por parte del alumnado de Bachillerato, de la “Matrícula de Honor” regulada en el apartado sexto del artículo 19 de la Orden 2582/2016, de 17 de agosto; acuerda su admisión a trámite y su tramitación posterior ante la Comisión de Educación y Universidades, disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, así como dar traslado del presente Acuerdo a la Comisión de Participación y al autor de la Propuesta Ciudadana.

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid a:

**Único.** Iniciar los trámites necesarios para incluir como causa de exoneración del pago de los precios públicos de la Evaluación de Acceso a la Universidad la obtención, por parte del alumnado de Bachillerato, de la “Matrícula de Honor” regulada en el apartado sexto del artículo 19 de la Orden 2582/2016, de 17 de agosto.

### ———— PNL-37/2023 RGEF.2731 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de la Nación a: Primero. La actualización y adecuación de la normativa reguladora de la seguridad privada (entre otros principalmente del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada), con el objetivo de conseguir la debida dignificación de este sector y la mejora del cumplimiento de su función. Estableciendo su debida protección conforme a los puntos que se indican. Segundo. La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Velar, en materia de contratación pública, para que las empresas que hayan sido condenadas en sentencia judicial o resolución administrativa por incumplimiento de obligaciones entre las que se encuentren las de no encontrarse al corriente de sus pagos con Hacienda o la Seguridad Social, no estén habilitadas para concurrir a licitaciones públicas y por ello contratar con las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, impulsando las reformas normativas necesarias al respecto. 2. Garantizar debidamente la correcta prestación de los servicios de seguridad privada, su viabilidad, estado de la adjudicación -en su caso- y comprobación de las credenciales de la empresa adjudicataria. Para su tramitación ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector de la seguridad privada viene demandando desde hace un tiempo la necesaria protección, ante la situación que padece, tanto de falta de seguridad y agresiones que sufren los vigilantes -que pone en grave y reiterado riesgo su integridad física- como en su estatus profesional y laboral.

Debe destacarse y no puede nunca perderse de vista que el servicio prestado por los vigilantes de seguridad se lleva a cabo en coordinación y la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con el único objetivo de mejorar la seguridad pública. Y que integra y redunda en beneficio de la seguridad general, al servicio de la protección y seguridad del conjunto de los ciudadanos. Y así, desarrollan su labor en funciones y enclaves tan relevantes como el depósito y custodia de explosivos, armas, sustancias o mercancías que, por su peligrosidad precisen de vigilancia y protección especial, o de moneda, títulos-valores, joyas, metales preciosos, obras de arte u otros objetos que la requieran por su valor; el acompañamiento, defensa y protección de personas físicas determinadas (incluidas autoridades); la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, públicos o privados, y de las personas que se encuentran en los mismos: o la explotación de centros de control, videovigilancia o alarma. Con las enormes potencialidades que ello presenta para el interés general y público.

Y que, sobre esa base, el sector de la seguridad privada está claramente necesitado de una mayor protección, que permita dignificar debidamente a este sector y mejorar el cumplimiento de su función: protección de su estatus jurídico profesional, protección material, protección laboral y en materia de

formación, así como en materia de contratación pública. Esta necesidad debe abordarse principalmente mediante la actualización de la normativa rectora del sector, en la que destaca un ya obsoleto Reglamento de Seguridad Privada (aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que tiene por tanto más de 25 años), así como mediante un compromiso de los Gobiernos y Administraciones públicas, en su actuación en las respectivas competencias en la materia.

Primeramente, protección jurídica profesional, para reconocer de forma inequívoca a los profesionales vigilantes de seguridad privada el carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones (al que alude el artículo 31 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, «cuando desarrolle actividades de seguridad privada en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad»), toda vez que los servicios y funciones de seguridad privada se prestan siempre en colaboración y cooperación, en todo momento y lugar, con dichas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y con sujeción a lo que éstas puedan disponer, como dispone entre otros el artículo 8 su Ley reguladora, sobre sus «Principios rectores»; con todo lo que ello comporta a efectos penales (de tipicidad de las agresiones) y procesales (de citación y comparecencia como testigo con el número de habilitación TIP expedido por el Ministerio del Interior).

En segundo lugar, existe necesidad de protección material: esto es, de dotación de los necesarios medios de defensa, acordes al riesgo al que han de hacer frente, y su regulación actualizada; también mediante la previsión normativa del trabajo de los vigilantes en binomio. En ella deberá abordarse la obligatoriedad del uso de guantes y chaleco anticorte y antitrauma; e incluso, para los servicios de mayor peligrosidad, el estudio de la necesidad de que dicho chaleco sea antibala, y de la dotación de equipos de protección y medios defensivos no letales (como el spray de defensa y arma de electrochoque, tipo la pistola eléctrica Tasser), estando dotados en los demás casos de defensa más larga que la actual. Y, asimismo, de la uniformidad de la indumentaria en todo el sector, con la obligación de portar anagrama en el uniforme de la habilitación del Ministerio del Interior.

Asimismo, deben adoptarse las necesarias medidas para mejorar la protección laboral de los vigilantes de seguridad. Una protección que evite y ponga fin a ciertas situaciones de incumplimiento, abuso o fraude a la normativa aplicable: como el del incumplimiento de la normativa de horas extraordinarias, con la superación de sus límites máximos; el cese de las prácticas ilícitas de las llamadas “empresas piratas”, que, mediante la subrogación de contratos menores, burlan la ley y los derechos laborales de los trabajadores; la desvinculación o “descuelgue” del convenio sectorial de seguridad privada, que permite a las empresas revisar y establecer, mediante convenios de empresa, unas condiciones laborales que menoscaban sustancialmente los derechos de los trabajadores, en condiciones económicas muy desfavorables para ellos (realizado en muchos casos por dichas “empresas piratas”, todo lo cual les permite posteriormente concurrir con ventaja competitiva a licitaciones con Administraciones públicas con ofertas económicas anormalmente bajas, lo cual provoca una constante pérdida de poder adquisitivo en los trabajadores, y terminando en ocasiones en la desaparición de esas empresas, dejando numerosos impagos salariales); la falta de desarrollo de una normativa en materia de prevención de riesgos laborales que contemple los riesgos específicos de los vigilantes de seguridad privada, así como la vigilancia más efectiva de su cumplimiento, debiendo facilitarse en todo caso por las empresas de seguridad del material correspondiente de defensa a sus trabajadores; o el intrusismo profesional llevado a cabo por personas que no tienen la condición de verdaderos vigilantes de seguridad habilitados, con lo que ello comporta de riesgo y perjuicio al correcto desempeño de sus funciones y, por tanto, a la seguridad.

Es claramente necesaria una mejora en la formación del personal de seguridad, tanto básica como continuada: mediante el establecimiento de una formación reglada y especializada de grado medio a nivel nacional, y de una formación continua anual para este personal superior a la actual e

insuficiente de 20 horas anuales, en materias como los primeros auxilios, la extinción de incendios, defensa personal, etc. Ello repercutiría, sin duda, en la mejora de la capacidad operativa del personal de seguridad privada, en colaboración tanto con la Policía, como con el personal de emergencias.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox en Madrid presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

**Primero.** La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de la Nación a:

1. La actualización y adecuación de la normativa reguladora de la seguridad privada (entre otros principalmente del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada), con el objetivo de conseguir la debida dignificación de este sector y la mejora del cumplimiento de su función. Estableciendo su debida protección:

- a) Jurídica, de su estatus profesional, mediante el reconocimiento inequívoco de la condición de agente de la autoridad.
- b) Material, mediante la dotación de los necesarios medios de defensa, acordes al riesgo al que han de hacer frente, y su regulación actualizada; y mediante la previsión normativa del trabajo de los vigilantes en binomio. En ella deberá abordarse la obligatoriedad del uso de guantes y chaleco anticorte y antitrauma; e incluso, para los servicios de mayor peligrosidad, el estudio de la necesidad de que dicho chaleco sea antibala, y de la dotación de equipos de protección y medios defensivos no letales (como el spray de defensa y arma de electrochoque, tipo la pistola eléctrica Tasser), estando dotados en los demás casos de defensa más larga que la actual. Y, asimismo, de la uniformidad de la indumentaria en todo el sector, con la obligación de portar anagrama en el uniforme de la habilitación del Ministerio del Interior.
- c) Laboral, que evite y ponga fin a situaciones de incumplimiento, abuso o fraude a la normativa aplicable: entre otras, en materia de horas extraordinarias, con la superación de sus límites máximos; en la falta de desarrollo de una normativa en materia de prevención de riesgos laborales que contemple los riesgos específicos de los vigilantes de seguridad privada, así como la vigilancia más efectiva de su cumplimiento (estableciendo entre otros como deber de las empresas de seguridad la obligación de que éstas faciliten en todo caso el material correspondiente de defensa a sus trabajadores); así como respecto al intrusismo profesional llevado a cabo por personas que prestan estos servicios sin tener la condición de verdaderos vigilantes de seguridad habilitados.
- d) En materia de formación del personal de seguridad, tanto básica como continuada: mediante el establecimiento de una formación reglada y especializada de grado medio a nivel nacional, y de una formación continua anual para este personal, superior a la insuficiente actual.
- e) Y en materia de contratación pública, velando por que las empresas de seguridad que hayan sido condenadas en sentencia judicial o resolución administrativa por incumplimiento de obligaciones entre las que se encuentren las de no encontrarse al corriente de sus pagos con Hacienda o la Seguridad Social, no estén habilitadas para concurrir a licitaciones públicas y

por ello contratar con la Administración General del Estado, impulsando las reformas normativas necesarias al respecto.

**Segundo.** La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Velar, en materia de contratación pública, para que las empresas de seguridad que hayan sido condenadas en sentencia judicial o resolución administrativa por incumplimiento de obligaciones entre las que se encuentren las de no encontrarse al corriente de sus pagos con Hacienda o la Seguridad Social, no estén habilitadas para concurrir a licitaciones públicas y por ello contratar con las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, impulsando las reformas normativas necesarias al respecto.

2. Garantizar debidamente la correcta prestación de los servicios de seguridad privada, su viabilidad, estado de la adjudicación -en su caso- y comprobación de las credenciales de la empresa adjudicataria.

3. Establecer un plan de formación continuada anual del personal de seguridad privada mediante el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE).

## **2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA**

### **2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

#### **———— PE-151/2023 RGEP.2243 ————**

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de aulas que superan la ratio máxima de alumnos por aula, para el curso 2022-2023, en el municipio de Móstoles, desglosado por centros públicos y privados.

#### **———— PE-152/2023 RGEP.2268 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación de la ejecución del Centro de Salud PAU 4 de Móstoles.

**———— PE-154/2023 RGEP.2270 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad que las “continuas reuniones con la responsable de mantenimiento de Plaza1” han evidenciado la correcta limpieza y conservación de las instalaciones del recinto de la Plaza de Toros de las Ventas de Madrid en el año 2022?

**———— PE-155/2023 RGEP.2294 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad que en el desarrollo de los festejos taurinos celebrados en la Plaza de Toros de Las Ventas de Madrid en el año 2022 se ha cumplido con lo estipulado en el artículo 34.1 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos?

**———— PE-156/2023 RGEP.2295 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad que en el desarrollo de los festejos taurinos celebrados en la Plaza de Toros de Las Ventas de Madrid en el año 2022 se ha cumplido con lo estipulado en el artículo 34.2 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos?

**———— PE-157/2023 RGEP.2296 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad que en el desarrollo de los festejos taurinos celebrados en la Plaza de Toros de Las Ventas de Madrid en el año 2022 se ha cumplido con lo estipulado en el artículo 34.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos?

**———— PE-158/2023 RGEP.2297 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad que en el desarrollo de los festejos taurinos celebrados en la Plaza de Toros de Las Ventas de Madrid en el año 2022 se ha cumplido con lo estipulado en el artículo 34.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos?

**———— PE-159/2023 RGEP.2298 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones ha puesto en marcha el Gobierno de la Comunidad durante el año 2022 para mejorar, en su caso, la limpieza y conservación de las instalaciones del recinto de la Plaza de Toros de las Ventas de Madrid?

**———— PE-161/2023 RGEP.2300 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad con la respuesta RGEP.1834, de 26 de enero de 2023 se da cumplida contestación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, a lo solicitado en la PI-9617/2022 con RGEP.24042?

**———— PE-162/2023 RGEF.2301 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad que las competencias del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid en relación con el ejercicio de la vigilancia, coordinación y control de los eventuales adjudicatarios del coso taurino se realizan correctamente, al menos respecto a la limpieza y conservación de las instalaciones del recinto, mediante emails y conversaciones verbales no existiendo por tanto ninguna documentación?

**———— PE-163/2023 RGEF.2485 ————**

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué formación tienen las personas destinadas a la resolución de consultas en el proceso de solicitud de convocatorias de contratos predoctorales de la Comunidad de Madrid?

**———— PE-164/2023 RGEF.2486 ————**

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno que en el proceso de resolución de dudas en las convocatorias de contratos predoctorales de la Comunidad de Madrid se ha de responder con educación y profesionalidad?

**———— PE-165/2023 RGEF.2650 ————**

De la Diputada Sra. Rubio Calle, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: causa por la que el contrato con la Fundación Grupo Norte, aprobado en Acuerdo de Consejo de Gobierno el 19 de noviembre de 2019, no figura en el portal de contratación pública de la Comunidad de Madrid, con el siguiente texto del Acuerdo: “Acuerdo por el que se aprueba el gasto derivado de la contratación de emergencia del servicio de acogimiento residencial temporal para menores extranjeros no acompañados, con dificultades de adaptación sociocultural, de 12 a 17 años (26 plazas), con la Fundación Grupo Norte, por un importe de 599.349,40 euros, desde el 1 de septiembre hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2019”.

**———— PE-166/2023 RGEF.2667 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas adoptadas para paliar el corte de suministro de agua al vecindario como consecuencia de la rotura de una tubería en la Ronda de Toledo el pasado día 26 de enero.

**———— PE-167/2023 RGEF.2698 ————**

De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿El aumento de atención horaria del 012 ha implicado un aumento de personal en la plantilla?

**———— PE-168/2023 RGEF.2699 ————**

De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el nuevo horario de atención del 012?

**———— PE-169/2023 RGEF.2712 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué situación se encuentra el proceso de licitación de la construcción del Centro de Salud del PAU 4 de Móstoles?

**PE-170/2023 RGEF.2729**

Del Diputado Sr. Celada Pérez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas desarrolla el Gobierno de la Comunidad de Madrid para aplicar el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social?

**PE-172/2023 RGEF.2756**

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones se han efectuado desde la Dirección General de Urbanismo respecto a la petición que ha efectuado el Ayuntamiento de Pelayos de la Presa para efectuar la restauración de legalidad urbanística en la Calle de la Fuente de la Solana núm. 18 en Pelayos de la Presa?

## **2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**PE-3432/2022 RGEF.22135**

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la inversión de los 25,3 millones de euros que el Gobierno de España destina a la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023.

### **RESPUESTA**

En relación a la presente iniciativa, se informa que el mencionado importe, con origen en los fondos MRR, se corresponde a la participación y puesta en marcha de proyectos colaborativos en el seno del Sistema Nacional de Salud.

Se trata de proyectos referidos a RR. HH. -Recursos Humanos- y Gestión del Conocimiento, eficiencia en la gestión (ambos liderados por la Comunidad de Madrid), gestión inteligente de la demanda, integración de datos de Atención Primaria para Vigilancia Epidemiológica, imagen médica, telemonitorización de pacientes y utilización de Inteligencia Artificial.

**PE-3591/2022 RGEF.25524**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué estado de implantación se encuentra la publicación de los teléfonos y correos electrónicos institucionales de contacto de la dirección de los docentes y la administración de los centros educativos recogido en el artículo 12.2 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid?

**RESPUESTA**

Se están preparando unas instrucciones en relación a las páginas web de los centros educativos, en las que se recordará a los equipos directivos el cumplimiento del artículo 12.2 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid.

No obstante, las familias están en continuo contacto con los centros educativos de sus hijos a través de la aplicación "Roble". En la web de la Comunidad de Madrid su señoría cuenta con información publicada adicional a su disposición.

**———— PE-3608/2022 RGEP.25697 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Con qué fecha se va a proceder a convocar elecciones al Comité de agricultura ecológica de la Comunidad de Madrid?

**RESPUESTA**

En contestación a la pregunta, se informa que la convocatoria se llevará a cabo en los próximos meses.

**———— PE-3610/2022 RGEP.25699 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Con qué fecha se va a proceder a convocar elecciones al Consejo regulador de la D.O. Vinos de Madrid?

**RESPUESTA**

En contestación a la pregunta, se informa que la convocatoria se llevará a cabo en los próximos meses.

**———— PE-3628/2022 RGEP.25884 ————**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno que las universidades públicas de la Comunidad de Madrid están suficientemente financiadas para alcanzar los objetivos que deben cumplir legalmente?

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la comparecencia del Vicepresidente en Comisión de presentación del Proyecto de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2023.

**———— PE-3629/2022 RGEP.25885 ————**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Le han trasladado al Gobierno los Rectores de las Universidades Públicas de Madrid la necesidad de una financiación mayor de sus universidades?

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la comparecencia del Vicepresidente en Comisión de presentación del Proyecto de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2023.

**———— PE-3637/2022 RGEF.25895 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué explican los resultados alcanzados en el indicador 'Promoción Comercial y Ferial Ayuntamientos (Pymes integradas en las ferias y campañas de dinamización) en el ejercicio 2021'.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3489/2022 RGEF.23322.

**———— PE-3638/2022 RGEF.25896 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué factores explican los resultados del indicador 'Estudio Comercio PYMES' que en los Presupuestos de 2021 se previa alcanzar un valor de 400 pymes y el resultado alcanzado en 2021 ha sido de 'Cero'.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3484/2022 RGEF.23317.

**———— PE-3639/2022 RGEF.25897 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué factores explican los resultados del indicador presupuestario 'Diagnostico Comercial 'Online' que el Presupuesto 2021 previa alcanzar un valor de 100 empresas y el resultado alcanzado en 2021 ha sido de 'Cero'.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3485/2022 RGEF.23318.

**———— PE-3640/2022 RGEF.25898 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué factores explican los resultados del indicador presupuestario 'Promoción Comercial y Formación Pymes Artesanas' que en el Presupuesto 2021 previa alcanzar un valor de 150 pymes y el resultado alcanzado en 2021 ha sido de '71'.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3486/2022 RGEF.23319.

**———— PE-3642/2022 RGEF.25900 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué factores explican los resultados de los indicadores de '4. Asistencia y Promoción de la Actividad Ferial' y en concreto el referido a 'Asesoramiento, organización actividades feriales' en el que se habían previsto 32 acciones, y tan sólo se han alcanzado 9 acciones en la ejecución del Presupuesto de 2021.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3488/2022 RGEF.23321.

**———— PE-3643/2022 RGEF.25901 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué actividades explican los ingresos del subconcepto económico presupuestario 31409 'OTROS SERVICIOS SANITARIOS' en los Presupuestos de la Comunidad.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que en el subconcepto 31409 "Otros servicios sanitarios", se incluyen los ingresos por prestación de servicios sanitarios no previstos en otros subconceptos del concepto 314 (Precios públicos servicios sanitarios). Entre estos, destacan los ingresos del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid por el suministro de componentes sanguíneos obtenidos del procesamiento de la sangre, analíticas y estudios de los tipajes inmunológicos y de histocompatibilidad a pacientes de centros sanitarios privados y hospitales públicos del resto de España. También se contabilizan en este subconcepto los ingresos derivados de la asistencia prestada a pacientes que han sufrido accidentes de causas distintas a circulación de vehículos o a pacientes cubiertos por autoaseguradoras. Centro Gestor: Consejería de Sanidad (SERMAS).

**———— PE-3644/2022 RGEF.25902 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué servicios o actividades explican los ingresos del subconcepto presupuestario 31500 'RESIDENCIAS PERSONAS MAYORES PROPIAS' en los presupuestos de ingresos de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que en el subconcepto 31500 "Residencias personas mayores propias", se contabilizan los ingresos por la prestación de los servicios de alimentación, alojamiento, asistencia médica y medicación usual, en las residencias de personas mayores dependientes de la Comunidad de Madrid. Centro gestor: Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Agencia Madrileña de Atención Social).

**———— PE-3646/2022 RGEF.25906 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cómo valora el resultado final del Programa Diagnóstico Global del Pequeño Comercio Minorista de la Comunidad de Madrid, desarrollado por la asistencia técnica de ESIC Business & Marketing School.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Programa de Diagnóstico Global del Pequeño Comercio Minorista de la Comunidad de Madrid, ejecutado en el año 2022 por ESIC Business & Marketing School, que resultó adjudicataria tras la correspondiente licitación pública, se ejecutó en un total de 250 pequeños comercios de los sectores y áreas geográficas contenidas en el referido contrato.

A la totalidad de los comercios participantes se les facilitó un informe individual y particularizado de su situación comercial y empresarial, junto a un Plan de Activación Comercial (PAC), también individualizado, que recoge propuestas de mejora en los ámbitos de gestión, promoción, nivel de digitalización, etc.

La ejecución del contrato ha cumplido satisfactoriamente con los objetivos descritos en los pliegos administrativos correspondientes al contrato de referencia.

**———— PE-3666/2022 RGEP.17654 ————**  
**(Transformada de PCOP-2096/2022 RGEP.17654)**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la atención de enfermería en los centros escolares de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

La atención de enfermería en los centros escolares de la Comunidad de Madrid se valora de forma positiva.

**———— PE-3669/2022 RGEP.17683 ————**  
**(Transformada de PCOP-2101/2022 RGEP.17683)**

Del Diputado Sr. Mbaye Diouf, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valoran el acceso a la sanidad de las personas migrantes en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa de que la Comunidad de Madrid cumple con lo establecido en el RD 7/2018, de 27 de julio, sobre acceso universal al Sistema Nacional de Salud.

Se han adaptado sus procedimientos de acceso a la normativa nacional concretamente al RD 7/2018 y a la Resolución del Ministerio de Sanidad, de 20 de junio de 2019. En esta línea se han creado 7 Unidades de Tramitación dotadas de personal administrativo y trabajadores sociales con el objetivo de conseguir que los ciudadanos estén mejor informados y reciban atención individualizada en el idioma que precisen.

**———— PE-3681/2022 RGEP.18726 ————**  
**(Transformada de PCOP-2160/2022 RGEP.18726)**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta para cuándo tienen prevista la reapertura de los 37 SUAP anunciada por la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 1 de diciembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3150/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 366.

**———— PE-3683/2022 RGEP.19132 ————**  
**(Transformada de PCOP-2206/2022 RGEP.19132)**

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que, desde hace más de un mes, no hay suministro de agua corriente en la residencia pública de gestión privada Parque de los Frailes de Leganés.

**RESPUESTA**

El suministro de agua del centro se cortó temporalmente a finales de junio de 2022 tras detectarse un brote de gastroenteritis que, finalmente resultó ser de origen vírico y transmisión de persona a persona.

**———— PE-3684/2022 RGEP.19156 ————**  
**(Transformada de PCOP-2208/2022 RGEP.19156)**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno regional sobre el impacto en la calidad de vida de los menores residentes en la Casa de Niños de la decisión de cierre del servicio y traslado de los menores a otros centros.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la contestación dada por el Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2249/2022, sustanciada en la Comisión de Familia y Política Social del 19 de septiembre de 2022.

**———— PE-3694/2022 RGEP.19350 ————**  
**(Transformada de PCOP-2221/2022 RGEP.19350)**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que han utilizado en la reordenación llevada a cabo por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud de los efectivos afectados por el cierre y la apertura de determinados dispositivos del SUMMA 112.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales en la Comisión de Sanidad del día 19 de septiembre de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2274/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm.292.

———— **PE-3702/2022 RGEF.19439** ————  
**(Transformada de PCOP-2230/2022 RGEF.19439)**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la labor de control público a los hospitales en régimen de concesión realizada por la Consejería de Sanidad en el cumplimiento de sus funciones.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Viceconsejero de Gestión Económica en la Comisión de Sanidad del día 19 de diciembre de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2540/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 387.

———— **PE-3735/2022 RGEF.19686** ————  
**(Transformada de PCOP-2274/2022 RGEF.19686)**

Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta dónde considera el Gobierno que se localiza la carga ideológica de los nuevos currículos organizados desde el Estado.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP.2353/2022 RGEF.20027.

———— **PE-3752/2022 RGEF.20040** ————  
**(Transformada de PCOP-2366/2022 RGEF.20040)**

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos embriones tiene en depósito el Banco de Ovocitos, ubicado en el Hospital Príncipe de Asturias de Alcalá, al que se refiere la medida 12 de la Estrategia de Protección a la Maternidad y de Paternidad de Fomento de la Natalidad y la Conciliación 2022/2026.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública en la Comisión de Sanidad del día 3 de octubre de 2022, a través de la respuesta a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2355/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 302.

———— **PE-3760/2022 RGEF.20190** ————  
**(Transformada de PCOP-2383/2022 RGEF.20190)**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid retirar el escudo franquista que hay en la fachada del Instituto público San Isidro, en cumplimiento de la Ley de Memoria Democrática.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2433/2022 RGEF.20189.

———— **PE-3764/2022 RGEP.20270** ————  
**(Transformada de PCOP-2389/2022 RGEP.20270)**

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que se han puesto en marcha desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid en esta Legislatura para garantizar que las entidades adjudicatarias de los contratos de prestación de servicios garantizan los derechos laborales de las personas trabajadoras.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Comisión de Economía y Empleo del pasado 4 de noviembre de 2022.

———— **PE-3765/2022 RGEP.20274** ————  
**(Transformada de PCOP-2390/2022 RGEP.20274)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que se han puesto en marcha desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid en esta Legislatura para garantizar que las entidades adjudicatarias de los contratos de prestación de servicios realizan la prestación de los mismos conforme a las cláusulas de los pliegos de prescripciones correspondientes.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional vela por el cumplimiento de las cláusulas contractuales de todos los contratos suscritos con la Administración pública autonómica, atendiendo a la legislación vigente en materia de contratación pública, a través de las actuaciones de control y seguimiento que desarrollan los propios órganos de contratación y de la fiscalización de la Intervención General.

———— **PE-3779/2022 RGEP.20460** ————  
**(Transformada de PCOP-2424/2022 RGEP.20460)**

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que tiene de la Atención Primaria durante el verano de 2022.

**RESPUESTA**

Se informa de que la asistencia sanitaria durante el verano se ha desarrollado acorde a la demanda de servicios sanitarios gracias a la puesta en marcha de los planes de contingencia que permitieron ofrecer una atención de calidad a los pacientes.

———— **PE-3794/2022 RGEP.20639** ————  
**(Transformada de PCOP-2457/2022 RGEP.20639)**

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la situación en que se encuentra la ejecución del proyecto de construcción de un aparcamiento en el Hospital Niño Jesús, en la ciudad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 22 de septiembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2395/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 298.

**———— PE-3795/2022 RGEP.20640 ————  
(Transformada de PCOP-2458/2022 RGEP.20640)**

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la construcción de un nuevo aparcamiento en el entorno del Hospital Niño Jesús.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 22 de septiembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2395/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 298.

**———— PE-3802/2022 RGEP.20945 ————  
(Transformada de PCOP-2497/2022 RGEP.20945)**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la puesta en marcha del Plan de Salud Mental y Adicciones 2022-2024.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública en la Comisión de Sanidad del día 17 de octubre de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2579/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 325.

**———— PE-3804/2022 RGEP.20994 ————  
(Transformada de PCOP-2505/2022 RGEP.20994)**

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a desarrollar para que los jóvenes de Madrid puedan emanciparse.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la respuesta de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3111/2022, sustanciada en la sesión plenaria de 10 de noviembre de 2022.

**———— PE-3805/2022 RGEP.20995 ————  
(Transformada de PCOP-2506/2022 RGEP.20995)**

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones concretas que va a desarrollar para reducir las listas de espera sanitarias en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 13 de octubre de 2022, a través de la intervención del Consejero de Sanidad relativa a la Comparecencia C-129/2021, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 320.

**———— PE-3819/2022 RGEP.21164 ————  
(Transformada de PCOP-2565/2022 RGEP.21164)**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la puesta en marcha del sistema de videoconsulta médica.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Director de Sistemas de Información y Salud Digital en la Comisión de Sanidad del día 21 de noviembre de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2620/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 362.

**———— PE-3849/2022 RGEP.21246 ————  
(Transformada de PCOP-2603/2022 RGEP.21246)**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación laboral de las matronas del Servicio Madrileño de Salud.

**RESPUESTA**

En la plantilla orgánica de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid a 1 de enero de 2022 existen 211 plazas de matronas en los centros de salud de nuestra Comunidad.

En el Acuerdo, de 2 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la implantación de medidas en materia de recursos humanos contempladas en el Plan de Mejora Integral de la Atención Primaria 2022-2023, en su apartado 5 sobre adecuación de plantilla, además, se autoriza a la gerencia de Atención Primaria para que efectúe un incremento de plantilla orgánica que suponga la ampliación de 55 plazas más en la categoría Matrona de zonas básica de salud.

Con esto, la dotación de matronas de Atención Primaria en la Comunidad de Madrid alcanzará a una matrona en cada centro de salud (266). Desde la implantación del Plan de Mejora Integral de Atención Primaria también se ha procedido a la asignación efectiva de la población a las unidades de atención específica, con lo que todas las mujeres de la Comunidad tienen asignada de forma efectiva a su matrona de referencia.

En la línea de trabajo de potenciar el papel asistencial de esta categoría profesional y de impulsar una atención sanitaria prestada por el profesional que mayor valor aporta, también desde este año se ha habilitado la cita directa con la matrona, de forma que las mujeres pueden obtener una cita con su matrona en su centro de salud sin necesidad de consulta previa con el médico o la enfermera de Atención Primaria.

En la línea de coordinación asistencial, se ha implantado en 2022 el Proceso integrado de atención al embarazo de bajo riesgo, que recoge un modelo de atención a las mujeres embarazadas sin factores de riesgo para la evolución de su embarazo integrado entre el centro de salud y el hospital de

referencia, coordinando las intervenciones de los profesionales de los dos ámbitos asistenciales y con especial liderazgo de la figura de la matrona (tanto en Atención Primaria como Hospitalaria) de forma que el seguimiento del embarazo sea adecuado, seguro y próximo a las mujeres y su entorno familiar y comunitario.

**———— PE-3850/2022 RGEP.21342 ————**  
**(Transformada de PCOP-2606/2022 RGEP.21342)**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración acerca de la campaña contra la sumisión química realizada por la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

En respuesta a las preguntas de referencia se remite a las Comparecencias con tramitación acumulada C-158/2021, C-920/2022 y C-243/2021, de la Directora General de Igualdad, sustanciadas en la Comisión de Mujer de 7 de diciembre de 2022.

**———— PE-3858/2022 RGEP.21382 ————**  
**(Transformada de PCOP-2619/2022 RGEP.21382)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno que es razonable superar los límites de déficit en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2023.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que para el ejercicio 2023 se mantiene la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, con una tasa de referencia para las Comunidades Autónomas fijada en el 0,3 %, que la Comunidad de Madrid no tiene previsto superar, manteniendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, se pone de relieve que el Presupuesto General de la Comunidad de Madrid para 2023 se ha prorrogado del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid de 2022.

**———— PE-3859/2022 RGEP.21385 ————**  
**(Transformada de PCOP-2622/2022 RGEP.21385)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la eficacia de la Estrategia Madrid por el Empleo.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid ha sido la región que más empleo ha creado en 2023, alcanzando una cifra récord en la serie histórica de afiliación a la Seguridad Social: 3.524.372; así como también la región que más ha reducido el desempleo en España (por primera vez desde septiembre de 2008, la cifra de madrileños sin trabajo baja de 300.000, hasta situarse en los 297.789).

Las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo han contribuido a la inserción laboral de las personas desempleadas, a través de las actuaciones de intermediación desarrolladas por

la red de oficinas de empleo; mejorando la empleabilidad de los trabajadores, tanto ocupados como parados, con una formación de calidad, adaptada a las necesidades del tejido productivo; incentivando la contratación indefinida, y, en especial, de aquellos grupos de población con mayores dificultades de inserción laboral, como los jóvenes, los mayores de 45 años, las mujeres, las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social; e impulsando el emprendimiento, el trabajo autónomo y las cooperativas.

———— **PE-3860/2022 RGEP.21386** ————  
**(Transformada de PCOP-2623/2022 RGEP.21386)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la empleabilidad de los egresados de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se valora de forma positiva.

Se informa de que, según el último estudio elaborado por la Comunidad de Madrid, sobre la “Inserción laboral de las personas egresadas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid”, la inserción laboral ha tenido una progresión ascendente desde 2013, exceptuando los cursos relativos a 2018-2019 y 2019-2020, en esta última promoción debido, principalmente, por la irrupción de la pandemia del COVID-19.

Tanto en los años 2021 como en 2022 se ha reducido el desempleo en este grupo de población con estudios de Formación Profesional, mejorando la inserción laboral de los egresados.

———— **PE-3862/2022 RGEP.21389** ————  
**(Transformada de PCOP-2626/2022 RGEP.21389)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la empleabilidad de los egresados universitarios en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que, según los datos de la Encuesta de Población del 3º Trimestre de 2022, la población ocupada con estudios superiores de la Comunidad de Madrid ha aumentado en el último año en 53.200 personas, habiéndose reducido el desempleo en 2.400 personas; resultados de los que cabe inferir la mejora de la empleabilidad para este grupo de población con estudios universitarios.

———— **PE-3863/2022 RGEP.21391** ————  
**(Transformada de PCOP-2628/2022 RGEP.21391)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la ejecución de los convenios entre la Comunidad de Madrid y los agentes sociales en materia de prevención de riesgos laborales.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que los agentes sociales han cumplido con los objetivos establecidos en los convenios suscritos en el marco de la ejecución de los Planes Directores de Prevención de Riesgos Laborales, participando en actuaciones de asesoramiento; visitas a empresas; atención a consultas; elaboración y difusión de documentación técnica; organización de jornadas; formación preventiva; actuaciones de sensibilización, divulgación y difusión; etc.

**———— PE-3864/2022 RGEP.21392 ————**  
**(Transformada de PCOP-2629/2022 RGEP.21392)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la ejecución de los convenios entre la Comunidad de Madrid y los agentes sociales en materia de empleo.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que los agentes sociales han cumplido con los objetivos establecidos en los convenios suscritos en el marco del Consejo para el Diálogo Social, para el desarrollo de actuaciones que promuevan el crecimiento económico y el impulso del empleo; el seguimiento y evaluación de las medidas recogidas en la Estrategia de Madrid por el Empleo; la formación de los trabajadores; la protección social; el fomento del emprendimiento y la mejora del trabajo autónomo y de las cooperativas; el asesoramiento, información, sensibilización y divulgación de aspectos de la política económica y social de la Comunidad de Madrid, etc., todo ello a través de la elaboración de informes, estudios, consultas y propuestas de carácter socioeconómico.

**———— PE-3865/2022 RGEP.21393 ————**  
**(Transformada de PCOP-2630/2022 RGEP.21393)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre las causas de los problemas económicos que sufren las familias en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa que las causas de los problemas económicos que pueden sufrir algunas familias en la Comunidad de Madrid derivan, en gran medida, de una política en materia de energía, por parte del Gobierno de la Nación, que no ha tomado las medidas necesarias para frenar el encarecimiento de los precios de la luz, el gas y los carburantes, lo que ha generado una escalada de la inflación hasta tasas que no se conocían desde hace décadas; de la implementación de una reforma laboral que ha hecho más rígido el mercado laboral, limitando la posibilidad de un mayor número de contrataciones; del aumento de las cotizaciones sociales a empresarios y autónomos; del incremento del Salario Mínimo Interprofesional por encima de los niveles de productividad de las empresas españolas, lo que resta competitividad a las mismas y destruye empleo; de la aprobación de unos Presupuestos Generales del Estado, con un gasto desorbitado e ineficiente, que ha aumentado a cifras históricas la deuda pública de España; así como por la pésima gestión de la política económica y fiscal a nivel nacional, que afecta a la economía doméstica de todas las familias españolas, en general, y de las madrileñas, en particular.

———— **PE-3866/2022 RGEP.21394** ————  
**(Transformada de PCOP-2631/2022 RGEP.21394)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración sobre las causas de la crisis económica que sufren las empresas en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el encarecimiento de los precios de la energía, ante la adopción de medidas por parte del Gobierno de la Nación, ha supuesto una escalada de la inflación, hasta alcanzar tasas no registradas desde hace décadas, que ha afectado a la economía de las empresas y los autónomos, haciéndolas perder competitividad. A ello hay que sumar la implementación de una reforma laboral que ha hecho más rígido el mercado laboral, limitando la posibilidad de un mayor número de contrataciones; el aumento de las cotizaciones sociales a empresarios y autónomos; el incremento del Salario Mínimo Interprofesional por encima de los niveles de productividad de las empresas españolas, lo que resta competitividad a las mismas y destruye empleo; la aprobación de unos Presupuestos Generales del Estado, con un gasto desorbitado e ineficiente, que ha aumentado a cifras históricas la deuda pública de España; así como por la pésima gestión de la política económica y fiscal a nivel nacional, que afecta a la economía de todas las empresas españolas, en general, y de las madrileñas, en particular.

———— **PE-3867/2022 RGEP.21395** ————  
**(Transformada de PCOP-2632/2022 RGEP.21395)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración sobre las causas de la crisis económica que sufren los autónomos en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el encarecimiento de los precios de la energía, ante la adopción de medidas por parte del Gobierno de la Nación, ha supuesto una escalada de la inflación, hasta alcanzar tasas no registradas desde hace décadas, que ha afectado a la economía de las empresas y los autónomos, haciéndolas perder competitividad. A ello hay que sumar la implementación de una reforma laboral que ha hecho más rígido el mercado laboral, limitando la posibilidad de un mayor número de contrataciones; el aumento de las cotizaciones sociales a los autónomos; el incremento del Salario Mínimo Interprofesional por encima de los niveles de productividad de los negocios de los autónomos españoles, lo que resta competitividad a los mismos y destruye empleo; la aprobación de unos Presupuestos Generales del Estado, con un gasto desorbitado e ineficiente, que ha aumentado a cifras históricas la deuda pública de España; así como por la pésima gestión de la política económica y fiscal a nivel nacional, que afecta a la economía de todos los autónomos, en general, y de las madrileños, en particular.

———— **PE-3868/2022 RGEP.21422** ————  
**(Transformada de PCOP-2634/2022 RGEP.21422)**

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid para luchar contra la pobreza energética.

**RESPUESTA**

En 2022 el Gobierno de la Comunidad de Madrid dio cobertura legal al Bono Social Térmico, a través de la Ley 4/2022, de 13 de mayo, estableciendo los procedimientos necesarios para que por parte de esta Administración se pueda proceder a la tramitación y el pago de las ayudas en cada ejercicio; algo que se está haciendo con diligencia a pesar de las dificultades y de la tardanza en la transferencia de los créditos por parte del Ministerio.

**———— PE-3869/2022 RGEP.21428 ————**  
**(Transformada de PCOP-2635/2022 RGEP.21428)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el grado de cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público por parte del Gobierno en esta Legislatura.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno de la Comunidad de Madrid cumple siempre, en todos y cada uno de los contratos suscritos por la Administración regional, con la Ley de Contratos del Sector Público.

**———— PE-3870/2022 RGEP.21539 ————**  
**(Transformada de PCOP-2636/2022 RGEP.21539)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contingencias que se consideran en el SERMAS para dotar provisiones con cargo a recursos económicos anuales.

**RESPUESTA**

En relación a la presente iniciativa, la información concerniente a la dotación de provisiones se recoge en la Memoria que forma parte de las Cuentas Anuales del SERMAS, que se encuentran publicadas en la web de la Comunidad de Madrid.

**———— PE-3871/2022 RGEP.21540 ————**  
**(Transformada de PCOP-2637/2022 RGEP.21540)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: consideraciones que han tenido en cuenta para dotar unas Provisiones de más de 400 millones de euros en el ejercicio 2021 en el SERMAS.

**RESPUESTA**

En relación a la presente iniciativa, toda la información concerniente a la dotación de provisiones se recoge en la Memoria que forma parte de las Cuentas Anuales del SERMAS, que se encuentran publicadas en la web de la Comunidad de Madrid.

———— **PE-3872/2022 RGEP.21626** ————  
**(Transformada de PCOP-2641/2022 RGEP.21626)**

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: políticas que está desarrollando el Gobierno para promover oportunidades laborales para los y las jóvenes en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno de la Comunidad de Madrid desarrolla políticas específicas para favorecer la inserción laboral de los jóvenes, recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023.

———— **PE-3873/2022 RGEP.21627** ————  
**(Transformada de PCOP-2642/2022 RGEP.21627)**

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se están desarrollando las políticas adecuadas en la Comunidad de Madrid para hacer frente a los problemas de salud mental de los y las jóvenes.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por la Gerente de la Oficina Regional de Salud Mental en la Comisión de Sanidad del día 19 de diciembre de 2022, a través de la Comparecencia C-1908/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 387.

———— **PE-3874/2022 RGEP.21628** ————  
**(Transformada de PCOP-2643/2022 RGEP.21628)**

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: políticas que está desarrollando el Gobierno para prevenir el suicidio entre las y los jóvenes de la región.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por la Gerente de la Oficina Regional de Salud Mental en la Comisión de Sanidad del día 19 de diciembre de 2022, a través de la Comparecencia C-1908/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 387.

———— **PE-3875/2022 RGEP.21646** ————  
**(Transformada de PCOP-2644/2022 RGEP.21646)**

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que ha realizado el Gobierno de la Comunidad en relación con la posible pérdida de puestos de trabajo en la fábrica Bimbo situada en Paracuellos del Jarama y que afecta a más de 300 familias de la región.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno de la Comunidad de Madrid mantuvo una interlocución directa con directivos de la empresa Bimbo en Paracuellos del Jarama, a quienes ofreció medidas, en el marco del Plan Industrial de la Comunidad de Madrid, para evitar el cierre de la planta.

No obstante, el grupo alimentario mexicano Bimbo alcanzó un acuerdo con el comité de empresa para el cierre de su planta en Paracuellos de Jarama, anunciado el pasado martes 13 de septiembre. La asamblea de los trabajadores ratificó dicho acuerdo, que consideraron satisfactorio y que supone el traslado de algunas de las líneas de producción y de parte de los trabajadores a otras instalaciones de Bimbo cercanas.

———— **PE-3882/2022 RGEP.21699** ————  
**(Transformada de PCOP-2654/2022 RGEP.21699)**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del Servicio de Atención Rural de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 10 de noviembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2834/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 348.

———— **PE-3883/2022 RGEP.21784** ————  
**(Transformada de PCOP-2656/2022 RGEP.21784)**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando el Gobierno regional para evitar las sujeciones físicas y farmacológicas en los centros de discapacidad o enfermedad mental de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

La Red de Atención Social a personas con enfermedad mental, en sus distintos tipos de centros y recursos, no utiliza medidas de sujeción ni contenciones.

———— **PE-3885/2022 RGEP.21788** ————  
**(Transformada de PCOP-2659/2022 RGEP.21788)**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar la máxima calidad de la alimentación en los centros residenciales para personas mayores.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la Comparecencia de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, C-1658/2022, sustanciada en la sesión plenaria de 20 de octubre de 2022.

———— **PE-3886/2022 RGEP.21825** ————  
**(Transformada de PCOP-2667/2022 RGEP.21825)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué consisten las políticas de “upskilling” y “reskilling” que se van a aplicar en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid ha diseñado una convocatoria de ayudas con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo objetivo es contribuir a que las empresas puedan formar a sus trabajadores en aquellas competencias que necesiten, sin la rigidez de otras convocatorias de formación profesional para el Empleo.

En la convocatoria se determinan las ayudas para financiar los siguientes tipos de proyectos:

1. Proyectos de empresas para la formación de sus trabajadores, que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate. Estos proyectos podrán ser financiados con hasta un máximo del 30 % de los fondos disponibles en la convocatoria.

2. Proyectos de agrupaciones de empresas o grupos empresariales, destinados a la formación de sus trabajadores, que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate. Estos proyectos podrán ser financiados con hasta un máximo 60 % de los fondos disponibles en cada convocatoria.

3. Proyectos de entidades sin ánimo de lucro que presenten propuestas de formación para desempleados inscritos en la Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid. Estos proyectos podrán ser financiados con hasta un máximo 10 % de los fondos disponibles en cada convocatoria.

Estas líneas de ayudas en las convocatorias de 2022 y 2023 se dirigen a sectores estratégicos para el crecimiento de la economía y la creación de empleo en la región.

**———— PE-3888/2022 RGEP.21827 ————  
(Transformada de PCOP-2669/2022 RGEP.21827)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: nuevos tipos de acciones que van a ser incluidas como financiables por la Comunidad de Madrid para mejora y rehabilitación de polígonos industriales que ha anunciado en el Pleno del 22 de septiembre.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que los polígonos industriales pueden financiar con cargo a las ayudas contempladas en el Plan Industrial actuaciones como las instalaciones de depuración de aguas residuales; pavimentación de calzadas y aceras; sustitución de alumbrado exterior para mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones; redes de saneamiento, instalación de puntos de suministro públicos de hidrógeno, gas natural licuado y otros combustibles alternativos de bajas emisiones; obra civil necesaria para la dotación de redes públicas de acceso ultrarrápidas de telecomunicaciones (banda ancha de nueva generación); infraestructuras de seguridad, cerramiento perimetral y sistemas de seguridad para el conjunto del área industrial.

A estas actuaciones se unen otras nuevas, como la construcción o mejora de los accesos -tanto de tráfico como peatonales- al polígono industrial; la implantación o reforma de los sistemas de gestión de residuos; la reforma o puesta en marcha de edificios polivalentes (centros de formación, investigación, coworking...); y la mejora y acondicionamiento de aparcamientos.

———— **PE-3889/2022 RGEF.21866** ————  
**(Transformada de PCOP-2678/2022 RGEF.21866)**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos de los retrasos en la construcción de las instalaciones del IES Ana Frank, situado en el barrio de Aravaca.

**RESPUESTA**

Ante la paralización unilateral de las obras por parte de la empresa se está llevando a cabo la resolución del contrato de obra.

———— **PE-3902/2022 RGEF.21976** ————  
**(Transformada de PCOP-2726/2022 RGEF.21976)**

De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree este Gobierno que es fundamental atraer inversores a la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno de la Comunidad de Madrid considera que sí es fundamental atraer nuevos inversores a la región, para lo cual va a mantener su política liberal, con bajos impuestos, liberalización de la actividad económica, eliminación de obstáculos regulatorios y simplificación normativa, con unos presupuestos equilibrados que no generen deuda, y con un gasto público eficiente. De esta forma, la Comunidad de Madrid lidera la creación de empresas y la atracción de inversiones en España.

———— **PE-3905/2022 RGEF.22054** ————  
**(Transformada de PCOP-2735/2022 RGEF.22054)**

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que en el municipio de San Martín de la Vega se necesita un segundo Instituto de Enseñanza Secundaria.

**RESPUESTA**

Para el curso que viene no se necesita un segundo IES en San Martín de la Vega.

———— **PE-3906/2022 RGEF.22057** ————  
**(Transformada de PCOP-2736/2022 RGEF.22057)**

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la media en la ratio en las aulas de los centros educativos en el municipio de Parla.

**RESPUESTA**

Las ratios de las aulas en Parla cumplen la norma en vigor, como las del resto de la Comunidad de Madrid.

Además, para este curso, el Gobierno regional ha iniciado la reducción de ratio en primer curso de segundo ciclo de infantil, por debajo de lo que establece la norma estatal.

———— **PE-3907/2022 RGEP.22058** ————  
**(Transformada de PCOP-2737/2022 RGEP.22058)**

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué motivo cada centro educativo bilingüe de la Comunidad de Madrid tiene que contratar una empresa para la certificación de las pruebas de nivel.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2646/2022 RGEP.21676.

———— **PE-3908/2022 RGEP.22059** ————  
**(Transformada de PCOP-2738/2022 RGEP.22059)**

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo considera que ha sido la puesta en funcionamiento del Centro de Formación de Intercambios Internacionales para maestros y profesores.

**RESPUESTA**

La puesta en funcionamiento del Centro de Formación de Intercambios Internacionales para maestros y profesores se considera eficiente y rigurosa.

———— **PE-3909/2022 RGEP.22060** ————  
**(Transformada de PCOP-2739/2022 RGEP.22060)**

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsión de finalización de obra que tiene para el Instituto de Enseñanza Secundaria Ana Frank, situado en el distrito Moncloa-Aravaca de la ciudad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3889/2022 RGEP.21866.

———— **PE-3910/2022 RGEP.22061** ————  
**(Transformada de PCOP-2740/2022 RGEP.22061)**

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del Programa de Capacitación Integral Docente para el profesorado de enseñanza no universitaria en centros públicos de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2879/2022 RGEP.22013.

———— **PE-3914/2022 RGEP.22126** ————  
**(Transformada de PCOP-2765/2022 RGEP.22126)**

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid puestas medidas en marcha para que nuestros municipios estén mejor preparados para combatir las olas de calor.

**RESPUESTA**

Se informa de que la Comunidad de Madrid puso en marcha su propio Plan de Vigilancia y Control de los efectos de las olas de calor en 2004. Desde entonces ha venido desarrollándose cada año, entre junio y septiembre, con la implicación de numerosas instituciones pertenecientes tanto a la red sanitaria como de los servicios sociales, Ayuntamientos y otras Consejerías que se coordinan a través de una Comisión Técnica de Coordinación del Plan presidida por la Dirección General de Salud Pública.

Además, la Comunidad de Madrid cuenta con planes de contingencia que permiten poner en marcha organizativas ajustadas a las particularidades de cada Zona Básica de Salud de forma que queda garantizada la asistencia sanitaria.

———— **PE-3921/2022 RGEP.22387** ————  
**(Transformada de PCOP-2787/2022 RGEP.22387)**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué el Gobierno de la Comunidad de Madrid no ha optado por un modelo de deflactación como el de la Generalitat Valenciana.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid ha sido la primera Comunidad Autónoma de régimen común en anunciar y aprobar la deflactación de las tarifas del IRPF y del mínimo personal y familiar, con el modelo que considera más apropiado para los objetivos que se persiguen, beneficiando a todos los contribuyentes, de forma que se evite que pierdan poder adquisitivo por una subida salarial que implica un mayor pago de impuestos. De este modo, se logra que las familias madrileñas afronten con más recursos y mejores garantías el incremento de los precios y la situación de alta inflación en sus economías domésticas.

———— **PE-3922/2022 RGEP.22390** ————  
**(Transformada de PCOP-2788/2022 RGEP.22390)**

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la implementación del coordinador de bienestar y protección al alumnado en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

En respuesta a la iniciativa, se indica que se valora de forma positiva.

**———— PE-3923/2022 RGEP.22391 ————**  
**(Transformada de PCOP-2789/2022 RGEP.22391)**

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué está haciendo el Gobierno para garantizar que no se cobran cuotas a las familias en los centros educativos concertados.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2944/2022 RGEP.22389.

**———— PE-3924/2022 RGEP.22412 ————**  
**(Transformada de PCOP-2790/2022 RGEP.22412)**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de las actividades desarrolladas por el SUMMA 112 en el año 2021.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública en la Comisión de Sanidad del día 21 de noviembre de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2945/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 362.

**———— PE-3925/2022 RGEP.22416 ————**  
**(Transformada de PCOP-2791/2022 RGEP.22416)**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del servicio de transporte sanitario terrestre urgente de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública en la Comisión de Sanidad del día 21 de noviembre de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2946/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 362.

**———— PE-3926/2022 RGEP.22424 ————**  
**(Transformada de PCOP-2794/2022 RGEP.22424)**

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si van a empezar las obras en el Hospital Niño Jesús sin el proyecto ejecutivo aprobado, sin los estudios de afectaciones patrimoniales y medioambientales aprobados, sin haber investigado si hay amianto en el edificio en ruinas y sin la aprobación de la UNESCO.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 22 de septiembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2395/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 298.

———— **PE-3927/2022 RGEP.22425** ————  
**(Transformada de PCOP-2795/2022 RGEP.22425)**

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que van a tomar para impedir la desaparición de los jardines protegidos del Bien de Interés Cultural Hospital Niño Jesús, con la construcción del macroparking y tres plantas en superficie de servicios hospitalarios.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 22 de septiembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2395/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 298.

———— **PE-3947/2022 RGEP.22851** ————  
**(Transformada de PCOP-2831/2022 RGEP.22851)**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora los cambios organizativos que está planteando la Consejería de Sanidad en relación con la atención de las urgencias extrahospitalarias en el ámbito rural.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 1 de diciembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3150/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 366.

———— **PE-3950/2022 RGEP.22938** ————  
**(Transformada de PCOP-2839/2022 RGEP.22938)**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la sensibilización contra la sumisión química.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a las Comparecencias con tramitación acumulada C-158/2021, C-920/2022 y C-243/2021 de la Directora General de Igualdad, sustanciadas en la Comisión de Mujer del 7 de diciembre de 2022.

———— **PE-3951/2022 RGEP.22939** ————  
**(Transformada de PCOP-2840/2022 RGEP.22939)**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para luchar contra la violencia de género.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a las Comparecencias con tramitación acumulada C-158/2021, C-920/2022 y C-243/2021 de la Directora General de Igualdad, sustanciadas en la Comisión de Mujer del 7 de diciembre de 2022.

———— **PE-3969/2022 RGEF.23034** ————  
**(Transformada de PCOP-2873/2022 RGEF.23034)**

De la Diputada Sra. Barahona Prol, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno regional de las inversiones y obras realizadas por la Comunidad de Madrid en San Lorenzo de El Escorial.

**RESPUESTA**

Esta pregunta ya fue contestada por el Consejero de Administración Local y Digitalización en la Asamblea de Madrid en la sesión del Pleno de 20 de octubre de 2022.

———— **PE-3976/2022 RGEF.23083** ————  
**(Transformada de PCOP-2889/2022 RGEF.23083)**

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno regional llevar a cabo alguna acción para mejorar la situación en la que se encuentran las residencias públicas de mayores de la Comunidad de Madrid y, en concreto, la residencia pública de Alcorcón.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la Comparecencia de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, C-1658/2022, sustanciada en la sesión plenaria de 20 de octubre de 2022.

———— **PE-3977/2022 RGEF.23138** ————  
**(Transformada de PCOP-2897/2022 RGEF.23138)**

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que va a llevar a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar la acumulación de cenizas de residuos en sacos no sellados en las proximidades del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

**RESPUESTA**

Se informa que dicha información ya se contestó a la Diputada con fecha 28 de noviembre. Remitimos su consulta a la iniciativa Pregunta de Respuesta Escrita PE-3460/2022 RGEF.23131.

———— **PE-3978/2022 RGEF.23139** ————  
**(Transformada de PCOP-2898/2022 RGEF.23139)**

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del Proyecto Artemisa con localización prevista en Getafe.

**RESPUESTA**

En contestación a la pregunta, se informa que dicha información ya se contestó a la Diputada con fecha 28 de noviembre. Remitimos su consulta a la iniciativa Pregunta de Respuesta Escrita PE-3461/2022 RGEF.23132.

———— **PE-3983/2022 RGEP.23291** ————  
**(Transformada de PCOP-2910/2022 RGEP.23291)**

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno sobre las medidas implementadas para mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que las medidas para mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid, recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023, son positivas y favorecen la inserción laboral de este grupo de población, que, según los últimos datos recogidos en el Boletín Informativo de Personas con Discapacidad, correspondientes al mes de septiembre, que elabora la Dirección General de Servicio Público de Empleo, se ha producido una bajada interanual del desempleo del 17,83 %, y un incremento de la contratación del 2,45 %.

———— **PE-3984/2022 RGEP.23292** ————  
**(Transformada de PCOP-2911/2022 RGEP.23292)**

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de aplicación y cumplimiento de la Resolución 106/17, sobre las instrucciones relativas al uso de sujeciones físicas y químicas en centros hospitalarios del Servicio Madrileño de Salud.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 15 de diciembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2909/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 382.

———— **PE-3985/2022 RGEP.23293** ————  
**(Transformada de PCOP-2912/2022 RGEP.23293)**

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para prevenir y disminuir las sujeciones físicas en centros residenciales y centros de día para personas mayores, personas con discapacidad y con enfermedad mental.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la contestación del Director General de Atención a Personas con Discapacidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-3015/2022, sustanciada en la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, celebrada el 8 de noviembre de 2022, así como a la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2909/2022, sustanciada en la sesión plenaria del 15 de diciembre de 2022.

———— **PE-3986/2022 RGEP.23294** ————  
**(Transformada de PCOP-2913/2022 RGEP.23294)**

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar la prevención y la atención a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la respuesta de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2662/2022, sustanciada en la sesión plenaria celebrada el 15 de diciembre de 2022.

———— **PE-3988/2022 RGEF.23313** ————  
**(Transformada de PCOP-2916/2022 RGEF.23313)**

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: impactos económicos totales que ha previsto la Comunidad por indemnizaciones por finalización de relación laboral de personal interino con más de tres años.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que las indemnizaciones a interinos que no sean estabilizados dependerá, sin duda, de diferentes factores, entre ellos, el número de aspirantes a la convocatoria, el número de estos que tienen o han tenido una relación previa de servicios prestados con la Administración, el nivel de capacitación de los candidatos, las pruebas selectivas o los méritos aportados, en su caso, por los aspirantes, y la resolución de los mismos es, por consiguiente, incierta y difícil de prever.

Ni siquiera el Estado ha sido capaz de estimar, en la Memoria de la Ley 20/21, el impacto económico-presupuestario de estos procesos para el conjunto de las Administraciones e incluso para el propio Estado.

Por lo tanto, es difícil de estimar en estos momentos las indemnizaciones por la finalización de la relación laboral de personal interino con más de tres años, por la variabilidad de factores que influyen en su resolución.

———— **PE-3989/2022 RGEF.23314** ————  
**(Transformada de PCOP-2917/2022 RGEF.23314)**

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a poner en marcha la Comunidad para garantizar la estabilidad laboral del personal interino con más de tres años.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha procedido a la publicación de las plazas incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público antes del 31 de diciembre de 2022.

———— **PE-4017/2022 RGEF.23376** ————  
**(Transformada de PCOP-2950/2022 RGEF.23376)**

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos centros de reproducción asistida hay en la actualidad en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa que los Servicios de reproducción asistida pueden consultarse en el Registro Nacional de actividad y resultados de los centros y servicios de Reproducción Humana Asistida disponible en: <https://cnrha.sanidad.gob.es/registros/actividades.htm>

———— **PE-4018/2022 RGEF.23377** ————  
**(Transformada de PCOP-2951/2022 RGEF.23377)**

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que la deducción por la adopción internacional de niños, de la medida 3 de la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026, resuelve el problema demográfico.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la citada deducción fiscal es una ayuda a las familias que se han decidido por la adopción internacional de un niño, y se enmarca dentro de una batería de medidas que, en su conjunto, sí favorecen la natalidad y protegen la maternidad y la paternidad.

———— **PE-4022/2022 RGEF.23408** ————  
**(Transformada de PCOP-2960/2022 RGEF.23408)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que en el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid están representados todos los trabajadores.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que tal y como se establece en el Decreto 21/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se determina su composición, organización y funcionamiento, en dicho organismo se hallan presentes los sindicatos más representativos de la región, de acuerdo a los resultados de las elecciones sindicales en las que participan los trabajadores de la Comunidad de Madrid.

———— **PE-4054/2022 RGEF.23678** ————  
**(Transformada de PCOP-3007/2022 RGEF.23678)**

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la situación de la investigación, la ciencia y la innovación en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la Pregunta de Respuesta Escrita PE-1412/2021 RGEF.13821.

———— **PE-4055/2022 RGEP.23679** ————  
**(Transformada de PCOP-3008/2022 RGEP.23679)**

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué está haciendo el Gobierno para reducir la edad de emancipación de los jóvenes en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la contestación de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3111/2022, sustanciada en la sesión plenaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

———— **PE-4056/2022 RGEP.23687** ————  
**(Transformada de PCOP-3009/2022 RGEP.23687)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo piensa cumplir con las obligaciones de estabilización recogidas en Ley 20/21 antes de los plazos recogidos en el artículo 2 de la citada ley.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha procedido a la publicación de las plazas incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público antes del 31 de diciembre de 2022.

———— **PE-4066/2022 RGEP.23843** ————  
**(Transformada de PCOP-3031/2022 RGEP.23843)**

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones de creación de empleo en la Comunidad de Madrid para 2023.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que se estima que en 2023 puedan crearse en torno a 50.000 nuevos empleos.

———— **PE-4067/2022 RGEP.23844** ————  
**(Transformada de PCOP-3032/2022 RGEP.23844)**

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: nuevas medidas previstas de apoyo para trabajadores autónomos de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid ha aprobado una tarifa cero de cotizaciones a la Seguridad Social para los nuevos autónomos que se den de alta, durante el primer año, además de seguir impulsando todas las medidas sectoriales de las que se benefician los autónomos y las medidas ya contempladas en la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023.

———— **PE-4068/2022 RGEP.23846** ————  
**(Transformada de PCOP-3034/2022 RGEP.23846)**

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora las medidas implementadas por la Comunidad de Madrid relativas al cumplimiento del Pacto Regional por la Cañada Real Galiana.

**RESPUESTA**

En contestación a la pregunta, se informa que dicha información ya se contestó a la Diputada con fecha 16 de septiembre. Remitimos su consulta a la iniciativa Pregunta de Respuesta Escrita PE-2853/2022 RGEP.10453.

———— **PE-4070/2022 RGEP.23859** ————  
**(Transformada de PCOP-3038/2022 RGEP.23859)**

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del impacto de los presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2023 en la creación de empleo y en la fiscalidad.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Presupuesto General de la Comunidad de Madrid para 2023 es el Presupuesto General prorrogado de 2022, contemplando una estimación de creación de empleo en torno a 50.000 nuevos puestos de trabajo y un aumento de los ingresos fiscales en los diferentes tributos.

———— **PE-4077/2022 RGEP.23917** ————  
**(Transformada de PCOP-3057/2022 RGEP.23917)**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de que los datos de la EPA del tercer trimestre de 2022, arrojen en Madrid una pérdida de 27.000 empleos en el sector del comercio.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que los datos de la Encuesta de Población Activa que corresponden al tercer trimestre del año suelen estar muy marcados por la estacionalidad del verano, y en el marco de un incremento del desempleo en España, de 60.800 personas.

No obstante, en términos interanuales, la tasa de paro se reduce en medio punto, con una bajada en el número de desempleados de 15.800 personas, y un incremento de la ocupación de 37.200 personas.

———— **PE-4078/2022 RGEP.23918** ————  
**(Transformada de PCOP-3058/2022 RGEP.23918)**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de que los datos de la EPA del tercer trimestre de 2022, arrojen en Madrid una pérdida de 27.000 empleos en el sector de la hostelería.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que los datos de la Encuesta de Población Activa que corresponden al tercer trimestre del año suelen estar muy marcados por la estacionalidad del verano, y en el marco de un incremento del desempleo en España, de 60.800 personas.

No obstante, en términos interanuales, la tasa de paro se reduce en medio punto, con una bajada en el número de desempleados de 15.800 personas, y un incremento de la ocupación de 37.200 personas.

**———— PE-4079/2022 RGEP.23921 ————**  
**(Transformada de PCOP-3059/2022 RGEP.23921)**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de que los datos de la EPA del tercer trimestre de 2022 arrojen en Madrid una pérdida de 64.500 empleos.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Comisión de Economía y Empleo del 2 de diciembre de 2022.

**———— PE-4080/2022 RGEP.23930 ————**  
**(Transformada de PCOP-3061/2022 RGEP.23930)**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: si bajando impuestos se atrae inversión, se pregunta cómo explica el Gobierno de la Comunidad de Madrid que según el registro de inversiones exteriores durante el año 2021 el 45,8 % del total de desinversión extranjera en España se produjera en Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la inversión exterior directa en la Comunidad de Madrid en 2021 alcanzó la cifra de 21.826.270.910 euros, lo que supone un incremento respecto al año 2020 de 3.329.765.840 euros, el 18 % más.

La Comunidad de Madrid consolidó en 2021 su liderazgo en la atracción de inversiones extranjeras a nuestro país, representando el 73,3 % del total nacional. Una situación que se ha mantenido también a lo largo de 2022.

**———— PE-4081/2022 RGEP.23933 ————**  
**(Transformada de PCOP-3062/2022 RGEP.23933)**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo explica el Gobierno que según los datos de la EPA del tercer trimestre de 2022 Madrid sea la tercera comunidad de España donde más disminuyen los activos (personas que trabajan o buscan empleo).

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que los datos de la Encuesta de Población Activa que corresponden al tercer trimestre del año suelen estar muy marcados por la estacionalidad del verano, y en el marco de un incremento del desempleo en España, de 60.800 personas.

No obstante, en términos interanuales, el número de activos en la Comunidad de Madrid se incrementa en 21.400 personas, un 0,6 %, siendo la segunda región con la mayor tasa de actividad de toda España: el 62,9 %.

**———— PE-4082/2022 RGEP.23934 ————**  
**(Transformada de PCOP-3063/2022 RGEP.23934)**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo explica el Gobierno que según los datos del INE mientras la tasa de actividad de 2021 a 2022 ha crecido en España un 1,4 % en la Comunidad de Madrid sólo lo ha hecho un 0,9 %.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid registró en 2021 la tasa de actividad más alta de toda España, el 63,06 % (EPA, IV T 2021), lo que supone 4,41 puntos porcentuales más que la media nacional.

En 2022, Madrid es la segunda región con la tasa de actividad más alta, con los últimos datos de la Encuesta de Población Activa, correspondientes al tercer trimestre del año, aunque la previsión para el cuarto trimestre es que nuestra Comunidad Autónoma vuelva a liderar este indicador, puesto que el tercer trimestre suele estar muy marcado por la estacionalidad del período estival. Actualmente, la tasa de actividad de la Comunidad de Madrid es 4,04 puntos superior a la media nacional.

**———— PE-4083/2022 RGEP.23935 ————**  
**(Transformada de PCOP-3064/2022 RGEP.23935)**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de que según datos del SEPE en septiembre de 2022 se firmaran en la Comunidad de Madrid 12.420 contratos en el sector industrial, frente a los, por ejemplo, 36.858 de Cataluña.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que, en septiembre de 2022, el paro registrado en términos generales se incrementó en Cataluña en 3.373 personas, hasta alcanzar la cifra de 354.318 personas desempleadas; mientras que en la Comunidad de Madrid se redujo en 130 personas, hasta situarse en 313.156 personas desempleadas, es decir, un 11,6 % menos de paro en nuestra región que en Cataluña.

Si nos fijamos en el paro registrado en el sector industrial, en Cataluña se situó en septiembre en 39.715 personas, mientras que en Madrid la cifra fue de 18.055, un 54,5 % menos.

En cuanto a la contratación, en Cataluña los contratos suscritos aumentaron en 57.084 respecto al mes anterior (+27,45 %), mientras que en la Comunidad de Madrid la contratación se incrementó en 84.548 (+54,35 %), y ello teniendo en cuenta que Cataluña cuenta con un millón más de habitantes que la Comunidad de Madrid. Del total de los contratos suscritos, fueron indefinidos en Cataluña el 49,37 %,

mientras que en Madrid fueron el 52,87 %, más de tres puntos porcentuales de diferencia. Es decir, en Madrid los contratos suponen una mayor estabilidad laboral y una menor rotación.

Asimismo, hay que destacar que en Madrid se firmaron más contratos que en Cataluña en sectores como servicios y construcción.

———— **PE-4084/2022 RGEP.23938** ————  
**(Transformada de PCOP-3065/2022 RGEP.23938)**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que el hecho de que en el tercer trimestre de 2019 la tasa de paro de la Comunidad de Madrid fuese 3,7 puntos inferior a la del conjunto del país y que en el tercer trimestre de 2022 sea de 1,3, puede estar relacionado con sus políticas en esta materia.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Comisión de Economía y Empleo del 2 de diciembre de 2022.

———— **PE-4100/2022 RGEP.24071** ————  
**(Transformada de PCOP-3093/2022 RGEP.24071)**

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace respecto del cumplimiento de sus objetivos para la presente Legislatura.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3113/2022 RGEP.24137.

———— **PE-4101/2022 RGEP.24091** ————  
**(Transformada de PCOP-3094/2022 RGEP.24091)**

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es su valoración respecto de la creación de empleo en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid fue la región que más puestos de trabajo creó en 2022: un total de 132.992 nuevos empleos (+3,9 %), alcanzando la cifra récord de toda la serie histórica de afiliación a la Seguridad Social en el mes de diciembre: 3.524.372 personas ocupadas.

———— **PE-4103/2022 RGEP.24093** ————  
**(Transformada de PCOP-3096/2022 RGEP.24093)**

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es su valoración respecto de la normativa que ordena las becas de comedor en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2502/2022 RGEF.20337.

———— **PE-4104/2022 RGEF.24094** ————  
**(Transformada de PCOP-3097/2022 RGEF.24094)**

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación política en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se remite a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2702/2022 RGEF.21946.

———— **PE-4111/2022 RGEF.24130** ————  
**(Transformada de PCOP-3106/2022 RGEF.24130)**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué van a hacer para garantizar la apertura de los Puntos de Atención Continuada de la Comunidad de Madrid con los profesionales establecidos para ello.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 1 de diciembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3150/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 366.

———— **PE-4114/2022 RGEF.24230** ————  
**(Transformada de PCOP-3129/2022 RGEF.24230)**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo afecta al reto demográfico y a la despoblación el desmantelamiento de los centros rurales de sanidad.

**RESPUESTA**

Se desconoce a que se refiere la iniciativa al aludir al desmantelamiento de los centros rurales de sanidad.

———— **PE-4121/2022 RGEF.24287** ————  
**(Transformada de PCOP-3138/2022 RGEF.24287)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a apoyar el Gobierno regional la modernización y competitividad de los emprendedores en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid seguirá aplicando una política liberal para favorecer el emprendimiento y la atracción de inversiones, basada en los bajos impuestos, en la liberalización de la actividad económica, en la eliminación de obstáculos regulatorios, en el equilibrio presupuestario y la estabilidad financiera, con un gasto público eficiente.

Además, se implementarán medidas de apoyo a los trabajadores autónomos y a las cooperativas, como la tarifa cero en las cotizaciones sociales para los nuevos autónomos que se den alta en la Seguridad Social durante el primer año, o el Fondo de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid; o las medidas incluidas dentro de la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023.

**———— PE-4122/2022 RGEP.24290 ————**  
**(Transformada de PCOP-3140/2022 RGEP.24290)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa tomar el Gobierno para colaborar con el emprendimiento cooperativo.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid seguirá aplicando una política liberal para favorecer la actividad de las cooperativas de la región, así como la atracción de inversiones, basada en los bajos impuestos, en la liberalización de la actividad económica, en la eliminación de obstáculos regulatorios, en el equilibrio presupuestario y la estabilidad financiera, con un gasto público eficiente.

Además, se implementarán medidas de apoyo específicas para las cooperativas y otras entidades de la economía social, incluidas dentro de la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023, y se ha registrado para su debate y aprobación en la Asamblea de Madrid el Proyecto de Ley 10/2022 de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de dotar al sector de un nuevo marco legal, adaptado a los cambios producidos en el derecho societario, y para favorecer el desarrollo y competitividad de las cooperativas.

**———— PE-4123/2022 RGEP.24294 ————**  
**(Transformada de PCOP-3142/2022 RGEP.24294)**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los Puntos de Atención Continuada en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 1 de diciembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3150/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 366.

———— **PE-4124/2022 RGEP.24295** ————  
**(Transformada de PCOP-3143/2022 RGEP.24295)**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la atención prestada en los Puntos de Atención Continuada en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 1 de diciembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3150/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 366.

———— **PE-4126/2022 RGEP.24298** ————  
**(Transformada de PCOP-3146/2022 RGEP.24298)**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la atención de urgencias extrahospitalarias en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 1 de diciembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3150/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 366.

———— **PE-4129/2022 RGEP.24497** ————  
**(Transformada de PCOP-3165/2022 RGEP.24497)**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que ha llevado a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar que Schneider Electric deslocalice la actividad de Schneider Electric Griñón a Stezzano, en Italia.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en los Plenos de la Asamblea del 17 de febrero de 2022, 17 de marzo de 2022 y 17 de noviembre de 2022.

———— **PE-4132/2022 RGEP.24549** ————  
**(Transformada de PCOP-3195/2022 RGEP.24549)**

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de la calidad de vida de los vecinos y vecinas del municipio de Coslada.

**RESPUESTA**

Se remite a lo contestado por el Consejero de Administración Local y Digitalización en el Pleno de la Asamblea de Madrid, de 17 de noviembre de 2022, en respuesta a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2983/2022.

———— **PE-4133/2022 RGEF.24551** ————  
**(Transformada de PCOP-3197/2022 RGEF.24551)**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid la concesión de un nuevo centro privado concertado en el distrito de Villa de Vallecas.

**RESPUESTA**

Se valora de forma positiva.

———— **PE-4138/2022 RGEF.24817** ————  
**(Transformada de PCOP-3209/2022 RGEF.24817)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa poner en marcha el Gobierno para impedir que los puestos de trabajo en el sector de la automoción en la Comunidad de Madrid desaparezcan.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid tiene en marcha diferentes programas para apoyar al sector de la automoción y a las empresas que fabrican componentes para este sector, como las ayudas contempladas dentro del programa Industria 4.0, del Plan Industrial de la Comunidad de Madrid; la convocatoria de ayudas para las empresas de automoción con el objetivo de que formen a sus propios trabajadores, pudiendo también incorporar otros nuevos, previamente cualificados, en el marco de las iniciativas de upskilling y reskilling; el impulso dado a la creación de nueva plazas en la Formación Profesional pública, dentro de los ciclos de Grado Superior de Automoción, que cuenta con una inserción laboral superior al 73 %; las actuaciones de fomento de la movilidad eléctrica, como uno de los pilares del Plan de Descarbonización, con medidas como los incentivos para la compra de vehículos bajos de emisiones, la instalación de puntos de recarga y la creación de una red de carga de acceso público.

También hay que destacar que, entre las propuestas de la Comunidad de Madrid para la modificación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, presentado al Ministerio de Asuntos Económicos y Transición Digital, se encuentra como una línea fundamental el impulso a la industria de la automoción en la región, tanto entre los grandes fabricantes como entre las pymes auxiliares, atrayendo la fabricación de nuevos modelos de vehículos eléctricos de las principales marcas de automoción, especialmente a través de aquellos fabricantes ya implantados en la región.

———— **PE-4139/2022 RGEF.24840** ————  
**(Transformada de PCOP-3215/2022 RGEF.24840)**

Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de las necesidades educativas de Valdebebas.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3198/2022 RGEF.24552.

**———— PE-4140/2022 RGEP.24841 ————**  
**(Transformada de PCOP-3216/2022 RGEP.24841)**

Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de las necesidades educativas en Rivas.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Escrita PE-4093/2022.

**———— PE-4141/2022 RGEP.24842 ————**  
**(Transformada de PCOP-3217/2022 RGEP.24842)**

Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de las necesidades educativas en Vallecas.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3272/2022 RGEP.25556.

**———— PE-4148/2022 RGEP.25005 ————**  
**(Transformada de PCOP-3230/2022 RGEP.25005)**

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que está llevando a cabo la Consejería de Educación ante la denuncia por parte de una madre de una situación de acoso escolar e insultos homófobos que está sufriendo una niña en un colegio público de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

En todos los casos se activan los protocolos contra el acoso e interviene la inspección educativa.

**———— PE-4154/2022 RGEP.25129 ————**  
**(Transformada de PCOP-3245/2022 RGEP.25129)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del impacto sobre los contratos formalizados por Comunidad de Madrid para la vigilancia y seguridad de las instalaciones del nuevo Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad Privada 2023-2026.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que los adjudicatarios de los contratos formalizados por la Comunidad de Madrid para la vigilancia y seguridad de las instalaciones serán quienes tendrán que asumir los cambios que se introducen en el nuevo Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad Privada 2023-2026.

———— **PE-4155/2022 RGEF.25171** ————  
**(Transformada de PCOP-3247/2022 RGEF.25171)**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está impulsando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para prevenir entre los jóvenes comportamientos que fomentan la violencia contra las mujeres, como los gritos sucedidos en el Colegio Mayor Elías Ahúja.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la contestación facilitada por la Directora General de Igualdad a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-3070/2022, sustanciada en la Comisión de Juventud celebrada el 8 de noviembre de 2022.

———— **PE-4167/2022 RGEF.25647** ————  
**(Transformada de PCOP-3276/2022 RGEF.25647)**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno sobre los servicios de movilidad por medio de vehículos con conductor que ofrece al personal sanitario.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública en la Comisión de Sanidad del día 5 de diciembre de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-3162/2022.

———— **PE-4178/2022 RGEF.25741** ————  
**(Transformada de PCOP-3293/2022 RGEF.25741)**

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas nuevas de apoyo al pequeño y mediano comercio que tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en el Pleno de la Asamblea de Madrid del 15 de diciembre de 2022.

———— **PE-4180/2022 RGEF.25791** ————  
**(Transformada de PCOP-3300/2022 RGEF.25791)**

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas de prevención de riesgos laborales que tiene previstas el Gobierno de la Comunidad de Madrid para el personal administrativo que trabaja en el Servicio de Urgencias del Hospital Severo Ochoa de Leganés.

**RESPUESTA**

Se informa de que la actividad preventiva en el Hospital Universitario Severo Ochoa es llevada a cabo por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de dicho hospital, quien ha realizado un Informe de Evaluación de Riesgos del nuevo espacio destinado para el personal del Servicio de Admisión de Urgencias Generales.

**———— PE-4181/2022 RGEF.25912 ————**  
**(Transformada de PCOP-3301/2022 RGEF.25912)**

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de la Campaña "Yo dejo propina".

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que se trata de una campaña institucional, que ha tenido una gran repercusión y ha cumplido con los objetivos previstos.

**———— PE-4194/2022 RGEF.19112 ————**  
**(Transformada de PCOC-2237/2022 RGEF.19112)**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados en la adjudicación del contrato con número de expediente A/SER-000135/2022 cuyo objetivo de contrato es "Servicio de limpieza, desinsectación y desratización del Hospital Enfermera Isabel Zendal".

**RESPUESTA**

La contratación con empresa especializada y con capacidad suficiente para llevar a cabo el contrato de limpieza se encuentra justificada por su carácter de necesidad imperiosa para evitar un riesgo grave para la salud, según lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**———— PE-4195/2022 RGEF.19114 ————**  
**(Transformada de PCOC-2239/2022 RGEF.19114)**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados en la adjudicación del contrato con número de expediente A/SER-000052/2022 cuyo objeto de contrato es "Servicio de mantenimiento del edificio e instalaciones para el Hospital Enfermera Isabel Zendal (HEIZ)".

**RESPUESTA**

La contratación con empresa especializada y con capacidad suficiente para llevar a cabo el contrato de mantenimiento del edificio e instalaciones, se encuentra justificada por su carácter de necesidad imperiosa para evitar un riesgo grave para la salud, según lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este sentido se llevó a cabo la tramitación del expediente por vía de emergencia, con criterio de valoración único precio, previo verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos en la Memoria Técnica.

**———— PE-4197/2022 RGEF.19116 ————**  
**(Transformada de PCOC-2241/2022 RGEF.19116)**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados en la adjudicación del contrato con número de expediente A/SER/000053/2022 y con objetivo de contrato "Servicio de Vigilancia y Seguridad para el Hospital Enfermera Isabel Zendal (VEIZ)".

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Viceconsejero de Gestión Económica en la Comisión de Sanidad del día 10 de octubre de 2022, a través de la Comparecencia C-1106/2021, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 314.

**———— PE-4198/2022 RGEP.19117 ————**

**(Transformada de PCOC-2242/2022 RGEP.19117)**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados en la adjudicación del contrato con número de expediente A/SER-000137/2022 cuyo objetivo de contrato es "Servicio de alimentación y vending del Hospital Enfermera Isabel Zendal".

**RESPUESTA**

El contrato de referencia se sustenta en la resolución del Viceconsejero de Asistencia Sanitaria, de 10 de junio de 2021, por el que se declara la emergencia en la tramitación del expediente. En este sentido, la contratación con empresa especializada y con capacidad suficiente para llevar a cabo el contrato de alimentación y vending se encuentra justificada por su carácter de necesidad imperiosa para evitar un riesgo grave para la salud, según lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**———— PE-4200/2022 RGEP.19131 ————**

**(Transformada de PCOC-2245/2022 RGEP.19131)**

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que, desde hace más de un mes, no hay suministro de agua corriente en la residencia pública de gestión privada Parque de los Frailes de Leganés.

**RESPUESTA**

El suministro de agua del centro se cortó temporalmente a finales de junio de 2022 tras detectarse un brote de gastroenteritis que, finalmente resultó ser de origen vírico y transmisión de persona a persona.

**———— PE-4201/2022 RGEP.19150 ————**

**(Transformada de PCOC-2247/2022 RGEP.19150)**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno regional que el traslado de los residentes de Casa de los Niños a residencias en el núcleo urbano va a mejorar o empeorar la calidad de vida y asistencial de estos menores.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la contestación dada por el Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2249/2022, sustanciada en la Comisión de Familia y Política Social del 19 de septiembre de 2022.

———— **PE-4212/2022 RGEF.19402** ————  
**(Transformada de PCOC-2282/2022 RGEF.19402)**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados en la adjudicación del contrato con número de expediente A/SER/026223/2022 y con objetivo de contrato "Contratación de Emergencia del Servicio de Mantenimiento del Edificio e Instalaciones para el Hospital Enfermera Isabel Zendal HEIZ)".

**RESPUESTA**

La contratación con empresa especializada y capacidad suficiente para llevar a cabo el contrato de mantenimiento del edificio e instalaciones se encuentra justificada por su carácter de necesidad imperiosa para evitar un riesgo grave para la salud, según lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este sentido se llevó a cabo la tramitación del expediente por vía de emergencia, con criterio de valoración único precio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos en la Memoria Técnica.

———— **PE-4213/2022 RGEF.19403** ————  
**(Transformada de PCOC-2283/2022 RGEF.19403)**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados en la adjudicación del contrato con número de expediente A/SER/026225/2022 cuyo objetivo de contrato es "Contratación de Emergencia Mantenimiento del Equipamiento Electromédico para el Hospital Enfermera Isabel Zendal (HEIZ)".

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Viceconsejero de Gestión Económica en la Comisión de Sanidad del día 10 de octubre de 2022, a través de la Comparecencia C-1389/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 370.

———— **PE-4214/2022 RGEF.19404** ————  
**(Transformada de PCOC-2284/2022 RGEF.19404)**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados en la adjudicación del contrato con número de expediente A/SER/026221/2022 y con objetivo de contrato "Contratación de Emergencia del Servicio de Vigilancia y Seguridad para el Hospital Enfermera Isabel Zendal (HEIZ)".

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Viceconsejero de Gestión Económica en la Comisión de Sanidad del día 10 de octubre de 2022, a través de la Comparecencia C-1106/2021, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 314.

———— **PE-4225/2022 RGEF.19925** ————  
**(Transformada de PCOC-2350/2022 RGEF.19925)**

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre el Proyecto de Ley 13/22 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

La Ley 12/2022, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, permitirá completar el proceso de transformación del Sistema Público de Servicios Sociales de nuestra región, impulsando la calidad de la atención social y facilitando el trabajo de los profesionales.

———— **PE-4234/2022 RGEF.19966** ————  
**(Transformada de PCOC-2388/2022 RGEF.19966)**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que están llevando a cabo para atender a las personas afectadas por la poliomielitis en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Las personas con poliomielitis o con secuelas de la enfermedad pueden presentar múltiples síntomas, pudiendo requerir la intervención de varias especialidades médicas. En la mayor parte de los casos de inicio de esta enfermedad, los síntomas suelen ser neuromusculares, por este motivo generalmente el paciente inicia su diagnóstico en los servicios de Neurología y Rehabilitación.

En función de la evolución y aparición de nuevos síntomas, son derivados a los correspondientes especialistas que mejor pueden tratar sus dolencias.

———— **PE-4242/2022 RGEF.20155** ————  
**(Transformada de PCOC-2428/2022 RGEF.20155)**

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno regional que las medidas puestas en marcha en el marco de la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023 destinadas a mejorar la cualificación profesional de los trabajadores están cumpliendo el objetivo de atender la demanda de profesionales de las empresas madrileñas.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3759/2022 RGEF.20152-Transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-23802022.

———— **PE-4245/2022 RGEF.20203** ————  
**(Transformada de PCOC-2434/2022 RGEF.20203)**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que van a poner en marcha para reducir las listas de espera sanitarias de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 13 de octubre de 2022, a través de la intervención del Consejero de Sanidad relativa a la Comparecencia C-129/2021, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 320.

———— **PE-4288/2022 RGEP.20373** ————  
**(Transformada de PCOC-2519/2022 RGEP.20373)**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno Autonómico que adopta las medias necesarias para que ninguna familia con dificultades económicas se vea privada de la guarda o tutela de sus hijos e hijas.

**RESPUESTA**

No es posible, ni en la Comunidad de Madrid, ni en toda España, adoptar una medida de protección sobre un menor con motivo exclusivamente de la situación de pobreza de sus progenitores, estando expresamente excluido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

———— **PE-4308/2022 RGEP.20489** ————  
**(Transformada de PCOC-2577/2022 RGEP.20489)**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de las listas de espera para pruebas diagnósticas y terapéuticas en el Servicio Madrileño de Salud.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 13 de octubre de 2022, a través de la intervención del Consejero de Sanidad relativa a la Comparecencia C-129/2021, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 320.

———— **PE-4309/2022 RGEP.20496** ————  
**(Transformada de PCOC-2584/2022 RGEP.20496)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la ejecución del Plan de Industria de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno de la Comunidad de Madrid valora de forma positiva la ejecución del Plan de Industria de la Comunidad de Madrid 2020-2025, tal y como se expuso en el Pleno de la Asamblea de Madrid del 17 de marzo de 2022.

———— **PE-4333/2022 RGEP.20701** ————  
**(Transformada de PCOC-2653/2022 RGEP.20701)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la exigencia de tasa por emisión de certificado de profesionalidad.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid ha suprimido la tasa por expedición de certificados de profesionalidad, acreditaciones parciales acumulables y expedición de certificados, así como por la inscripción en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

———— **PE-4336/2022 RGEF.20935** ————  
**(Transformada de PCOC-2701/2022 RGEF.20935)**

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está aplicando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para apoyar a los autónomos de la Comunidad en la consolidación y crecimiento de su actividad.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3799/2022 RGEF.20939-Transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2493/2022.

———— **PE-4337/2022 RGEF.20936** ————  
**(Transformada de PCOC-2702/2022 RGEF.20936)**

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está implementando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para el diseño, elaboración y desarrollo del nuevo Plan Estratégico de Comercio en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3798/2022 RGEF.20938-Transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2492/2022.

———— **PE-4340/2022 RGEF.20943** ————  
**(Transformada de PCOC-2705/2022 RGEF.20943)**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la puesta en marcha del Plan de Salud Mental y Adicciones 2022-2024.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública en la Comisión de Sanidad del día 17 de octubre de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2579/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 325.

———— **PE-4342/2022 RGEF.21126** ————  
**(Transformada de PCOC-2742/2022 RGEF.21126)**

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: principales modificaciones con las que contará el decreto de renovación del Plan de Inversión Regional 2022-26, que se ha tratado en la reunión con la Federación Madrileña de Municipios anunciada el 15 de septiembre.

**RESPUESTA**

En relación a la iniciativa de referencia se informa que son las modificaciones incluidas en el Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por el que se modifican los Decretos de Consejo de Gobierno por los que se aprueban los Programas de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) para los períodos 2008-2011, 2016-2019 y 2021-2025. (BOCM de 13 de octubre).

———— **PE-4344/2022 RGEF.21163** ————  
**(Transformada de PCOC-2749/2022 RGEF.21163)**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la puesta en marcha del sistema de videoconsulta médica.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Director de Sistemas de Información y Salud Digital en la Comisión de Sanidad del día 21 de noviembre de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2620/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 362.

———— **PE-4348/2022 RGEF.21213** ————  
**(Transformada de PCOC-2756/2022 RGEF.21213)**

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno regional al presupuesto destinado a las personas con discapacidad.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la contestación dada por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2797/2022, sustanciada en la sesión plenaria de 13 de octubre de 2022.

———— **PE-4350/2022 RGEF.21215** ————  
**(Transformada de PCOC-2758/2022 RGEF.21215)**

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes específicos que está adoptando el Gobierno regional para luchar contra la brecha laboral y salarial que sufren las mujeres con discapacidad en nuestra región.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional tiene en marcha las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023 para favorecer la inserción laboral de las mujeres con discapacidad y el mantenimiento de sus puestos de trabajo en los Centros Especiales de Empleo.

———— **PE-4352/2022 RGEF.21218** ————  
**(Transformada de PCOC-2761/2022 RGEF.21218)**

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno regional de la situación actual de los centros especiales de empleo de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional valora de forma positiva la actividad dentro de los centros especiales de empleo para favorecer la inserción laboral de las personas con discapacidad.

———— **PE-4353/2022 RGEP.21220** ————  
**(Transformada de PCOC-2762/2022 RGEP.21220)**

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes de formación en materia de violencia de género para las trabajadoras y trabajadores públicos.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que en el Plan de Formación de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid se ha incluido la formación en materia de violencia de género.

———— **PE-4358/2022 RGEP.21225** ————  
**(Transformada de PCOC-2767/2022 RGEP.21225)**

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas específicas que piensa adoptar el Gobierno regional para mejorar la empleabilidad en las mujeres con discapacidad.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional tiene en marcha las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023 para favorecer la empleabilidad y la inserción laboral de las mujeres con discapacidad.

———— **PE-4363/2022 RGEP.21237** ————  
**(Transformada de PCOC-2773/2022 RGEP.21237)**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios de adjudicación de la licitación de concesión administrativa de construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en el Hospital Niño Jesús de Madrid, en la calle Doce de Octubre 14, de Madrid y construcción de edificio de uso hospitalario a entregar como canon en especie del contrato con número de expediente OB-2021-001-PA.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Gerente del Hospital Infantil Niño Jesús en la Comisión de Sanidad del día 10 de octubre de 2022, a través de la Comparecencia C-1549/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 314.

———— **PE-4366/2022 RGEP.21245** ————  
**(Transformada de PCOC-2776/2022 RGEP.21245)**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación laboral de las matronas del Servicio Madrileño de Salud.

**RESPUESTA**

En la plantilla orgánica de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid a 1 de enero de 2022 existen 211 plazas de matronas en los centros de salud de nuestra Comunidad.

En el Acuerdo, de 2 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la implantación de medidas en materia de recursos humanos contempladas en el Plan de Mejora Integral de la Atención Primaria 2022-2023, en su apartado 5 sobre adecuación de plantilla, además, se autoriza a la gerencia de Atención Primaria para que efectúe un incremento de plantilla orgánica que suponga la ampliación de 55 plazas más en la categoría Matrona de zonas básicas de salud.

Con esto, la dotación de matronas de Atención Primaria en la Comunidad de Madrid alcanzará a una matrona en cada centro de salud (266). Desde la implantación del Plan de Mejora Integral de Atención Primaria también se ha procedido a la asignación efectiva de la población a las unidades de atención específica, con lo que todas las mujeres de la Comunidad tienen asignada de forma efectiva a su matrona de referencia.

En la línea de trabajo de potenciar el papel asistencial de esta categoría profesional y de impulsar una atención sanitaria prestada por el profesional que mayor valor aporta, también desde este año se ha habilitado la cita directa con la matrona, de forma que las mujeres pueden obtener una cita con su matrona en su centro de salud sin necesidad de consulta previa con el médico o la enfermera de Atención Primaria.

En la línea de coordinación asistencial, se ha implantado en 2022 el Proceso integrado de atención al embarazo de bajo riesgo, que recoge un modelo de atención a las mujeres embarazadas sin factores de riesgo para la evolución de su embarazo integrado entre el centro de salud y el hospital de referencia, coordinando las intervenciones de los profesionales de los dos ámbitos asistenciales y con especial liderazgo de la figura de la matrona (tanto en Atención Primaria como Hospitalaria) de forma que el seguimiento del embarazo sea adecuado, seguro y próximo a las mujeres y su entorno familiar y comunitario.

———— **PE-4373/2022 RGEP.21367** ————

**(Transformada de PCOC-2794/2022 RGEP.21367)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre las causas de los problemas económicos que sufren las familias en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3865/2022 RGEP.21393-Transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2630/2022.

———— **PE-4374/2022 RGEP.21368** ————

**(Transformada de PCOC-2795/2022 RGEP.21368)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre las causas de la crisis económica que sufren las empresas en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3866/2022 RGEP.21394, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2631/2022.

———— **PE-4375/2022 RGEP.21369** ————  
**(Transformada de PCOC-2796/2022 RGEP.21369)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre las causas de la crisis económica que sufren los autónomos en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3867/2022 RGEP.21395, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2632/2022.

———— **PE-4377/2022 RGEP.21397** ————  
**(Transformada de PCOC-2801/2022 RGEP.21397)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre el uso que los agentes sociales hacen de las subvenciones que reciben de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en el Pleno de la Asamblea de Madrid del 20 de octubre de 2022.

———— **PE-4378/2022 RGEP.21398** ————  
**(Transformada de PCOC-2802/2022 RGEP.21398)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la tasa de paro juvenil en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3856/2022 RGEP.21380, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2617/2022.

———— **PE-4379/2022 RGEP.21401** ————  
**(Transformada de PCOC-2805/2022 RGEP.21401)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la empleabilidad de los egresados de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3860/2022 RGEP.21386, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2623/2022.

———— PE-4380/2022 RGEP.21402 ————

**(Transformada de PCOC-2806/2022 RGEP.21402)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la empleabilidad de los egresados universitarios en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3862/2022 RGEP.21389, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2626/2022.

———— PE-4381/2022 RGEP.21405 ————

**(Transformada de PCOC-2809/2022 RGEP.21405)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la ejecución de los convenios entre la Comunidad de Madrid y los agentes sociales en materia de empleo.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3864/2022 RGEP.21392, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2629/2022.

———— PE-4382/2022 RGEP.21406 ————

**(Transformada de PCOC-2810/2022 RGEP.21406)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la eficacia de la Estrategia Madrid por el Empleo.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3859/2022 RGEP.21385, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2622/2022.

———— PE-4383/2022 RGEP.21421 ————

**(Transformada de PCOC-2813/2022 RGEP.21421)**

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid para luchar contra la pobreza energética.

**RESPUESTA**

En 2022 el Gobierno de la Comunidad de Madrid dio cobertura legal al Bono Social Térmico, a través de la Ley 4/2022, de 13 de mayo, estableciendo los procedimientos necesarios para que por parte de esta Administración se pueda proceder a la tramitación y el pago de las ayudas en cada ejercicio; algo que se está haciendo con diligencia a pesar de las dificultades y de la tardanza en la transferencia de los créditos por parte del Ministerio.

———— **PE-4386/2022 RGEP.21537** ————  
**(Transformada de PCOC-2828/2022 RGEP.21537)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contingencias que se consideran en el SERMAS para dotar provisiones con cargo a recursos económicos anuales.

**RESPUESTA**

En relación a la presente iniciativa, la información concerniente a la dotación de provisiones se recoge en la Memoria que forma parte de las Cuentas Anuales del SERMAS, que se encuentran publicadas en la web de la Comunidad de Madrid.

———— **PE-4387/2022 RGEP.21538** ————  
**(Transformada de PCOC-2829/2022 RGEP.21538)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: consideraciones que han tenido en cuenta para dotar unas Provisiones de más de 400 millones de euros en el ejercicio 2021 en el SERMAS.

**RESPUESTA**

En relación a la presente iniciativa, toda la información concerniente a la dotación de provisiones se recoge en la Memoria que forma parte de las Cuentas Anuales del SERMAS, que se encuentran publicadas en la web de la Comunidad de Madrid.

———— **PE-4388/2022 RGEP.21548** ————  
**(Transformada de PCOC-2830/2022 RGEP.21548)**

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que efectúa del funcionamiento de la Atención Primaria durante los meses de verano de 2022 en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa de que la asistencia sanitaria durante el verano se ha desarrollado acorde a la demanda de servicios sanitarios gracias a la puesta en marcha de los planes de contingencia que permitieron ofrecer una atención de calidad a los pacientes.

———— **PE-4392/2022 RGEP.21645** ————  
**(Transformada de PCOC-2848/2022 RGEP.21645)**

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que ha realizado el Gobierno de la Comunidad en relación con la posible pérdida de puestos de trabajo en la fábrica Bimbo situada en Paracuellos del Jarama y que afecta a más de 300 familias de la región.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3875/2022 RGEP.21646, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2644/2022.

**———— PE-4394/2022 RGEF.21698 ————**  
**(Transformada de PCOC-2851/2022 RGEF.21698)**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del Servicio de Atención Rural de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 10 de noviembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2834/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 348.

**———— PE-4395/2022 RGEF.21789 ————**  
**(Transformada de PCOC-2852/2022 RGEF.21789)**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar la máxima calidad de la alimentación en los centros residenciales para personas mayores.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la Comparecencia de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, C-1658/2022, sustanciada en la sesión plenaria de 20 de octubre de 2022.

**———— PE-4398/2022 RGEF.21803 ————**  
**(Transformada de PCOC-2856/2022 RGEF.21803)**

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: pasos que ha dado el Gobierno en relación al Estudio de riesgos psicosociales en el sector de la dependencia, anunciado por la Directora General de Trabajo el 20-06-22 en la Comisión de Economía y Empleo.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid (IRSST) adjudicó, el 26 de septiembre de 2022, un contrato menor para la realización de un estudio para la identificación y valoración de los riesgos laborales representativos del personal socio sanitario directamente implicado en la asistencia a personas mayores residentes en los centros de trabajo. La elaboración del estudio finalizó y fue entregado al IRSST en noviembre de 2022.

**———— PE-4403/2022 RGEF.21829 ————**  
**(Transformada de PCOC-2863/2022 RGEF.21829)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué consisten las políticas de “upskilling” y “reskilling” que se van a aplicar en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido contestada en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3886/2022 RGEP.21825, transformada la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2667/2022.

———— **PE-4404/2022 RGEP.21831** ————

**(Transformada de PCOC-2865/2022 RGEP.21831)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: nuevos tipos de acciones que van a ser incluidas como financiables por la Comunidad de Madrid para mejora y rehabilitación de polígonos industriales que ha anunciado en el pleno del 22 de septiembre.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido contestada en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3888/2022 RGEP.21827, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2669/2022.

———— **PE-4444/2022 RGEP.22940** ————

**(Transformada de PCOC-2985/2022 RGEP.22940)**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la sensibilización contra la sumisión química.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a las Comparecencias con tramitación acumulada C-158/2021, C-920/2022 y C-243/2021 de la Directora General de Igualdad, sustanciadas en la Comisión de Mujer del 7 de diciembre de 2022.

———— **PE-4445/2022 RGEP.22941** ————

**(Transformada de PCOC-2986/2022 RGEP.22941)**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para luchar contra la violencia de género.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a las Comparecencias con tramitación acumulada C-158/2021, C-920/2022 y C-243/2021 de la Directora General de Igualdad, sustanciadas en la Comisión de Mujer del 7 de diciembre de 2022.

———— **PE-4446/2022 RGEP.22947** ————

**(Transformada de PCOC-2988/2022 RGEP.22947)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución que prevé el Gobierno de la deuda de la Comunidad de Madrid en 2023.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que para el ejercicio 2023 se mantiene la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, con una tasa de referencia para las Comunidades Autónomas fijada en el 0,3 %, que la Comunidad de Madrid no tiene previsto superar, manteniendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**———— PE-4447/2022 RGEP.22950 ————**  
**(Transformada de PCOC-2991/2022 RGEP.22950)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno sobre la eficacia de los planes de igualdad presentados por las empresas a la hora de promover la igualdad de oportunidades.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Capítulo III del Título IV) y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad, establece una estructura y contenido mínimo que deben respetar todos los planes de igualdad, así como determinadas reglas relativas al procedimiento de negociación, quiénes deben elaborarlo y cómo, su vigencia, seguimiento, evaluación y revisión, etc.

Por su parte, dentro de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, en su condición de autoridad laboral, respecto de los Planes de Igualdad, lleva a cabo el depósito y registro de los planes de igualdad que las empresas presentan, a través de la aplicación "REGCON", tras realizar un control de legalidad previo destinado a comprobar que cumplen todos los requisitos, materiales y formales, que se establecen en la normativa que los regula, pero no evalúa su impacto en las empresas.

**———— PE-4448/2022 RGEP.22951 ————**  
**(Transformada de PCOC-2992/2022 RGEP.22951)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno de los datos de siniestralidad laboral en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid mantiene la siniestralidad laboral –número de accidentes de trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados– más baja de toda España, según los datos publicados en el mes de diciembre de 2022 por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre octubre de 2021 y septiembre de 2022. El indicador madrileño es inferior al nacional en un 20,4 %.

**———— PE-4449/2022 RGEP.22952 ————**  
**(Transformada de PCOC-2993/2022 RGEP.22952)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno sobre la sostenibilidad del empleo en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid ha sido la región donde más bajó el desempleo en 2022 (-268.252 personas paradas), y la que más puestos de trabajo creó (+132.992 nuevas afiliaciones), alcanzado en diciembre una cifra récord de la serie histórica en afiliación a la Seguridad Social, con 3.524.372 trabajadores ocupados.

**———— PE-4451/2022 RGEP.23082 ————**  
**(Transformada de PCOC-2997/2022 RGEP.23082)**

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno regional llevar a cabo alguna acción para mejorar la situación en la que se encuentran las residencias públicas de mayores de la Comunidad de Madrid y, en concreto, la residencia pública de Alcorcón.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la Comparecencia de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, C-1658/2022, sustanciada en la sesión plenaria de 20 de octubre de 2022.

**———— PE-4454/2022 RGEP.23136 ————**  
**(Transformada de PCOC-3002/2022 RGEP.23136)**

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que va a llevar a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar la acumulación de cenizas de residuos en sacos no sellados en las proximidades del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

**RESPUESTA**

Se informa que dicha información ya se contestó a la Diputada con fecha 28 de noviembre. Remitimos su consulta a la iniciativa Pregunta de Respuesta Escrita PE-3460/2022 RGEP.23131.

**———— PE-4457/2022 RGEP.23278 ————**  
**(Transformada de PCOC-3011/2022 RGEP.23278)**

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de aplicación y cumplimiento de la Resolución 106/17, sobre las instrucciones relativas al uso de sujeciones físicas y químicas en centros hospitalarios del Servicio Madrileño de Salud.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 15 de diciembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2909/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 382.

**———— PE-4461/2022 RGEF.23283 ————**  
**(Transformada de PCOC-3016/2022 RGEF.23283)**

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno sobre las medidas implementadas para mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PE-3983/2022 RGEF.23291, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2910/2022.

**———— PE-4462/2022 RGEF.23286 ————**  
**(Transformada de PCOC-3019/2022 RGEF.23286)**

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar la prevención y la atención a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la respuesta de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2662/2022, sustanciada en la sesión plenaria celebrada el 15 de diciembre de 2022.

**———— PE-4464/2022 RGEF.23311 ————**  
**(Transformada de PCOC-3024/2022 RGEF.23311)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: impactos económicos totales que ha previsto la Comunidad por indemnizaciones por finalización de relación laboral de personal interino con más de tres años.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que las indemnizaciones a interinos que no sean estabilizados dependerá, sin duda, de diferentes factores, entre ellos, el número de aspirantes a la convocatoria, el número de estos que tienen o han tenido una relación previa de servicios prestados con la Administración, el nivel de capacitación de los candidatos, las pruebas selectivas o los méritos aportados, en su caso, por los aspirantes, y la resolución de los mismos es, por consiguiente, incierta y difícil de prever.

Ni siquiera el Estado ha sido capaz de estimar, en la Memoria de la Ley 20/21, el impacto económico-presupuestario de estos procesos para el conjunto de las Administraciones e incluso para el propio Estado.

Por lo tanto, es difícil de estimar en estos momentos las indemnizaciones por la finalización de la relación laboral de personal interino con más de tres años, por la variabilidad de factores que influyen en su resolución.

———— **PE-4465/2022 RGEP.23312** ————  
**(Transformada de PCOC-3025/2022 RGEP.23312)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a poner en marcha la Comunidad para garantizar la estabilidad laboral del personal interino con más de tres años.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha procedido a la publicación de las plazas incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público antes del 31 de diciembre de 2022.

———— **PE-4470/2022 RGEP.23384** ————  
**(Transformada de PCOC-3038/2022 RGEP.23384)**

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos centros de reproducción asistida hay en la actualidad en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa que los Servicios de reproducción asistida pueden consultarse en el Registro Nacional de actividad y resultados de los centros y servicios de Reproducción Humana Asistida disponible en: <https://cnrha.sanidad.gob.es/registros/actividades.htm>

———— **PE-4475/2022 RGEP.23489** ————  
**(Transformada de PCOC-3050/2022 RGEP.23489)**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el desarrollo de la implantación de la reforma organizativa de las urgencias extrahospitalarias en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 1 de diciembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3150/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 366.

———— **PE-4481/2022 RGEP.23686** ————  
**(Transformada de PCOC-3067/2022 RGEP.23686)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo piensa el Gobierno cumplir con las obligaciones de estabilización recogidas en Ley 20/21 en los plazos recogidos en el artículo 2 de la citada ley.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-4056/2022 RGEP.23687, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3009/2022.

———— **PE-4483/2022 RGEP.23761** ————  
**(Transformada de PCOC-3083/2022 RGEP.23761)**

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación actual del procedimiento para la cesión de la concesión de la cesión demanial de la parcela donde se realiza la prestación de los servicios del Centro Ocupacional para personas con discapacidad de Paracuellos de Jarama.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la respuesta del Director General de Atención a Personas con Discapacidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-3017/2022, sustanciada en la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad celebrada el 8 de noviembre de 2022.

———— **PE-4485/2022 RGEP.23764** ————  
**(Transformada de PCOC-3086/2022 RGEP.23764)**

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para prevenir y disminuir las sujeciones físicas en centros de día para personas mayores con discapacidad en enfermedad mental.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la contestación del Director General de Atención a Personas con Discapacidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-3015/2022, sustanciada en la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, celebrada el 8 de noviembre de 2022, así como a la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2909/2022, sustanciada en la sesión plenaria del 15 de diciembre de 2022.

———— **PE-4486/2022 RGEP.23765** ————  
**(Transformada de PCOC-3087/2022 RGEP.23765)**

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para prevenir y disminuir las sujeciones físicas en centros residenciales de personas con discapacidad en enfermedad mental.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la contestación del Director General de Atención a Personas con Discapacidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-3015/2022, sustanciada en la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, celebrada el 8 de noviembre de 2022, así como a la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2909/2022, sustanciada en la sesión plenaria del 15 de diciembre de 2022.

———— **PE-4489/2022 RGEP.23825** ————  
**(Transformada de PCOC-3092/2022 RGEP.23825)**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la puesta en marcha de los Puntos de Atención continuada de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 1 de diciembre 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3150/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 366.

**———— PE-4491/2022 RGEP.23919 ————**

**(Transformada de PCOC-3098/2022 RGEP.23919)**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de que los datos de la EPA del tercer trimestre de 2022, arrojen en Madrid una pérdida de 27.000 empleos en el sector del comercio.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-4077/2022 RGEP.23917, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3057/2022.

**———— PE-4492/2022 RGEP.23920 ————**

**(Transformada de PCOC-3099/2022 RGEP.23920)**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de que los datos de la EPA del tercer trimestre de 2022, arrojen en Madrid una pérdida de 36.100 empleos en el sector de la hostelería.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-4078/2022 RGEP.23918, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3058/2022.

**———— PE-4494/2022 RGEP.23931 ————**

**(Transformada de PCOC-3103/2022 RGEP.23931)**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: si bajando impuestos se atrae inversión, se pregunta cómo explica el Gobierno de la Comunidad de Madrid que según el registro de inversiones exteriores durante el año 2021 el 45,8 % del total de desinversión extranjera en España se produjera en Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-4080/2022 RGEP.23930, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3061/2022.

———— **PE-4495/2022 RGEP.23936** ————  
**(Transformada de PCOC-3105/2022 RGEP.23936)**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de que según datos del SEPE en septiembre de 2022 se firmaran en la Comunidad de Madrid 12.420 contratos en el sector industrial, frente a los, por ejemplo, 36.858 de Cataluña.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-4083/2022 RGEP.23935, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3064/2022.

———— **PE-4496/2022 RGEP.23939** ————  
**(Transformada de PCOC-3107/2022 RGEP.23939)**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo explica el Gobierno que según los datos del INE mientras la tasa de actividad de 2021 a 2022 ha crecido en España un 1,4 % en la Comunidad de Madrid sólo lo ha hecho un 0,9 %.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-4082/2022 RGEP.23934, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3063/2022.

———— **PE-4497/2022 RGEP.23940** ————  
**(Transformada de PCOC-3108/2022 RGEP.23940)**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo explica el Gobierno que según los datos de la EPA del tercer trimestre de 2022 Madrid sea la tercera comunidad de España donde más disminuyen los activos (personas que trabajan o buscan empleo).

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-4081/2022 RGEP.23933, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3062/2022.

———— **PE-4510/2022 RGEP.24129** ————  
**(Transformada de PCOC-3127/2022 RGEP.24129)**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué van a hacer para garantizar la apertura de los Puntos de Atención Continuada de la Comunidad de Madrid con los profesionales establecidos para ello.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 1 de diciembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3150/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 366.

———— **PE-4516/2022 RGEF.24288** ————  
**(Transformada de PCOC-3134/2022 RGEF.24288)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medios digitales móviles que piensa poner en marcha el Gobierno de la Comunidad de Madrid para tramitar observaciones y denuncias en materia de consumo por parte de los consumidores madrileños.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid pone a disposición de los ciudadanos la posibilidad de presentar reclamaciones, vía telemática, en el espacio de “Consumo” de la página web de la Comunidad de Madrid.

———— **PE-4520/2022 RGEF.24416** ————  
**(Transformada de PCOC-3139/2022 RGEF.24416)**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el funcionamiento de los centros de urgencias extrahospitalarias en la Comunidad de Madrid desde su apertura.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 1 de diciembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3150/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 366.

———— **PE-4531/2022 RGEF.24818** ————  
**(Transformada de PCOC-3179/2022 RGEF.24818)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa poner en marcha el Gobierno para impedir que los puestos de trabajo en el sector de la automoción en la Comunidad de Madrid desaparezcan.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido contestada en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-4138/2022 RGEF.24817, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3209/2022.

———— **PE-4544/2022 RGEF.25215** ————  
**(Transformada de PCOC-3219/2022 RGEF.25215)**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la Atención Primaria en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 15 de diciembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3144/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 382.

———— **PE-4545/2022 RGEP.25217** ————  
**(Transformada de PCOC-3221/2022 RGEP.25217)**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de las urgencias extrahospitalarias en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno del día 1 de diciembre de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3150/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 366.

———— **PE-4559/2022 RGEP.25790** ————  
**(Transformada de PCOC-3248/2022 RGEP.25790)**

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas de prevención de riesgos laborales que tiene previstas el Gobierno de la Comunidad de Madrid para el personal administrativo que trabaja en el Servicio de Urgencias del Hospital Severo Ochoa de Leganés.

**RESPUESTA**

Se informa de que la actividad preventiva en el Hospital Universitario Severo Ochoa es llevada a cabo por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de dicho hospital, quien ha realizado un Informe de Evaluación de Riesgos del nuevo espacio destinado para el personal del Servicio de Admisión de Urgencias Generales.

### **3. TEXTOS RECHAZADOS**

#### **3.1 PROYECTOS DE LEY**

———— **PL-12/2022 RGEP.16002** ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, tras la tramitación acumulada de las enmiendas a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista (RGEP.16872/2022), Unidas Podemos (RGEP.16875/2022), Más Madrid (RGEP.17158/2022) y Vox en Madrid (RGEP.17398/2022), al Proyecto de Ley PL-12/2022 RGEP.16002, por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, aprobó la enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RGEP.16872/2022), entendiéndose decaídas las enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos Parlamentarios Unidas Podemos, Más Madrid y Vox en Madrid (RGEP.16875/2022, RGEP.17158/2022 y RGEP.17398/2022) y quedando rechazado el Proyecto de Ley PL-12/2022 RGEP.16002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

### 3.2 PROPOSICIONES DE LEY

#### — PROP.L-13/2022 RGEP.21556 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, rechazó la toma en consideración de la Proposición de Ley PROP.L-13/2022 RGEP.21556, de la Agencia Pública Audiovisual de Madrid y Radio Televisión Madrid, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

#### — PROP.L-23/2022 RGEP.24327 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, rechazó la toma en consideración de la Proposición de Ley PROP.L-23/2022 RGEP.24327, para el establecimiento de la figura de Defensoría de Pacientes en la Comunidad de Madrid, presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos.

Sede de la Asamblea, 9 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

#### — PROP.L-24/2022 RGEP.24995 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, rechazó la toma en consideración de la Proposición de Ley PROP.L-24/2022 RGEP.24995, de garantía de la financiación del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

### 3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

#### — PNL-14/2023 RGEP.1646 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, rechazó la Proposición No de Ley PNL-14/2023 RGEP.1646, del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Proceder a la compensación del cien por cien de la cuota de autónomos correspondiente a dos meses al año, a elegir, para autónomos con más de tres años de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia, con menores a su cargo y con unos ingresos inferiores a cinco veces el IPREM (42.000 euros/año).
- La realización, en el plazo de tres meses, de un estudio que identifique las actividades y circunstancias que han estado detrás del incremento del número de trabajadores por cuenta propia que perdieron la vida en el pasado 2022, en desarrollo del mandato del artículo 8 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

- Que destinen partidas presupuestarias suficientes para desarrollar campañas específicas en el presente ejercicio 2023 sobre riesgos para la salud y la seguridad derivados del trabajo de los y las autónomas.
- Que traslade al Consejo de Administración de la entidad Avalmadrid, SRG, la imperiosa necesidad de alcanzar unos objetivos de fianzas y garantías constituidas a favor de trabajadores autónomos que al menos alcance, en el presente ejercicio 2023, cifras superiores a 150 operaciones de afianzamiento.
- Instar al Gobierno del Estado español, para que se implemente un subsidio para las personas trabajadoras por cuenta propia con las mismas condiciones que las vigentes para los trabajadores por cuenta ajena, para mayores de 52 años.

Para la consolidación del trabajo autónomo se hace necesario:

- Un observatorio permanente para conocer los motivos de las numerosísimas bajas que se producen en el colectivo en nuestra Comunidad Autónoma y así poder aplicar políticas activas que las frenen.
- Puesta en marcha de una buena red de asesoramiento y acompañamiento para los autónomos con un servicio especializado de asesoramiento dirigido a potenciar la consolidación de las actividades.
- Poner a disposición de autónomos, emprendedores y pequeñas empresas de la Comunidad de Madrid la cantidad de 400 millones de euros para hacer frente al incremento del coste de la energía desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

A través de este Bono energético, asumir el 50 % del coste energético hasta un máximo de 5.000 euros por solicitante.

- Un bono carburante, 300 euros trimestrales durante el año 2023, para todos aquellos autónomos que, no formando parte de los colectivos y epígrafes de IAE que continúan teniendo el carburante bonificado, utilizan el vehículo de forma imperativa para el ejercicio de su profesión y/o actividad.
- El acceso a los autónomos a un programa de digitalización, incluido software y hardware, que contemple una ayuda directa de 1.500 euros para afrontar dicho proceso, siempre y cuando superen los dos años de alta como tales.
- Creación de una ayuda al traspaso de actividades económicas de hasta 12.000 euros para ayudar al pago del traspaso, con especial incidencia en el ámbito rural. (Relevo Generacional).
- Creación de una línea para contratos de sustitución por IT por maternidad o paternidad de 1.200 euros mensuales, también aplicable a gastos de guardería, a gastos de personal de cuidados a menores, enfermos, mayores, dependientes, etc. y por un máximo de un año.
- Creación de una ayuda de hasta 12.000 euros anuales para la primera contratación de los trabajadores autónomos.

- Fomentar acuerdos con entidades financieras que ayuden a crear y consolidar a los autónomos de nuestra región, facilitando su financiación y desde la propia Comunidad de Madrid, articular a través de Avalmadrid SGR anualmente, al menos las siguientes líneas de financiación de forma periódica:
  - Para nuevos autónomos, que no sobrepasen los dos años de antigüedad como tal.
  - Para autónomos que decidan emprender su actividad en municipios con una población menor de 2.500 habitantes.
  - Para mujeres autónomas o emprendedoras.
  - Para jóvenes autónomos menores de 30 años.
  - Para garantizar el acceso a la liquidez de los autónomos y emprendedores afectados por el incremento de los costes energéticos, materias primas, electricidad o carburantes, a tipo 0 y sin comisiones por 12 meses.

Sede de la Asamblea, 9 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

## **5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**

### **5.1 COMPARENCIAS**

#### **5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparencias ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

#### **———— C-254/2023 RGEP.2256 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación de la residencia Francisco de Vitoria de Alcalá de Henares. (Por vía art. 208 RAM).

#### **ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el

Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-255/2023 RGEF.2258 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación de la residencia Parque de los Frailes de Leganés. (Por vía art. 208 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-264/2023 RGEF.2452 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación de la residencia de mayores Ensanche de Vallecas. (Por vía art. 208 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-270/2023 RGEF.2490 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación de los centros residenciales para personas mayores en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho

escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

### **5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

#### **———— C-256/2023 RGEP.2263 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: particularidades y naturaleza del Convenio de Colaboración que la Comunidad de Madrid está estableciendo con la Empresa Glovo España para la gestión de los alimentos en los comedores sociales y el reparto a domicilio para personas en riesgo de exclusión social. (Por vía art. 209 RAM).

#### **ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparencia y su envío a la Comisión de Familia y Política Social, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

#### **———— C-258/2023 RGEP.2304 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparencia del Sr. D. José Antonio Sánchez, Administrador Provisional de Radio Televisión Madrid, S.A., ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: adquisición de los derechos de emisión de las corridas de toros de la Feria de San Isidro. (Por vía art. 221 RAM).

#### **ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparencia y su envío a la Comisión de Radio Televisión Madrid, para que la misma

resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-259/2023 RGE.2442 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Jorge Corrales Corrales, Director General del Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO), ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: conocer su opinión sobre el Proyecto de Ley 16/2022 del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL-16/2022 RGE.17784, del libro, la lectura y el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-260/2023 RGE.2443 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Enrique Pascual Pons, Presidente del Gremio de Librerías de Madrid, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: conocer su opinión sobre el Proyecto de Ley 16/2022 del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL-16/2022 RGE.17784, del libro, la lectura y el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-263/2023 RGE.2451 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Diego Nouet, Director General de Glovo para España y Portugal, ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: acuerdos con la Comunidad de Madrid para el reparto de comida a personas vulnerables de dicha Comunidad. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Familia y Política Social, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-267/2023 RGE.2463 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Javier Fernández Valero, Presidente de la Asociación Élite Taxi Madrid, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: situación del sector del taxi en nuestra Comunidad Autónoma. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-268/2023 RGE.2464 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Julio Sanz García, Presidente de la Federación Profesional del Taxi de Madrid, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: situación del sector del taxi en la región. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-269/2023 RGEP.2470 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Julio Sanz García, Presidente de la Federación Profesional del Taxi de Madrid, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: su valoración de la Proposición de Ley PROP.L-26/2022 RGEP.25318, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con la Proposición de Ley PROP.L-26/2022 RGEP.25318, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-271/2023 RGEP.2491 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Julio Sanz García, Presidente de la Federación Profesional del Taxi de Madrid, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: situación del sector del taxi en nuestra Comunidad Autónoma. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-272/2023 RGEP.2492 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Julio Sanz García, Presidente de la Federación Profesional del Taxi de Madrid, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: su valoración de la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 y 144 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con la Proposición de Ley PROP.L-26/2022 RGEP.25318, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-274/2023 RGEP.2502 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: servicio de laboratorio clínico correspondiente a la población incluida en el área de influencia de los hospitales Infanta Sofía, Infanta Cristina, Infanta Leonor, Sureste, Henares y el Hospital del Tajo de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-275/2023 RGEP.2635 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la APIT (Asociación de guías oficiales de Turismo de Madrid) ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-17/2022 RGEP.17785, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Profesionales del Turismo. (Por vía art. 144 y 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL-17/2022 RGEP.17785, de creación del Colegio Oficial de Profesionales del Turismo, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la

Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

**———— C-276/2023 RGEP.2636 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la AEPT (Asociación Española de Profesionales del Turismo) ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-17/2022 RGEP.17785, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Profesionales del Turismo. (Por vía art. 144 y 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL-17/2022 RGEP.17785, de creación del Colegio Oficial de Profesionales del Turismo, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

**———— C-277/2023 RGEP.2637 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la APROHA (Asociación Profesional Española de Historiadores del Arte) ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-17/2022 RGEP.17785, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Profesionales del Turismo. (Por vía art. 144 y 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL-17/2022 RGEP.17785, de creación del Colegio Oficial de Profesionales del Turismo, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

**———— C-278/2023 RGEP.2638 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la AETUR (Asociación de Turismo en la Sierra Norte de Madrid) ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-17/2022 RGEP.17785, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Profesionales del Turismo. (Por vía art. 144 y 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL-17/2022 RGEP.17785, de creación del Colegio Oficial de Profesionales del Turismo, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-279/2023 RGEP.2639 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un miembro -en calidad de representante- del equipo de la Biblioteca Pública Municipal San Fermín ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-16/2022 RGEP.17784, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley del libro, la lectura y el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 144 y 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL-16/2022 RGEP.17784, del libro, la lectura y el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-280/2023 RGEP.2640 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Fundación Anastasio de Gracia ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-16/2022 RGEP.17784, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley del libro, la lectura y el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 144 y 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL-16/2022 RGEP.17784, del libro, la lectura y el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-282/2023 RGEP.2642 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un miembro, en calidad de representante, del equipo de la Biblioteca Pública Municipal Eugenio Trías ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-16/2022 RGEP.17784, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley del libro, la lectura y el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 144 y 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL-16/2022 RGEP.17784, del libro, la lectura y el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-283/2023 RGEP.2643 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante del INCIPIIT (Instituto de Ciencias del Patrimonio) dependiente del CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-21/2022 RGEP.23199, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL-21/2022 RGEP.23199, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-284/2023 RGEP.2644 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de TICCIIH (Comité Internacional para la Conservación y Defensa del Patrimonio Industrial) ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-21/2022 RGEP.23199, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL-21/2022 RGEP.23199, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-285/2023 RGEP.2645 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Alicia Castillo Mena, Coordinadora del Máster Interuniversitario Patrimonio Cultural en el S. XXI: Gestión e Investigación de la Universidad Complutense de Madrid, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-21/2022 RGEP.23199, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL-21/2022 RGEP.23199, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-286/2023 RGEP.2646 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de ACRE (Asociación Profesional de Conservadores y Restauradores de España) ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-21/2022 RGEP.23199, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL-21/2022 RGEP.23199, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

**———— C-287/2023 RGEP.2647 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Diana Díaz del Pozo, Vicepresidenta de ANABAD (Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas), ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-21/2022 RGEP.23199, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL-21/2022 RGEP.23199, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

**———— C-288/2023 RGEP.2648 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante del Colegio Profesional de Arqueólogos de Madrid (Colegio de Doctores y Licenciados Madrid) ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-21/2022 RGEP.23199, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL-21/2022 RGEP.23199, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-289/2023 RGEP.2649 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Linarejos Cruz, en su calidad de experta en Patrimonio Cultural y como autora del Plan Nacional de Paisajes Culturales, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Proyecto de Ley PL-21/2022 RGEP.23199, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144 y 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL-21/2022 RGEP.23199, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-290/2023 RGEP.2679 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Manuel Bautista, Viceconsejero de Organización Educativa, ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de las infraestructuras educativas en el municipio de Móstoles. (Por vía art. 210 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Universidades, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-291/2023 RGE.2680 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Manuel Bautista, Viceconsejero de Organización Educativa, ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de las infraestructuras educativas en el municipio de Parla. (Por vía art. 210 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Universidades, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-292/2023 RGE.2681 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Manuel Bautista, Viceconsejero de Organización Educativa, ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de las infraestructuras educativas en el municipio de Getafe. (Por vía art. 210 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Universidades, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-293/2023 RGE.2682 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Manuel Bautista, Viceconsejero de Organización Educativa, ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de las infraestructuras educativas en el municipio de Leganés. (Por vía art. 210 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Universidades, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-294/2023 RGEF.2683 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Manuel Bautista, Viceconsejero de Organización Educativa, ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de las infraestructuras educativas en el municipio de Alcalá de Henares. (Por vía art. 210 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Universidades, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

**———— C-295/2023 RGEF.2684 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Manuel Bautista, Viceconsejero de Organización Educativa, ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de las infraestructuras educativas en el municipio de Madrid. (Por vía art. 210 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Universidades, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

**———— C-296/2023 RGEF.2685 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Manuel Bautista, Viceconsejero de Organización Educativa, ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de las infraestructuras educativas en el municipio de Coslada. (Por vía art. 210 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Universidades, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

**— C-299/2023 RGEP.2719 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Interior ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: mantenimiento de las cámaras frigoríficas del Instituto de Medicina Legal. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-300/2023 RGEP.2720 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Interior ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: mantenimiento de la maquinaria necesaria para el funcionamiento del Instituto de Medicina Legal. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-301/2023 RGEP.2724 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Vicepresidente y Consejero de Educación y Universidades ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de la educación en Madrid al término de la presente Legislatura. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Universidades, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

## 5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

### 5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

#### ———— PCOP-167/2023 RGE.627 ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a impulsar para luchar contra la feminización de la pobreza en la Comunidad de Madrid.

#### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

#### ———— PCOP-702/2023 RGE.2460 ————

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas de mejora que se están tomando en la Residencia de mayores Ensanche de Vallecas.

#### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

#### ———— PCOP-751/2023 RGE.2559 ————

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Leganés.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-752/2023 RGE.2560 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Getafe.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-753/2023 RGE.2561 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Móstoles.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-754/2023 RGE.2562 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Fuenlabrada.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-755/2023 RGE.2563 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Alcorcón.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-756/2023 RGE.2564 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Alcalá de Henares.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-757/2023 RGE.2565 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Rivas-Vaciamadrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-758/2023 RGEF.2566 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Torrejón de Ardoz.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-759/2023 RGEF.2567 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Parla.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-760/2023 RGEF.2568 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Coslada.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-761/2023 RGEF.2569 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Alcobendas.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-762/2023 RGEF.2570 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de San Sebastián de los Reyes.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-763/2023 RGEF.2571 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Valdemoro.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-764/2023 RGEF.2572 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Las Rozas.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-765/2023 RGEF.2573 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Collado Villalba.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-766/2023 RGEF.2574 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Pinto.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-767/2023 RGEF.2575 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Tres Cantos.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-768/2023 RGEF.2576 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-769/2023 RGEF.2577 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Aranjuez.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-770/2023 RGEF.2578 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de San Fernando de Henares.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-771/2023 RGEF.2579 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Majadahonda.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-772/2023 RGEF.2580 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Colmenar Viejo.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-773/2023 RGEF.2581 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Arganda del Rey.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-774/2023 RGEF.2582 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios sanitarios en el municipio de Boadilla del Monte.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-799/2023 RGEF.2607 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Leganés.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-800/2023 RGEF.2608 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Getafe.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-801/2023 RGEF.2609 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Móstoles.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-802/2023 RGEF.2610 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Fuenlabrada.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-803/2023 RGEF.2611 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Alcorcón.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-804/2023 RGEF.2612 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Alcalá de Henares.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-805/2023 RGEF.2613 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Rivas-Vaciamadrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-806/2023 RGE.2614 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Torrejón de Ardoz.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-807/2023 RGE.2615 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Parla.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-808/2023 RGE.2616 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Coslada.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-809/2023 RGEF.2617 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Alcobendas.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-810/2023 RGEF.2618 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de San Sebastián de los Reyes.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-811/2023 RGEF.2619 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Valdemoro.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-812/2023 RGEF.2620 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Las Rozas.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-813/2023 RGEF.2621 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Collado Villalba.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-814/2023 RGEF.2622 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Pinto.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-815/2023 RGEF.2623 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Tres Cantos.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-816/2023 RGE.2624 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-817/2023 RGE.2625 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Aranjuez.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-818/2023 RGE.2626 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de San Fernando de Henares.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-819/2023 RGEF.2627 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Majadahonda.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-820/2023 RGEF.2628 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Colmenar Viejo.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-821/2023 RGEF.2629 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Arganda del Rey.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-822/2023 RGEF.2630 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los servicios educativos en el municipio de Boadilla del Monte.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-823/2023 RGEF.2632 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de las infraestructuras de Atención Primaria en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-824/2023 RGEF.2633 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el uso del procedimiento de emergencia en la contratación pública por parte de la Consejería de Sanidad.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-826/2023 RGEF.2656 ————**

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: políticas implementadas por el Gobierno que consideran que facilitan el acceso a la vivienda.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-827/2023 RGEF.2657 ————**

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el acceso a la vivienda en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-829/2023 RGEF.2708 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación del Laboratorio Clínico Central de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-830/2023 RGEF.2709 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación de las listas de espera sanitaria.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-831/2023 RGEF.2710 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación de las matronas del Servicio Madrileño de Salud tras la puesta en marcha del Plan de Mejora Integral de la Atención Primaria 2022-2023.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-832/2023 RGEF.2714 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el funcionamiento de las becas de Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-833/2023 RGEF.2722 ————**

Del Diputado Sr. Arias Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se han trasladado algunas iniciativas por parte del Gobierno de la región al plan antibandas juveniles violentas.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-834/2023 RGEF.2723 ————**

Del Diputado Sr. Arias Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se han desarrollado políticas de integración para erradicar las bandas juveniles en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-836/2023 RGEF.2727 ————**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del importe dedicado al pago de plazas no ocupadas al amparo del Acuerdo Marco 06/2019, de Acogimiento residencial de menores extranjeros no acompañados atendidos con cargo a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-838/2023 RGEF.2780 ————**

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la ejecución de las obras de la Línea 11 de Metro.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-839/2023 RGEF.2781 ————**

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que existe en nuestra región suficiente oferta de vivienda de alquiler asequible.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-840/2023 RGEF.2782 ————**

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsión que está haciendo el Gobierno para la oferta de plazas de Formación Profesional para el próximo curso.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-841/2023 RGEF.2783 ————**

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el acuerdo entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y la empresa Glovo.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-842/2023 RGEF.2784 ————**

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la relación entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y la empresa Glovo.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-843/2023 RGEF.2785 ————**

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del convenio de colaboración con la empresa Glovo España para facilitar la entrega de comida a domicilio a personas vulnerables por razones de salud o movilidad reducida anunciado por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid el pasado jueves 2 de febrero de 2023 en sesión plenaria.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-844/2023 RGEF.2786 ————**

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora las negociaciones de un convenio de colaboración con la empresa Glovo España para facilitar la entrega de comida a domicilio a personas vulnerables por razones de salud o movilidad reducida anunciado por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid el pasado jueves 2 de febrero de 2023 en sesión plenaria.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-845/2023 RGEF.2790 ————**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si promoverá la Comunidad de Madrid que las personas usen la bici para ir al trabajo.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-847/2023 RGEF.2792 ————**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que han implementado para mejorar la seguridad vial de la movilidad ciclista en la red de carreteras autonómicas.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-848/2023 RGEF.2793 ————**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo se va a implementar que todos los estacionamientos existentes en centros de trabajo, de estudios, de ocio, estaciones de transporte, servicios públicos, edificios comerciales, tanto de nueva construcción como existentes, dediquen un 10 % de su área total a estacionamiento gratuito de bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal (VMPS).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-849/2023 RGEF.2826 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora las medidas puestas en marcha por la Comunidad de Madrid para hacer frente al cambio climático.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-850/2023 RGEF.2839 ————**

De la Diputada Sra. Jalloul Muro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está implementando el Gobierno Regional para implementar la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-851/2023 RGEF.2842 ————**

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: proyectos estratégicos que tiene previstos para la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-852/2023 RGEF.2843 ————**

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: nuevas medidas sociales que tiene previsto aprobar antes de la finalización de la Legislatura.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-854/2023 RGEF.2845 ————**

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es el modelo sanitario que pretende para la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-855/2023 RGEF.2846 ————**

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: nuevas medidas económicas que tiene previsto aprobar antes de la finalización de la Legislatura.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-856/2023 RGEF.2847 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: provisiones de funcionamiento que tiene el Hospital de Cuidados y Recuperación Funcional de pacientes previsto en el antiguo Hospital Puerta de Hierro.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-857/2023 RGEF.2850 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación de los celadores del Hospital Puerta de Hierro.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-858/2023 RGEF.2852 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la gestión de las reclamaciones, sugerencias y agradecimientos del Servicio Madrileño de Salud.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-859/2023 RGEF.2854 ————**

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la atención integral a las personas con trastorno del espectro autista.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-862/2023 RGEF.2862 ————**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la publicidad que hace su Gobierno.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-863/2023 RGEF.2863 ————**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la existencia de barracones en centros educativos de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-865/2023 RGEF.2865 ————**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que está haciendo todo lo que está en su mano para ofrecer la mejor educación en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-866/2023 RGEF.2866 ————**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que los centros educativos pueden jugar un papel en la lucha contra el cambio climático.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-874/2023 RGEF.2875 ————**

Del Diputado Sr. Muñoz Abrines, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: grado de inversión en la Comunidad de Madrid de inversores extranjeros con respecto al resto de España.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-875/2023 RGEF.2876 ————**

De la Diputada Sra. Fernández-Saliner García, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el “Plan de Capacitación Digital” en nuestra región.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-876/2023 RGEF.2877 ————**

De la Diputada Sra. Bravo Sánchez, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: balance que hace el Gobierno del Plan Renove de calderas.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-877/2023 RGEF.2878 ————**

De la Diputada Sra. Collado Jiménez, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué va a aportar a la Comunidad de Madrid la exposición: "Región. Misión Paisaje Madrid".

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-878/2023 RGEF.2879 ————**

De la Diputada Sra. Novo Castillo, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno que entre en vigor la unificación tarifaria en Rivas Vaciamadrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-884/2023 RGEF.2885 ————**

De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree que existe desigualdad entre los diferentes barrios de los municipios de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-886/2023 RGEF.2890 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas desarrolladas en esta Legislatura por la Comunidad de Madrid para impulsar la protección y el bienestar animal.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-889/2023 RGEF.2893 ————**

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación de las residencias de mayores de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-892/2023 RGEF.2896 ————**

De la Diputada Sra. Jacinto Uranga, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración de su viaje a Israel este fin de semana pasado.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-893/2023 RGEF.2897 ————**

De la Diputada Sra. Jacinto Uranga, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el viaje institucional del pasado 12 y 13 de febrero a Israel.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-894/2023 RGEF.2898 ————**

De la Diputada Sra. Jacinto Uranga, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles eran los motivos de su viaje institucional a Israel.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-895/2023 RGEF.2899 ————**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el fomento de los valores cívicos por parte de su Gobierno.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-897/2023 RGEF.2901 ————**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera suficiente el esfuerzo realizado por su Gobierno para reducir la desigualdad social en nuestra región.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-898/2023 RGEF.2902 ————**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: mecanismos que ha puesto en marcha para garantizar el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo de las mujeres en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-899/2023 RGEF.2903 ————**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: políticas verdes que ha puesto en marcha su Gobierno.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-900/2023 RGEF.2904 ————**

Del Diputado Sr. Pezuela Cabañes, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional las inversiones extranjeras recibidas en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-901/2023 RGEF.2905 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la aplicación de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-902/2023 RGEF.2906 ————**

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la calidad del aire en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-903/2023 RGEF.2907 ————**

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de las cifras del paro en Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-904/2023 RGEF.2908 ————**

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que van a impulsar hasta fin de Legislatura para fomentar el comercio de proximidad.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-905/2023 RGEF.2909 ————**

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el uso de la contratación de emergencia.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-906/2023 RGEF.2910 ————**

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: impacto que ha tenido la ley de horarios comerciales en el empleo de la región.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-907/2023 RGEF.2911 ————**

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de las cifras del paro del mes de enero en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-908/2023 RGEF.2912 ————**

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política de residuos en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

## 5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

### ———— PCOC-76/2023 RGEF.208 ————

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a dar cumplimiento el Gobierno de la Comunidad de Madrid a la sentencia que le obliga a reponer las zonas verdes alrededor del WiZink Center eliminadas en la reconstrucción del edificio tras el incendio de 2001.

### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

### ———— PCOC-571/2023 RGEF.2265 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la accesibilidad en los medios de transporte público madrileños.

### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

### ———— PCOC-572/2023 RGEF.2356 ————

De la Diputada Sra. Negro Konrad, del GPP, al Sr. Administrador Provisional de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: valoración que hace de la retransmisión en directo en Radio Televisión Madrid de la Feria de San Isidro.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

**———— PCOC-573/2023 RGE P.2418 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la utilización de las convalidaciones de gastos en la presente Legislatura.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

**———— PCOC-580/2023 RGE P.2448 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra el Centro de Salud del PAU 4 de Móstoles.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

**———— PCOC-581/2023 RGE P.2493 ————**

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto del proyecto de nuevo mapa concesional de los transportes regulares de viajeros por carretera en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-582/2023 RGEP.2494 ————**

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto del estado del actual mapa concesional de los transportes regulares de viajeros por carretera en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-583/2023 RGEP.2495 ————**

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto del servicio prestado por Metro de Madrid durante el mes de enero de 2023 en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-584/2023 RGEP.2496 ————**

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto del rescate financiero que ha recibido Metro de Madrid en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-585/2023 RGEP.2497 ————**

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto del servicio que presta Metro de Madrid en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-586/2023 RGEP.2498 ————**

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto del servicio que presta Metro Ligero en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-587/2023 RGEP.2499 ————**

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto del servicio que presta Metro Ligero Oeste en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-588/2023 RGEP.2500 ————**

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la situación financiera de la empresa pública Metro de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-590/2023 RGEP.2504 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: previsiones que tiene para mejorar las condiciones de trabajo en el próximo contrato del servicio de laboratorio clínico correspondiente a la población incluida en el área de influencia de los Hospitales Infanta Sofía, Infanta Cristina, Infanta Leonor, Sureste, Henares y el Hospital del Tajo de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-591/2023 RGEP.2505 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que tiene del cumplimiento del contrato del servicio de laboratorio clínico correspondiente a la población incluida en el área de influencia de los Hospitales Infanta Sofía, Infanta Cristina, Infanta Leonor, Sureste, Henares y el Hospital del Tajo de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-592/2023 RGEP.2506 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: medidas que se están adoptando para mejorar la longitudinalidad en Atención Primaria.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-593/2023 RGEP.2507 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid del estado de las obras del Hospital Universitario de Móstoles.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-594/2023 RGEP.2508 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: contenidos que incluye el Plan de viabilidad del Hospital de Emergencias Enfermera Isabel Zendal.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-595/2023 RGEP.2509 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: criterios que se utilizan para el refuerzo de personal en el Hospital de Emergencias Enfermera Isabel Zendal.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-596/2023 RGEP.2510 ————**

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional respecto de la situación del transporte público en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-597/2023 RGEP.2654 ————**

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: políticas implementadas por el Gobierno que consideran que facilitan el acceso a la vivienda.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-598/2023 RGEF.2655 ————**

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el acceso a la vivienda en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-599/2023 RGEF.2662 ————**

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de la evolución de la tasa de abandono educativo temprano desde mayo de 2021 a febrero de 2023.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-601/2023 RGEF.2705 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación del Laboratorio Clínico Central de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-602/2023 RGEF.2706 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación de las listas de espera sanitaria.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-603/2023 RGEF.2707 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación de las matronas del Servicio Madrileño de Salud tras la puesta en marcha del Plan de Mejora Integral de la Atención Primaria 2022-2023.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-605/2023 RGEF.2715 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el funcionamiento de las becas de Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-608/2023 RGEF.2733 ————**

Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el mantenimiento de las cámaras frigoríficas del Instituto de Medicina Legal.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-609/2023 RGEF.2734 ————**

Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el mantenimiento de la maquinaria necesaria para desarrollar el trabajo del Instituto de Medicina Legal.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-610/2023 RGEF.2737 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el cumplimiento de la "Instrucción para el acceso al sistema sanitario público en la Comunidad de Madrid por razones de salud pública" de la Gerencia Asistencial de Hospitales.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-611/2023 RGEF.2738 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la cobertura sanitaria a las personas migrantes en situación irregular en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-612/2023 RGEF.2739 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra la construcción del nuevo centro de salud del Ensanche de Vallecas.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-614/2023 RGEF.2741 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: acciones que van a poner en marcha desde el ámbito sanitario en relación con la soledad no deseada en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-615/2023 RGEF.2742 ————**

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: planes que ha desarrollado el Consejo de Gobierno para mejorar las instalaciones deportivas en los municipios de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-616/2023 RGEF.2743 ————**

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: se pregunta si el Gobierno de la Comunidad de Madrid tiene previsto adoptar medidas para prevenir los mensajes de odio y racismo en el deporte.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-617/2023 RGEF.2744 ————**

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: criterios que se utilizan para seleccionar los municipios en los que se celebran festejos taurinos con cargo al Convenio de la Fundación del Toro de Lidia con la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-618/2023 RGEF.2745 ————**

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: provisiones de personal que tiene el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad de Madrid para la puesta en marcha de las Unidades de Valoración Forense integral que se pretenden poner en funcionamiento en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-619/2023 RGEF.2746 ————**

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: grado de participación que tiene la Comunidad de Madrid en la organización de los festejos taurinos que se organizan con cargo al Convenio suscrito con la Fundación del Toro de Lidia.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-620/2023 RGEF.2747 ————**

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: se pregunta si tienen previsto efectuar ya la renovación del Acuerdo Sectorial con el personal de la Administración de Justicia.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-621/2023 RGEP.2750 ————**

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: planificación de oferta de plazas de Formación Profesional que está haciendo el Gobierno para el curso 2023-2024.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-622/2023 RGEP.2751 ————**

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del precio de matrícula en las universidades madrileñas.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-623/2023 RGEP.2752 ————**

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de los programas de prevención del acoso escolar.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-624/2023 RGEF.2753 ————**

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la situación de las viviendas de uso turístico en la región.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-625/2023 RGEF.2757 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración de la calidad y cantidad de los suministros alimentarios que reciben los centros residenciales gestionados por la Agencia Madrileña de Atención Social, desde el cambio de contrato operado recientemente.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-627/2023 RGEF.2759 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: fechas previstas de terminación y publicación de las conclusiones de las actuaciones inspectoras realizadas en los centros de menores, por la inspección de servicios iniciadas en febrero de 2022.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-628/2023 RGEF.2760 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: se pregunta si se considera adecuado y suficiente el tiempo del que disponen, dentro de su jornada laboral, el personal técnico especialistas en integración social de los centros docentes, para cumplir adecuadamente con sus funciones educativas relacionadas con la coordinación con el resto de equipos de centros, familias, etc.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-629/2023 RGEF.2761 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: criterios de distribución de los gastos de publicidad institucional entre diferentes medios de comunicación.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-631/2023 RGEF.2763 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: resultado de los controles e inspecciones realizadas de forma periódica sobre el contrato de suministros de alimentos de los centros residenciales gestionados por la Agencia Madrileña de Atención Social.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-632/2023 RGEF.2764 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: motivos que han llevado a la Agencia Madrileña de Atención Social al cambio de contratación del servicio de suministro de alimentos para las cocinas de los centros residenciales.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-633/2023 RGEF.2765 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta si han aumentado las quejas en relación con la alimentación de los centros residenciales de la Agencia Madrileña de Atención Social desde que se ha cambiado el método de contratación y suministro de alimentos.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-635/2023 RGEF.2767 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional del cambio de empresas suministradoras de alimentos para las cocinas de los centros residenciales de la Agencia Madrileña de Atención Social.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-636/2023 RGEP.2768 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: situación actual del Programa Atención Móvil a la Ciudadanía.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-637/2023 RGEP.2769 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración de los resultados obtenidos por el programa de ayudas a la natalidad de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-638/2023 RGEP.2770 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: previsiones del Gobierno para la planificación de la cobertura de las necesidades de personal de la plantilla de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-639/2023 RGEP.2771 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: planes del Gobierno en materia de emigración y retorno.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-640/2023 RGEP.2772 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno autonómico que adopta las medidas necesarias para que ninguna familia con dificultades económicas se vea privada de la guarda o tutela de sus hijos e hijas.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-641/2023 RGEP.2773 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: planes del Gobierno en relación con las familias monoparentales.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-642/2023 RGEP.2774 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno Regional de las actuaciones que supervisa la Comisión de Tutela de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social en materia de menores en riesgo.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-643/2023 RGEP.2775 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno del nivel de ocupación de los centros residenciales de menores en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-644/2023 RGEP.2776 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional sobre el trabajo de los Técnicos Especialistas en Integración Social en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-645/2023 RGEP.2777 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que dispone de los medios y recursos necesarios para dar respuesta a los ofrecimientos de familias acogedoras.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-646/2023 RGEP.2778 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: medidas que adopta la agencia de emergencias 112 para la prevención de los riesgos psicosociales relacionados con cuadros de ansiedad y depresión que pudieran darse entre su personal.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-647/2023 RGEP.2779 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno Regional que las empresas de comedor cubren adecuadamente sus obligaciones contractuales en relación con el personal de apoyo para alumnado con necesidades especiales.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

**———— PCOC-648/2023 RGEP.2794 ————**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: se pregunta si promoverá la Comunidad de Madrid que las personas usen la bici para ir al trabajo.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

**———— PCOC-649/2023 RGEP.2795 ————**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: obras de renovación de las vías ciclistas existentes que se han abordado para adecuarlas a los parámetros actuales de diseño y acordes al Plan de Red Básica Ciclista.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

**———— PCOC-650/2023 RGEP.2796 ————**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: medidas que han implementado para mejorar la seguridad vial de la movilidad ciclista en la red de carreteras autonómicas.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-651/2023 RGEP.2797 ————**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo se va a implementar que todos los estacionamientos existentes en centros de trabajo, de estudios, de ocio, estaciones de transporte, servicios públicos, edificios comerciales, tanto de nueva construcción como existentes, dediquen un 10 % de su área total a estacionamiento gratuito de bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal (VMPS).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid según los artículos 49 y 97, del citado Reglamento.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PI-369/2023 RGEP.2244 ————**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas a urgencias hospitalarias en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 a causa de intento de suicidio, diagnosticado como precipitación. Desglosado por hospital, sexo y edad.

**———— PI-370/2023 RGEP.2245 ————**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas a urgencias hospitalarias en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 a causa de intento de suicidio, diagnosticado como precipitación. Desglosado por hospital, sexo y edad.

**———— PI-371/2023 RGEP.2246 ————**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas a urgencias hospitalarias en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 a causa de intento de suicidio, diagnosticado como precipitación. Desglosado por hospital, sexo y edad.

**———— PI-372/2023 RGEP.2247 ————**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas a urgencias hospitalarias en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 a causa de intento de suicidio, diagnosticado como ingesta medicamentosa. Desglosado por hospital, sexo y edad.

**———— PI-373/2023 RGEP.2248 ————**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas a urgencias hospitalarias en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 a causa de intento de suicidio, diagnosticado como ingesta medicamentosa. Desglosado por hospital, sexo y edad.

**———— PI-374/2023 RGEP.2250 ————**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas a urgencias hospitalarias en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 a causa de intento de suicidio, diagnosticado como ingesta medicamentosa. Desglosado por hospital, sexo y edad.

**———— PI-375/2023 RGEP.2251 ————**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas a urgencias hospitalarias en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 a causa de intento de suicidio, diagnosticado como intento autolítico. Desglosado por hospital, sexo y edad.

**———— PI-376/2023 RGEP.2252 ————**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas a urgencias hospitalarias en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 a causa de intento de suicidio, diagnosticado como intento autolítico. Desglosado por hospital, sexo y edad.

**———— PI-377/2023 RGEP.2253 ————**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas a urgencias hospitalarias en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 a causa de intento de suicidio, diagnosticado como intento autolítico. Desglosado por hospital, sexo y edad.

**———— PI-378/2023 RGEP.2254 ————**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de ingresos hospitalarios en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 a causa de intento de suicidio, desglosado por hospital, diagnóstico, sexo y edad.

**———— PI-379/2023 RGEP.2255 ————**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de ingresos hospitalarios en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 a causa de intento de suicidio, desglosado por hospital, diagnóstico, sexo y edad.

**———— PI-380/2023 RGEP.2259 ————**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de ingresos hospitalarios en la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 a causa de intento de suicidio, desglosado por hospital, diagnóstico, sexo y edad.

**———— PI-381/2023 RGEP.2260 ————**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas en urgencias hospitalarias de la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 a causa de intento de suicidio, desglosado por hospital, diagnóstico, sexo y edad.

**———— PI-382/2023 RGEP.2261 ————**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas en urgencias hospitalarias de la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 a causa de intento de suicidio desglosado por hospital, diagnóstico, sexo y edad.

**———— PI-383/2023 RGEP.2262 ————**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de entradas en urgencias hospitalarias de la Comunidad de Madrid del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 a causa de intento de suicidio, desglosado por hospital, diagnóstico, sexo y edad.

**———— PI-384/2023 RGEP.2267 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación presupuestaria del Centro de Salud PAU 4 de Móstoles.

**———— PI-385/2023 RGEPI.2271 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las actas de las reuniones mantenidas con las personas responsables de mantenimiento de Plaza 1 durante el año 2022.

**———— PI-386/2023 RGEPI.2272 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las actas de las reuniones mantenidas con las personas responsables de mantenimiento de Plaza 1 durante el año 2019.

**———— PI-387/2023 RGEPI.2288 ————**

Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid, S.A., con el siguiente objeto: coste de la adquisición de los derechos de emisión de la Feria de San Isidro en 2023 para Radio Televisión Madrid, S.A.

**———— PI-390/2023 RGEPI.2293 ————**

Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid, S.A., con el siguiente objeto: contrato de adquisición de los derechos de emisión de la Feria de San Isidro de 2023 por Radio Televisión Madrid, S.A.

**———— PI-391/2023 RGEPI.2420 ————**

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: a cuántos vecinos de San Fernando de Henares afectados por las obras de la Línea 7B del Metro les ha presentado el Gobierno de la Comunidad de Madrid una propuesta de indemnización.

**———— PI-392/2023 RGEPI.2422 ————**

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuántos vecinos de San Fernando de Henares afectados por las obras de la Línea 7B del Metro han aceptado las propuestas de indemnizaciones de la Comunidad de Madrid.

**———— PI-396/2023 RGEPI.2475 ————**

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de uniones de hecho canceladas desglosado por años en el 2021, 2021, 2022 y a fecha de 31 de enero de 2023 en la Comunidad de Madrid.

**———— PI-397/2023 RGEPI.2476 ————**

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de interrupciones voluntarias del embarazo en la Comunidad de Madrid desglosado por años en el 2023, 2021, 2022 y a fecha de 31 de enero de 2023.

**———— PI-403/2023 RGEPI.2483 ————**

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la documentación completa del expediente del contrato de la Consejería de Sanidad, con el número EMER 94.1/2020, para "Desarrollo e implantación de un sistema de registro y control de accesos para la protección ante la COVID-19 en el Hospital Universitario La Paz".

**———— PI-404/2023 RGEP.2484 ————**

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de los criterios aplicados para la adjudicación del contrato de la Consejería de Sanidad, con el número de expediente EMER 94.1/2020, para “Desarrollo e implantación de un sistema de registro y control de accesos para la protección ante la COVID-19 en el Hospital Universitario La Paz”.

**———— PI-405/2023 RGEP.2487 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de locales propiedad de la Agencia de Vivienda Social en régimen de alquiler situados en el distrito de Tetuán de la ciudad de Madrid.

**———— PI-406/2023 RGEP.2488 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de los contratos de alquiler de los locales propiedad de la Agencia de Vivienda Social situados en el distrito de Tetuán de la ciudad de Madrid.

**———— PI-407/2023 RGEP.2489 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de empresas y/o emprendedores inquilinos de locales propiedad de la Agencia de Vivienda Social en régimen de alquiler situados en el distrito de Tetuán de la ciudad de Madrid.

**———— PI-408/2023 RGEP.2631 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste total de los carteles colocados entre enero y febrero de 2023 en los solares en los que está asignada la construcción de un centro de salud.

**———— PI-414/2023 RGEP.2666 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de usuarios afectados por la rotura de una tubería del Canal de Isabel II en la Ronda de Toledo de Madrid el 26 de enero pasado.

**———— PI-415/2023 RGEP.2677 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe de las ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid destinadas a la implantación del método de Captura, Esterilización y Retorno, CER, en el año 2021.

**———— PI-416/2023 RGEP.2678 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe de las ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid destinadas a la implantación del método de Captura, Esterilización y Retorno, CER, en el año 2022.

**———— PI-417/2023 RGEF.2687 ————**

De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de trípticos repartidos en la Comunidad de Madrid donde se recogen todos los recursos que tienen las mujeres víctimas de violencias machistas. Desagregado por centros.

**———— PI-418/2023 RGEF.2688 ————**

De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del tríptico repartido en la Comunidad de Madrid donde se recogen todos los recursos que tienen las mujeres víctimas de violencias machistas.

**———— PI-420/2023 RGEF.2690 ————**

De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de formaciones que se ha dado en la red de atención de violencia de género durante el año 2022. Desagregado por centros y temas.

**———— PI-421/2023 RGEF.2691 ————**

De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de formaciones que se ha hecho en los juzgados de la mujer de la Comunidad de Madrid durante el año 2022. Desagregados por temas.

**———— PI-422/2023 RGEF.2695 ————**

De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: fecha de apertura del nuevo centro de Crisis 24 horas abierto en la Comunidad de Madrid.

**———— PI-423/2023 RGEF.2697 ————**

De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: fecha de apertura del nuevo Centro residencial para mujeres mayores de la Comunidad de Madrid.

**———— PI-424/2023 RGEF.2701 ————**

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe en formato electrónico de los trabajos desarrollados en el seno del Consejo para la Promoción del Comercio en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2022.

**———— PI-425/2023 RGEF.2748 ————**

Del Diputado Sr. Celada Pérez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas de estacionamiento reservadas a Personas de Movilidad Reducida en los municipios madrileños con más de 20.000 habitantes desglosada por municipios.

**———— PI-426/2023 RGEF.2755 ————**

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los expedientes de las Infracciones urbanísticas incoados desde junio de 2021 a enero de 2023 por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en el municipio de Pelayos de la Presa.

## 5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

### — DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS CONTRATACIONES —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.5 del Reglamento de la Asamblea, declara formalmente cubierta la Presidencia de la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, por el Ilmo. Sr. Diputado D. Antonio Sánchez Domínguez.

Sede de la Asamblea, 13 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

## 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

### 6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES

#### — DECLARACIÓN INSTITUCIONAL NÚM. 2/2023 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, ha aprobado la siguiente:

#### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La sociedad iraní está viviendo unos meses de un movimiento revolucionario que concurre en las calles de todas las ciudades de Irán. La causa fue la muerte de la joven kurda, Mahsa Amini, que había sido detenida por la policía de la moral el 13 de septiembre del año 2022. Su cadáver fue entregado a su familia tres días después de su detención.

La protesta ciudadana como reacción a este hecho se ha mantenido hasta hoy. La respuesta de las autoridades de la República Islámica de Irán ha sido la represión con todos los medios que tiene a su alcance, como disparar directamente a los ciudadanos, detenciones y hacer juicios sin garantías procesales a los prisioneros y hasta la fecha de hoy han sido ahorcados 4 personas, Mohsen Shekari, Majid Reza Rahnavard, Mohammad Mehdi Karami y Mohammad Hosseini.

Según las estadísticas de las organizaciones activas por los Derechos humanos en Irán a consecuencia de las protestas en los últimos meses las víctimas mortales son más de 500 personas, más de 20.000 detenidos y miles de heridos, 62 de los muertos han sido adolescentes.

Según el último informe de Amnistía Internacional los jóvenes manifestantes Javad Rouhi, de 31 años, Mehdi Mohammadifard, de 19, y Arshia Takdastan, de 18, corren peligro de ejecución tras juicios manifiestamente injustos en relación con las protestas en Noshahr, provincia de Mazandaran. Las autoridades los sometieron a palizas, flagelaciones, descargas eléctricas, suspensión, amenazas de muerte y violencia sexual para obtener “confesiones”.

Los tres son condenados por “enemistad contra dios” y “corrupción en la tierra” en diciembre de 2022, por lo que recibieron sentencias de muerte.

Por las informaciones que dispone Amnistía Internacional, las siguientes personas son también condenados a la pena de muerte pero puede ser recurrida, Sahand Nurmohammad-Zadeh, Mahan Sedarat Madani, Manucher Mehman Navaz, Mohammad Boroughani, Mahammad Ghobadlou, Abolfazl Mehri Hossein Hajilou, Mohsen Rezazadeh Gharagholou, Saman Seydi (Yasin) y Saeed Shirazi.

La Asamblea de Madrid apela a las autoridades de la República Islámica de Irán:

1. Al cese inmediato de las ejecuciones y del uso de la fuerza frente al ejercicio legítimo de los derechos de reunión y manifestación.
2. Al esclarecimiento del paradero de las personas que han sido detenidas y su situación procesal.
3. Al respeto de las garantías judiciales, el derecho a la defensa y el acceso a los recursos de revisión de sus condenas de todas las personas detenidas.

Sede de la Asamblea, 9 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

— **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL NÚM. 3/2023** —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, ha aprobado la siguiente:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA 6 DE FEBRERO, DÍA INTERNACIONAL DE TOLERANCIA CERO CON LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA**

Con motivo del Día Internacional de Tolerancia Cero contra la Mutilación Genital Femenina (MGF), la Asamblea de Madrid manifiesta su compromiso para erradicar todos los tipos de violencia que afectan a las mujeres por el hecho de ser mujeres y, de manera especial este 6 de febrero de 2023, la mutilación genital femenina. La mutilación genital femenina es una violación de derechos humanos que atenta contra la integridad física de las mujeres que no tiene ninguna justificación ni fundamento.

Según datos aportados por UNICEF, cada año, alrededor de cuatro millones de niñas en todo el mundo están en riesgo de ser víctimas de la mutilación genital femenina. Se estima que más de 200 millones de mujeres y niñas ya han sufrido esta aberrante práctica. La mayor incidencia de esta práctica agresiva contra el cuerpo de las mujeres se concentra en países de África, Oriente Medio y Asia, aunque también se están registrando en otras partes del mundo. En la mayoría de los casos esta práctica se realiza entre el periodo de lactancia y los 15 años.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) incorporó el término "mutilación genital como parte de un conjunto de prácticas perpetuadas por la cultura y la tradición que son perjudiciales para la salud de las mujeres y las niñas". En 1993 la Asamblea General de Naciones Unidas incluyó la Mutilación Genital Femenina en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En 2014 el Parlamento Europeo en su Resolución señaló

que las instituciones internacionales, europeas y los Estados miembros desempeñan un papel de primer orden en la prevención de la mutilación genital femenina, la protección de las mujeres y niñas y la identificación de las víctimas.

La Asamblea General de la ONU aprobó la Resolución 71/168, "Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina", donde se instaba a los Estados a condenar todas las prácticas nocivas que afecten a las mujeres y a las niñas, y en particular la mutilación genital femenina. Así como, instó a los Estados a adoptar medidas eficaces y dirigidas específicamente a las refugiadas y las migrantes y sus comunidades, con el fin de proteger a las niñas contra la mutilación genital femenina, incluso cuando esta práctica tuviera lugar fuera del país de residencia.

Por todo lo expuesto, la Asamblea de Madrid manifiesta su compromiso activo contra la práctica de la mutilación genital femenina en nuestra región y en el mundo. Contribuyendo a un futuro en el que los derechos humanos de todas las mujeres, niñas y adolescentes sean plenamente respetados, y muestra el más absoluto rechazo a la gravedad de las consecuencias que esta aberrante práctica ocasiona en la salud física y mental de las mujeres y niñas que la sufren.

Sede de la Asamblea, 9 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

## **7. OTROS DOCUMENTOS**

### **7.4 RÉGIMEN INTERIOR**

#### **— RESOLUCIÓN — DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA**

**CONSIDERANDO** el artículo 19 bis apartado 7 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid,

**CONSIDERANDO** el Informe de la Agencia Española de Protección de Datos, conforme al cual "el delegado de protección de datos no puede ocupar un cargo en la organización que le lleve a determinar los fines y medios de tratamiento de datos personales. Debido a la estructura organizativa de cada organización, esto deberá considerarse caso por caso,"

**CONSIDERANDO** la necesidad de dar respuesta a las exigencias derivadas del principio de independencia de la Delegada de Protección de Datos personales en el desarrollo de su actividad y de garantizar que el desempeño de sus funciones y cometidos no dé lugar a conflicto de interés,

Esta Secretaría General, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por los artículos 8.2 II) del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

**DISPONE<sup>1</sup>**

Que Dña. Esther de Alba Bastarrechea, Delegada de Protección de Datos y Directora de Informática, Tecnología y Transparencia, en el ejercicio de este último puesto, no determine los fines y medios de tratamiento de datos personales en el ámbito de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia, función que recaerá en los Jefes de Servicio de dicha Dirección.

Sede de la Asamblea, 8 de febrero de 2023.  
La Secretaria General de la Asamblea  
BÁRBARA COSCULLUELA MARTÍNEZ

———— **RESOLUCIÓN** ————  
**DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA**

**VISTA** la solicitud de excedencia voluntaria por interés particular presentada por D. José Manuel Aláez Fernández, con fecha 7 de febrero de 2023.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid, el artículo 59 punto 2 apartado b) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Comunidad de Madrid, los artículos 4.a), 85 y 89 punto 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

Esta Secretaría General, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por el artículo 8.2.e) del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, y en aplicación del artículo 3 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

**RESUELVE<sup>2</sup>**

**Primero.** Declarar a D. José Manuel Aláez Fernández, en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, en el Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres, de conformidad con los artículos 1 y 3 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid, el artículo 59 punto 2 apartado b) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Comunidad de Madrid y los artículos 4.a), 85 y 89 punto 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Segundo.** Los efectos económicos y administrativos de la presente Resolución serán desde el 1 de marzo de 2023, por un plazo mínimo de dos años.

Sede de la Asamblea, 9 de febrero de 2023.  
La Secretaria General de la Asamblea  
BÁRBARA COSCULLUELA MARTÍNEZ

———— **RESOLUCIÓN** ————  
**DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA**

**VISTA** la solicitud, de fecha 9 de febrero de 2023, por la que D. Roberto Fuentes Astorga solicita la excedencia voluntaria por incompatibilidad por servicio en otras Administraciones públicas desde el día 12 de febrero de 2023,

---

<sup>1</sup> Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Ordinario ante la Mesa de la Asamblea en el plazo de un mes desde la presente notificación.

<sup>2</sup> Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Mesa de la Asamblea en el plazo de un mes desde la presente notificación.

**CONSIDERANDO** la Resolución, de fecha 9 de febrero de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se nombra a D. Roberto Fuentes Astorga personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado (BOE núm. 27, de 1 de febrero de 2023) y su intención de tomar posesión en dicho Cuerpo el día 13 de febrero de 2023.

Esta Secretaría General, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por el artículo 8.2.e) del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid,

**RESUELVE<sup>3</sup>**

**Primero.** Declarar a D. Roberto Fuentes Astorga, en la situación administrativa de excedencia voluntaria por incompatibilidad, en el Cuerpo Facultativo de Técnicos en Informática, Escala Ejecutiva de la Asamblea de Madrid, por prestación de servicios en el sector público, de conformidad con el artículo 59.2.a) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid.

**Segundo.** Los efectos económicos y administrativos comenzarán a producirse desde el día 12 de febrero de 2023.

Sede de la Asamblea, 10 de febrero de 2023.  
La Secretaria General de la Asamblea  
BÁRBARA COSCULLUELA MARTÍNEZ

---

<sup>3</sup> Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Mesa de la Asamblea en el plazo de un mes desde la presente notificación.



## ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

### 1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

### 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
  - 2.7.1 Preguntas que se formulan
  - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

### 4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

### 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
  - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
  - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
  - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
  - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

### 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

### 7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08  
www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es



Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid